

H. H. H.

Este libro de actas destinado a Societas Comisionada com-
puesto de 200 hojas de la Sociedad terrena Cabildo Insu-
lar de Tenerife se ha presentado en esta Administracion de
Rentas Publicas a los efectos de la vigente Ley del Timbre; quedando reintegrado
con la cantidad de trececientas pesetas, segun dispone el articulo
114 de la referida Ley.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de Marzo de 1934

El Administrador de Rentas Publicas,

Carlos Cervera de la Fuente



En la ciudad de México a los _____ días del mes de _____ de 18__.

Yo, el Subsecretario de Fomento, Sr. _____, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 10 del Reglamento de Fomento, hago saber a todos los señores que en el presente se ha admitido a concurso el proyecto de _____ para la explotación de _____ en el terreno que se describe en el plano que acompaña a este anuncio, y que para obtener el derecho de explotación de dicho terreno, el interesado deberá depositar en el Fomento la suma de _____ pesos, y presentar el plano que acompaña a este anuncio, y el que se le otorga a _____, para que se le conceda el derecho de explotación de dicho terreno, y que el interesado deberá presentar el plano que acompaña a este anuncio, y el que se le otorga a _____, para que se le conceda el derecho de explotación de dicho terreno.

Calderón





Diligencia. = La redactó para hacer constar que el presente libro, compuesto de sesenta y ocho, se destina a consignar las actas de las sesiones que celebra la Comisión Sectors del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife a treinta y uno de enero de mil novecientos veinticuatro y siete.

El Secretario,

Justo Pineda

N.º 13º

El Presidente,

J. Pineda

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Sectors,
el día 31 de enero de 1924.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de enero de mil novecientos veinticuatro y siete, siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos, en el Salón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Plaza de España, bajo la presidencia de don Antonio Llerena Hernández, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario y de don Matías Molowny Feal, Interventor de fondos accidental, y para celebrar sesión extraordinaria, al efecto convocado, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales don Teodoro Lara y Cruzante, don Domingo Belle del Castillo, don Angel Gamero Fern, don Miguel Pintos González, don José Martínez de la Peña Lantierce, don Estanislao Sánchez de la Barrada, don Casaco Sánchez Piñero Suárez y don Alberto del Hoyo Machado.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobó el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Sectors los días nueve y treinta de diciembre próximo pasado.

Segundo. = Prolonga de su gestión resoluciones a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en las próximas reuniones.

Tercero. = El Presidente señor Llerena dio detallada cuenta de las numerosas gestiones que en pro de los distintos problemas insulares realizó en Madrid, durante

le su reciente estancia en dicha capital, y la Corporación acordó felicitarlo por el acto y efusa y desplegado en beneficio de los intereses de Guayaquil, felicitación que el señor Lezama agradeció con el mayor reconocimiento, particularmente a su vez un especial satisfacción por la colaboración que le fué prestada, durante su ausencia, por el vicepresidente de este organismo, don Pedro Ruiz y Caspenter, en funciones de Presidente accidental del Excmo. Cabildo.

Personal.

Cuarto. = Quezcoer a don Juan Tardón Beltrancourt, Administrador del Hospital de la Santísima Trinidad de la Prosva, con el haber bruto anual de siete mil pesetas, el cual quin su sueldo a partir del día de enero de mil novecientos cuarenta y seis, el cual ascende a setecientos pesetas anuales, importe del día por ciento de dicho haber base, y se le abonará sobre este millón tres mil pesetas anuales) diez: tres mil quinientas pesetas anuales que por otros cinco quinquenios tiene reconocidos con anterioridad.

Quinto. = Conceder a don Ramón Néguin Méndez, Dufronco de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, el primer quinquenio de cuatrocientas cincuenta y una pesetas noventa y cinco, importe del día por ciento de cuatro mil quinientos diez pesetas anuales, que representa el salario mensual de trescientas setenta y seis pesetas, que actualmente diez y siete, a partir del día de marzo del pasado año mil novecientos cuarenta y seis, el cual se le abonará sobre el referido haber.

Sexto. = Conceder a don José Rodríguez de León, el quinto quinquenio de quinientas cinco pesetas con efectos al día de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis y no con efectos al nacimiento de noviembre del mismo año, a virtud de exoneración de la Comisión Letrada de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, por el cual acordó computar para quinquenios el tiempo de suspensión derivado de expediente de depuración por responsabilidad del político, cuyo quinquenio percibirá sobre su haber de cinco mil ciento diez pesetas anuales, más dos mil quinientas y cuatro pesetas por cuatro quinquenios que tiene reconocidos, abonándosele además la diferencia correspondiente al cuarto quinquenio que por acuerdo de la Comisión Letrada de veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, le fué concedido a partir del nacimiento de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres en lugar del día de septiembre del mismo año, según lo resuelve por dicha Comisión en veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Séptimo. = Nombrar por ascenso, en turno de antigüedad, Oficial primero a doña María Estrella Quintero, con el haber anual de seis mil pesetas que tiene de dotación la plaza, más tres mil pesetas, importe de cinco quinquenios que tiene reconocidos con anterioridad en el



don por ciento de su haber, con efecto retroactivo al primero de noviembre de último, y en el día en que se procedió al recuento; y la gratificación anual de mil quinientos pesetas que también tiene reconocida.

Octavo = Concede a don Secundino Gutiérrez Hernández, Administrador de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, el subsidio mensual de ochenta pesetas, por estar en un centro oficial de esta Isla de su hija María de la Concepción, desde el primero de octubre al treinta de junio de cada año escolar, y mientras conserva la aptitud legal para su percibo.

Noveno = Concede a don Sebastián Prieto Bogaño, Vicedirector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, el subsidio mensual de cien y cincuenta pesetas, por estar en un centro oficial de esta Isla de sus hijos Ángel Sebastián y José María, desde el primero de octubre al treinta de junio de cada año escolar, y mientras conserva la aptitud legal para su percibo.

Décimo = Asimismo se acordó pasar a un informe de la Comisión de Gobierno, un escrito de la Administración del Hospital de la Santísima Trinidad de la Doctrina, proponiendo se gratifique a los sirvientes del mismo, Sofía del Encarnación y Pío, por los servicios de enfermera que desde hace dos años ha venido prestando.

Décimo primero = Pasar a un informe de la Comisión de Gobierno un escrito de la Dirección de los Exámenes Electivos Insulares, proponiendo se otorguen los servicios prestados en las oficinas de dicha Explotación, desde el día veintinueve de abril noventa y cinco, al valor de sueldo de mil novecientos cuarenta y seis, por don Sergio Gutiérrez Castro.

Décimo segundo = Tener en vigor, provisionalmente, el Presupuesto Insular Ordinario para mil novecientos cuarenta y seis, aprobado por esta Comisión Leñera en sesión de nueve y treinta de diciembre próximo pasado, con efecto al primero del actual, y a reserva de la resolución que sobre el mismo diera el Ilustre Sr. Jefe Delegado de Hacienda de esta provincia.

Décimo tercero = En ejecución del Presupuesto Insular Ordinario para el actual año, aprobado por este Cuerpo, y efectividad de sus resoluciones fecha nueve y treinta de diciembre próximo pasado; la Comisión, visto el escrito de Intervención de once del que cursa, dando cuenta de las variaciones relacionadas con el personal insular, acordó:

I. - Reconocer al Administrador subalterno de Rentas y Propiedades del Puerto de la Cruz, don Francisco Machado Ferrer el haber anual de seis mil pesetas, sobre el cual percibirá dos mil ochocientos pesetas anuales por cuatro quinquerios que tiene

concedido a razón de seiscientas pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

II. - Peseñeces al Jefe de los Servicios de Huella de esta capital, don Luis Federico Alfonso, el haber anual de ocho mil pesetas, sobre el cual percibirá cuatro mil pesetas por cinco quinquenios que tiene concedidos, a razón de ochocientas pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

III. - Peseñeces a los Agentes Investigadores de Habitivos de primera, don Vicente Brunette y Alonso de Amisio, don Juan Navajo Olayojarán, don Esteban Hernández Rodríguez, don Felice Hernández Quisada y don Fabiano González delgado, el haber anual de siete mil pesetas cada uno, percibiendo los tres primeros, sobre su referido haber, dos mil ochocientas pesetas por cuatro quinquenios que tienen concedidos, y los dos últimos, dos mil cien pesetas, también anuales, por tres quinquenios que vienen disfrutando, a razón de setecientas pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

IV. - Confiere a don Manuel Olvera Natera, don Gregorio González y Lora, don Manuel Belle Piza, don Rafael López Piza y don Salvia Louzales Ríos, el empleo de Agente Investigador de habitivos de segunda con el haber anual de seis mil pesetas, cada uno, percibiendo el señor Olvera, sobre su referido haber, mil doscientas pesetas por dos quinquenios que tiene concedidos; los señores González y Louzales y López Piza, sobre su haber, seiscientas pesetas por un quinquenio que tienen concedido, y los señores Belle Piza y Louzales Ríos mil ochocientas pesetas, por tres quinquenios que vienen disfrutando, a razón de seiscientas pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

V. - Peseñeces al Inspector Encargado de la fiscalización del arbitrio que gravaba el consumo del Tabaco, don Durandemar Rojas, la gratificación de cinco mil quinientas pesetas anuales, sobre la cual percibirá quinientas cincuenta pesetas al año, por un quinquenio que tiene concedido, importe del día por ciento del nuevo haber.

VI. - Peseñeces al Tenedor de los Arbitrios insulares, don Domingo Piza Fierro, el haber anual de ocho mil quinientas pesetas, sobre el cual percibirá dos mil quinientas cincuenta pesetas al año por tres quinquenios que tiene concedidos, a razón de ochocientas cincuenta pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber, cuando en el que actualmente disfruta.

VII. - Peseñeces al Secretario de la Cooperación, don José Víctor López de Herrera y Larraondo, el haber anual de veintinueve mil quinientas pesetas, sobre el cual percibirá seis mil cuatrocientas cincuenta pesetas al año, por tres quinquenios que tiene concedidos, a razón de dos mil ciento cincuenta pesetas cada uno, importe del día por



ciento del nuevo haber, reconociéndole igualmente la gratificación anual de cuatro mil pesetas, por ejercer las funciones de Abogado Capitalista.

VIII. - Provoque al Interventor de fondos del Excmo. Sr. D. Fernando Olmos Wardovell, el haber anual de diecinueve mil quinientos pesetas, sobre el cual percibirá tres mil novecientos pesetas por dos quinquenios que tiene concedidos, a razón de mil novecientos cincuenta pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber, reconociéndole igualmente la gratificación anual de cuatro mil pesetas, por ejercer las funciones de Interventor de los recursos de arbitrio insulares.

IX. - Provoque al Depositario de fondos insulares, don Pedro Funes y García, el haber anual de diecisiete mil quinientos pesetas, sobre el cual percibirá diez mil quinientos pesetas al año por seis quinquenios que tiene concedidos, a razón de mil setecientos cincuenta pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

X. - Provoque al Jefe de Verdadabilidad insular, don Matías Melosny Real, la gratificación anual de dieciséis mil pesetas, sobre la cual percibirá seis mil cuatrocientas pesetas al año, por cuatro quinquenios que tiene concedidos, a razón de mil seiscientos pesetas cada uno, importe del día por ciento de su haber.

XI. - Confiere a don Teodoro Ferreras Lantierne, el empleo de Sub-cajero de la Corporación, con el haber anual de diez mil seiscientos pesetas, sobre el cual percibirá tres mil ciento ochenta pesetas al año, por tres quinquenios que tiene concedidos, a razón de mil seiscientos pesetas cada uno, importe del día por ciento de su haber, cuyo funcionario procede del empleo de Ayudante de Caja que desempeñó, y con el de Administrador Director de los Correos Eléctricos Insulares.

XII. - Confiere a don Fernando Acasas y de Aparada el empleo de Jefe de Sección de primera, con funciones de Oficial Mayor, con el haber anual de quince mil quinientos pesetas, sobre el cual percibirá nueve mil trescientas pesetas por seis quinquenios que tiene concedidos, a razón de mil quinientos cincuenta pesetas cada uno, importe del día por ciento de dicho haber.

XIII. - Confiere a don Luis Garriga Hecaya, el empleo de Jefe de Sección de segunda, con la gratificación anual de catorce mil doscientas pesetas, sobre el cual percibirá ocho mil quinientas pesetas por seis quinquenios que tiene concedidos, a razón de mil cuatrocientas veinte pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

XIV. - Confiere a don Nicolás Hansmann Garbelung y don Fernando Torres Ferrer, los empleos de Jefe de Sección de tercera, con el haber anual de trece mil doscientas pesetas, cada uno, sobre el cual percibirán seis mil seiscientos pesetas por cinco quin-

quienos que tienen concedidos, a razón de mil trescientas veinte pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

XV.- Confeir a don Dima Casarigo Caspario y don Antonie Ferrnandez Mates, los empleos de Jefe de Negociado de primera, con el haber anual de once mil pesetas cada uno, sobre el cual percibirán cinco mil quinientas pesetas y tres mil trescientas pesetas al año, por cinco y tres quingüenios, respectivamente, que tienen concedidos, a razón de mil cien pesetas cada uno, importe del día por ciento de su haber.

XVI.- Confeir a don Rafael Marrero Padilla, don Eduardo Pabot Garcia, don Loei Enrijello López y don Loei Manuel Cambuley y Morán, los empleos de Jefe de Negociado de segunda, con el haber anual de diez mil pesetas, cada uno, sobre el cual percibirán cinco mil pesetas el primero y dos mil pesetas al año, las tres restantes, por cinco y dos quingüenios, respectivamente, que tienen concedidos, a razón de mil pesetas cada uno, importe del día por ciento de su haber.

XVII.- Confeir a doña Amparo Pías Lascrua, doña Estellee Pedriquez Leonales, doña Concepción Ferras Carballo, doña Pudentina Iglesias Ferrnandez, doña Antonia Garcia Ferrnandez y doña María Leticia Quintero, los empleos de Jefe de Negociado de tercera, con el haber anual de nueve mil pesetas cada uno, sobre el cual percibirán, los tres primeros y la sétima cuatro mil quinientas pesetas, por cinco quingüenios que tienen concedidos, y las dos restantes, tres mil seiscientas pesetas por cuatro quingüenios que igualmente tienen concedidos, a razón de novecientas pesetas cada uno, importe del día por ciento de su haber.

XVIII.- Conocer a los Auxiliares de tercer doña Salva Montero de Pías, doña Magdalena Castro Pías, doña Carmen Sánchez Figueredo, doña Bienvenida Sanchez Lómez, don Luis M. Sarróiz Cabrera, doña Louca Amas Falco, doña Estolba Padua Pías, don Bernande Acuña Borla, don Alberto Miranda Lomales, doña Angelina Martín Pías, don Demetrio Acuña Falco, don Gregorio López Figuera, don Carlos Chevilly de la Pasa, don Horacio Padua Benítez, don Antonio Sánchez Ferrnandez, doña María Luisa Marrero Lomales, don Otilo Wachucano Marrero, doña Filas Benítez Trépez, doña Sara Eny Thahla, doña Estirisa Lara y Ferrnández, don Manuel Morales de Castro, doña Carmen Pías Lascruales, don Luis Padilla Padilla, don Felipe Kárrer Buit, doña Francisca Rodriguez Lascrua, don Lejio Leticia Castro, don Ezequiel Benítez Anay y doña Felas Alonso Várego, el haber anual de cinco mil pesetas.

XIX.- Conocer al Ingeniero Director de la Oficina de Minas y Obras, don Juan Santiago Segurado, la gratificación anual de catorce mil novecientas pesetas, sobre la cual percibirá dos mil ochocientas noventa pesetas al año, por dos quingüenios que tiene concedidos, a razón de



mil cuatrocientas veinte pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

XX. - Que concierne al Ayudante de la Sección de Hías y Obras, don Mateo Pastor Landa, el haber anual de trece mil pesetas (anuales) diáras; sobre el cual percibirá tres mil novecientos pesetas al año, por tres quinquenios que tiene concedidos, a razón de mil trescientas pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

XXI. - Que concierne al Aparajador de la referida Sección de Hías y Obras, don Claudio Arago Bonello, el haber anual de nueve mil cuatrocientas pesetas.

XXII. - Que concierne al Auxiliar de Campo y Laboratorio de la misma Sección de Hías y Obras, don Juan Novell Belgado, el haber anual de pesetas nueve mil cuatrocientas, sobre el cual percibirá dos mil ochocientos veinte pesetas, por tres quinquenios que tiene concedidos, a razón de novecientos cuarenta pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

XXIII. - Que concierne al Aparajador don Teodoro Amigo Lina, que pasa a prestar sus servicios a la Sección de Reguitería, el haber anual de nueve mil cuatrocientas pesetas, sobre el cual percibirá dos mil ochocientos veinte pesetas por tres quinquenios que tiene reconocidos a razón de novecientos cuarenta pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber; percibiendo además la gratificación anual de seis mil pesetas que tiene concedida, por los servicios que ha de prestar en la Sección de Hías y Obras anulares.

XXIV. - Que concierne al Concejo del Excmo. Cabildo, don José Fco. Egea, el haber anual de siete mil pesetas, sobre el cual percibirá cuatro mil diecisiete pesetas, por seis quinquenios que tiene concedidos, a razón de setecientos pesetas al año cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

XXV. - Que concierne a los Ordenanzas, don Eloy Pérez Salcedo y don Arturo Fco. Orenta, el haber anual de seis mil pesetas cada uno, sobre el cual percibirán mil ochocientos pesetas al año, por tres quinquenios que tienen concedidos, a razón de seiscientos pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

XXVI. - Que concierne a los Ordenanzas Auxiliares don Ramón Vosta Orenta y don Juan Hernández Lozán, el haber anual de cinco mil pesetas a cada uno, sobre el cual percibirán mil pesetas al año por dos quinquenios que tienen concedidos, a razón de quinientos pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

XXVII. - Que concierne al Ordenanza Auxiliar, don Nicolás del Pino Lozán, el haber anual de cuatro mil trescientas pesetas, sobre el cual percibirá mil ochocientos veinte pesetas al año por un quinquenio que tiene concedido, importe del día por ciento del nuevo haber.

XXVIII. - Que concierne a los Oficiales don José Poliquero de Sierra y don Manuel Rosta Lascru, el haber anual de seis mil cinco pesetas a cada uno, sobre el cual percibirán

dos mil cuatrocientos sesenta pesetas al año por cuatro quinquenios que tiene concedidos, a razón de seiscientas diez pesetas cada uno, importe del diez por ciento del nuevo haber.

XXIX. - Proponer a la Emargada de la Gobernalla, doña Dolores Lorenzo Godia-
quez, el haber anual de cinco mil pesetas

XXX. - Proponer al Auxiliar de Secupiso, doña Maria Eleonor Belgado, el haber
anual de cuatro mil pesetas, (por cuatro quinquenios que tiene; sobre el cual percibirá mil
seiscientas pesetas, por cuatro quinquenios que tiene concedidos, a razón de cuatrocientos pe-
setas al año, cada uno, importe del diez por ciento del nuevo haber.

XXXI. - Proponer a los Auxiliares de Ordenanzas temporales, don Demofilo de la
Pena Diaz, don Santiago Vera Fernández, don Manuel Celor Belgado, don Eusebio Barroso
Armas y don Antonio Fernando Toledo Padroin, el haber anual de tres mil cuatrocientas
pesetas a cada uno.

XXXII. - Proponer al Guardián de las oficinas y almacenes, don Juan Lorenzo
Rodríguez, el haber anual de seis mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas.

XXXIII. - Proponer al Escribano nocturno del Excmo. Cabildo, don Lici-
Narano Astigarraga, el haber anual de cinco mil pesetas, sobre el cual percibirá quinientas pesetas
por un quinquenio que tiene concedido, diez por ciento de su nuevo haber.

XXXIV. - Proponer al Auxiliar del Guardián nocturno, don Matías Juan Ferrer-
des Garcia, el haber anual de cuatro mil pesetas.

XXXV. - Conferir a don Secundino Laitierrez Fernandez, el empleo de Jefe de Sec-
ción de tercera, con el haber anual de pesetas tres mil doscientas, más siete mil novecientos sesen-
ta pesetas al año, por seis quinquenios que tiene reconocidos, a razón de mil trescientas pesetas
cada uno, diez por ciento de la nueva retribución; cesando con efecto al treinta y uno de di-
ciembre último, en el empleo especial de Administrador de los Establecimientos Sanitarios de esta
capital, que actualmente ostenta, y en la cantidad de los quinquenios que hoy percibe, por haber sido
incorporado al escalafón general del Cuerpo administrativo común, del que percibe, según acuer-
do de esta Comisión de nueve y treinta de diciembre de mil novecientos veaseis y seis; designa-
do donde igualmente, en propiedad, para el cargo de cofianza de Administrador del Hospital de
esta capital, con la gratificación de tres mil quinientas pesetas anuales, mientras se designe.
La incorporación de este funcionario se realizó por haber sido ascendido en la mencionada resolu-
ción de este Cuerpo de la suspensión del empleo especial de Administrador de los Establecimien-
tos Sanitarios de esta capital, creándose en su lugar cargo de cofianza de la misma des-
signación.

XXXVI. - Conferir a don Eugenio Martes Rodriguez y don Leon Padroin Bethon-



cent; los empleos de Cefe de Negociado de segunda clase, con el haber anual de seis mil pesetas, más cinco mil pesetas por cinco quinquenios que tienen reconocidos a su favor de mil pesetas cada uno, diez por ciento de la misma retribución, cuando con efectos al treinta y uno de diciembre último en los empleos de Administradores de los Hospitales de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna y de la Santísima Eucaristía de La Orotava, respectivamente, que actualmente ostentan y en la cuantía de los quinquenios que perciben, por haber sido incorporados al escalafón general del Cuerpo administrativo común, del que procedían, según acuerdo de esta Comisión de nueve y treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, designándoles, en propiedad, para los cargos de confianza de Administradores de los referidos Hospitales de La Laguna y La Orotava respectivamente, con la gratificación de mil quinientas pesetas anuales cada uno, mientras los desempeñen. La incorporación de dichos funcionarios al escalafón del personal administrativo se haría, conforme a la expresada resolución, mediante número bis en el estado empleo; y un puesto definitivo en el escalafón sea el correspondiente a su antigüedad y ascendencia, por los procedimientos legales, al mismo tiempo del número del que son repetición, o al ocurrir el ascenso de cualquiera de los funcionarios que le siguen en la clase en la cual se hallan hasta colocarse con número propio en el lugar definitivo, a cuyo efecto al pasar de una clase a otra se situará en el bis del más antiguo de ella, en tanto no ocupe su sitio definitivo.

Para que tales movimientos tengan efecto se ha consignado en los presupuestos insulares, sin crédito, en el capítulo sexto, artículo primero, el que se accumplice en la cuantía precisa al importe de las cuantías que puedan producirse en el ejercicio y que lloran a paraja de el ascenso de los funcionarios con número bis, cuya inversión se regula en dicha forma en las bases de ejecución de dicha Ley económica.

La referida incorporación se ordena por haber sido acordada en las resoluciones de nueve y treinta de diciembre, en la supresión de los empleos especiales de Administradores de los Hospitales de La Laguna y Orotava, respectivamente, creándose en su lugar cargos de confianza de la misma nomenclatura.

XXXVII. - Conforme a don Manuel Morales Pastore y don Leocadia Casariego Truente, los empleos de Oficiales primeros con el haber anual de seis mil pesetas, cada uno, cuando con efectos al treinta y uno de diciembre último, en los empleos de Oficial Intendente y Oficial Bajero, respectivamente, de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, que actualmente ostentan, por haber sido incorporados al escalafón general del Cuerpo administrativo común, según acuerdo de esta Comisión de nueve y treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, designándoles, igualmente, en propiedad, para el cargo de confianza

za de Intendente y Cajero de dicho Establecimiento con las gratificaciones de mil quinientos y mil pesetas anuales, respectivamente, mientras los desempeñen. Dicha suspensión se realiza por haber sido acordada, en la referida resolución de este Consejo, la suspensión de los empleos especiales de Oficial Intendente y Oficial Cajero de dichos Establecimientos benéficos, reemplazados en su lugar con los de confianza de la misma denominación.

XXXVIII. - Conoce al Médico Jefe de Cirugía de los Establecimientos benéficos de esta capital, don Luis Sabanda Sotjar, la gratificación anual de siete mil ochocientos pesetas, sobre la cual percibirá dos mil trescientas noventa pesetas, sobre la cual percibirá diez pesetas, por tres quinquenios que tiene concedidos a razón de setecientos ochenta pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

XXXIX. - Conoce al Médico Jefe de Medicina de los Establecimientos benéficos de esta capital, don Fernando García Fariña, el haber anual de siete mil ochocientos pesetas, sobre el cual percibirá tres mil ciento veinte pesetas por cuatro quinquenios que tiene concedidos, a razón de setecientos ochenta pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

XL. - Conoce al Médico Jefe de Medicina del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de esta ciudad, don Luis Álvarez Castro, el haber anual de siete mil ochocientos pesetas, sobre el cual percibirá tres mil ciento veinte pesetas al año por cuatro quinquenios que tiene concedidos, a razón de setecientos ochenta pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

XLI. - Conoce al Farmacéutico Mayor del Hospital de esta capital, don José Casarcom Elcano, el haber anual de seis mil pesetas, sobre el cual percibirá tres mil seiscientos pesetas por seis quinquenios que tiene concedidos, a razón de seiscientos pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

XLII. - Conoce al Ordenanza del Sarcén Sanfantal de la Sagrada Familia, don Sebastián Puente Bogajo, el haber anual de seis mil pesetas, sobre el cual percibirá mil ochocientos pesetas al año por tres quinquenios que tiene concedidos, a razón de seiscientos pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

XLIII. - Conoce al Empleado del Archivo, don Anacleto Cabrera Revilla, el haber anual de cinco mil pesetas.

XLIV. - Conoce a don Federico Lina y Lina, el empleo de Jefe de Expediente de tercera clase con el haber anual de nueve mil pesetas más cinco mil cuatrocientas pesetas por seis quinquenios que tiene concedidos a razón de novecientos pesetas cada uno, día por ciento de la nueva atribución, cuando con efectos al treinta y uno de diciembre último, en el empleo



de Intervenientes subalterno de Pesetas y Propiedades del Puerto de la Cruz, que oportunamente se habrán y en la cuantía de los quincecientos que resulte por haber sido incorporado al escalafón del cuerpo administrativo común, del que procedía, según acuerdo de esta Comisión de Ingresos y Gastos de diecisiete de mil novecientos cuarenta y seis, designándosele en propiedad para el cargo de cofinanciera de Intervenientes subalterno de Pesetas y Propiedades del Puerto de la Cruz, con la gratificación anual de mil pesetas más las de desempeño; cuya incorporación al escalafón del personal administrativo se hará conforme a la expresada resolución, mediante número bís en el sitio de empleo; y en puesto definitivo en el escalafón será el correspondiente a su antigüedad; y ascenderá por los procedimientos legales al mismo tiempo que el número de que es repetición, o al ocurrir el cese de cualquiera de los funcionarios que le ocupen en la clase en la cual se hallan hasta colocarse con número propio en el lugar definitivo, a cuyo efecto al pasar de una clase a otra se situará en el bís del más antiguo de ella, en tanto no ocupe su sitio definitivo.

Para que tal movimiento tenga efecto se ha consignado en el Presupuesto insular, un crédito, en el capítulo sexto, artículo primero, el que nace ampliado en la cuantía precisa al importe de los sueldos que puedan producirse en el ejercicio y que lleva abajando el importe de los funcionarios con número bís, cuya sucesión se regula en dicha forma en las bases de ejecución de dicha Ley económica.

La referida incorporación se realizó por haber sido acordada en las resoluciones de nueve y treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, en la supresión del empleo especial de Intervenientes subalterno de Pesetas y Propiedades del Puerto de la Cruz, creándose en su lugar cargo de cofinanciera de la misma denominación.

XIV. - Asigna el cargo de cofinanciera de Administrador de los Tranvías Eléctricos, con la gratificación anual de pesetas cuatro mil, las funciones de Dirección pecuniaria por este concepto, además de la gratificación citada, un premio del cero cincuenta por ciento sobre las recaudaciones brutas que se obtengan, y una suma por ciento de dicho ingreso para entregar a la persona designada Asesor especialista. Y con feir interinamente dicho cargo hasta su provisión en propiedad al Sr. D. Manuel Morales de Cárdenas, a feir a quien Sr. Expósito, quien percibirá mientras lo desempeñe la gratificación y premio referidos, con efecto al primero del corriente, en atención a que ya viene sustituyéndole; y además en las gratificaciones que en la actualidad percibe por tal concepto y por los de Contable y Encargado de Hacienda, situándose dicho cero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bien entendido que al cesar en el cargo de cofinanciera quedará sustituido de antemano a los de Encargado de Hacienda y Contable si existieren no hubieran sido provistos en propiedad, cuando el funcionario que lo sustituya.

XLVI. - Confeir interinamente al Familiar Terce, don Felipe Vázquez Balle, pa-
ca el cargo de confianza de Ejecutor de los Exámenes Electivos, con la gratificación anual de
dos mil pesetas y quinientas pesetas, también anuales, por quebrante de moneda; cuyo cargo
lo desempeñará hasta que el mismo sea cubierto en propiedad.

XLVII. - Confeir interinamente al Familiar Terce, don Manuel Morales de Cárdena,
del cargo de confianza de Contable y Encargado de Abarción de los Exámenes Electivos Lo-
cales, con las gratificaciones anuales de dos mil pesetas cada uno, que percibirá hasta la
previsión en propiedad de los cargos. Y se restituirá en ellos, mientras el expresado señor
desempeña el cargo de Administrador, y no sean previstos en propiedad, el Familiar don An-
tonio Sánchez Hernández, quien percibirá dichas gratificaciones mientras lo desempeña.

XLVIII. - Confeir interinamente al Familiar Tercero, don Bernar-
do García Borta, el cargo de confianza de Administrador del Tacón Insuficiente de la La-
gada Pasadilla, con la gratificación anual de pesetas tres mil, que percibirá hasta que
dicho cargo sea previsto en propiedad.

XLIX. - En la rebuición a prevén en total por los tres Familiares mencionados
anteriormente, haber del ímple y gratificación del cargo, resultara inferior a la que en la
actualidad cobran, se les satisface la diferencia en concepto de gratificación, hasta la pre-
visión en propiedad del cargo, en cuyo momento cesarán en él, o percibirán las dotaciones
precedentes si ocuparan en el mismo familiar que ostenta la interinidad.

L. - En conformidad de la resolución adoptada por este Cuerpo en nueve y treinta
de diciembre último, se crea, con efecto al treinta y uno de dicho mes en el cobro de las gratifi-
caciones de tres mil pesetas, don Nicolás Barrovario Cambeleng; mil setecientos cincuenta
pesetas don Eusebio Casariego Caparrós; y de mil quinientas pesetas doña Prudencia Llo-
rens Hernández, don Fernando Torres Romero, don Antonio Hernández Nates, don José
Ezequiel López, doña Amparo Riera Larraín, doña Estrella Rodríguez González, doña An-
tonia García Hernández, doña Concepción Ferraz Carballe, don Rafael Navarro Padilla,
don José Manuel Cambeleng Madari, doña María Leticia Quintana, y don Manuel El-
vira Altar, todas cuyas gratificaciones venían asignándose a dichos interinados, con la obli-
gación de prestar tres horas diarias de servicio fuera de las ordinarias de oficina.

LI. - Asimismo se acuerda restablecer las gratificaciones que, en idéntica enan-
ta, venían percibiendo los propios interinados, con cargo a los presupuestos anuales ordi-
narios anteriores al ejercicio de mil novecientos once y cuatro, por el exclusivo concep-
to de servicios especiales. Estas gratificaciones restablecidas, en ejecución también de lo dis-
puesto en la mencionada resolución de esta Junta de nueve y treinta de diciembre posi-



que pasado, no podrán hacerse efectivos sino mediante declaraciones juradas de los respectivos interesados en las que se especificuen con detalle el contenido de tales servicios y particularmente separados del que constituye el ordinario y regular de cada uno, que nominarse deban detallarse en las propias declaraciones; y certificación del Jefe de la dependencia respectiva que justifique la efectividad de la prestación de dichos servicios.

LII. - En los nombramientos, empleos, sueldos, haberes y gratificaciones reconocidas anteriormente se son con efectos al primero de enero actual. Y los funcionarios a quienes se les otorgan unos y otros cesarán en los empleos, haberes y gratificaciones que actualmente perciben y han sido sustituidos por aquellos, retrotrayéndose dicho con al treinta y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Decimo cuarto. - Aflera el turno de antigüedad al cargo de Jefe de Sección de segunda, de este Insular de Tablado, vacante por fallecimiento de don Eusebio Padilla, con el haber anual de catorce mil doscientos pesetas y al de Jefe de Sección de tercera que resultará vacante, al ocupar uno de los tres funcionarios que ostentan esta categoría, aquel cargo; e igualmente aflera el referido turno de antigüedad para la provisión del cargo de Subsecretario general de arbitrios de esta capital, dotado con el haber anual de ocho mil quinientas pesetas, que figura en el Presupuesto ordinario que ha de regir durante el actual año mil novecientos cuarenta y seis.

Decimo quinto. - Debe sermenos reintegrado para proveer los cargos de Administradores, Bajos, Escrutable y Encargado de Hacienda de los Encuentros Electivos Insulares en las gratificaciones anuales de cuatro mil pesetas al primero, y dos mil pesetas cada uno de los restantes, y el de Administradores del Asilo Insular de la Sagrada Cruz con la gratificación de tres mil pesetas al año, en la forma y condiciones establecidas por el acuerdo de catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Decimo sexto. - A la vista de los antecedentes relativos al concurso para la provisión de plazas de Matancas del Hospital Civil de esta capital, se resolvió designar al Médico Numerario del referido Establecimiento, don José María Larín, en sustitución de don Pascual García García Aguirre, que deserta por haberse actualizado la Dirección facultativa; y al Postulante del expresado Centro, don Manuel Peláez González, en lugar de don José Benavente Sierra, por encontrarse este último enfermo, para que formen parte del Tribunal que ha de resolver dicho concurso.

Beneficencia y Sanidad.

Decimo séptimo. - Comunicado de número por la Comisión Gestora, el proyecto de ampliación y reforma del Hospital de esta capital, redactado por el Arquitecto don Edo-

que López y Martín Romero, y atendiendo a los fines que dicho proyecto debe cumplir, y muy en particular en relación con las importantes obras en que se sitúa dicho edificio, se acordó remitir el citado proyecto al excmo. Sr. D. D. de San Fernando, a fin de que instruya las modificaciones oportunas, a los efectos siguientes:

a) Nos a las fachadas mayor importancia y monumentalidad a fin de que, dentro de su adecuada sencillez, la nueva decoración que se proyecta, por su forma y materiales aparentes, al hallarse en armonía con el frente Norte actualmente edificado, que se conserva y amplía, lo esté a su vez, de una manera destacada, con la gran importancia de las obras en que se ha de situar.

A tal fin se sugiere la ampliación de la planta segunda del edificio principal en la extensión conveniente que se requiera para que la altura dominante de la nueva fachada Norte, pueda ser uniforme en toda su longitud, sin quebrantos en la misma.

b) Para que, teniendo en cuenta los actuales desvíos que tienen los pisos de las distintas plantas del edificio actual se proyecten las obras que tiendan a uniformar dichos desvíos, en aquellos sitios donde la importancia de los servicios lo aconsejen, estableciendo los salones por rampas adecuadas entre los referidos desvíos de las plantas, de modo que permita el tránsito, con toda facilidad, de todos los servicios cobados, especialmente de los camillas; y

c) Para que proceda a la revisión del presupuesto general del referido proyecto, teniendo en cuenta añadirle el importe de las obras de las nuevas reformas que se le mencionan, y las otras producidas en virtud de la Orden del Ministerio de Trabajo de tres de abril de mil novecientos cuarenta y seis (Boletín Oficial de catorce de abril de mil novecientos cuarenta y seis), y disposiciones sucesivas.

Décimo octavo. = Ratificar la petición elevada por la presidencia al Excmo. Sr. D. D. de San Fernando, en solicitud de que sea concedido a este Excmo. Sr. D. D. una subvención de trescientas mil pesetas, con destino a la creación de una sala de enfermos en el Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta capital.

Décimo noveno. = De conformidad con lo propuesto por la Dirección facultativa de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia, se recibió adquiriendo del industrial de esta capital, don José María Lozano, una máquina de vapor con destino al aparato Pa-distorm del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios.

Décimo. = A la vista de un escrito de los enfermos de esta sala recibidos en la Dispensaria Regional de San Lorenzo, de San Fernando de León Canaria, solicitando su ingreso, se acordó remitir a los mismos el tabaco suministrado por la Administración de



Postas de este Excelentísimo Consejo, por defraudación del arbitrio insular correspondiente.

Reglamento primero. = Aprobar a la Colonia Sanatorio San Francisco de Asís de Sontilles (Alicante), con cargo al crédito correspondiente, la cantidad de trescientos diez pesetas, importe de las estancias causadas en dicho Establecimiento, durante el mes de octubre de mil novecientos veintidós, por el enfermo natural de esta isla, Enciclo Parise Jansu.

Reglamento segundo. = Asimismo se recibió felicitas al señor Benigno Inspector Superior de las Hijas de la Ciudad y al Administrador del Sanatorio Insular, por la brillante organización de los distintos actos celebrados en dicho Sanatorio con motivo de la festividad de la Sagrada Trinidad.

Contabilidad.

Reglamento tercero. = Quedar enterada del acta del ayuntamiento celebrado el nueve de diciembre último, del que resulta una resolución en su favor, en dicha fecha, de tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesetas cincuenta y ocho céntimos.

Reglamento cuarto. = Aprobar, definitivamente, un Crédito extraordinario por importe de dos millones de pesetas, aprobado, provisionalmente, por esta Comisión Lectora, en su sesión de nueve de diciembre próximo pasado.

Reglamento quinto. = Aprobar, definitivamente, un Suplemento de crédito por importe de dos millones doscientos sesenta y ocho mil pesetas, aprobado, provisionalmente, por esta Comisión Lectora, en su sesión de treinta de octubre de mil novecientos veintidós.

Hacienda Insular.

Reglamento sexto. = Aprobar la liquidación que eleva la Intervención de fondos insulares, relativa a las cantidades que por el arbitrio sobre el tabaco se han recaudado durante el mes de noviembre último.

Instrucción Pública.

Reglamento séptimo. = De conformidad con lo interesado por el Gobierno de la Universidad de Salamanca, se acordó solicitar de la Superioridad que el Consejo Superior de Administradores Centrales que debiera reunirse en el año mil novecientos veintidós y coto a mil novecientos veintidós y nueve, se celebre en esta isla de Tenerife, para cuyo fin este Cabildo presta, en su día, el apoyo y colaboración que proceda.

Reglamento octavo. = Particular un decreto de la presidencia por el que se ordena la suspensión, en el correspondiente expediente, de los apellidos del servicio insular, don Arturo Expósito Lázaro, cuyos apellidos veían en el sucesivo los de Borges Louzales; resolución que se ha decretado a la vista de los oportunos antecedentes legales y en virtud de petición del inter-

acuerdo.

Exposición noveno. - Para a informe de la Comisión de Instrucción Pública una comunicación del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, relacionada con las enseñanzas del perito agrícola en el Colegio Politécnico de La Laguna.

Indeterminado.

Exposición diez. - Adquisición a don Guillermo Eophaus, vecino de Acafofe, diez ejemplares de la obra "Cinco lecciones de Piscicultura" de que es autor el médico barcarotense, don Marchino de Paiz García, cuyo importe total de ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, incluidos los gastos, se observará con cargo al Capítulo primero, artículo noveno, del Presupuesto en vigor.

Exposición once. - Para a informe de la Comisión de Instrucción Pública la instancia elevada por don Jesús Práez Casañas, solicitando la realización, a cargo del Excmo. Sr. Cabildo, del proyecto, que acompaña, de un plano en relieve del Archipiélago Canario, de que es autor.

Exposición doce. - Demuega, por no existir crédito para ello en el Presupuesto en vigor, un escrito del Sr. Director de las Escuelas Profesionales Salsesianas de San Juan Bosco de esta capital, por el que solicita un donativo con destino a los hándicaps acilados en dicho establecimiento a cargo del Excmo. Sr. Cabildo.

Otros asuntos.

Exposición trece. - En sesión del acuerdo adoptado por esta Comisión Sectors en sesión de diez de julio del pasado año mil novecientos veintita y seis, se decidió dirigir instancia al Ministerio de Obras Públicas por conducto de la Jefatura de esta Provincia, para que lo elevase con un informe, solicitando la construcción por el Estado de un embalse en el Valle de Orlino, del término municipal de La Laguna, emplazado a la vertiente de unos cuarenta y cinco metros y con capacidad para tres millones de metros cúbicos, especificando que recogerá las aguas de lluvia de toda la zona de Los Pinos y de las Mercedes, pudiendo embalsarse en el también las procedentes de los Valles del Pasaje y Lueto que permitirán aprovechar en nuevo regadío los fértiles terrenos de los Valles de Orlino, Arroyos, de Tabares y Turisima y gran parte de la zona costera de esta capital, nacidos por las que la obra de que se trata se halla destinada a ser percibida entre las subvencionables por el Estado conforme a lo dispuesto en la Ley de siete de julio de mil novecientos once y Decreto de ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y cuya ejecución, por el mismo, interesa este Excmo. Sr. Cabildo comprometiéndose a observar la participación que le corresponde acorde con lo dispuesto en el artículo tercero de la última de las indicadas disposiciones legales, y a cuyo efecto procede a de-

Anterior, Subjere de este Excelentísimo Cabildo, con el haber bairio anual de diez mil seiscientos pesetas, se acordó reconocerse el derecho al percibo del sueldo quinquenio, a partir del primero del actual año, el cual asciende a mil seiscientas pesetas anuales, importe del diez por ciento de dicho haber base, y se le abonará sobre éste, más diez mil ciento ochenta pesetas al año que por otros tres quinquenios tiene reconocidos con anterioridad.

Sin otro particular, se levantó la sesión a las veinte horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta, que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firman el señor Mayor y Gual, Interventor de fondos accidental, de toda lo cual yo el Secretario doy fe.

No B.
El Presidente,

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita] *[Firma manuscrita]*

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora.
el día 5 de marzo de 1947.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez y ocho horas, en el Salón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Plaza de España, bajo la presidencia de don Antonio Leocadia Hernández, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infanzonete secretario y de don Eduardo Honor Hernández, Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales previstos, se reunieron los señores Concejales don Teodoro Lugo y Cisneros, don Domingo Valle del Castillo, don Angel Ramos Pérez, don Ciri Martínez de la Peña Lantierce, don Francisco Marín de Rodríguez, don Estanilo Sánchez de la Barrada y don Lorenzo Sánchez-Pinto y Lucía.



Abierta la sesión, y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Concejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobare el acta de la última sesión celebrada por la Comisión. Estará el día treinta y uno de enero próximo pasado.

Segundo. - Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se van a deliberar y tomar acuerdos en la presente sesión.

Personal.

Tercero. - Queda enterada de edicto del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número cincuenta y siete, fecha trece del actual, sobre interposición de recursos de don Fernando García Ramos y vecindades indicados niños de la Beneficencia Insular, contra el acuerdo de este Excelentísimo Cabildo, de trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Cuarto. - Conceder a don Esteban Morales Ranzajo, Practicante de la Beneficencia Insular, el subsidio de cien y cincuenta pesetas mensuales, por estudios en Centro oficial de esta isla de sus hijos Francisco y Josefa, desde el primero de octubre al treinta de junio de cada año escolar, y mientras concurre la aptitud legal para sus percibo.

Quinto. - Examinando el expediente número ciento sesenta y ocho, año mil novecientos cuarenta y seis, R. Expediente Personal, y de conformidad con lo prescrito por la Comisión de Estudios en orden a la reafirmación de ascensos a las clases superiores de los Auxiliares de este Excelentísimo Cabildo, y revaloramiento del haber correspondiente a cada una de las tres clases de que consta el citado Cuerpo, se acordó:

I. - Que el haber de dichas tres clases de Auxiliares queda fijado así:

Auxiliares de primera clase: siete mil pesetas.

Idem de segunda clase: seis mil pesetas.

Idem de tercera clase: cinco mil pesetas.

II. - La plantilla de los citados funcionarios que, en número de veintiocho constituyen actualmente el Cuerpo, quedará formada:

Seis Auxiliares de primera clase, con haber de siete mil pesetas.

Ocho Auxiliares de segunda clase, con haber de seis mil pesetas.

Quince Auxiliares de tercera clase, con haber de cinco mil pesetas.

III. - El importe total de esta plantilla, ascendente a ciento cincuenta y ocho mil pesetas, se halla cubierto en el Presupuesto del año actual con la partida de haberes, número noventa y cinco, que importa ciento cuarenta mil pesetas, y la novena y seis para la creación de las

11

categorías de primera y segunda, que asciende a veinte mil pesetas y que suman ciento sesenta mil pesetas, cifra que excede en dos mil pesetas del importe de la citada plantilla; esta región desde primero de enero último.

IV. - Los ascensos de dicho personal se regularán por idénticas disposiciones que la escala superior del personal administrativo común, e sean por la reglamentación aprobada por acuerdos de la Comisión Permanente de dos y veintidós de febrero de mil novecientos veintiuno y treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y uno, que modificó aquellos; y

V. - Dicha reglamentación se aplicará desde luego a los ascensos en posesión de las nuevas clases establecidas, comenzando por el turno de antigüedad, con fomento al criterio de este Excmo. Sr. D. D. de Cádiz, ya establecido para otras plazas, en resolución de treinta y uno de enero próximo pasado.

En cuanto a la petición de los Familiares afectos a la Explotación de los Ferrocarriles Eléctricos Insulares, en orden a reconocimiento, extinción y pago de horas extras de servicios trabajados, sujeta al expediente de referencia, se resolvió sustanciar a la Intervención el informe que se le tiene interesado respecto del particular, por acuerdo de nueve y treinta de diciembre último.

Sexto. - De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Lobiens, se acordó aumentar a cincuenta mil pesetas la suma total de ingresos que constituyen el patrimonio del funcionario a que hace referencia el artículo octavo del Reglamento de subvenciones para estudio de los hijos de los funcionarios insulares, aprobada por acuerdos de treinta de julio de mil novecientos veintinueve y dos, veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y tres y veintidos de marzo de mil novecientos treinta y seis; y el quinto del acuerdo de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, en cuyo sentido quedan modificados los citados preceptos.

Séptimo. - De conformidad con lo determinado por la Comisión de Lobiens, en orden al momento en que debe comenzar a percibir el subsidio para estudio de los hijos de los funcionarios insulares, armonizando preceptos encontrados del Reglamento respectivo; se acordó que dicho beneficio se comencará a percibir, cualquiera que sea el Centro oficial en que se cursen los estudios, con efectos a la fecha de presentación de la solicitud del interesado, decursando todo debidamente, o desde la en que se complete, si fuere defectuosa, en cuyos términos deberá considerarse esta fianza la reglamentación vigente que rige en la materia. Y que el criterio expuesto se aplique a los subvencidos que se hallen en la actualidad percibiendo de percibo.

Octavo. - En orden a un comité de los señores Ingenieros y Arquitectos insulares,



relativo al personal necesario en sus respectivas Secciones, y otros extremos, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, se acordó:

a) Revisar los sueldos los particulares primeros, segundos y terceros de dicho sueldo, sobre destino de los Españoles al servicio de las expresadas Secciones, por haberse tenido en cuenta en el Presupuesto insular para el actual año.

b) Crear una plaza de Auxiliar de delimitación y trabajos de gabinete de la Sección de Obras y Obras auxiliares, cuya dependencia deberá dar a conocer las condiciones de carácter profesional que han de regir en su provisión; y

c) Que por la Intervención de fondos se informe respecto del particular quinto del citado sueldo, en que se propone que los sueldos del Subjefe y Ayudante de la repetida Sección de Obras y Obras auxiliares, se hagan efectivos de conformidad con el artículo encajado y punto del Reglamento de Obras y Obras auxiliares, de quince de julio de mil novecientos veintinueve.

Resolución. Aceptando dictamen de la Comisión de Gobierno, sobre necesidad de revisar determinados artículos de los Estatutos del Montepío para clase pasiva de los funcionarios insulares, en atención a las circunstancias ocurridas en el transcurso de su vigencia, y a la proporcionalidad existente entre los sueldos actuales y la depreciación en el poder adquisitivo monetario, se acordó modificar el artículo once de dicha disposición, que ha de quedar redactado así: "Ninguna pensión mínima de jubilación o retiro podrá exceder del ochenta por ciento del sueldo regulador".

Asimismo se resolvió aceptar, en principio, la revisión del artículo cuarenta y dos de dichos Estatutos, en términos que permitan un empleo de los fondos del expresado Montepío, más en armonía con las actuales circunstancias de la vida, en relación con las oscilaciones y saneamiento de valores y el real de éstos.

Y sugiere a la Comisión Directora de dicho Montepío la modificación del artículo once y la revisión del cuarenta y dos, para que, a su vez, lo haga a la Asamblea general.

Resolución. De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno respecto de un escrito de la Administración del Hospital de la Santísima Trinidad de la Piedad, encaminado a que se gratifique a los enfermos del mismo, Sancho del Pozo Regalado, por la servicios de enfermería que desde hace dos años ha venido prestando, se acordó no acceder a lo propuesto, por haberse creado el empleo de Enfermera de dicho Establecimiento, al cual debe pasar en todo caso.

Resolución. De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobierno, se acordó extender los servicios prestados por don Nazario Gutiérrez Basto, como Auxiliar, en las oficinas de la Explotación de las Examinas Eléctricas Insulares, desde el día de noventa y tres.

de mil seiscientos cuarenta y cinco al tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, y aborásele a razón del haber anual de tres mil pesetas, con cargo al correspondiente crédito presupuestario.

Beneficencia y Caridad.

Resolución. - En unión con el convenio suscitado por acuerdo de esta Comisión Superior, para la contratación de un seguro que cubra el riesgo de incendio del edificio y mobiliario del Asilo Infanzuelo de la Sagrada Familia, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia, a la vista de las proposiciones presentadas al mismo, se resolvió:

Primero: Eliminar del convenio a las entidades "Corvante, S. A." y "Asociación General", por ofrecer tipos de descuentos del treinta por ciento, inferiores a los propuestos por las restantes Compañías. Y desestimar, por la razón supuesta, las proposiciones en que se ofrecen descuentos del treinta por ciento.

Segundo: Considerar sus plazos de ocho días, contados a partir del de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, del correspondiente anuncio, el que se insertará, asimismo, en los periódicos de la localidad, para que sean reintegradas las proposiciones de las entidades que no lo han efectuado; con la advertencia de que la Compañía que, hallándose en tal circunstancia, dejó transcurrir dicho término, sin verificarlo, perderá el derecho a entrar en el sorteo a que se celebrara los particulares quinto y sexto siguientes.

Tercero: Bifíjese en tres millones y quinientas mil pesetas, los valores asegurables del edificio y mobiliario, respectivamente.

Cuarto: Celebrarse con la "Unión Mutua Española", en atención a ser entidad del país, por un millón quinientas mil pesetas, parte del capital asegurable del edificio, a prima del cero ochenta por mil y descuento en esta del cuarenta por ciento.

Quinto: - Celebrarse un sorteo entre las restantes entidades que se admitiera para entrar en el mismo, teniendo en cuenta lo prevenido en el particular segundo, excepto "The London Assurance", por ser un tipo de prima superior a los propuestos por las demás, para adjudicar a dos de ellas la cobertura del resto del seguro del edificio, por capital asegurable de setecientas cincuenta mil pesetas, a cada una, con descuentos del cuarenta por ciento de la prima ofrecida del cero ochenta por mil.

Señto: Celebrarse un nuevo sorteo entre todas las entidades propuestas admitidas al mismo, incluida "The London Assurance" y exclusión hecha de las tres adjudicatarias del seguro del edificio, para conceder a una de ellas la cobertura del riesgo de incendio del mobiliario, por la suma señalada como capital asegurable del mismo, o sea quinientas mil pesetas, pri-



na del suso citada y cinco por mil y documento del suerente por ciento sobre el.

Séptimo. Que el voto a que se refieren los párrafos quinto y sexto anteriores, acuerden ante una mesa compuesta por la presidencia, los señores Trujeros don Eutimio, Jofre de la Borrada y don César Sánchez Pinto y el Secretario de esta Excelentísima Corporación, daré de del voto.

Décimo tercero. = Apruebe de fínitivamente un suplemento de crédito por un millón treinta y dos mil cuatrocientas ochenta y una pesetas setenta y siete céntimos, presupuesto por la Intervención de fondos el seis de diciembre del pasado año, y aprobado provisionalmente por esta Comisión de Cuentas en sesión celebrada el nueve de diciembre del referido año.

Indeterminado.

Décimo cuarto. = El señor Presidente informó con toda amplitud de la elaboración de un proyecto de decreto sobre el régimen económico y administrativo de las Islas Canarias, elaborado en virtud de las sugerencias hechas al efecto por el Excelentísimo señor Subsecretario de la Presidencia del Gobierno con motivo de un reciente viaje a estas islas, y la Comisión quedó enterada del contenido del expresado proyecto, acordando que se repartían copias del mismo a los señores Trujeros con el fin de que éstos, si le estiman oportuno, formulen las observaciones que juzgaren oportunas para que por esta Corporación sean tenidas en cuenta, en su día, al redactarse el texto definitivo del referido proyecto.

Décimo quinto. = Suscriba a un ejemplar del "Anuario Marítimo Español", edición mil novecientos veintita y seis - mil novecientos cuarenta y siete, de Madrid, cuyo importe de doscientas pesetas se abonará con cargo al Capítulo primero, artículo noveno, del Presupuesto en vigor.

Décimo sexto. = Denegar la petición deducida por don Salustiano Bolasio, Delegado de propaganda del Anuario de la Enciclopedia Juvenil de España, solicitando una información de la labor que en pro de la infancia desarrolla en esta isla el Excelentísimo Cabildo, por no existir crédito en el Presupuesto vigente para atender a los gastos que origina dicha información.

Décimo séptimo. = Conceder un donativo de cien pesetas al "Círculo Colombiano de Enciclopedia" para la adquisición de un trofeo con motivo de la próxima campaña de Primavera, y abonar dicho gasto con cargo al Capítulo primero, artículo undécimo, del Presupuesto en vigor.

Décimo octavo. = Denegar un escrito de don M. Montesdeoca de San Palomas de Lanzarote, por el que interesa la adquisición de algunos ejemplares del folleto "Lucha Canaria" de que es autor, por no existir crédito para ello en el vigente Presupuesto en vigor.

Instrucción Pública.

Diuino uocero. - A propuesta de la Comisión Insular de Instrucción Pública, se acordó lo siguiente:

a) Dar de baja como becarío insular a don Antonio Gonzales Botista y significarle que, en su día, cuando reanude sus estudios, puede solicitar la correspondiente subvención.

b) Significar al becarío insular, don Nicolás Perca Díez, que disfruta una beca otorgada por la Señora Delegada de Protección Escolar del Distrito Universitario de Canarias, además de la que percibe por este Excmo. Cabildo, que debe optar por una de las dos de las citadas becas por estimarse incompatible la percepción de las mismas, en atención a las cláusulas de ellas.

c) Hacer presente a la Señora Superiora del Hogar Escuela "María Auxiliadora", la imposibilidad de acceder a la solicitud en relación con el nuevo edificio construido en dicho Colegio, a causa de los grandes gastos que tiene que afrontar esta Excmo. Corporación, para atender al sostenimiento y dotación de los varios e importantes centros que se hallan a cargo de la misma.

d) Con el fin de que por parte de los becarios y subvencionados de este Excmo. Cabildo, se cumpla lo establecido en las constituciones del siguiente plan de becas, principalmente con referencia a aquellos que, por la clase de estudios que cursan, deban residir en la Península, durante el período de tiempo de curso, se dispone:

I. - Que se recuerda a todos los becarios y subvencionados que realicen estudios en la Península, la obligación de comunicar a esta Corporación sus respectivos domicilios en la misma y de la de residir en ella durante el curso.

II. - Que dicho servicio lo han de cumplimentar dentro de la primera quincena del mes de abril.

III. - Advertirles que el cumplimiento a lo anteriormente ordenado en el plan que se les señala, serán sancionados, incluso, hasta con la pérdida de la pensión concedida, y

IV. - Que por los becarios y subvencionados se dé cuenta de los resultados obtenidos por los mismos en los exámenes correspondientes.

e) Hacer saber a doña Pascuala Mercedes Arana, los gastos de libros y material correspondiente al cuarto curso de bachillerato, relativos a su hijo de la misma, cuyo pago se hará contra factura, al igual que en años anteriores.

f) Significar a don Francisco Expósito Marrero, la imposibilidad de acceder a la solicitud, en relación con una ayuda económica para atender a los gastos de estudios de su



fijo, dando lo avanzado que se encuentra el curso académico.

g) Igualmente se aprobó la siguiente moción de la expresada Comisión Provincial, que es del tenor siguiente:

"La Comisión especial de Instrucción Pública determinando el expediente iniciado con motivo de oficio del Excelentísimo Señor Ministro de Educación Nacional, relacionado con el más oportuno fomento de los Enseñanzas de Puerto Rico, en el Colegio Politécnico, es de parecer que debe solicitarse de la Superioridad el detalle de las necesidades que aquella eficiencia exige, para determinar la cuantía de la aportación del Excelentísimo Cabildo, pero significando que el criterio de la Corporación insular, en orden a la definitiva organización de tales enseñanzas, es que se mantenga la unidad docente del expresado Colegio, en la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, como cabecera del Distrito Universitario en que el mismo fue erigido por la disposición legal a que lo creó, y que, en todo caso, en sustitución en la Estación de Agricultura y Ganadería de esta capital tenga carácter meramente provisional, y como anexo al citado Colegio, hasta tanto que el Estado acometa, y resuelva, en la expresada ciudad, la construcción de los edificios adecuados y precisos para la aludida organización definitiva lo que deberá hacerse a efecto con la urgencia que requiere la importancia del problema planteado."

Ayuntamiento: presentado después de cerrado el orden del día.

Proposición. - Abonar con cargo al Capítulo primero, artículo tercero, del Presupuesto en vigor, la suma de dos mil quinientos pesetas, importe de la mitad de la información contratada por el Excelentísimo Cabildo con la gerencia del diario de Madrid "Pueblo", publicada en dicho periódico el día veintinueve de marzo del año último y significarle que esta Corporación no toma a su cargo el importe del resto de dicha información que le corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Proposición primera. - Quedar enterada del acta de argües verificando el veintinueve de febrero próximo pasado, del que resulta una existencia en Caja de pesetas dos millones trescientas sesenta y cuatro mil novecientos treinta y siete con diecisiete céntimos.

Proposición segunda. - De conformidad con la propuesta formulada por el Arquitecto insular, se acordó aprobar presupuesto de arreglo y terminación de la calzada de la Puercita del General Franco, frente a la Comandancia de Marina, por importe de tres mil quinientos veintiocho pesetas, y que se le destijó directamente al contratista don Juan Eusebio Irujo.

Proposición tercera. - Resolviendo a lo interesado por el jefe del sector del Arqueológico Nacional de San Pedro, se resolvió conceder un pase de libre circulación por los Tranvías Eléctricos Insulares, para el trayecto comprendido entre aquel Arqueológico y esta capital, y a favor del soldado de segunda, graduado de castro, Julio de la Posa Lousán, en cuyo pase debe haberse

la fotografía del interesado.

Legislación cuarta. = Aprobar el proyecto de "Comunicación de la explotación y afirmación en siete metros de ancho del trazo primero de la Cía. de acceso de Santa Cruz de Tenerife al Aeropuerto de Los Rodeos" cuyo presupuesto de ejecución por administración y por contrata, que también se aprueba, ascienden a seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos tres pesetas ochenta y cinco céntimos y setecientos setenta y un mil setecientos diez pesetas cincuenta y siete céntimos, respectivamente, y elevar dichos documentos a la Intervención de fondos para que propague la fórmula económica que permita comenzar la subasta de dichas obras.

Legislación quinta. = Denegar la solicitud formulada por el Presidente del Tribunal de Comercio, intercediendo se conceda, para los servicios oficiales de aquel organismo, un pase de libre circulación por los Camarines Electivos Insulares.

Legislación sexta. = Quedar enterada con asentamiento de comunicación de la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, dando cuenta del fallecimiento del Practicante Mayor de los referidos Asilos, don José Casanova Serra, ocurrido el veintinueve de febrero último.

Legislación séptima. = Pátese en defecto de esos, con carácter definitivo, de donña Tildada Leon Sorozabal, en el empleo de Subargada de Limpieza de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, deitado por el señor Consejo Inspector de los mismos, por faltas cometidas en el servicio que tenía a su cargo.

Legislación octava. = A la nota de envío del Regente Insular como Director de las obras de prolongación de la Avenida del General Franco (fase tercera), dando cuenta del abandono de las mismas por parte del contratista, don José de Acate, con su consiguiente paralización; se acordó, a propuesta del citado Regente, rescindir la contrata con pérdida de fianza que como garantía del cumplimiento del Pliego de condiciones tiene depositada dicho contratista.

Legislación novena. = Examinando el expediente tramitado en virtud de acuerdo de esta Comisión Sectorial, de veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, encaminado a solicitar de la Superioridad la concesión de la Gran Cruz de Beneficencia a don Alonso Rodríguez López, y enterada del informe del señor Consejo Inspector de las diligencias previas iniciadas a tal fin, en las que resultó probada la concurencia en el referido señor de las circunstancias establecidas por el artículo octavo del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez, y justificando el propósito que animó a este Excmo. Consejo a adoptar el acuerdo de referencia, se resolvió elevar instancia al Excmo. Consejo de la Gobernación solicitando la admisión de don Alonso Rodríguez López en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco, con la categoría de Gran Cruz, con remisión de los expresadas diligencias.



Enigésimo. = Se acuerda en esta la cantidad de la Corporación, al Excelentísimo Señor Ministro de Marina, por un donativo de mil pesetas, hecho al Sardin Suprtil de la Expedición Española, en ocasión de su visita a esta isla.

Enigésimo primero. = Anticipa a la Junta Sesión Junta del Ayuntamiento de San Pedro, por cuenta de la subvención de este Excelentísimo Cabildo a dicho ayuntamiento, y a justificar, la cantidad de cien mil pesetas, con destino a las obras de ampliación del Campo de Fútbol y de construcción de Pistas en dicho Ayuntamiento, y cargo al reintegro del arbitrio sobre el Embudo, cuya suma deberá ingresarse por esta Corporación en la cuenta corriente que, al efecto, abra aquella Junta, según en el plan de provisional de ingresos insular, en la Sucursal del Banco de España en esta plaza.

Enigésimo segundo. = Nada cuenta del próximo desalojo de los locales del Palacio Insular que hasta ahora han venido ocupados por las oficinas de la Delegación de Hacienda de esta provincia y de la Junta Provincial de Instrucción de Carbuncantes Líquidos, se resolvió, a propuesta de la presidencia, que por la Comisión de Gobierno se estudie y proponga una nueva distribución de los distintos dependencias de este Excelentísimo Cabildo, no solo para la mejor organización de los diferentes servicios insulares sino para la mayor comodidad del público en relación con los mismos.

Enigésimo tercero. = A la vista de un escrito de la Dirección de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, informando instar a favor por el enfermo a cargo en el Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, don Vicente Hernández Hernández, en solicitud de que se sean sufragados los gastos del tratamiento de radioterapia a que debe ser sometido, y conformándose con lo propuesto por dicha dirección, la Comisión resolvió encomendar dicho tratamiento al facultativo de esta ciudad, don José María Estrada González, por el precio de mil setecientos cincuenta pesetas.

En otras particular, se levantó la sesión a las veinte horas y treinta minutos, de lo que se extiende la presente acta, que autorea, con un voto bueno, el señor Presidente y firma el señor don Honor Haudovell, Intendente de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º 13.

El Presidente,

Intendente de fondos,

El Secretario,

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 12 de marzo de 1947.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ha y siete, siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos, en el Salón de sesiones del Tribunal de este Excelentísimo Tribunal Insular, sito en la Plaza de España, bajo la presidencia de don Antonio Sisonora Hacedores, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario y de don Eduardo Plana Handedell, Interventor de fondos y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales don Teodoro Lina Carpentier, don Domingo Bello del Estello, don José Martínez de la Peña Gutiérrez, don Francisco Mercedes Rodríguez, don Estanislao Sánchez de la Barreda, don Nazario Sánchez-Pinto Linares y don Alberto del Hoyo Marchado.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobar el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora el día cinco de los corrientes.

Segundo. - Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente sesión.

Personal.

Tercero. - A la vista de acta del Tribunal de concurso para proveer dos plazas de Maestros de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, dando cuenta de la falta de algunos documentos de los exigidos en la convocatoria, se acordó, de conformidad con lo propuesto por el mismo, dar un plazo de treinta días para completar la expedición de documentación y que se comunicase, a este efecto, a las interesadas.

Beneficencia y Sanidad.

Cuarto. - Libran a la Botica Sanatorio "San Francisco de Borja", de Fontanelles (Alcaldía), con cargo al crédito correspondiente, la suma de trescientas diez pesetas, importe de las estancias causadas en dicho centro, durante el mes de diciembre último, por el enfermo procedente de esta isla, Escrivá Ferrer Ferrer.

Quinto. - Libran a la propia Botica Sanatorio "San Francisco de Borja", con cargo al crédito correspondiente, la cantidad de trescientas diez pesetas, importe de las estancias causadas en la misma, durante el mes de enero último, por el enfermo natural de esta isla, Escrivá Ferrer Ferrer.

Sexto. - Abonan al Aparajador, don Juan López Martínez, con cargo al Capítulo de dicho centro, artículo único, "Impuestos", del Presupuesto insular en vigor, la suma de mil trescientas ochenta pesetas, importe de los honorarios devengados por el mismo en el le-



enuntiamiento y dibujo de los planos del Anteproyecto de reforma y ampliación de esta capital.

Septimo. = Hecho un oficio de la Administración de los Establecimientos Sanitarios de esta capital, dando cuenta de no haberse admitido en el Hospital civil de esta ciudad, al enfermo tuberculoso, Decimo Miranda Barrero, que se presentó con oficio de la Prefectura Provincial de Sanidad, en cumplimiento de lo ordenado por esta Excmo. Corporación en ejecución de lo resuelto respecto del particular por el Ilustrísimo Señor Director General de Sanidad, se acordó por la Comisión Sastora quedar enterada de lo actuado, ratificando la decisión del Administrador de referencia, de conformidad con el dictamen emitido sobre el caso por la Comisión de Beneficencia.

Octavo. = Hecho un escrito de la Dirección de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, rogando la conveniencia de que sea sometida la enferma Dolores Riana García, que padece epiteloma de saliva, a tratamiento de yoduro, en la consulta particular del médico don Julio García-Farros Arriaga, así como lo de llegar a un acuerdo concienzudo con este facultativo para aplicar dicho tratamiento a los enfermos de la Beneficencia Sanitaria, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión respectiva, aceptar, en principio, la indicación del Director facultativo de referencia, y solicitar del indicado señor García-Farros Arriaga, ofrezca tarifas y condiciones por que se comprometería a prestar dicho tratamiento.

Noveno. = Hecho un oficio del Señor Conyuge-Supervisor del Hospital de la Doctrina, proponiendo se nombre Enfermero del citado Establecimiento, a Juan Escobar García, y de conformidad con lo declarado por la Comisión de Beneficencia, se acordó designar al expresado Juan Escobar García para el desempeño del empleo de referencia, que figura en el Presupuesto para el año actual.

Contabilidad.

Dieciséis. = Aprobar y pagar al Montepío de Pensionados insulares, con cargo al crédito correspondiente, los cargos formulados por la Intervención, relativos a los meses de octubre, noviembre y diciembre del pasado año, por un importe de dieciséis mil trescientas diecinueve pesetas ochocientos, dieciséis mil seiscientos noventa y dos pesetas ochenta y siete céntimos y dieciocho mil setecientos ochenta y ocho pesetas ochenta y nueve céntimos, respectivamente.

Diecisiete primero. = Queda enterada de los actos de ingresos verificadas los días treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, dieciocho y veintidós de enero y veintiocho de febrero del corriente año, de las que resultan una existencia en Caja de pesetas dos millones setecientas ochenta y nueve mil doscientas ochenta y siete con noventa y siete céntimos, dos mil-



mil trescientas tres mil novecuenta y ocho pesetas setenta y nueve centimos, dos millones setenta y cuatro mil quinientas noventa y cinco pesetas noventa centimos y dos mil seiscientos cincuenta y siete mil trescientas noventa pesetas ochenta y cuatro centimos.

Fomento.

Dieciocho segundo. - La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación del Delegado de Trabajo de esta provincia, fecha diecinueve de diciembre del año próximo pasado, dando cuenta de haberse aprobado por la Superioridad la reglamentación de trabajo de los Examinos Electivos Traslados, e interesando se abra al personal por ellos afectado una gremiera de retención extraordinaria con motivo de los efectos de Sanidad.

Dieciocho tercero. - Aprobar y satisfacer los decretos de la presidencia, cuyas fechas se indican, y en los que se dispone lo que convenientemente se relaciona, o se sabe:

Diece y cinco mil novecientos cuarenta y seis. - Ordenando se libe por data al depositario la cantidad de ciento veintinueve pesetas para reintegrar libranza de noventa y ocho mil ochocientos veintiseis pesetas, pagadas a acreedores de participaciones del "Caño".

Tres mil novecientos cuarenta y siete. - Librar al Consejo de esta Corporación cuatro mil ochenta y seis pesetas y cinco centimos para pago de liquidación de derechos reales en escritura de venta otorgada por don Acacio Díaz con respecto a una casa afectada por el solar de Correo y Elegafos.

Siete mil novecientos cuarenta y siete. - Librar al mismo Consejo tres mil una pesetas ochenta y tres centimos para pagar al Registrador de la Propiedad sus honorarios y sueldos en la inscripción del solar procedente del derribo del edificio de la Delegación de Hacienda.

Seiscientos mil novecientos cuarenta y siete. - Librar al propio Ordenanza y para atender a los distintos conceptos que se relacionan ciento veintinueve pesetas noventa centimos.

Diecinueve mil novecientos cuarenta y siete. - Entresacando del Delegado del Colegio Notarial la designación del notario que deba autorizar la escritura de segregación de fincas de fincas que procedan para la formación de la Casa de Correo e interesando la inscripción en el Registro de dicho solar.

Cuatro mil novecientos cuarenta y seis. - Gremiendo el pase número ochenta y tres expedido para trabajar en los Examinos Electivos Traslados a favor de la Jefatura Provincial de Filiales de S. E. y de las Loras y que en su lugar se le remita el número ciento tres.

Cinco mil novecientos cuarenta y seis. - Ordenando se expidan pases de libre circulación en los Examinos Electivos Traslados a favor del Oficial Mayor de este Cabildo, don Fernando Armas de Miranda, y tres funcionarios más; tres para el servicio oficial



de la Evolutivísima Exposición; dos para el periódico "El Viaje", y otros dos para el periódico "Los Caminos".

Once meses mil novecientos cuarenta y siete. = Sobre expedición de un Censo de las Exposiciones en los Exámenes Electores a favor del Museo de este Cabildo, don Juan Rodríguez León.

Seis meses mil novecientos cuarenta y seis. = Designando la Comisión que ha de llevar a efecto la recepción definitiva de las obras del Edificio para Estación de Esquiños en el Puerto de San Pedro.

Once de diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = Autorizando al Director accidental de los Exámenes para que en unión del Jefe de Talleres de aquella Explotación se traslade a San Pedro para adquirir material.

Once diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = Ordenando a la Explotación de Exámenes Electores pagar, con cargo a esta Corporación el transporte de determinados objetos colocados en las obras de construcción de un museo de cera en la finca de don Fermín Elizola.

Dieciocho diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = Firmando el auto.

Quince enero mil novecientos cuarenta y siete. = Dejando sin efecto el acuerdo de la Comisión Sutora de diecinueve de agosto del pasado año por el que se resolvió acordar el destino concurrido con don Gabriel Roque León para ejecución de las obras del trazo cuarenta del Camino vecinal de Los Campitos a la Cuesta.

Dieciocho febrero mil novecientos cuarenta y siete. = Disponiendo se entregue por el Administrador de los Establecimientos Locales de Beneficencia y al destacamento de la Guardia Civil de San Cristóbal, el material sanitario que se especifica.

Once diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = Informando favorablemente el expediente presentado por doña Magdalena García Rodríguez, solicitando construir una casa de dos plantas en la carretera de Los Campitos.

Once enero mil novecientos cuarenta y siete. = Autorizando a don Emilio Mora Enríquez, para establecer cinco servidumbres de paso de aguas en el Camino vecinal del Arroyo a la carretera de Santa Cruz de Tenerife a la Dársena.

Once enero mil novecientos cuarenta y siete. = Autorizando a don Adolfo García León, para construir una Almoneda de una planta en el Camino vecinal del Peñal Alto a Palo Blanco.

Once enero mil novecientos cuarenta y siete. = Autorizando a don Pedro Pérez Arenas, para ampliar su garaje en el kilómetro uno, del Camino vecinal de Los Libros al Puerto.

Último cuarto. = Pátese los decretos de la presidencia, de los fechas que a continuación se expresan, sobre pago a los Contratistas que se mencionan, con cargo a los créditos respectivos, del importe que se indica, de los trabajos ejecutados en los meses y obras que se deta-

Man, a saber:

Once noviembre mil novecientos cuarenta y seis. = Sr. Jeyes Rodriguez. = Erro-
re segundo Camino vicinal carretera Santa Cruz Enciso Pastora a la de Pastora a
Buenavista. = Octubre. = Setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve
con cincuenta y seis centenos.

Once noviembre mil novecientos cuarenta y seis. = El mismo. = La misma obra. =
Octubre. = Setenta y nueve mil novecientos sesenta con ochenta y cinco centenos.

Veinte y uno diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = Juan Guerra. = Cami-
no vicinal de la Florida a la carretera de Pastora a Laflora. = Diciembre. = Setenta y cuatro
mil novecientos noventa y seis con treinta y ocho centenos.

Veinte y uno diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = El mismo. = La misma.
Diciembre. = Setenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco con cincuenta y dos centenos.

Veintinueve diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = El mismo. = Errore primer-
to Camino vicinal de la carretera de Santa Cruz de Enciso a la Pastora al Valle de Lue-
sa. = Diciembre. = Setenta y tres mil ochocientos ochenta y tres con ochenta y tres centenos.

Diez febrero mil novecientos cuarenta y siete. = El mismo. = La misma. = Abil-
diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = Setenta y tres mil novecientos cinco con sesenta y
seis centenos.

Nueve noviembre mil novecientos cuarenta y seis. = Enriquez Pizarro Expósito. =
Afirmado tercer camino vicinal de Enciso al camino del Dicho. = Septiembre. =
Setenta y veintinueve mil trescientos veintinueve con sesenta y siete centenos.

Once enero mil novecientos cuarenta y siete. = El mismo. = Afirmado tercer
camino vicinal de Arica a San Puerto Socio de Abona. = Agosto, septiembre y no-
viembre. = Setenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos con sesenta y cinco centenos.

Once enero mil novecientos cuarenta y siete. = El mismo. = La misma. = Septiem-
bre a noviembre. = Setenta y cinco mil novecientos veintinueve con veintinueve centenos.

Veinte y uno diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = Sr. Domínguez. =
Terminación del Camino vicinal del Valle de Arriba al Puente de Santiago. = Diciembre =
Setenta y cinco mil ochenta y cuatro con treinta y cinco centenos.

Veinte y uno diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = El mismo. = La misma. =
Diciembre. = Setenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete con veinte centenos.

Once noviembre mil novecientos cuarenta y seis. = Sr. Fernández Jara y
Pérez. = Terminación de la Exploración y paso de camino del camino vicinal de Enci-
so al camino del Dicho. = Septiembre. = Setenta y seis mil quinientos treinta y dos con



ocho centimos.

Once noviembre mil novecientos cuarenta y seis. = El mismo. = La misma. = 1.º de
Diciembre. = Puntos veintidós mil ciento veintiocho con treinta y un centimos.

Quince enero mil novecientos cuarenta y siete. = El mismo. = La misma. = No-
viembre. = Puntos veintitres mil ochocientos noventa y nueve con noventa y dos centimos.

Quince enero mil novecientos cuarenta y siete. = El mismo. = La misma. = Noviembre.
Puntos seis mil diecinueve veintidós con noventa y ocho centimos.

Veintidós febrero mil novecientos cuarenta y siete. = El mismo. = Acuerdo general
entre el Ayuntamiento de Cardalario, Arago y Lirismar (otro destino). = Diciembre mil novecientos
cuarenta y cinco. = Puntos veintidós mil diecinueve veintidós con veintidós centimos.

Veintidós febrero mil novecientos cuarenta y siete. = El mismo. = La misma (se-
gundo destino). = Setiembre mil novecientos cuarenta y cinco. = Puntos veintidós mil diecinueve veinti-
dós con veintidós centimos.

Veintidós y uno diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = El mismo. = Termina-
ción del Camino vicinal de San Campito a la Cuesta (otro destino). = Noviembre. = Puntos seis
mil quinientos cuarenta y cinco con noventa y tres centimos.

Veintidós y uno diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = El mismo. = La misma. =
Diciembre. = Puntos veintidós mil ciento ochenta y dos con noventa y un centimo.

Veintidós diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = El mismo. = Reparación de la
explanación y firme con riego de betún asfáltico en los kilómetros uno, dos y tres del Camino vi-
cinal de La Cuesta al Puerto de los Fuegos. = Puntos veintidós mil ciento ochenta y un con
noventa y tres centimos.

Veintidós y uno diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = Salvador Ferra de Aca-
bamiento de la construcción del Camino vicinal de la carretera de la Doña a Salsader a Benjón. = Dicie-
bre. = Puntos cinco mil novecientos noventa y nueve con noventa y tres centimos.

Veintidós y uno diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = El mismo. = La misma. =
Diciembre. = Puntos veintidós mil novecientos noventa y ocho con cuarenta y tres centimos.

Veintidós y uno diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = El mismo. = Afijera del
Camino vicinal de San Grande a la Playa de San Juan. = Abril-diciembre. = Puntos vein-
titres mil novecientos veintidós con dos centimos.

Veintidós y uno diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = El mismo. = La misma. =
Diciembre. = Puntos ciento treinta y tres mil noventa y tres con noventa y tres centimos.

Veintidós y uno diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = Salvador Ferra de Aca-
bamiento de la construcción del Camino vicinal de la Cuesta de Figajón al Sotano. = Diciembre. = Cuatro mil

setecientos noventa y nueve con sesenta y cinco céntimos.

Veintidós y uno diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = El mismo. = La misma. = Diecinueve. = Fiestas diecinueve mil novecientos cuarenta y nueve con sesenta y cinco céntimos.

Veintidós y uno diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = El mismo. = Exoneración del Cansino vecinal del Puerto de Buen Jesús a la carretera de Lord a Luján. = Diecinueve. = Fiestas diecinueve mil trescientos cuarenta y dos con sesenta y cinco céntimos.

Veintidós y uno diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = El mismo. = La misma. = Diecinueve. = Fiestas dieciséis y seis mil trescientos ochenta con sesenta y nueve céntimos.

Once noviembre mil novecientos cuarenta y seis. = Pedro de Elvibelita Volante S. A. = Edificio de Negocios en el Resguardo de Los Polcos (obras diversas de terminación). = Siete y Setiembre. = Seis mil novecientos y dos mil quinientos noventa y una con sesenta y ocho céntimos.

Veintidós diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = Entrecarales y Casona S. A. = Documentación de la Casa de Barros y Telecomunicación. = Siete y Setiembre. = Seis mil noventa y tres mil ciento ochenta y ocho con veinte céntimos.

Seis febrero mil novecientos cuarenta y siete. = Gabriel Riquelme Sina. = Ex-20 cuarto del Cansino Vecinal de Los Campitos a la Cuesta. = Mayo. = Veintidós y seis mil noventa y tres mil noventa y tres.

Veintidós febrero mil novecientos cuarenta y siete. = El mismo. = La misma. = Abril y mayo. = Fiestas quince mil novecientos cincuenta y dos con cuarenta y cinco céntimos.

Veintidós febrero mil novecientos cuarenta y siete. = El mismo. = La misma. = Enero. = Fiestas trece mil trescientos ochenta y dos con cincuenta y ocho céntimos.

Diecinueve agosto. = Aprobar y satisfacer los derechos de la presidencia, dictados en las felias que se indican, y por las cuales se ordena al Negociado Tormentó, entregue al Director de Fiestas y Propiedades, para su custodia, las escrituras de compraventa de terrenos adquiridos para el Resguardo de Los Polcos de los señores que se citan, y al Ordenanza de esta Corporación, don Arturo Luis Benítez, para su diligenciar en la Abogacía del Estado y presentación en el Registro de la Propiedad, de las actas notariales que accedieron haberse satisfecho el precio de compraventa de las aludidas fincas, a saber:

Dieciséis febrero mil novecientos cuarenta y siete. = Don Francisco Carlos Torres.

Don Cirilo Hernández Hernán
= de.



- Dieciséis febrero mil novecientos cincuenta y siete = Don Cristóbal Rojas Brea
- Doña Josefina Jimenez Amador.
 - Don Luis Maria Jimenillo y Echea.
 - Doña Margarita Rodriguez Hernandez.
 - Don Luis Jimenillo y Echea.
 - Don Emilio Hernandez Hernandez.
 - Doña Antonia Maria Hernandez Acosta.
 - Don Luis Jimenez Amador.
 - Don José Rodriguez Hernandez.
 - Don Ambrosio Olimpio Polgado.
 - Doña Carmen Hortis Gonzalez.
 - Don José María Martín Rodriguez.
 - Don Juan Lomiles Romijnue.
 - Don Rafael Cabanes y Cabanes.
 - Don Luis Cabanes y Cabanes.
 - Don Santiago Rodriguez Diaz.
 - Don Lorenzo Hernandez Abad.
- Once febrero mil novecientos cincuenta y siete = Don Juan Rodriguez Fobos.
- Don Juan Lomiles Afonso.
 - Agustín Cabrera Diaz.
 - Don Julián Barris y Felipe.
 - Doña Candelaria Rodriguez Amador.
 - Doña Candelaria Gonzalez Gal.
 - Don Andrés Rodriguez Bethencourt.
 - Don Felipe Fernandez Lomiles.
 - Doña Maria del Carmen Rodriguez Amador.
 - Don Ignacio Arevalo Jimenez.
 - Doña Juana Barris Diaz y Carmen Hernandez.
 - Don Horacio.
 - Don Martin Labrador Marrero.
 - Doña Antonia Hernandez Hornero.
 - Doña Juana Rodriguez Hernandez.
 - Don Lorenzo y Julián Hernandez Pérez.
 - Doña Vicenta Pérez y Pérez.

Ense febrero mil novecientos cuarenta y siete. = Doña Sebastiana Lomas de Hernández.

= Doña Felicitas Rodríguez Hernández.

En treinta y siete mil novecientos cuarenta y ocho. = Doña Mariana Lomas de Amador.

Quinto octo. = Esta una comunicación del Justiciero Señor Enrique Coronel Ferrer Jefe de la cuarta Deca Comandancia de la Guardia Civil dando cuenta de los gastos ocasionados el día primero de febrero último, para llevar viviers al Puerto de la Guardia Civil debarcado en Las Cañadas, y de la generosa colaboración prestada en tal motivo por don Luciano Ferrer; la Comisión recibió hacer patente su agradecimiento a dicho señor Ferrer con tal motivo; y también por la gratificación de ciento cincuenta pesetas dada por el mismo Comandante del cuartel de las viviers y a cuyo reintegro comunico, y obsequio a la referida Comandancia de la Guardia Civil la cantidad de doscientos cuarenta y ocho pesetas veinte céntimos, de la cuenta de los gastos ocasionados en el dicho curso de viviers.

Junta Secular.

Quinto noveno. = Aprobar las liquidaciones que eleva la Intervención de fondos seculares, relativos a los capitales que, por el arbitrio sobre el tabaco, se han recaudado durante los meses de enero y febrero últimos.

Indeterminado.

Quinto diez. = Pasar a informe de la Comisión de Beneficencia una instancia debida por doña María Hernandez Peña, viuda de don Lorenzo, solicitando una ayuda económica para atender al sostenimiento de sus familiares por carecer de recursos.

Quinto once. = A la vista de un escrito del vicario de esta capital don Enrique Manzanera Guebara, ofreciendo en venta un cuadro al óleo representando un episodio de la Conquista de Canarias de que es autor el pintor canario don Eusebio Polayna, se acordó leer la dicha oferta al Excmo. Sr. Ayuntamiento de esta capital por ser la intervención su adquisición con destino al Museo Municipal, y significar al interesado la imposibilidad de adquisición por el Excmo. Sr. Cabildo por no haber consignación para ello en el Presupuesto secular vigente.

Quinto doce. = Pasar a informe de la Comisión de Gobierno la relación correspondiente a los trabajos realizados por "Comitatus Económico Limitada" desde el curso de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis al mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete en obras de conservación y reparación del Palacio Secular, cuyo importe asciende a la suma de diez mil quinientas treinta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos.

Quinto trece. = Pasar a informe de la Comisión de Gobierno la relación correspondiente a los trabajos realizados por "Comitatus Económico Limitada" desde el mes



desde de marzo al treinta y uno de agosto del pasado año mil novecientos veintinueve y así en el edificio del Palacio Insular, cuyo importe ascende a la suma de ochocientos treinta y tres pesetas cuarenta céntimos.

Propuestas presentadas después de cerrado el orden del día.

Propuesta segunda. - Pasar a informe de la Comisión de Gobierno, un escrito de la Intervención de fondos, relacionado con la forma y cuantía como ha de invertirse el crédito que figura en el Capítulo segundo, artículo segundo, apartado cuarta y quinto, del Presupuesto de Erosión, que ha de regir durante el actual ejercicio.

Propuesta tercera. - No acceder a lo interesado por el Comité Regional de la Delegación Regional de San Pedro de las Palmas sobre concesión de un permiso con motivo de la prueba que se tendrá lugar el próximo día primero de abril, por no permitirle las disponibilidades económicas de la Corporación.

Propuesta cuarta. - Vista una carta suscrita por los señores Capellanes y Maestros de la Pórtula Provincial, solicitando un donativo de libros con destino a la biblioteca de dicho Centro Pontal, se acordó enviar una colección de libros de los que posee esta Corporación en su archivo.

Propuesta quinta. - Conceder un donativo de cien pesetas a la Real Sociedad Entomológica de Tenerife para la adquisición de un trofeo con motivo del Plan y Trucos de suelta de colecciones que ha preparado para la actual campaña, cuyo gasto se abonará con cargo al Capítulo primero, artículo undécimo del Presupuesto en vigor.

Propuesta sexta. - No acceder a lo interesado por la Delegación Nacional de ex Comités sobre apoyo económico con motivo de la edición de un número extraordinario dedicado a Canarias por la revista oficial de dicha Delegación Nacional "Comunicaciones", por no permitirle la disponibilidad de la Corporación.

Propuesta séptima. - Facilitar en acendamiento al Consejo Ordenador de las Comarcas Barales y Militares (Sección de Obras Civiles e Industriales de Canarias) la locomotora de gasolera que posee esta Excmo. Corporación, y en las siguientes condiciones:

I. - El alquiler será de veintinueve pesetas por día, incluyendo los festivos, desde esta fecha hasta el día en que sea devuelta la locomotora al Cabildo. Richo alquiler se permitirá por mensualidades adelantadas.

II. - Los gastos de gasolera, aceite y personas suyas de cuenta del Consejo Ordenador, así como las reparaciones de todas clases.

III. - La tarifa mencionada regirá durante el presente año, pudiendo la Corporación reformarla para los sucesivos si así lo suscriben sus intereses.

Propuesta octava. - Aprobar el presupuesto por treinta y seis mil trescientos veintinueve

postas nuevas y sus sustitutos, redactado por la Sección de Arquitectura de este Excelentísimo Cabildo, para la terminación de distintas obras en el Edificio de Proyectos en el Puerto de San Pedro.

Veigésimo noveno. = Conceder un par de libre circulación por los Exámenes de los cursos de Medicina y para el recorrido Laguna - Ovesta, a favor del servicio oficial del Excelentísimo Ayuntamiento de aquella ciudad.

Veigésimo. = Aceptar la renuncia que presenta don Elean González Bante, con fecha cuatro del actual, de su cargo de Procurador del Sacro Consistorio de la Lograda Facultad.

Veigésimo primero. = Aprobar y ratificar los decretos de la presidencia en referidas y contenido se detallan, a saber:

Diez febrero cuarenta y siete. = Ordenando se pague a don Gregorio Larcia la cantidad de seis mil pesetas, importe de la mitad del coste de un transformador adquirido para instalar en el Excelentísimo Cabildo.

Veintidós de febrero cuarenta y seis. = Regularde la subvención del servicio telefónico en su ramo de conferencias.

Dieciséis de diciembre cuarenta y seis. = Ordenando el pago a Estación de Antebases de favor de los servicios realizados con motivo de la estancia en esta sala del Almirante Moreno.

Dieciséis de diciembre cuarenta y seis. = Disponiendo se pague al Hotel Aguirre los aumentos corridos en honor de la oficialidad del Regimiento "Gineas".

Dieciséis de diciembre cuarenta y seis. = Ordenando se pague a la Empresa "Aguri" del Club Náutico el importe de una comida ofrecida a los señores Comisarios e Intervenientes del Cabildo de don Salazar.

Dieciséis de diciembre cuarenta y seis. = Disponiendo se libere al gerente del Bar Lario el importe de una comida celebrada en honor del Presidente de la Diputación de Madrid.

Dieciséis de diciembre cuarenta y seis. = Ordenando se pague a Escaypóides Meaño, menor de don Andrés el importe de su factura por viajes realizados al Puerto de la Cruz y Orotava con la oficialidad del Regimiento "Gineas".

Veintidós de diciembre cuarenta y seis. = Que se libere al "Hotel Enco" el importe de una cena servida en honor del Subdirector de Pediatría de la Facultad de Medicina de Cadix, Doctor Sala Lanchas.

Dieciséis de diciembre cuarenta y seis. = Disponiendo el pago al Hotel Enco de una comida ofrecida a los Jefes y oficiales del Regimiento "Gineas".



Ense diecinueve cuarenta y seis. = Disponiendo el abono a don Eduardo Zamora de la suma de mil pesetas, importe de un viaje de observación de curso repujado para obsequiar al acedido señor Páez.

Diez y seis cuarenta y siete. = Ordenando el pago a don Maximino Schellens del importe de la librería adquirida para el despacho del Sef de la Sección segunda de Secretaría de esta Excelentísima Cabildo.

Ense diecinueve cuarenta y seis. = Sobre abono al Hotel "Caico" sobre almuerzo servido a don Fermín Machado y otros.

Ense y uno diecinueve cuarenta y seis. = Ordenando el pago al mismo hotel de los gastos de estancia en el mismo del Teniente don Luis Calleja, del Ayudante don Fermín Machado y otros; y del Aparador don Teodoro Amigo.

Ense diecinueve cuarenta y seis. = Sobre abono al propio hotel del almuerzo servido en honor del Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

Diecinueve cuarenta y siete. = Ordenando se abone al Restaurante del Club Náutico de Tenerife y Casino de Tenerife, respectivamente, por dos comidas celebradas en dichas sociedades con motivo de la estancia en esta capital de los representantes oficiales de los Cabildos de las islas de este Archipiélago.

Ense cuarenta y siete. = Sobre abono al Restaurante del Casino de Tenerife, de la suma de diecinueve pesetas y una peseta ochenta y cinco céntimos, importe de una comida a la que asistieron los señores Armenta y La-Pebe.

Ense cuarenta y siete. = Disponiendo se abone a la Señora Mac-Arri la cantidad de veinte y cinco pesetas importe de una corona de flores naturales, con motivo del fallecimiento del funcionario don César Padilla Salido (q. e. p. d.).

Ense cuarenta y siete. = Sobre abono a la Administración del Anuario Postal de Canarias mil seiscientos cuarenta y siete, por la inserción de una inserción en varios pliegos del mismo.

Ense cuarenta y siete. = Disponiendo se abone la suma de diecinueve pesetas ochenta y cinco céntimos, al Restaurante del Casino de Tenerife, importe de una comida servida con motivo de la estancia del Buzque escuela "Solares" en esta ciudad.

Ense cuarenta y siete. = Ordenando se abone la suma de sesenta y cinco pesetas al Restaurante del Casino de Tenerife importe de una comida ofrecida a la tripulación del avión de la "Liberia" que hace el servicio entre las islas.

Ense cuarenta y siete. = Sobre abono de once mil seiscientos pesetas ochenta y cinco céntimos, importe de los gastos ocasionados con motivo de los gastos ofrecidos a los señores diplomáticos argentinos, durante la permanencia en esta Isla del Buzque "Cabo de Buena Esperanza".

Diez cuarenta y siete. = Disponiendo el pago al Hotel "Caico" de los dos quin-

Las partes de un fortuna por el almuerzo celebrado en dicho hotel en honor del Excelentísimo Señor Almirante don Salvador Novoa.

Diece euros cuarenta y siete. = Disponiendo el pago al "Restaurante" Casino de Esmeraldas de una comida ofrecida a los Excelentísimos Señores pasajeros de la Estrella.

Quince febrero cuarenta y siete. = Sobre abono al Hotel Aguerre de un almuerzo en el Aero Puerto de Los Pedernales en obsequio a la Santa Ercina de dicho Aeropuerto.

Quince febrero cuarenta y siete. = Ordenando se abone al mismo Hotel la suma de ciento cinco pesetas treinta centavos, importe del obsequio en honor de las autoridades de Las Palomas de Don Casanova con motivo de su visita a esta isla.

Diece febrero cuarenta y siete. = Sobre abono a la firma "Mac-Arie" de la suma de quinientas pesetas, importe de una cerámica adquirida por el Excelentísimo Cabildo, con motivo de la liquidación de los restos mortales del Maestro Colla a esta capital.

Diece febrero cuarenta y siete. = Ordenando se pague al jefe del taller del departamento Sindical de Imprenta de la C. N. L. de las dos quintas partes del total de un fortuna, por similitudines para la cena del Excelentísimo Señor Subsecretario de la Presidencia con motivo de su visita a esta isla.

Veintita y uno febrero cuarenta y siete. = Disponiendo se dale al señor Diputado la suma de setenta y dos pesetas importe de un palco para la función de homenaje a la actriz, Matilde Saizquez.

Veintita y uno febrero cuarenta y siete. = Disponiendo el pago al Hotel Aguerre de una comida ofrecida al Ilustrísimo Señor Director General de Rentas.

Veigésimo segundo. = Patificar los siguientes decretos de la presidencia, dados todos ellos de conformidad con lo propuesto por la Comisión Insular de Instrucción Pública:

a) De fecha seis de febrero último, otorgando un donativo de cincuenta cuarenta pesetas, a don Lorenzo Fernández Pérez, para atender a gastos de excursiones de Peleto de la Marina Mercante, en la Península.

b) De igual fecha concediendo un donativo de mil pesetas a don Agustín Barbazano González, para el mismo fin que el anterior. f

c) De diecinueve del mismo mes otorgando otro donativo de tres mil pesetas a la Comisión Organizadora de la excursión científica a la isla de La Palma, que se realicará bajo la dirección de la Universidad de La Laguna.

Veigésimo tercero. = Sancionar al señor Presidente de esta Excelentísima Corporación para que pueda ordenar por decreto el pago de los certificaciones de obras que se



gustos por sobasta e destajo y sin que tales decretos pudiesen la ulterior catificación por la Comisión Lectora.

Enjuicio cuarto. - Faltando el acuerdo de esta Comisión Lectora de 11 de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por el que se concedió un premio de quinientos pesetas, con sueldo de sueldo municipal-lectario, organizado por el Instituto Municipal de Pedagogía Escolar y Popular, de esta capital y que se pague dicha cantidad con cargo al Capitulo primero, artículo tercero, partida decima, del vigente Presupuesto.

Enjuicio quinto. - Aceptando propuesta del Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras insulares, la Comisión resolvió aprobar a los efectos dispuestos en el apartado tercero del Bando del Gobierno civil de esta provincia, de cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres (B. O. P. del dieciséis siguiente), el Plan de urbanización de la carretera G.- 320 de Santa Cruz de Tenerife a Lina por el Norte, en la que se refiere al término municipal de El Laurel, con las salvedades propuestas por el Ingeniero encargado de aquella carretera.

Enjuicio sexto. - Habiendo un escrito del Ingeniero Director de la Junta Administrativa de Obras Públicas, remitiendo el Plan de urbanización para edificar en las zonas de Teor, Arico Viejo, Arico el Nuevo, Lalla de Arico y El Pinar en la carretera G.- 323 de Santa Cruz de Tenerife a Lina de Teor por el Sur, y oído el dictamen del Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras insulares, la Comisión resolvió, aprobar el indicado Plan a efectos de lo que dispone el apartado tercero del Bando del Gobierno civil de esta provincia de cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres (B. O. del dieciséis), con las siguientes prescripciones además de las señaladas por el Ingeniero Subdirector de aquella Junta, y que son como sigue:

- I.- Las construcciones a las márgenes de la carretera serán del tipo de "chalet" aislado.
- II.- La distancia entre las fachadas laterales de las construcciones contiguas situadas en la misma margen de la carretera distanciará al menos ocho metros.

Enjuicio séptimo. - A propuesta de la presidencia, se acordó, que por las representaciones o peticiones que se proceda, con la máxima urgencia, a la redacción de los proyectos y presupuestos necesarios para acometer, en todas sus partes, las obras habilitadas previstas en el plan que al efecto tiene acordado el Excmo. Sr. Cabildo, la terminación de la vía de enlace en el Aeropuerto Nacional de Los Rodeos, la reparación de los Hospitales federales en San Cristóbal de La Laguna, la Doctora y Lord (previa formalización de la sesión de este último a la Corporación insular), la construcción del Hospital federal de Sanandrea de Abona, la terminación y mobiliario del Hospital de Teor y el decorado y mobiliario del Hotel de Turismo de esta capital.

Asimismo se resolvió encomendar la confección de los proyectos y presupuestos de

terminación, decorado y mobiliario del Palacio Leonora y del Jardín San Faustel de la
Sagrada Familia al Arquitecto don José Enrique Herrera Argalado, interviene de parti-
cipe a esta Corporación las condiciones en que se hallaría dispuesto a aceptar tal encargo
para la definitiva resolución que, acerca del particular, adopte esta Comisión Leonesa.

Por último, se acordó igualmente, que una vez confeccionados y sancionados
los proyectos y presupuestos que antes se relacionaron, se redacten por la Intervención de fon-
dos, los presupuestos que fueren pertinentes, con la detención económica precisa, para su
más rápida ejecución, en misión de los ya aprobados sobre reforma y ampliación del Ho-
pital civil de esta capital y Estado de después del presupuesto de afijación, redactados el
primero por el Arquitecto don Elvayo López y Martínez Gomez, y el segundo por los Inge-
nieros Leoneses D^{os}. Feche y Arceñeta.

Los otros particulares, se levantó la sesión a las veinte horas, de la que se extiende
la presente acta, que autorea, con su voto bueno, el señor Presidente y firma el señor
D. Carlos Handorrell, Interventor de fondos, de todo lo cual, y el Secretario don J. de
Barrado: extendió y selló mil trescientos setenta y nueve y noventa y cinco: en esta forma: al = orden.

N.º 18:

El Presidente,

[Firma manuscrita]
D. J. de Barrado

por donde se acuerda

[Firma manuscrita]

Diligencia. = Se redactó para hacer constar que la sesión ordinaria de la Comi-
sión Leonesa de este Excelentísimo Cabildo, convocada para el día de hoy y hora de las diez y seis,
no ha podido celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Consejeros, ya que
solo lo hicieron don Salvoir Leosana Argalado, don Salvador de los Rios, don Esteban
Sanchez de la Barreda, don José Martínez de la Peña Latorre, don Ciriano Sánchez San-
to Linares, don Domingo Belle del Castillo y don Francisco Menéndez Godíquez.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de marzo de mil novecientos veintinueve y
siete.

N.º 18:

El Presidente,

[Firma manuscrita]
D. J. de Barrado

El Secretario,

por donde se acuerda



Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 31 de marzo de 1947.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a trece y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las doce horas y quince minutos, en el Salón de Actos de dicho edificio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Plaza de España, bajo la presidencia de don Antonio Leuona Jardines, Presidente de dicha Comisión, con asistencia del infrascripto Secretario y de don Eduardo Flores Hardsell, Interventor de fondos, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto concurrido, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales don Indalecio Cruz y Cupeste, don Ángel Romero Pizar, don Domingo Bello del Castillo, don José Martínez de la Peñ, Santiago, don Francisco Hernández Rodríguez, don Esteban Sánchez de la Barreda y don Lucas Sánchez - Puente y Lucare.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora, el día dos de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente sesión.

Personal.

Tercero. = Admitir la renuncia del empleo de Auxiliar Puntillero presentada ante la Administración del Sardin Insfantel de la Sagrada Familia, por doña Abdoles Sánchez Cruz, el día veintiocho de febrero último.

Cuarto. = Ratificar decreto del señor Concejero-Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, por el que se designa a Abdoles Sánchez Cruz, Puntillero del Sardin Insfantel de la Sagrada Familia, con el salario mensual de docecientos setenta y cinco pesetas, reconcurrido a prestar sus servicios a partir del día primero de marzo actual.

Quinto. = Admitir la renuncia del empleo de Enaguada de Limpieza presentada ante la Administración del Sardin Insfantel de la Sagrada Familia, por doña Luana María Morales, el día veintiocho de febrero último.

Seis. = Ratificar decreto del señor Concejero-Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, por el que se designa a doña Luana María Morales, Auxiliar Puntillero del Sardin Insfantel de la Sagrada Familia, con el salario mensual

aval de doscientas cincuenta pesetas, comenzando a prestar sus servicios a partir del día primero del actual.

Séptimo. = Ratifica decreto del señor Teniente Inspector de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital, por el que se designa a doña Magdalena Luaces Torres, Encargada de limpieza del Jardín Infántil de la Lagrada Familiar, con el salario mensual de doscientas pesetas, comenzando a prestar sus servicios a partir desde el día primero del actual.

Octavo. = Ratifica decreto del señor Teniente Inspector de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital, por el que se designa al Reverendo Padre Cipriano San Martín, Capellán interino del Jardín Infántil de la Lagrada Familiar, con el haber anual de tres mil pesetas, comenzando a prestar sus servicios a partir desde el día primero de enero del año en curso.

Noventa. = Pasar a informe de la Comisión de Loberna, instancia suscitada por don José Alberto Díaz, Encargado de limpieza de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital, en solicitud de que se le nombre en propiedad en el referido empleo.

Decimo. = Asimismo se acordó pasar a informe de la Comisión de Loberna, un escrito de la Dirección de los Establecimientos Escolares de Beneficencia sobre nombramiento de don Juan González Morán, como capellán interino para sustituir al fallecido Señor Casanova.

Undécimo. = Fijar en ciento cincuenta mil pesetas, la cuantía de la fianza del depositario de esta Excelsitísima Cooperación, según lo establecido por Orden de la Dirección General de Administración Local de veintidós de diciembre de mil novecientos veintenta y tres (Boletín Oficial del treinta, número trescientos sesenta y cuatro).

Dodecimo. = A continuación se acordó ratificar los siguientes decretos de la presidencia de este Excelsitísimo Cabildo:

a) De cinco de noviembre de mil novecientos veintenta y seis, por el que se concede un anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber, a don Gerardo Romas Talas, Auxiliar de Administración de este Excelsitísimo Cabildo.

b) De veintidós del expresado mes y año, sobre efectividad del acuerdo de esta Comisión Local, relativo a nombrar en el empleo de Oficial primero del Cuerpo Administrativo común, a don Prudencia Iglesias Ferrández, y así de la misma en el empleo especial de Ayudante de Caja del Excelsitísimo Cabildo, a don Pedro de Calvo de mayo de mil novecientos veintenta y seis.



c) De seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, concediendo un anticipo susceptible de una mensualidad de su haber al Cofe de Repósito de tercera clase de este Excmo. Cabildo, don Eduardo Pórt- García.

d) De diez del mismo mes de diciembre, concediendo igual beneficio a doña Antonia Padilla Barrios, Encargada de limpieza de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital.

e) De igual fecha que el anterior, por el que se confiere al Encargado del suministro de medicamentos al Hospital de esta capital, Farmacéutico, don Lorenzo Lasso de Vega, la gratificación de cinco mil cuatrocientos pesetas, consignada en el Presupuesto insular del año mil novecientos cuarenta y seis, con efecto al primero de enero anterior, y se dispone el caso en lo de dos mil quinientas pesetas que sería percibiendo.

f) De once de diciembre del expresado año mil novecientos cuarenta y seis, concediendo un anticipo susceptible de dos mensualidades de su haber, a doña María Luterica Quintana, Oficial segundo de este Excmo. Cabildo.

g) De igual fecha que el anterior, concediendo el mismo beneficio a doña Carmen Alayón Quintana, Encargada de limpieza de los Establecimientos Beneficencia insulares de esta capital.

h) De la misma fecha, concediendo idéntico beneficio a doña Emilia Padilla Barrios, Encargada de limpieza de los Establecimientos Beneficencia de esta capital.

i) De dieciocho del expresado mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, concediendo una paga extraordinaria equivalente a una mensualidad de su haber, al personal de este Excmo. Cabildo.

j) De veintidós del referido mes de diciembre, concediendo una porción de un mes en la licencia que sería disfrutando el Administrador de los Correos Electros Insulares, don Luis Quintana Luterica.

k) De diecisiete del mencionado mes de diciembre, concediendo un anticipo susceptible de dos mensualidades de su haber, a don Manuel Morales Portano, Oficial Interinter de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital.

l) De veintidós del referido mes de diciembre, concediendo dos meses de licencia a don Luis Miguel Lasso de Vega, Archivero de Administración de este Excmo. Cabildo.

m) De treinta y uno del referido mes de diciembre, disponiendo el abono de mil seiscientos dos pesetas ochenta y cinco, importe de las horas extraordinarias devengadas por el personal subalterno de este Excmo. Cabildo, durante dicho mes.

n) Dos de mes de mil novecientos cuarenta y siete, concediendo un anticipo susceptible

de de dos mensualidades de su haber, al *Fuquero del Sardin* *La parilla de la Sagrada En-*
mienda, don *Adolfo Bías Concepción*.

n) De siete de enero de mil novecientos cuarenta y siete, concediendo un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber, al *Oficial primero* de este *Excelentísimo Cabildo*, don *Jose Manuel Kamberg*, *Madari*.

o) De primero de febrero de dicho año, disponiendo el abono del importe de las horas extraordinarias devengadas por el personal subalterno de la *Corporación*, en el mes de enero anterior, ascendente a mil doscientos cincuenta y cinco pesetas.

p) De seis del expresado mes de febrero, concediendo un anticipo de dos mensualidades de su haber, a don *Carlos Ferreras de Lonzales*, *Ordenanza* de este *Excelentísimo Cabildo*.

q) De seis de dicho mes de febrero, concediendo igual beneficio a don *Alberto Miranda Lonzales*, *Asesino de Administración* de este *Excelentísimo Cabildo*.

r) De seis del expresado mes de febrero, concediendo un devativo de mil pesetas, a don *Miguel Padrón Alba*, hijo del que fue *Señor de Decisión* de este *Excelentísimo Cabildo*, don *Selas Padrón Pulido*.

s) De siete del indicado mes de febrero, concediendo un anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber a don *Elío Pico Salcedo*, *Ordenanza* de este *Excelentísimo Cabildo*.

tt) De veintinueve del referido mes de febrero, concediendo igual beneficio a don *Margarita Rodríguez Cabrera*, *Cargada de limpieza* de los *Establecimientos Beneficencia* insulares de esta *capital*.

u) De primero de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, disponiendo el abono de mil doscientas cincuenta y dos pesetas, importe de las horas extraordinarias devengadas por el personal subalterno de la *Corporación* durante el mes de febrero anterior.

v) De veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, disponiendo el libramiento de trescientas pesetas, importe de las estancias causadas en la *Colonia Sanatorio "San Francisco de Boya"*, de *Montilla*, *Alicante*, durante el mes de noviembre, de dicho año, por el *café* natural de esta *isla*, *Enseño Juanes Juanes*.

w) De cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y siete, disponiendo el libramiento de once mil ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos, importe de las estancias causadas en las *Escuelas Salesianas*, durante el mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, por *ferretería* a cargo de este *Excelentísimo Cabildo*.

x) De cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, concediendo autorización al *ayudante* en la *Casa de Huérfanos*, *Miguel Sanchez Lonzales*, para que



extraiga de su libreta de la Caja de Ahorros, la cantidad de trescientos cincuenta pesetas.

x) De diecinueve del indicado mes de febrero, disponiendo el libramiento de nueve mil dieciséis pesetas cincuenta céntimos, importe de las estancias causadas en las Escuelas Salesianas de esta capital, durante el mes de enero anterior, por pensionados a cargo de este Excelentísimo Cuerpo.

y) De cuatro de marzo actual, ordenando el abono a la Jefatura Regional de San Lazaro, de las estancias causadas en la misma, durante el trimestre del pasado año mil novecientos cuarenta y seis, por enfermos naturales de esta isla.

z) De siete de marzo en curso, disponiendo el libramiento de nueve mil ochocientos veintiocho pesetas, importe de las estancias causadas en las Escuelas Salesianas de esta capital, por pensionados a cargo de este Excelentísimo Cabildo, durante el mes de febrero anterior.

Décimo tercero. = Ratificar decreto de la presidencia de mesa del actual, por el que se concede un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber a don Eugenio Fries Perceis, Encargado de la Construcción del edificio de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital.

Décimo cuarto. = Ratificar decreto de la presidencia de mesa del actual, por el que se concede un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber, a don Concepción Alejo Costilla, Directora de cocina de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital.

Beneficencia y Sanidad.

Décimo quinto. = Negar sobre la misma un escrito de la Casa "Ecuanguiní", s. l. de esta capital, pidiendo en vista un tubo de Gayss X, para la instalación radiológica del Hospital de la Santísima Trinidad de la Dársena.

Décimo sexto. = Quedar rubricada de un escrito de la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, dando cuenta de haberse acordado por la Comisión Letrada del Ayuntamiento de Acaes, la consignación en su presupuesto del año actual, de la cantidad de quinientas pesetas para el Hospital de esta ciudad; sin perjuicio y a reserva de lo que pueda acordar para ulteriores ejercicios; y expresar a dicho Ayuntamiento la gratitud de este Excelentísimo Cabildo con tal motivo.

Décimo séptimo. = Pagar a la Colonia Sanatoria San Francisco de Oveja, de Santillo, Acaes, con cargo al crédito correspondiente, la suma de doscientas ochenta pesetas, importe de las estancias causadas en dicho Centro, durante el mes de febrero último, por el enfermo natural de esta isla, Donbó Famoso Famoso.

Décimo octavo. = A la vista de un escrito de la Dirección de los Establecimientos Insu-

largo de Beneficencia de esta capital, y de conformidad con lo propuesto por dicha dependencia, se acordó salirse al Doctor don José María Estrada, en suma de dos mil quinientos pesos, importe de los gastos que ocasiona el tratamiento de radioterapia, en su clínica del enfermo, asistido, en régimen ambulatorio, en dichos Establecimientos, Andrés González Escobar.

Foro.

Primer suceso. - Aprobación del Plan de reorganización de los Carruajes vecinales e insularles a cargo del Cuarententésimo Cabildo para el presente año.

Segundo suceso. - Conceder un pase de libre circulación por los Exámenes Electivos Insularles para el acuerdo Santa Cruz - Cuestión a los Encargados de la Inspección de los Establecimientos Insularles de Beneficencia de esta capital, Alejandro María García Moreno.

Tercer suceso. - Conceder un pase de libre circulación por los Exámenes Electivos Insularles para el acuerdo Santa Cruz - Cuestión al Cocinero de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, Justo Chico Larín.

Cuarto suceso. - Aprobación y ratificación de los decretos de la presidencia cuyos fechas se indican, y en los que se dispone lo que respectivamente se relaciona, a saber:

En el mes de marzo mil novecientos noventa y siete. - Ordenando a la Explotación de los Exámenes Electivos Insularles, preste un servicio para trasladar de Tacoronte a La Laguna, a los alumnos de la Escuela del Magisterio y regreso el mismo día.

En el mes de marzo mil novecientos noventa y siete. - Ordenando al señor Administrador de los Establecimientos Insularles de Beneficencia de esta capital, la cantidad de veinte noventa y siete pesos y quince céntimos, para pago del material sanitario suministrado a la clínica de Cirugía de la Universidad de La Laguna instalada en las Casillas del Estado.

En el mes de marzo mil novecientos noventa y siete. - Ordenando a la Explotación de los Exámenes Electivos Insularles, preste un servicio para trasladar a La Laguna a los Exámenes Académicos que han de asistir a los Ejercicios Espirituales que se celebran en el Albergue de aquella ciudad.

Indeterminado.

Primer suceso. - Adquirir con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, diez ejemplares del nuevo Reglamento de Procedimiento Administrativo de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, cuya suma total de veinte cincuenta pesos deberá girarse a la Asociación Española de Socorros de Pensionarios del actual Ministerio a quien le ha sido concedida la exclusión de la impresión y venta de di-



do Reglamento.

Exposición cuarta. = A la vista de un escrito de la Federación Española de Sociedades de Agricultores, ganaderos y cazadores de España, en el que se solicita que a cargo del Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, se celebre en la ciudad de Sevilla un Concurso Internacional de Cerros organizado por el Real Club Náutico de Sevilla, se acordó de conformidad con el presupuesto que adjunta a dicho escrito.

Exposición quinta. = Denegar al Ayuntamiento de las Villas de Adeje con cargo al Capítulo primero, artículo undécimo del Presupuesto en vigor, la suma de quinientos pesetas con destino a los trabajos necesarios para el arreglo de las Ermitas de San Sebastián en dicho término.

Exposición sexta. = A la vista de un escrito del Alcalde del barrio de los Campos de este término municipal solicitando un donativo de quinientas pesetas para contribuir a la terminación de los trabajos de la plaza que se está construyendo en dicho barrio, se acordó no acceder a la solicitud por ser dicho asunto de la competencia del Excmo. Sr. Ayuntamiento de esta capital.

Exposición séptima. = No acceder a lo solicitado por la Delegación Regional de Fecundidad de la Comisión Nacional del Frente de Investigaciones Médico-Sociales sobre una emisión extraordinaria dedicada a este Archipiélago que tiene el propósito de realizar para el día tres de mayo próximo festividad de la Santa Cruz, por tratarse de festividad local cuya organización es de la competencia de la Comisión de Fiestas respectivas.

Exposición octava. = Ratificar un decreto de la presidencia, de cuatro del actual, por el que se dispuso la adquisición a don Sebastián Padua Nieto, de veintinueve ejemplares del folleto del recuento censario, don Fernando Esteva, de qui es autor y abarca un importe total de ciento veintinueve pesetas con cargo al Capítulo primero, artículo noveno del Presupuesto en vigor.

Exposición novena. = Ratificar un decreto de la presidencia, de cinco de marzo actual, por el que se dispuso el abono con cargo al Capítulo segundo, artículo primero del Presupuesto en vigor, a don Constantino Luis Ferrández, de la suma de seiscientos ochenta pesetas, importe de la suma de seiscientos ochenta pesetas, importe de tres servicios en el automóvil de su propiedad desde Teul a esta capital y regreso con el señor Conyueco don José Martínez de la Peña, los días trece de noviembre y nueve y treinta de diciembre últimos.

Exposición décima. = Ratificar un decreto de la presidencia, fecha cinco del actual, por el que se dispuso abonar a don Constantino Luis Ferrández, la suma de seiscientos pesetas, que será satisfecha con cargo al Capítulo segundo, artículo primero del Presupuesto en vigor, por tres servicios prestados en el automóvil de su propiedad desde Teul a esta capital y regreso, con el señor Conyueco don José Martínez de la Peña, los días treinta y uno de enero, veintidós de febrero y cinco de marzo en curso.

Exposición primera. = Ratificar un decreto de la presidencia, fecha seis de marzo



actual, por el que se dispone abonar a la Srta. Flavia la suma de trescientos veinte pesetas, importe de una factura por una copa de cristal tallado con grabado, adquirida en destino a un taller para las competiciones de golf celebradas últimamente en esta isla, cuyo gasto será satisfecho con cargo al Capítulo segundo artículo del Presupuesto en vigor.

Enjuicio segundo. - Patefican un decreto de la presidencia, de diez de febrero último, por el que se dispone una dote con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, al señor Representante de focales insulares, por la suma de ciento veinte pesetas para abonar la suscripción correspondiente al año actual de la revista de arquitectura y decoración "Artijos y Pasacielos" y adquisición de diez ejemplares del número treinta y ocho de dicha revista.

Enjuicio tercero. - Patefican un decreto de la presidencia de dieciocho de febrero último, disponiendo abonar con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del Presupuesto en vigor, a don Cayetano Escario Mesa, la suma de ochocientos sesenta y siete pesetas ochenta centavos, importe de una comida en honor de los señores Jofes y Quirales de la Zona Sur de Canarias y África Occidental, que tuvo lugar en el Club Náutico de esta capital el día anterior de los corrientes.

Enjuicio cuarto. - Patefican un decreto de la presidencia, de veintinueve de febrero último, por el que se dispone abonar, con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del Presupuesto en vigor, a don Cayetano Escario Mesa, la suma de cuatrocientos treinta y cinco pesetas, importe de una cena celebrada en el Real Club Náutico el día diecinueve del actual, con motivo de la estancia en esta isla de los señores presidentes de los Cabildos Insulares de esta provincia.

Enjuicio quinto. - Patefican un decreto de la presidencia, de veintinueve de febrero último, disponiendo se abone a don Adalberto Berzosa, las sumas de doscientos cuarenta pesetas y cinco quince pesetas, importe de sus facturas de treinta y uno de enero último, por varios fotografías adquiridas por el Excelentísimo Cabildo, cuyo gasto se abonará con cargo al Capítulo sexto, artículo cuarto, partida undécima, del Presupuesto en vigor.

Enjuicio sexto. - Patefican un decreto de la presidencia, de cinco del actual, disponiendo se abone con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del Presupuesto en vigor, a "Cerritos Atlántica", la suma de cincuenta y cuatro pesetas, importe de una placa para la fundición homenaje de la primera actriz Luisa Embol, que se celebró en dicho día en el Teatro Guimera.

Enjuicio séptimo. - Patefican un decreto de la presidencia, de diez del actual, por el que se dispone abonar a Teresa Mac-Arri, con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del Presupuesto en vigor, la suma de ciento cincuenta pesetas, importe de dos



ramos de flores adquiridos por el Excmo. Cabildo con motivo de la visita a las oficinas del Excmo. Sr. Ministro de Marina.

Enjuicio octavo. = Pagar un decimo de la presidencia, de ocho del actual, por el que se dispone una dote al sector Depositario de fondos insulares por la suma de trescientas pesetas para remitir a la presidencia de la Mancomunidad de Diputaciones de Regirón, Comisario Depositario de la Diputación de Madrid, con cuya suma contribuye el Excmo. Cabildo a la inscripción al Afonaje Nacional a Su Excmo. el Conde de Saldillo como Presidente de Honor de las Diputaciones españolas, cuyo gasto se aborará con cargo al Capítulo decimocho, artículo cinco, del Presupuesto en vigor.

Otros asuntos.

Enjuicio noveno. = Adquirir un ejemplar de la publicación oficial de la Compañía Electrográfica Nacional de España "Anuario Electrográfico", cuya suma de veinte pesetas se aborará con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor.

Enjuicio décimo. = Adquirir dos buxos de que es autor el Sr. Teniente don Francisco Benigno Guiso por la suma de cuatro mil pesetas en total, para ofrecerlos como obsequio del Excmo. Cabildo a los señores Secretarios Generales de Instrucción de Letras y Asociación Civil, don Luis de Ascárraga y don Juan Raso, respectivamente, cuyo gasto se aborará con cargo al Capítulo siguiente, artículo primero del Presupuesto en vigor.

Enjuicio undécimo. = Designar una Comisión integrada por el Sr. Teniente don Alberto del Hojo y Machado, y el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Obras Insulares, para efectuar la recepción sinica y de finiquito de las obras comprendidas en los trabajos primero y segundo del Camino vicinal de la Florida a la carretera de Destaca a Lilaflor.

Enjuicio duodécimo. = Vista la instancia de don Pablo Laccarte Ferrás, en nombre de Entesocuales S. A., adjudicatario de las obras de fábrica del Spring de cuarenta y seis por cuarenta y ocho metros en el Arroyo de Encicife, en virtud de que se proceda a la revisión de los precios unitarios del correspondiente proyecto, y teniendo en cuenta lo informado por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Obras Insulares, se resolvió que por la dicha Sección se formule la propuesta de revisión referida de las obras de fábrica.

Enjuicio trece. = Queda enterado de presupuesto que presenta la Unión Obrera de Canarias para la sustitución de un transportador en el Jardín Infantil de la Laguna de San Juan, cuyo importe es de cuarenta y ocho mil pesetas, y queda a las órdenes del Sr. tesorero o Inspector del establecimiento.

Cuadragésimo cuarto. Comision concesi de dictamen de la Comision de Beneficencia, por el que hace ver la necesidad de adquisicion de un aparato de Rayos X para el mismo establecimiento y autoriza al señor presidente para hacer las oportunas gestiones conducentes a resolver el problema de su falta, sometiendo la oportuna propuesta a este Excelentisimo Cabildo.

Cuadragésimo quinto. Pasar a dictamen de la Comision de Hacienda, un escrito de la Intendencia de Fondos, informando peticion de don Manuel Batista Rojas en solicitud de que se le nombra, con carácter interino, Substituto del Batallón del Baturo.

Cuadragésimo sexto. Pasar a informe de la Comision de Gobierno, instancia de don Luis Jimena Gonzalez, Encargado de Limpieza de los establecimientos Susulares de Beneficencia de esta Capital, solicitando se le confiere en probidad en su cargo.

Cuadragésimo séptimo. Comceder al ex-asistido en la Casa de Huérfanos, Gonzalo Escobedo, por una sola vez, con cargo al capítulo I, artículo undécimo, partida cuarenta y uno, del vigente presupuesto insular, un donativo de trescientas pesetas.

Cuadragésimo octavo. De conformidad con lo que establece el artículo cuarenta del Decreto de veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, se hace necesaria la confeccion de un presupuesto extraordinario para hacer frente a los gastos que ocasionan los trabajos que en caminos y carreteras se realizan, con cargo a los Fondos del Taxo Urbano.

De acuerdo con el Decreto de veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, y segun establece el artículo doscientos cuarenta y uno, se formará el presupuesto, bien a iniciativa del presidente o por acuerdo de la Comision.

Cuadragésimo noveno. Necesaria, una operacion de despesa ante la Tesoreria del Estado de libran el total del Fondo de Compuensacion.

Quincuagésimo. Hacer un donativo de doscientas pesetas a don José Gault y Mendez, terna Jefe del Taxo de la Caserma, del termino municipal de la Bealiba, como ayuda economica con destino a las obras de reparacion que se llevan a cabo en el templo de dicha Caserma.

Quincuagésimo primero. Pasar a informe de la Comision de Gobierno una instancia de don Antonio Marten Marten, solicitando se le nombra Jefe de Limpieza de los establecimientos Susulares de Beneficencia de esta Capital.

Quincuagésimo segundo. Requirir de la Delegacion Provincial de Estadística



de esta Capital, seis ejemplares en sustraca del Resumen Estadístico de esta Provincia publicado por la Dirección del Instituto Nacional de Estadística cuyo costo de reproducción cuantitativa, en total de tres sesenta y cuatro al señor Hotelero en dicha Delegación.

Quincuagésimo tercero. Jagan a don José Antonio Marañón, con cargo al crédito correspondiente del Tesorería en vigor, las sumas de sueldos y dietas de escuela y de escuela las fiestas, importe de sus recibos por varios trabajos de mecanografía realizados por dicho señor en horas extraordinarias encomendadas por el Excelentísimo Cabildo.

Quincuagésimo cuarto. Designar una Comisión integrada por los señores don José Antonio de la Feña, consejero de este Excelentísimo Cabildo y don Juan de Goche Sagredo, Jefe de la Dirección de la Sección de Fiestas y otras Insulanas, para que lleven a efecto la recepción única y definitiva de las obras comprendidas en el primer destino del presupuesto anual de la Sección al Jefe de las Juntas del Jefe.

Quincuagésimo quinto. Dada la tarifa que para la aplicación de radiografía a los enfermos de los establecimientos de la Beneficencia Insular, ofrece el facultativo de esta Capital, don Julio García Ramos Jimeno, se resolvió contratar, cuando sea preciso, dicho servicio con el expresado médico, mediante el precio de pesetas cincuenta y cinco cada hora.

Quincuagésimo sexto. A propuesta de la Presidencia, se acordó ocupar por los distintos servicios insulares para su mejor instalación y rendimiento, todos los locales que vienen utilizando la Delegación de Hacienda de esta Provincia en el Palacio Insular, así como los que en su día desaloje la Junta Provincial de Bienes de Beneficencia, se acordó que desde luego los servicios de Intervención, Deposición y Fiestas y Propiedades Insulares, se instalen en el piso bajo del Palacio de dicha Delegación, a cuyo efecto los Jefes de dichas dependencias formularán con toda urgencia el respectivo plan de necesidades, para ser admitidos seguidamente al Jefe de la Sección de Fiestas y Propiedades, a los fines determinados en la resolución de esta Comisión de diez de Mayo actual.

Quincuagésimo séptimo. Comisionar a los señores don Juan de Goche Sagredo y don Juan de Goche Sagredo, para tratar con los Organismos y Autoridades competentes sobre la cooperación del Excelentísimo Cabildo para los trabajos que han de tributarse a los Excmos. Profesores y alumnos de la Universidad Central que visitan próximamente esta Isla.

Quincuagésimo octavo. Comisionar al señor consejero don Juan de Goche Sagredo, para tratar con los Organismos y Autoridades competentes sobre la cooperación

del Excelentísimo batido para los agravios que han de suscitarse a los D^{os}. Profesores y alumnos de la Escuela de Ingenieros Agrónomos de Madrid, que visitaron próximamente esta Isla.

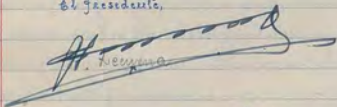
Quincuagésimo noveno. - Hacer un donativo de setecientos cincuenta pesetas al señor cura párroco de Santo Domingo, de la Higuera, como ayuda económica con destino a las obras de reforma que se llevan a cabo en el templo de dicha parroquia.

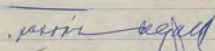
Sexagésimo. - El señor presidente informa, con todo detalle, a sus compañeros de corporación de las gestiones que ha llevado a cabo en Madrid sobre las obras del finopuerto de los Pódicos, así como del proyecto de autolesita al mismo, en relación a los cuales ha obtenido seguridades para su ulterior estudio. Dice que también ha hecho gestiones para la ampliación de servicios a estos interinsulares, con la ayuda de Afluca. Todos los señores miembros de la Comisión Gestora expresan su satisfacción por las gestiones del señor presidente.

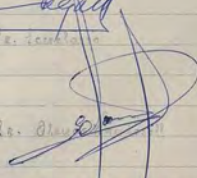
En otra particular, se levantó la sesión a las veinte horas, de la que se extiende la presente acta, que rubrica, con su visto bueno, el señor presidente y firma el señor Blasco Mandosell, Jefe de Fondos, de todo lo cual, yo el Secretario doy fe.

L: p:

El presidente,


H. Reynera


L. Escudé


L. Blasco

Lesión ordenanza celebrada por la Comisión Gestora el día 26 de Abril de 1947.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciocho horas, treinta minutos, en el Salón de sesiones del Batido de este Excelentísimo batido Insular, sito en la Plaza de España, bajo la presidencia de don Rufino Llerena Mandosell, presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascrito Secretario, y de don Eduardo Blasco Mandosell, Jefe de Fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales previos, se reunieron los señores Consejeros don Domingo Bello del Castillo, don Ángel Romero Pérez, don José Martínez de la Peña Gutiérrez, don Manuel González Pérez,



Don Esteban Sánchez de la Baseada, Don Mariano Sánchez Justo Senes, Don Alberto del Pozo Machado.

Releída la sesión y después de amplia deliberación, se la que tomaron parte todos los señores concejales, la comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1.º Aprobata el acta de la última sesión celebrada por la comisión el día veintidós y uno de Marzo próximo pasado.

2.º Aclarada de su propia resolución, a los efectos expresados en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personas

3.º Conceder un mes de licencia al señor concejales de este D. Excelentísimo Cabildo de don Miguel Justo González, para ausentarse a la Juncoseta.

4.º De conformidad con lo solicitado por la Auxilia de este D. Excelentísimo Cabildo de don J. J. Pérez de González, se acordó concederle la licencia a que se refiere en las Reales Ordenes de la Presidencia del Desembargo Real de cinco de Mayo de mil novecientos veintidós y Presidencia del Consejo de Ministros de quince de Setiembre de mil novecientos veintidós, por haber cumplido en el octavo mes de embarazo.

Concursos

5.º Aprobata el proyecto de subasta de explotación y fomento con arriendo al público en el término municipal de Juncoseta, cuyos presupuestos de ejecución por administración y por cuenta, que han sido se abre, atienden a cincocientos mil ochocientos noventa y cuatro pesetas con diez centimos, y ciento cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres pesetas con cincuenta y dos centimos, respectivamente, y ejecuta por subasta las obras de referencia con sujeción al pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas redactado por la Sección de Fomento y Obras Municipales, que asimismo se abre, con cumplimiento de los demás requisitos legales, designándose al señor concejales don Esteban Sánchez de la Baseada para formar parte de la Mesa que ha de licitar a su cargo la apertura de pliegos y al Sr. D. Esteban Justo Senes para el traslado de boderos.

6.º Aprobata el proyecto de subasta de explotación y fomento con arriendo al público en los términos de la Sección de Fomento y Obras Municipales de Juncoseta, cuyos presupuestos de ejecución por administración y por cuenta, que han sido se abre, atienden a cincocientos ochenta y dos pesetas con cincuenta y dos centimos, respectivamente, y ejecuta por subasta las obras de referencia con sujeción al pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas redactado por la Sección de Fomento y Obras Municipales, que asimismo se abre, con cumplimiento de

62

lodos los demás requisitos, y límites legales, designándose al señor Consejero don Esteban Sánchez de la Escuela para formar parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos, y al señor Babilador para el traslado de pedras.

7: Queda entendida de informe del señor Arquitecto Jusular, a escudo de la Empresa Municipal de Agua, con relación a los tocos de arcego y de sucesivos del tipo tercero de la familia del General Franco.

8: Dejar sobre la Mesa, para estudio de los señores Consejeros escudo de la Dirección accidental de los Bravios eléctricos Jusulares, número escudo dos de fecha dieciséis de mayo de marzo anterior, indicando el informe que le fue solicitado con respecto a comunicación del Excelentísimo Ayuntamiento de La Laguna, indicando lo sea facilitada la Base de un contrato en Guamasay, y perteneciente a aquel servicio con la finalidad de instalar en ella determinados servicios para la exacción de Impuestos Municipales.

9: De conformidad con lo propuesto por la Dirección accidental de los Bravios eléctricos Jusulares, en escudo número ochenta y tres de fecha dieciocho de marzo último, se acordó autorizar a don Juan Bravo Calderón poseedor de un contrato para la venta ambulante de dulces en el Puerto, para instalar una luz eléctrica en un poste de la explotación, con el fin de alumbrar dicho contrato, pero sin que ello suponga adquisición de derecho de ninguna clase, ni tampoco se realicen edificios ni obra de obras que pueda dañar la naturaleza del poste sobre el que se ha de situar la loma de corriente, viniendo obligado el solicitante a retirar dicha luz al cesar el contrato que se le haga por el Excelentísimo Cabildo por la Dirección del servicio.

10: Dejar sobre la Mesa, para estudio de los señores Consejeros, escudo del Administrador Municipal de Tercos, indicando se conceda un pase de libre circulación por los Bravios eléctricos Jusulares y para el recorrido hacia Cruz-Laguna, a favor del barbero de la Escuela don Rafael Tubas Jaramides.

11: Porozgan durante tres meses y mediante la suscripción del optante número cinco a la Poliza de abono de fecha veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, número cincuenta y un mil ciento cincuenta y cuatro, suscrita por este Excelentísimo Cabildo para el suministro de la energía eléctrica a los Bravios eléctricos Jusulares y cuya próroga concertada a contarse el día veintinueve de marzo último y veintidós de igual día del próximo mes de junio, quedando modificada en tal sentido la cláusula E. de la referida Poliza y subsistiendo las demás. El señor Consejero don Esteban Sánchez vota en contra de este acuerdo.



12.º Jasan a informe de la Comision Jussular de Jomculo escrito del Presidente de la Ciudad, limitada a Banos Botes de Brusife ocupando copia de la Real Cedula que ha elevado al Excelentisimo señor Ministro de Obras Juticias en la cantidad de un año de doce años a las concesiones que viene disfrutando dicha Empresa.

13.º Aprobacion y ratificacion los decretos de la Jresidencia, cuyos fechas se indican, y en los que se dispone lo que concretamente se relaciona, a saber:

Disposiciones ordenadas: Reintegro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Ordenando a la Explotacion de Banos Boticos Jussulares, pasci un servicio para trasladar desde la Laguna a esta Capital, cuarenta y siete personas a J. E. T. y de los J. O. N. S. que han asistido a los ejercicios espasiales en el Albergue de dicha Ciudad. Reintegro Marzo mil novecientos cuarenta y siete. Litema al Ordenanza de este Excelentisimo Comandante la cantidad de noventa y siete personas, para que atienda al pago de los gastos ocasionados en la delegacion de Maicuda, en el diligenciarlo de diversas escrituras de compraventa de terrenos con destino al fijo puerto de los Jodros. Reintegro Marzo mil novecientos cuarenta y siete. Litema al Ordenanza de este Excelentisimo batido, la cantidad de setenta y nueve personas con sus respectivas familias, para que atienda al pago de los gastos ocasionados en la Jitogacia del Estado, en el diligenciarlo de la escritura de segregacion de finca, declaracion de otra nueva de la Comandancia de Maicuda. Reintegro Marzo mil novecientos cuarenta y siete. Litema al Ordenanza de este Excelentisimo batido, la cantidad de mil cuatrocientos y setenta y siete personas con sus respectivas familias, para que atienda al pago de la escritura de segregacion y adquisicion de fincas para la formacion del solar con destino a la constitucion de la obra de boucos y Beliganfos de esta Capital. Dos de Abril mil novecientos cuarenta y siete. Comstruendo al señor Comisario don Mariano Sanchez Jentó y don Belisario Ventura y del Castillo Jales para proceder a la recepcion Jencia y definitiva de las obras de Javimentacion de la Jruida Maicuda Banco Jruico, y una vez hecha esta, se Jimita con el Jlegado respectivo el oportuno expediente para devolver la Jianza constituida para Jesponder de la buena Jecucion de las obras de Jreferencia. Sete de Abril mil novecientos cuarenta y siete. Ordenando a la Explotacion de Banos Boticos Jussulares, pasci un servicio para trasladar a la Ciudad de la Laguna, y Jores, noventa y siete personas del Hogar Jruico de Maicuda Jruicador. Diez de Abril mil novecientos cuarenta y siete. Comstruendo al señor Comisario don Jsidoro Jua Jarpentiz y al Juguero Jirector de la Jecion de Jins y Obras Jussulares, para proceder a la recepcion Jrovisional de las obras del Joro solar el Banco de San Jilipe del Camino Jruico de la caudalera de Santa Cruz de Brusife a la Jrobara a la

de Oso lava a Putumayla (ho Acheta). Heiseis fíel mil novecientos cuarenta y siete. Remitando al señor consejero Don Isidoro Luz y Caballero y al señor Jefe de la Dirección de la Sección de Fías y Otras Justicias para que proceda a la recepción única y definitiva de los otorges del libro segundo del tomo numeral de la catedral de Santa Cruz de Buenos a la Oso lava a la Oso lava a Putumayla (ho Acheta).

Justificación Juttica

14.- Esta una instancia de Don Francisco de Lega Parera, Jefe de la Oso lava del Magisterio de la Oso lava, solicitando se le conceda un lote de lotes con destino a dicho Oso lava doculta; se acordó donante una Oso lava de los que posee esta Oso lava en su archivo.

Judeterminando

15.- Conceda a la XIII Federación Regional de Oso lava, las sumas de ciento cincuenta pesetas para la adquisición de multicores y trescientas cincuenta pesetas como subvención, con motivo de las Oso lava de Oso lava en disputa con los deportistas de los Oso lava de Oso lava, que proyecta celebrar dicha Oso lava durante las fiestas de Oso lava, cuyo gasto deberá otorgarse con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor.

16.- A propuesta del señor consejero Don Alvaro del Oso lava Oso lava, se acordó, conceda a la Oso lava de Oso lava y Don Isidoro en la Oso lava, el donativo de mil pesetas, con motivo del Oso lava de Oso lava que se celebrará durante las Oso lava fiestas y otorgar dicho gasto con cargo al Oso lava primero articulo Oso lava, del presupuesto en vigor.

17.- Oso lava con la suma de Oso lava pesetas al homenaje que tendrá lugar en Madrid en honor del Oso lava artista José Oso lava, cuyo Oso lava deberá remitirse a Oso lava del Oso lava y Oso lava del Oso lava Oso lava de Madrid, Don José Oso lava Oso lava, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor y si que Oso lava Oso lava Oso lava la adhesión del Oso lava Oso lava.

18.- Admita con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor a Don Oso lava Oso lava, veinticinco Oso lava de la Oso lava Oso lava en la Oso lava y Oso lava, de que es Oso lava Oso lava la suma de Oso lava cincuenta pesetas, a dicho señor Oso lava Oso lava de los mismos.

19.- Oso lava con Oso lava del Oso lava Oso lava de Oso lava correspondiente de la de Oso lava de Don Oso lava, a favor del Oso lava Oso lava.



Intendente Don Francisco Domingo Lugo y felicita a dicho artista por su obra de distinción.

20: Queda enterada con cumplimiento de haber sido enterado con su importe el subastato de diez millones de pesetas emitido por la Junta de Obras del Puerto de esta Capital, para atender a los trabajos que se realicen en el presente año, con arreglo al plan aprobado por el Ministerio de Obras Públicas por ley de diez y ocho de Diciembre último y felicita al excelentísimo señor Don Francisco La Roche Aguilar, Jefe de la Junta por el referido éxito obtenido.

21: Queda enterada de una comunicación del señor Agente D. José Enrique Muñoz Regalado y de conformidad con la misma y ratificado los acuerdos de la Comisión Gestora de doce y trece y uno de Marzo próximo pasado, se acordó en consecuencia la confección de los proyectos y presupuestos de construcción, decorado y mobiliario del Palacio Insular, en las condiciones estipuladas por los estatutos respecto a la obtención profesional y obtención de la tarifa correspondiente.

22: Leída la carta del señor Director del Boletín de Madrid de fecha seis de Marzo último, enterando se informó sobre una publicación concernida por el excelentísimo batido, en dicho periódico, se acordó quedase enterada y atener a la administración del mismo el importe de dicha publicación, con cargo al crédito correspondiente.

23: Aprobó y ratificó los decretos de la Presidencia cuyas fechas y contenido se detallan, a saber:

Los de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis: Disponiendo se dote al señor Depositario de Judos, con cargo al capítulo correspondiente, la cantidad de doscientos treinta pesetas importe de un ticket para ser adjudicado en los concursos internacionales de navegación, ferial y deportiva que tienen lugar en esta Capital: Fuere de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis: Disponiendo se otome al Bar y Restaurant del Port Blau de San Cristóbal de Tenerife, la suma de sesenta cuarenta y nueve pesetas sesenta centimos, importe de la mitad de los gastos de la esma ofrecida al señor Gobernador Civil de la Provincia a su llegada a esta Capital: Los de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis: Disponiendo se otome la suma de ochocientos ochenta pesetas, a Don Juan Gómez Peto, importe de cuatro servicios en el automóvil de su propiedad, con el señor Consejero Don José Martínez de la Cruz, desde Madrid a esta Capital: Once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis: Ordenando se otome a Don Amador Lara Bonal, la suma de setenta y cinco pesetas, importe de varios servicios con el automóvil de su propiedad con el señor Presidente: Dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis: Ba-



demando se atore a la fiesta Marano, la suma de cuatrocientos cincuenta pesetas, importe de sus tres facturas, con motivo del día de los traidos, del centenario de la fundación de Acaia a los señores Raliles Gillo y aniversario de la muerte de José Melillo, respectivamente. Dieciséis de los cuales de mil novecientos cuarenta y seis. Disponiendo se atore a la empresa "Legui" del Restaurante del Club Náutico, la cantidad de doscientos noventa y seis pesetas con cuarenta y siete céntimos, importe del resto de su factura por la cena dada en honor del Consejo de la Cepsa, señor Mery del Sal. Dieciséis de los cuales de mil novecientos cuarenta y seis. Disponiendo se atore a la empresa "Legui" del Bar y Restaurante del Club Náutico, la suma de doscientos setenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos, importe de la invitación a la Mesa Bond Biscofina por su celebración en honor del Almirante de Marina señor Moreno. Breca de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Disponiendo se atore a la fiesta Marano, la suma de setenta y cinco pesetas, importe de un ramo de flores naturales con motivo de la llegada a esta Isla del avión inglés. Breca de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Disponiendo se conceda al Club de Golf de Bencife, la suma de mil quinientas pesetas con motivo del campeonato nacional. Breca de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Ordenando se libere por data al señor Lepositorio la cantidad de cincuenta y cuatro pesetas, importe de una placa para la fundación centenario de la Comedia de Eduardo Izquierdo. Dieciséis de los cuales de mil novecientos cuarenta y siete. Disponiendo se atore al Hotel "Iguere de la Laguna", la suma de trescientos cincuenta y cinco pesetas con treinta céntimos, importe de un vino servido con motivo de la llegada del avión inglés a esta Isla.

Resueltos presentados después de cerrado el Orden del día.

24.- La acuerdo pasa a distanciar de la Comisión de Veteranos, el escrito de la Comisión de Pensiones y fecha veintinueve del corriente sobre el movimiento de personal que ocasiona la vacante producida por fallecimiento del jefe de Servicio de Seguridad don Eusebio Jadoen Julido.

25.- A continuación se acordó adquirir de Trazaquinta, Pagos X y abonatos Electromédicos S. A., de esta plaza, un tubo de Pagos X, por el precio de siete mil quinientos noventa pesetas, con destino a la instalación radiológica del Hospital de la Santísima Trinidad de la Ortolava, el cual ha de ser entregado e instalado en dicho Hospital mencionado, levantándose la correspondiente acta, a cuya redacción deberán asistir el Administrador y Subdirección del mismo y el Médico Radiólogo de



los establecimientos Insulares de Beneficencia, don Bernardo Mora, notario, como en este momento, informo invocando la Intervención de Fondos, que ya se hallando a la firme constitución del referido Hospital la suma de ciento mil pesetas para la compra del expuesto sito, se resolvió que dicha cantidad sea entregada a la casa vendedora en el acto de la recepción del mismo, en pago de parte de su precio, y que el resto, de dos mil quinientos noventa pesetas, se otorgue a los vendedores, directamente, mediante el oportuno libramiento.

26: De conformidad con lo propuesto por el Juzgado Director de la Sección de Ríos y Otros Insulares, se resolvió autorizar a don Belisario Rojas para construir una casa en el camino vecinal de Batoronle al basero del dicho, pero deteniendo situar la fachada paralelamente a la de la otra casa sitada en la margen contraria de la cañalera y a una distancia mínima de tres metros de la avista del camino.

27: Aprobadas las liquidaciones que eleva la Intervención de Fondos Insulares, relativos a las cantidades que por el arbitrio sobre el litazo se han recaudado durante los meses de Marzo y Abril últimos.

28: Se quita a un número de ejemplares del libro titulado los Anales históricos de bañados, del que es autor don Acacio Rodríguez Gualter, y atoran el importe de pesetas trescientos setenta y cinco, con cargo al crédito correspondiente.

29: Se fija en la orden de la Hacienda, en cuya virtud se dispuso se destinara asistencia en el Hospital de la Santísima Trinidad de la Bretona, a los lesionados en el accidente ocurrido en la cañalera de las Bañadas, en el mes de febrero último.

30: A la vista del estado de la Sección de Fomento, fecha once de Mayo próximo pasado, sobre ascensos de Auxiliares Administrativos a las clases de segunda y primera, y de la propuesta de la Junta de Jefes en cuanto a los correspondientes al turno de elección, se acordó:

Fuero: Demuestran por ascenso en turno de antigüedad, Auxiliar de primera clase, con el haber anual de siete mil pesetas, y efectos al fuero de buero del año en curso, a doña Julia Montiverde de Lina, doña Magdalena Bastón Ferra y doña Carmen Sánchez Figueroa, quienes al escafojarse ocuparon los puestos uno, tres y cinco, por ser las plazas que corresponden al expresado turno de antigüedad.

Segundo: Demuestran por ascenso, en turno de elección, Auxiliar de primera clase con el haber anual de siete mil pesetas y efectos al fuero de buero del año corriente, a don Bernardo Acuña Larla, don Luis M. Lanson Cabrerá, quienes ocuparon los números dos y cuatro del escafojo de Auxiliares de dicha clase,

que son los respectivos a las vacantes a cubrir por el expresado lituro de elección, de las cinco plazas de Auxiliares de primera de que se compone la plantilla.

Severo.- Doutra por ascenso, en lituro de antigüedad, Auxiliar de segunda clase, con el haber anual de seis mil pesetas, retribuido al primero de su curso último, a Doña Bievenida Sánchez Gómez, Doña Aurora Ramas Talero, Doña Estalio Jadrón Jerez y Don Alvaro Méndez González, quienes son en esta forma con los números uno, tres, cinco y seis, que son los tomes de matrícula al expresado lituro en la clase de segunda en que se les nombra.

Segundo.- Doutra por ascenso en lituro de elección, Auxiliar de segunda clase, con el mismo haber y efectos, a Don Gregorio López Bujero, Don Álvaro Jadrón Jerez, Don Manuel Morales de Baños y Don Amelio Ramas Talero, quienes al estar formarse ocupaban los números dos, cuatro, seis y ocho, respectivamente, que son los atribuidos al lituro mencionado, en esta clase de segunda, cuya plantilla se compone de ocho plazas.

31.- A continuación de cursula de una propuesta del señon Jefe de escuela que es del siguiente tenor:

A la Comisión Señora: como consecuencia del acuerdo de doce de Mayo último y en ejecución de los acuerdos de esta Corporación relacionados con la realización del Plan Insular de Obras Hidráulicas en esta Isla de Tenerife y especialmente de la propuesta aprobada en ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, procede selección de la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia el estudio para obtención de toda la zona del Sur de la Isla, (comprendida entre los barrancos del río y el de Gibo, que abarca los quintaniles de Beamoscillo de Atena, San Miguel, Arco, Adeje y Guia de Isora) de canales y caudales para aprovecharse todo de todas las aguas discontinuas, que discurren dentro de dicha zona, interesando la preferencia de aquellos que se proyecten por encima de los caudales que constituyen el Estado de Aguas del Sur I. A. que tengan como fin principal el aprovechamiento de las aguas de las cuencas y que éstas han de distribuirse a las diferentes zonas de riego para que las obras complementarias y de interés particular puedan en regularidad todas las aguas de lluvias que se aprovechen, así como las que proceden de las zonas del Sur en los épocas invernales y que sean sobrantes de las galerías que están por encima de los caudales en toda la parte comprendida desde Puerto de Landelava hasta el Barranco del río.

Comando en consideración los antecedentes y estudios previos que se han efectuado



proceda, asimismo, a proponer a la Jefatura de Obras Públicas como canal de riego para
hacer estos estudios, la del Bando de los Mochos (lugar aproximado a San Mateo), Ba-
naquillo del Barco del Jico o del Ruson, (lugar aproximado a San Mateo), Banaque
de Chija, (lugar aproximado a El Estero de las Bomas), y la prolongación del Bando de
del Bando desde el Banaque del Jico al de la Jerna.

Y por último, interesa igualmente de dicha Jefatura el estudio del Bando
en el lugar denominado "Las Bomas" en San Miguel, cuya capacidad para almacenar
aguas procedentes de sotavientos de galerías construidas por los canales citados anti-
guamente, representaría gran utilidad para la distribución de estas aguas en la ampli-
sima zona de cultivos de la costa, en los términos municipales de San Miguel y Jero-
mo.

Entiendo en cuenta el interés general que estas obras representarian, tengo
el honor de proponer que este Bando se recoja, como obras de nuevos regadíos, de las
incluidas en la Ley de 26 de Julio de mil novecientos cinco, a los beneficios allí
establecidos como anexo del Bando para obras de riego.

La Comisión resolvió por unanimidad aprobar la presentada moción y ade-
más, a propuesta del señor Comisario Jerez, que se solicite la publicación de Bando
y la canalización de aguas hasta San Mateo y Jerna de Jerna.

32: Queda enterado de Decreto del Ministerio de Obras Públicas, relacionado con la
realización de la vía de enlace de este entre el Bando de los Mochos y San Mateo
de Beneficio, publicado en el Boletín Oficial del Estado número noventa y dos, de dos
del actual; y de la información dada por la Presidencia en orden al asunto.

33: Aprobar la propuesta del Presidente relacionada con el estudio de aguas de
la bonificación, que deban ser colocados en el Bando de Fieles de la misma, y encargarse
al Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de esta Capital don Eduardo de Burgos Sa-
lazar, un estudio que se ajuste al Bando de mil novecientos y seis, al cual se encargarán
de estudio por el Comisario de Beneficio Jerez de la Jerna.

34: Con objeto de facilitar el despacho de la concesión de anticipos resultantes
a funcionarios, se acuerda delegar en la Presidencia la concesión de dichos anticipos,
facultándole para otorgar los que se ajusten a las disposiciones rigidas en la ma-
teria, sin necesidad de posterior ratificación de este Bando.

35: Dar el pase a los familiares de don Manuel de la Jerna, según Investiga-
dora de Beneficio Insular, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día cinco de Mayo último
conceder a su viuda doña Bárbara Ramos, un donativo de mil pesetas, por una sola

vez, el cual le será otorgado con cargo al capítulo dieciocho Suplementos, del presupuesto insular en vigor.

36: La Comisión acordó en encomendar al Jefe de Sección, don Luis Ramírez Lizcaga, la tramitación de los expedientes de las siguientes obras: de ensanche y rectificación de pasadizos y atenuaciones en el término de caudalera de Santa Cruz de Benicafí a Sagunama, comprendido entre los diques Norte y Sur del Puerto; de la parte correspondiente a este batido en la de esta Capital al ferrocarril de los Pinos, incluso la pavimentación del trazo primero que aprovecha la explotación de la vía de enlace desde la Avenida Marítima a la caudalera del Rosario, y demás asuntos producidos por consecuencia de dichas obras, tales como expropiaciones, contribuciones especiales. Dicho tantojo exterior deviene se remitirán al estado funcionario, en la cuantía y forma que sigue: sobre los presupuestos de contrato de los proyectos aprobados definitivamente por la Corporación, persistirá el dos por mil, en los presupuestos no superiores a un millón quinientos mil pesetas; el uno por mil sobre lo que exceda de un millón quinientos y no base de tres millones; y el 0'50 por mil sobre el exceso de tres millones de pesetas. Iguales porcentajes cobrarán, sobre idéntica base aún cuando los proyectos no sean aprobados por esta Corporación, si ésta resulta obligada a hacer la aportación de terrenos, realizándose en consecuencia su expropiación o adquisición por este batido.

Además persistirá el 0'50 por ciento sobre el importe de las contribuciones especiales, tan pronto quede fijado el reparto o señalamiento de aquellas.

Estos premios dado su accidentalidad no se computarán a ningún efecto, sea en mejora de los derechos del citado funcionario, ni en limitación o restitución de los que tenga adquiridos o adquiera. Y, se otorgarán, dichas restituciones, con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

37: A la vista de una instancia suscitada por don Juan Hernández Postel, solicitando ayuda económica con el fin de aliviar a los gastos de enfermedad de un hijo suyo, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, se acordó acceder a la intercesada, con cargo al crédito correspondiente, y por una sola vez, un donativo de quinientos pesetas.

38: Examinado un escrito de la Administración del Jardín Infantil de la Sagrada Familia, dando cuenta de haber comenzado a funcionar el departamento de enfermería de dicho establecimiento, así como de la necesidad de adquirir un



...nuncio de Rojas, para diagnóstico, con destino al mismo; y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, se resolvió quedar en esta forma, y en cuanto a la precisión de adquirir el anexo de referencia, que hallándose tramitando su tramitación se interpone al expediente respectivo el testimonio del particular a cuyo expediente del expresado oficio.

39: Es lo que el expediente incoado para cumplimiento de la Orden de dotación de cátedra de buena de mil novecientos cuarenta y seis, está incoado los plantillas del buen médico de la Beneficencia Provincial - aglio Jusulan - y la base de clasificación de las bonificaciones locales a efectos de dichas plantillas. La Comisión acordó fijar la del personal Médico de los establecimientos Beneficencia dependientes de este respectivo batido en la forma que se dice; y elevando al Ministerio de la Gobernación en cumplimiento de la Orden de referencia, a la resolución de cuyo departamento Ministerial se somete juntamente con la consulta que se le tiene plantillada en orden al expresado asunto por oficio fecha doce de junio de mil novecientos cuarenta y seis, se produce por el de fecha de marzo próximo pasado.

La plantilla de referencia queda fijada así:

Una Dirección de los establecimientos Jusulanes de Beneficencia, con el haber o gratificación anual de trece mil pesetas.	13.000 00
Diecinueve Médicos Jefes de Servicios id. id. diez mil pesetas id.	
uno noventa mil pesetas.	190.000 00
Ocho Médicos Auxiliares, id. id. nueve mil quinientos id. setenta y seis mil pesetas.	76.000 00
Siete Médicos de Guardia del servicio regular id. id. a siete mil pesetas, veintiocho mil pesetas.	28.000 00
Total, cincuenta y siete mil pesetas.	307.000 00

Para dar la debida efectividad a la precedente plantilla aprobada en cumplimiento de la Orden de que se ha hecho mención, se perjuicio para los derechos adquiridos, al vacar el actual empleo de Dirección de los establecimientos de Beneficencia, dotado con el haber o gratificación de trece mil pesetas, cualquiera sea la causa de la vacante, quedará suprimido, transformándose en cargo de confianza, con la denominación de Director de la Beneficencia Jusulan, y gratificación de diez mil pesetas fijada por la referida Orden, o cuyos preceptos quedará sujeta la modificación, y provisión de dicho cargo. En tales términos queda modificando el reglamento de la Beneficencia de esta bonificación, eligiéndose, por consiguiente para

el expresado cargo al facultativo del Banco que designe la cobranza; y ha
idéntico procedimiento al funcionario del mismo que habia de sustituirle en ausen-
cias, enfermedades, y caso de vacante.

10: Estos los antecedentes relacionados con la ultima oferta formulada por
el reino de esta Capital don Jesus Ramos Bourales, se trasmitió a este Excelentisimo
Batido de su finca nuestra "Las Manantiales", sita en este término y lindante
con el Hotel de Bruselas, en constitución, para destinarse a jardines y otros servi-
cios del edificio expresado, se acordó adquirir dicho inmueble por el precio total
de ochocientas mil pesetas, siendo de entera de esta transacción todos los gar-
llos e impuestos que, respectivamente, se causen y se devenguen con motivo de la
celebración del adscrito contrato de compraventa. El precio de referencia se
abonará este Banco en la forma siguiente: a) trescientas cincuenta mil pe-
setas con la nueva generosa oportuna que, para esta obra de tan alto inte-
res patriótico y tan elevada utilidad pública, hace en efectivo, el Excelentisimo
señor don Francisco Barrios Escamez, Batido General de estas Islas, en el momen-
to de otorgarse la correspondiente escritura pública de adquisición; b) subrogán-
dose el Excelentisimo Batido en las obligaciones del señor Ramos Bourales como
deudor de la baja General de Ahorro y Cautela de esta Capital, con la
garantía hipotecaria de la finca de que se trata, obligaciones cuyo importe actual
abonando, por capital e intereses, asciende a unas doscientas cinco mil pesetas;
y c) abonando la cobranza susal el resto que faltare para cubrir el di-
cho precio total de ochocientas mil pesetas, bien en efectivo metálico o bien me-
diante letras de cambio, en los plazos y condiciones que de común acuerdo se
fijen con el vendedor. Asimismo se acordó que, por la intervención de Jera-
dos se propugna con toda urgencia la oportuna habilitación de crédito, para ha-
cer posible al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo,
cuya ejecución queda, legalmente, subeditada a la aprobación de la mencio-
nada habilitación. Asimismo se acordó no aceptar de la oferta del referido
señor Ramos la condición propuesta por el mismo de continuar en la explo-
tación de la finca de que se ha hecho mención durante el plazo de dos años a
cuenta de la fecha de la compraventa. Por último, se resolvió comunicar este
acuerdo al ofertante señor Ramos Bourales y ponerlo en el suplico conocimiento
del Excelentisimo señor Batido General a quien se acredita la especial gra-
titud de este Banco por sus constantes y eficaces servicios en pro de los intere-



ses de S. S. S. S. S.

H.º: Que en esta ciudad de Tenerife se ha celebrado sesión de la Real Audiencia

H.º: Se concede un donativo de seiscientos pesetas, con cargo al capítulo número artículo décimo primero del presupuesto en vigor, al Asilo de Ancianos de La Laguna, con motivo de la celebración de sus bodas de Oro.

H.º: Se concede un donativo de quinientos pesetas, con cargo al capítulo número artículo décimo primero del presupuesto en vigor, a la Reverenda Madre Abadesa del Monasterio de Santa Clara de La Laguna, para ayudar a la solución de los dificultades económicas por que atraviesa dicha comunidad.

En cinco artículos, se levantó la sesión a las veintiocho y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Don Donoso, Subsecretario de Terceros, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

L.º p.º

El Presidente,

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Sesión el día 28 de Abril de 1917.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de Abril de mil novecientos catorce y siete, siendo las diez y seis horas, en el Salón de Sesiones del Palacio de este Excmo. Ayuntamiento batido de Usulután, sito en la Plaza de España, bajo la presidencia de Don Antonio Herrera Hardisson, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascrito Secretario y de Don Eduardo Olmos Landosell, Subsecretario de Terceros, para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Sesión de este Ayuntamiento, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros Don Isidoro Ruiz Carpena, Don Angel Romero Jiron, Don Francisco Mercedez Rodríguez, Don José Martínez de la Cruz Gutiérrez, Don Esteban Sánchez de la Pareda, Don Mariano Sánchez Muñoz Suárez y Don Alberto del Hoyo Machado.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes.

1.º Ratifica el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Sesión, el día

venientes de los comités.

2.ª Declaron de urgente resolución, a los efectos brevemente en la legislación vigente todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tienen acordados en la presente reunión.

Judeterminado

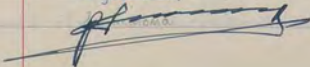
3.ª El señor Presidente dio cuenta de la designación por la Junta I.ª de, a propuesta del Gobierno Nacional, del muy ilustre señor don Domingo Fierro Cáceres, Arzobispo de la Santa Iglesia Catedral de Buenos Aires y Obispo Titular (A. S. S.) de la Diócesis, para ocupar la silla episcopal uruguayense, cuyo nombramiento se ha hecho público en el Boletín Oficial del Estado, correspondiendo al día de hoy, la Comisión, reconociendo el inmenso mérito y la inmensa satisfacción que, en toda la Isla, ha producido tan buena nueva, acordó hacer constar en acta su especial complacencia por la erección del preclaro nombramiento al destacando cargo de referencia y al acordarse, acto seguido, en colaboración al citado Obispo, en la venida ciudad de Montevideo de la Compañía, para felicitar al señor Fierro Cáceres la más sentida, devota y cordial felicitación por su merecida patronización y los fervorosos votos del excelentísimo Pontífice por la ventura de su paternal Pontificado.

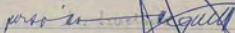
• Al propio tiempo se resolvió telegrafiar a S. E. el jefe del Estado, al Sumo de la Santidad en Madrid, y a los señores Ministros de Asuntos Exteriores, Justicia, e Instrucción, significándoles la entusiasta complacencia causada en Buenos Aires por el nombramiento del nuevo Pontífice; al Alcalde de Montevideo, pueblo natal del señor Fierro Cáceres, felicitándole por el honor dispensado a su ilustre hijo pariente; y al Obispo de Córdoba Sr. D. Juan Manuel González y Fernández Argandoña, felicitándole, al cesar la infancia de la Diócesis, la gratitud de Buenos Aires por sus constantes desvelos en pro del mejoramiento moral y material de la Isla, durante los largos años que rigió su silla episcopal.

En otro particular, se levantó la sesión a las dieciséis horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta, que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor don Carlos Sandosell, Subsecretario de Fomento de todo lo que compete al Secretariado de Fomento.

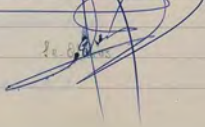
L. B.

El Presidente,





El Subsecretario,





Sesión ordinaria celebrada con la Comisión Gestora el día 7 de Mayo de 1947.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo los presentes señores y conacudidos señores, en el Salón de sesiones del Colegio de este Ilustre e Ilustre Batido Insular, sito en la Plaza de España, bajo la presidencia de don Antonio de la Cruz Harro, presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario y de don Eduardo Blasco Huidobro, Administrador de Fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este Organismo, convocada al efecto, con cumplimiento de todos los requisitos legales previstos, se reunieron los señores señores don Antonio de la Cruz Harro y don Agustín Romero Pérez, don José Martínez de la Peña Gutiérrez, don Manuel González Pérez, don Eusebio Sánchez de la Palanca, don Mariano Sánchez Pérez y don Esteban del Hoyo Machado.

Actuó la sesión, y después de haberse deliberado en la que tomaron parte todos los señores comparecientes, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

- 1.- Aprobó el acta de la última sesión celebrada con la Comisión Gestora el día veintiocho de Abril próximo pasado.
- 2.- Declaró de urgente resolución, a los efectos previstos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal

3.- A la vista de una instancia suscitada por don Francisco Santana Gómez, en solicitud de que se le nombre Jefe de Centro honorario y gantilero de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, teniendo en cuenta el informe emitido por la Dirección facultativa de los mismos, se acordó acceder a lo solicitado, cuyo nombramiento queda sujeto a lo previsto en el artículo ciento treinta y cuatro, del Reglamento de la Beneficencia Insular.

4.- A continuación se acordó ratificar los siguientes decretos de la Presidencia de este Ilustre e Ilustre Batido:

- a). De tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, concediendo un mes de licencia, a don Manuel Rodríguez Ruiz, Médico Jefe de Abanillo Digestivo de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital.
- b). De diecisiete del mismo mes de Febrero, concediendo quince días de licencia a don Juan Vidal Gómez, Médico Jefe de los Servicios de Clínica Oftalmológica, de los referidos Establecimientos Beneficentes.
- c). De veintidós del propio mes de Febrero, concediendo un mes de licencia a

A don Francisco Capia Bastien, Médico Jefe de Medicina de los susodichos Establecimientos.

d): De dieciséis de Marzo de mil novecientos once y siete, concediendo un mes de licencia a Doña Aurora Ramos Jorero, Auxiliar Técnico de este Excelentísimo Hospital.

e): De veintinueve del citado mes de Marzo, concediendo un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su habere a Doña Mercedes Sintas García, encargada de limpieza de los Establecimientos y susores de Beneficencia de esta Capital.

f): De igual fecha que el anterior, concediendo igual anticipo a don Luis Jaraña Gouraños, encargado de limpieza de los Establecimientos y susores de Beneficencia de esta Capital.

g): De la misma fecha, concediendo un anticipo reintegrable de una mensualidad de su habere a Doña Angelina Martín Jerez, Auxiliar de Administración de este Excelentísimo Hospital.

h): De veintiseis del referido mes de Marzo, concediendo quince días de permiso a don Sergio Sutilera Bastien, Auxiliar de Administración de este Excelentísimo Hospital.

i): De treinta y uno del mismo mes, concediendo un mes de licencia a don Juan Vidal Boues, Médico Jefe de Otorrinolaringología de los Establecimientos y susores de Beneficencia de esta Capital.

j): De dos de Abril de mil novecientos once y siete, disponiendo el otorgo de mil trescientos cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, importe de las horas extraordinarias devengadas por el personal subalterno de este Excelentísimo Hospital, durante el mes de Marzo último.

k): De nueve del mismo mes, concediendo quince días de permiso a don Licentado Sumello, Agente Investigador de Estudios Sociales.

l): De igual fecha, concediendo un mes de licencia a don Victoriano Larios Montesinos, Médico Jefe de Cirugía de los Establecimientos y susores de Beneficencia de esta Capital.

m): De la misma fecha, concediendo un mes de licencia a don Bernardino Rodríguez López, Médico Jefe de Oftalmología de los referidos Establecimientos benéficos.

n): De once del referido mes de Abril, concediendo un anticipo reintegrable de una mensualidad de su habere, a don Esquivel Gouraños Gouraños, Agente Investigador



de flutéticos de este éxcecutisimo batido.

u). De catorce del mencionado mes de Abril, concediendo un anticipo recitigante de dos mensualidades de su habita a Doña Rufina Díaz Lanson, Jefe de Estación de Licencia de este éxcecutisimo batido.

iv). De catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, concediendo un anticipo recitigante de dos mensualidades de su habita a Don Louiango Barrá Teouander, Auxilia de Dependencia temporera de este éxcecutisimo batido.

o). De quince del referido mes de Abril, concediendo un anticipo recitigante de una mensualidad a Don Antonio Sánchez Couráez, Jefe de Estación de los Gravios éxcecutisimos susubares.

p). De diecisiete del mismo mes, concediendo una prómoga de ocho días a la licencia de un mes que disfruta Doña Aurora Barrá Teouander, Auxilia de Administración de este éxcecutisimo batido.

q). De dieciocho del citado mes de Abril, concediendo autorización a Don Luis Lanson Teouander, Auxilia de Administración de este éxcecutisimo batido, para incorporarse al Batallón de Guardas de Montaña de la Alcañara, en licencia.

5.ª Vista una instancia de Don Salvador Bajetiano de la Laula Cruz, Profesor de la Academia de Música de los éxcecutisimos susubares de perfección de esta batida, en solicitud de que se le conceda un aumento en sus haberes, se acordó, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Gobierno, aumentarle en mil pesetas el haber del expresado funcionario, con efectos al primero de Enero próximo pasado, debiéndose abonar dicho aumento durante el actual año, con cargo al capítulo de "Sueldos" del presupuesto susubare vigente, e incluir crédito adicional, a tal fin, en el próximo ejercicio.

6.ª En relación con un escrito de la Sección de Lias y Otras susubares, proponiendo se aumente interinamente al Jefe de Lias Don Felio Lolladores Santurano, y al Auxilia de Administración y Lintajos de gubierco Don Leopoldo Jardo Placem, se acordó de conformidad con dicho dictamen emitido por la Comisión de Gobierno al tenor de esta Comisión Sesión de cinco de Mayo último, sobre proposición, por el procedimiento legal de la Lianza de Auxilia de Administración y Lintajos de gubierco de la referida Sección de Lias y Otras, a cuyo efecto, dicha Oficina éxcecutiva dará a conocer las condiciones de carácter profesional, que halla de regir en su profesión.

7.ª De conformidad con dicho dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, se acordó otorgar en mil pesetas el haber de Don José Barrá Teouander, durante el ejercicio de los interina-

antes de la elección de uno de los establecimientos suscritos de beneficencia de esta Capital con efectos al primer de Enero próximo pasado; debiéndose otorgar dicho numeró, durante el actual año, con cargo al capítulo de "Impresos" del presupuesto suscritos vigente, e incluir en dicho suficiente, a tal fin, en el próximo ejercicio.

Beneficencia

8: Dió un oficio del Sr. Quinto don José Enrique Maza Regalado, manifestando hallarse dispuesto a confeccionar el proyecto de terminación, decorado y montaje del Jardín Infantil de la Sagrada Familia, cuya redacción le fue propuesta por acuerdo de esta Comisión de date de Marzo último, se resolvió encargarse a dicho técnico el proyecto de que se trata, bajo las condiciones y tarifas que establezcan los estatutos respecto a la actuación profesional.

Contabilidad

9: Queda enterada del acta de cargo verificado el día 27 y mes de Marzo último, del que resulta una existencia en baja, en dicha fecha, de dos mil noventa y cuatro ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos pesetas con diez céntimos.

Comercio

10: Comedec en un base de libre circulación por los Excmos. Electivos Suscritos para el recorrido Santa Cruz. A propuesta de los señores para el servicio oficial del Sembrador de Agricultura Agrícola número dos.

11: Dió un escrito de la Dirección accidental de los Excmos. Electivos Suscritos su fecha veintiocho de Abril próximo pasado, informando en orden a los materiales que considera imprescindible para la buena marcha y mejora de aquellos servicios; se resolvió por unanimidad persistir con toda urgencia en las gestiones iniciadas para la adquisición del material de que se trata.

Institución Judicial

12: Dió una instancia de doña Rosalva Rodríguez Pérez, solicitando una ayuda económica para atender a los gastos de exámenes de Galicia, en la fecha suscrita, se acordó hacerse un donativo de quinientos pesetas, para justificación de los estudios que realiza.

Judicial Económico

13: A la vista de un escrito de la Junta Provincial de Comercio y Consumo, intercediendo la ayuda económica de la Corporación, con destino a becas para el ganado selecto que se presentó en los concursos comarcales de ganados del Relevo Alto y la Ortolana, se acordó significarle que ya el Excelentísimo Cabildo ha otorgado dicha.



multe dicho asunto.

14: No acceden a la adquisición del fumario general de la Constablecería, que corresponde a la Sección de Reguitería Insular, por no haberse creditado en el presupuesto regular de la Corporación para atender dicho gasto.

15: No acceden a lo solicitado por la Sección de Reguitería Insular, sobre gastos de la Agencia de Aduanas: Acciones batexas, cuyo importe de pesetas setenta y cinco, corresponde al material de Oficinas para dicha Sección remitido por la base sujeta de Salencia, por no haberse cumplido los preceptos contenidos en los artículos doscientos cincuenta y dos y doscientos cincuenta y tres del Decreto de veintinueve de Enero de mil novecientos veintinueve y seis.

16: No acceden a lo solicitado por la Sección de Reguitería Insular, sobre gastos de material de Oficinas adquirido por dicha Sección a la base sujeta de Salencia, que asciende a la suma de mil quinientos cincuenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos, por no haberse cumplido los preceptos contenidos en los artículos doscientos cincuenta y dos y doscientos cincuenta y tres del Decreto de veintinueve de Enero de mil novecientos veintinueve y seis.

17: No acceden al devativo de un litro para los concursos matutinos organizados por el Comité de Salubridad del Real Club Náutico de Tenerife, por haberse celebrado ya el festival.

18: A la vista de un escrito de la Directora de la Residencia Juvenil del Instituto de Juventudes del Distrito Universitario de esta Capital, interesando una ayuda económica para realizar la adquisición de ropa de cama y otros utensilios con destino a la Residencia Juvenil "Virgen de la Anunciación", se acordó que se ayudara cuando las posibilidades económicas de la Corporación lo permitieran y que pase a la Comisión Insular de Justificación Pública, para que dictaminara sobre la cuantía de la ayuda a prestar en su momento.

19: No acceden a lo solicitado por la Mesa para el Bineficio sobre donación de un objeto que sirva de premio en el concurso infantil de cuentos y lixjes típicos durante las fiestas de Mayo de esta Capital, por haberse celebrado ya dicho festival.

20: A la vista de una circular del Obispo de Tenerife relacionada con la obra póstuma de las vocaciones eclesíasticas, se acordó no haber lugar a la inscripción del correspondiente artículo en dicha obra por haberse celebrado ya varias veces con dicho fin.

Asuntos presentados después de ocular el orden del día

21: Que siga sobre la Mesa el escrito de la Dirección de las Escuelas Insulares en

dicado el informe que se fue solicitado con respecto a comunicación del Excmo. Sr. Gobernador de San Domingo, interesando se sea facilitada la caseta de madera sita en su manzana con la finalidad de instalar en ella determinados servicios para la creación de Impuestos Municipales.

22: El señor presidente da cuenta de próxima visita a esta lista de un grupo de estudiantes Sabanderos, y manifiesta que consideran debe atenderseles por parte de este batido, invitándoles a un recorrido hasta las bañadas.

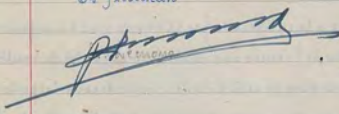
Bauticón da cuenta de conferencia que ha pronunciado en el bicerato de Bellas Artes, el tate drático de la Universidad de la Haguana Sr. Don Antonio González, en la que propugno por la creación de un Instituto de Investigaciones Químicas por parte de esta corporación, en cooperación con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

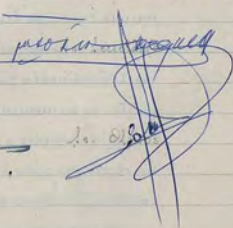
La comisión batorna queda satisfecha con satisfacción y ratifica la actuación del señor presidente.

23: Incrementos en quinientos mil pesos, mediante el oportuno ingreso, el saldo actual de la libreta de fidejazo que este Excmo. batido tiene abierta en la Caja General de Ahorros, Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife delagando el importe de dicho incremento de las cantidades que la corporación tenga abonada en cualquiera de sus anteriores cuentas en las entidades mencionadas de esta plaza.

Sin otro particular se levanta la sesión a las veinte horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta que autografa con su visto bueno, el señor presidente y firma el señor Osmo Sabandell, Subinvento de Jueces, de todo lo cual go el Secretario de fe.

S: p:
El presidente







sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 4 de junio de 1917.
En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de junio de mil novecientos catorce.
A las siete y media de la noche, a las diez y diez minutos, en el salón de sesiones del palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, se celebró en la Plaza de España, bajo la presidencia de Don Rufino de Cueva Harrocas, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascrito Secretario, de Don Eduardo Olmos Sandoval, Intendente de Fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, ni efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores consejeros Don Isidoro Cruz y Cabreriz, Don Miguel Romero Pérez, Don Miguel Jiménez Bouza, Don José Martínez de la Peña Gutiérrez, Don Francisco Mariñeliza Rodríguez, Don Antonio Sánchez Jiménez, Don Alberto del Hoyo Machado y Don Domingo Bello del Castillo.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

- 1: Aprobación del acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora, el día siete de Mayo próximo pasado.
- 2: Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal

- 3: Es la una instancia del depositario de Fondos de este Excelentísimo Ayuntamiento, Don Pedro Jimenez Torcia, solicitando licencia para atender a su salud, y proponiendo para que le sustituya en todas las funciones de su cargo al Sub-Tajero de este Excelentísimo Cabildo, Don Isidro Jimenez Gutierrez; se acordó concederle al expresado funcionario un mes de licencia y aceptación de designación que propone, bajo la responsabilidad del citado depositario de Fondos.

Contabilidad

- 4: Examinado el anteproyecto de presupuesto de este organismo para atender a la ejecución de las obras que se realizan con cargo a los fondos del Fono Otreno, por importe de sesiscientos cuarenta y seis mil pesetas, confeccionado por la Intervención de Fondos, con fecha veintidós de Mayo último, se acordó quedar sujeta y darle la tramitación prevista en el Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de veintinueve de Mayo de mil novecientos catorce y seis.

5: Quedó autorizada la Comisión de oficio de la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por el que trasladada la Orden del Ministerio de Hacienda fecha quince de Abril último, en la que dispone:

1: Aprobó el presupuesto extraordinario de otras formado por el Cabildo Insular de Tenerife, de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por un importe de tres millones cuatrocientas treinta y ocho mil noventa y dos pesetas con ochenta y seis céntimos (3.438.092 86)

2: El Cabildo Insular de Tenerife llevará contabilidad del presupuesto extraordinario con absoluta independencia del presupuesto ordinario, en libros separados, no pudiendo utilizarse las dotaciones de dicho presupuesto para fines distintos de los que le hicieron necesario, o menos que se obtenga la previa autorización de este Ministerio.

3: Se autoriza al Cabildo Insular de Tenerife para concertar con el Banco de Crédito Local de España un préstamo de tres millones trescientas cincuenta y ocho mil noventa y dos pesetas con ochenta y seis céntimos (3.348.092 86) con destino a dotar en parte el presupuesto extraordinario de otras que queda aprobado.

4: El convenio a celebrarse entre el Cabildo Insular y Banco, se ajustará al modelo tipo de préstamos a largo plazo aprobado por Orden de este Ministerio.

5: Por el Cabildo Insular de Tenerife se conseguirá en sus presupuestos ordinarios la cantidad precisa para pago de la correspondiente anualidad del servicio de intereses y amortización del préstamo a concertar, y se llevará contabilidad separada del presupuesto extraordinario cubierto por dicha operación, y en su caso, de los ingresos especiales que en definitiva se destinan a tal fin.

Se acordó que, por la Intervención de Fondos, se cumplan las prescripciones ordenadas en cuanto al presupuesto extraordinario aprobado por la Superioridad.

Utilizando la autorización contenida en la precitada Orden Ministerial comunicada, resolvió asimismo la Comisión:

1: Interesarse del Banco de Crédito Local de España, la concesión del préstamo de tres millones trescientas cincuenta y ocho mil noventa y dos pesetas ochenta y seis céntimos, con destino a dotar en parte el presupuesto extraordinario referido, y para concertar cuya operación de crédito ha sido autorizada por la mencionada Orden, remitiendo al efecto a la expresada entidad certificación de ella, y del presente acuerdo; y

2: Insultar al señor Presidente, don Antonio Hermosa Harrocas y a don



Francisco Aguilar y Paz, Representante en Madrid, para que, solo y únicamente, puedan en representación de este Excelentísimo Cabildo firmar los documentos públicos y privados que fueran precisos, confiriéndoles al efecto los poderes necesarios.

Comunicación de Cédulas

1.º Examinados los antecedentes relacionados con la ejecución del proyecto de terminación de las obras de explotación del primer liozo de las vias de cubace, desde la finca de Quintana a la carretera del Rosario, a base de cuya vía se constituye, como liozo primero, la de acceso de esta habitad al ferrocarril de los Rodcos; proyecto que contiene también las de afirmado de esta última vía en la parte que corresponde acañalar al Cabildo por virtud del convenio aprobado por el Real Decreto de 21 de Mayo último. Resultando acreditada la existencia de la necesidad de subasta y concurso prevista en el número cuarto del artículo ciento sesenta y cuatro del Estatuto Municipal, en el expediente sumario ordenado en el artículo ciento sesenta y cinco de dicho Estatuto de aplicación a los Cabildos de conformidad con el artículo primero del Reglamento para contratos municipales de dos de Julio de mil novecientos veintinueve en concordancia con las disposiciones del Real Decreto de 1.ª observación fecha ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos (Vocía del día), en el cual se han emitido los informes reglamentarios; la Comisión acordó por unanimidad:

1.º Estimar la excepción de la necesidad de subasta y concurso, en su lugar ejecutar por administración, mediante deslajo, las expresadas obras de explotación y afirmado comprendidas en el proyecto de la Sección de Vías y Obras, por un presupuesto de setecientos sesenta y cinco mil ochocientas treinta pesetas con sesenta y cinco céntimos, aprobado por la Comisión Gestora el cinco de Mayo último; acordando que se toma por unanimidad con el quorum exigido por las disposiciones vigentes, por constituir los señores Consejeros presentes más de las dos terceras partes de los que forman esta Gestora.

2.º Aprobare el pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas que han de regir en el deslajo, formado por la Sección de Vías y Obras en veintiocho de Mayo próximo pasado, de cual se añadirá, una condición que diga: "Los pliegos se abrirán ante una Mesa formada por el señor Presidente, o Consejero en quita de lugar, el señor Consejero don Mariano Sánchez Feito y el Secretario de la Corporación don José de los Ríos de Legana y Barroado; y

3.º Publicar inmediatamente el deslajo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Hacienda Jusutara

1.º A la vista de escrito del Jefe de la Sección segunda, en el expediente número de cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro, de fecha de Hacienda Jusutara, sobre imposición de contribuciones especiales en la ejecución de las de Dusauche y rectificación de casales y alineaciones en el término de cantón de esta Capital a Bagonaco comprendido entre los dignos Fontes y Sur del Puerto, de cuya limitación se ha hecho cargo dicho funcionario por resolución de esta Gestora de veintidós de Abril último; se acordó:

1.º A designar a los señores Consejeros don Miguel Quintán Bourales, don Ramón Sánchez Jaldío Luaces y don Francisco Mercedel Pediguera, para que, con el Secretario, Interventor e Jueces de Cuentas y otros, formen la Comisión para redactar los documentos de reparto de dichas contribuciones especiales, acordada y constituir en diez de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

2.º Aplicar en la imposición de dichas contribuciones, formación de documentos de reparto y demás incidencias, las disposiciones de la Ordenación de las Haciendas Locales aprobada por decreto de veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, que rige en la actualidad las creaciones sucesoras, sustituyendo al Real Decreto de veintinueve de Febrero de mil novecientos veintidos regulador de aquellas; y

3.º Quedar enterada de la certificación incorporada al expediente, acreditativa de no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de imposición, fecha diez de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número sesenta y cinco, correspondiente al treinta y uno de Mayo de dicho año; y consiguientemente de la mencionada resolución.

Judicial

4.º Hacer a la Administración del diario "Pueblo", de Madrid, la suma de dos mil quinientos sesenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos, que se le adeuda por resto de la información periódica por dicho periódico.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

5.º A continuación se acordó pasar a informe de la Comisión de Hacienda la liquidación del presupuesto del año mil novecientos cuarenta y seis, elevada por la Intervención de Fondos Jusutares, con su resultado de las de los conciertos.

6.º Acediendo a la instancia de don Manuel Rivera Latina, Jefe de Investigador de Artíficos Jusutares, de tercera clase, se acordó conceder al mismo una licencia



de un mes para auscultarse a la Juncionaria.

II: La Juncionaria da cuenta de las gestiones realizadas para la reconstrucción a fin de atender la ejecución de las obras a que el Batildo está obligado por virtud del Decreto de veintiocho de Mayo último, en cuanto al número de ha de acceso al ferrocarril de los Pinos, desde la Juncionaria Marítima a la cañalera del Rosario, incluso expropiaciones y gastos que lleva abarcada aquella, las cuales ha llevado a cabo con el señor Interventor; y en su vista, la Comisión, después de oír, y en forma, a un vocero de dicho Juncionario ordenado en el artículo trescientos treinta y cuatro del Decreto de veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, en sentido favorable a la resolución que se va a adoptar, acordó:

1: Realizar una operación de cesionaria con el Banco Central, de esta Plaza, de un millón de pesetas, al cambio por crédito de interés anual la que se formalizará en una letra de cambio, por dicha suma, librada por algunos señores boniferos indistintamente, y aceptada por los señores donados, a sea, los señores residente, Interventor, depositario, o subscritor de las, conforme a lo establecido en el artículo trescientos treinta y tres del mencionado Decreto.

2: Esta operación se hace con cargo a la cifra de tres millones quinientas noventa y tres mil seiscientos ochenta y una pesetas con veinte céntimos, adeudada al Batildo, por el Estado, como procedente del Fondo de Compensación que está pendiente de liquidación.

3: Por el importe de la operación, esto es, un millón de pesetas, abra el Banco Central, en esta Plaza, al Batildo, una cuenta de ahorro en el mismo momento en que aquella quede formalizada, bajo las siguientes condiciones:

- a): La existencia en esta cuenta no podrá ser inferior a quinientos mil pesetas.
- b): Con la anterior restricción podrá disponer el Batildo de los fondos depositados, en la medida que lo desee.
- c): En la misma cuenta que el Batildo vaya haciendo efectiva la cantidad adeudada por el Estado, por el Fondo de Compensación, reinvertirá la operación de crédito, haciéndolo en su totalidad si la cotiza de una sola vez.
- d): A dicho crédito quedará afectadas los ingresos de la compensación que actualmentemente se están garantizando otras operaciones; y
- e): Los fondos depositados en la cuenta de ahorro devengarán a favor del Batildo el dos por ciento de interés anual.

4: Hacer certificación de este acuerdo que se remitirá al Banco Central, unida

al oficio en que se le comunicare este acuerdo.

12: A propuesta del señor Consejero don Francisco Gencuendo se acordó adquirir diez ejemplares del libro que sobre el comercio de Canarias ha escrito el Ilustrísimo señor delegado de comercio en esta provincia, don Francisco Alonso Lugo, y felicitar a dicho señor por tan interesantes y valiosos datos.

13: A la propuesta de D. Juan de Dios que eliva la Intervención de Fondos Insulares, por la que se modifican las Bases y tarifas de los asistidos que gravan la importación y exportación de mercancías en esta Isla, se acordó obrar en dicha D. de D. en favor de los votos a favor uno en contra del señor Consejero don Alberto del Pozo y Machado, y una abstención, ante la correspondiente limitación legal, haciendo público este acuerdo a los efectos prevenidos en el artículo decimotercero de la Ley de 18 de Mayo de 1876 de reintegro de buques de mil toneladas en arrendamiento y esis.

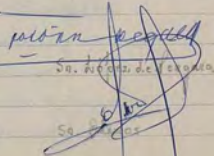
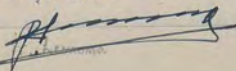
14: El presidente anunció su inmediato viaje a Madrid para tomar parte como procurador en la próxima sesión de las Cortes, y la Comisión acordó encomendarle la realización de las gestiones conducentes a la derogación de la Ley del 11 de Mayo que limita los perjuicios que se imponen a la economía insular.

15: A continuación, y siguiendo las exortaciones del acuerdo de fecha veintidós de Abril próximo pasado e instrucciones del Excelentísimo señor Capitán General de Canarias, la Comisión resolvió adquirir de don Juan Jesús Ramos Cortés, la finca rústica propiedad del mismo y lindante con el Hotel de S. Isidro en constitución de la penitencia de este Excelentísimo Cabildo, mediando pago a dicho vendedor al momento de la suscripción del contrato, y que se librasen con cargo a las cantidades consignadas al efecto, de la suma de trescientos ochenta mil dieciocho pesetas con ochenta céntimos, subrogándose la Corporación en los dos créditos hipotecarios a que está afectada la finca vendida y en favor de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta Capital.

En otro particular, se levantó la sesión a las veinte horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta, que autoriza, con su visto bueno, el señor presidente y firma el señor D. Juan de Dios, Intervención de Fondos, de lo que lo cual yo el Secretario doy fe.

L: B:

El presidente,



Señor Secretario

Sg. de las Cortes



Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 7 de Julio de

1907.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a siete de Julio de mil novecientos siete, siendo los dieciocho horas y quince minutos, en el salón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo de Santa Cruz, sito en la plaza de España, bajo la presidencia de Don Luciano Herrera Harbison, Jefe de la Comisión Gestora, con asistencia del infrascripto Secretario y de Don Eduardo Duos Harbison, Interventor de fondos, y para celebrar sesión extraordinaria de este organismo, al efecto convocada, con el objeto de discutir los asuntos legales prevenidos se reunieron los señores Comisarios Don Domingo Bello Rodríguez, Don Manuel González Pérez, Don Isidoro de la Cruz, Don Miguel Romero Pérez, Don Antonio Sánchez Gual, Don Benigno Sánchez de la Bárcena, Don Alberto del Pozo Machado y Don José Martínez de la Peña Gutiérrez.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Comisarios, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1: Aprobación de la acta de la última sesión celebrada el día cuatro de Junio próximo pasado.

2: Declaración de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Comunicación

3: Atribuir a los señores D. Luciano Herrera Harbison y D. Benigno Sánchez de la Bárcena el estudio del expediente de autorización de los gastos de despeje de las zonas de las montañas de Santa Cruz de Tenerife, en el presupuesto de los gastos, con cargo al capítulo octavo, artículo octavo, partida cuatrocientos treinta y cuatro del presupuesto vigente, la cantidad de trescientos cincuenta mil pesetas, por cuenta del certificado de obras ejecutadas en las obras referidas, durante los meses de Diciembre de mil novecientos cuatro y seis y Enero del corriente año, cuyo suma total de trescientos cincuenta mil pesetas, a este Excelentísimo Cabildo, por la Junta Dedicada Mixta del expresado presupuesto.

4: En relación al vital problema de la conservación de la riqueza forestal de Tenerife, se acordó solicitar del Ministerio de Agricultura que se decretase la suspensión temporal de los aprovechamientos de toda índole en los montes insulares, salvo en aquellos casos en que técnicamente sean inevitables.

Consultas

5.º b) examinado el fidej. proyecto de presupuesto extraordinario por cinco millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas (5.450.000,00), formado con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de reedificación de bucos de mil novecientos cuarenta y seis, para cubrir los gastos de adquisición de la finca denominada "La Mantueta", sita al fomento del edificio del Hotel de Turismo de esta Capital, compra de mobiliario y decorado del citado Hotel, reconstrucción del ala incendiada en el Hotel Baños y mobiliario y decorado del mismo; se acordó aprobarlo, dante al proyecto la tramitación legal prevenida, y que por la Intervención de Fondos se confeccione el presupuesto extraordinario correspondiente.

Fomento

6.º A la vista de la proposición de precio formulada por Doña Ana Giliberto González, viuda de Alonso, de los inmuebles de su propiedad afectados por la ejecución de las obras de explotación del primer libro de la Lía de Cutace desde la finca Mantueta a la cañalera de El Rosario, que lo fue solicitada en virtud de lo dispuesto en el artículo cinco octo del Reglamento de Obras y Servicios Municipales de aplicación de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres del Provincial, cuya proposición asciende a doscientos treinta mil pesetas (230.000,00); la Comisión conformándose con el informe de la Dirección Técnica de la Sección de Lías y Obras, acordó no estimar aceptable el precio propuesto por la propietaria.

Entendido formado dicha Oficina Técnica, en cumplimiento de decreto de la Presidencia, la hoja de aprecia prevenida en el artículo cinco nueve del expresado Reglamento, en la que consigna la cantidad de cinco sesenta y dos mil cinco treinta y cinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos (56.235,50); se resolvió aceptarla por dicho importe alrudo y libre de gastos, y de conformidad con el método precepto, entregarse la hoja de referencia a la Intendencia o a su representante legítimo, exigiendo recibo en el que conste la fecha de entrega, para que, dentro del término de quince días, conteste aceptando o rehusando dicha y manuscritamente la oferta, renunciando por mala loda aceptación condicional; y que, transcurrido aquel plazo, sin recibir respuesta, se entenderá aceptada la oferta. De rehusar la propietaria este ofrecimiento deberá dar cumplimiento a lo prevenido para tal caso en el artículo cinco nueve del repetido Reglamento.

7.º En el expediente sobre ejecución de las obras de terminación de los de explotación del primer libro de la Lía de Cutace, y su afijamiento, en la parte que corresponde al Cabildo, como libro primero de la de acceso al presupuesto de tres ho-



des; se vio el acta de apertura de pliegos del destajo atecido en el Boletín Oficial de la Provincia, número sesenta y nueve, para la realización de dichas obras, de la que aparece como única proposición presentada, un pliego de presupuestos y Bases 1.ª, por tipo superior al de destajo. Dada cuenta del informe emitido por la Sección de Obras y Obras, a virtud de decreto de la Presidencia en el citado expediente, al que se acompañaba proyecto modificado de precios al aprobado en mes de Mayo último y pliego de condiciones para nueva licitación, la Comisión acordó:

1.ª Rechazar la proposición presentada por presupuestos y Bases 1.ª, para lo que está facultada por la condición séptima del concurso de destajo, y devolver a la citada Sociedad la carta de pago correspondiente al cargarse un mes y cinco, por veintiseis mil treinta y dos pesetas con sesenta y cinco céntimos, resguardando provisionalmente para el dicho destajo, así como la escritura de mandato a favor del Aprobado de dicha Sociedad don Esteban Francisco Llanero.

2.ª Aprobó el proyecto modificado de precios que presenta la Dirección General de la Sección de Obras y Obras, cuyo presupuesto de ejecución por administración asciende a ochocientas noventa y dos mil setecientas pesetas con noventa y siete céntimos, y el pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas que al redactar aquel se ha confeccionado.

3.ª Atribuir nuevo destajo para la ejecución de las obras de que se trata, anunciándolo inmediatamente en el Boletín Oficial de esta provincia; y

4.ª Designar al señor Consejero don Mariano Sanchez Feito para que forme parte de la Mesa que ha de llevar a su cargo la apertura de pliegos.

Personas

5.ª A la vista del expediente de concurso para la provisión de dos plazas de Matronas al servicio de los establecimientos benéficos de esta Capital, y del acta del Butrual fecha dieciséis de Junio próximo pasado, acordó la Comisión:

1.ª Excluir del concurso a la aspirante doña María Benesa Aguilar Rodrigo, por no haber completado su documentación en el plazo concedido para ello a los concursantes.

2.ª Aceptar la propuesta del Butrual contenida en dicha acta, y en su virtud designar inmediatamente a doña María de la Concepción Rodríguez Escribana, y a doña Eugenia Alfonso García, Matronas de los establecimientos benéficos de beneficencia de esta Capital.

3.ª Las expresadas electas pasaron a prestar prácticas al servicio de portos, bajo

la dependencia directa del Sultanal, y a las inmediatas órdenes del Médico Jefe del respectivo servicio, durante un mes, en el cual practicará cada una la gratificación correspondiente a la cuantía anual de cuatro mil pesetas, conforme a lo dispuesto en la Base VIII de las del concurso.

6.º Exaurido dicho plazo de un mes se reunió el Sultanal dentro de los cinco días siguientes para formular con la calificación definitiva, su propuesta, que elevará a la Corporación para el nombramiento en propiedad; y

5.º Comunicarse esta resolución al Sultanal, Dirección facultativa y Administradores de dichos establecimientos, formándose por este último la correspondiente nómina de los electos para reclamar la gratificación asignada, a cuya nómina se acompañará testimonio del acta del Sultanal acreditativa de haber comenzado las prácticas, con expresión de la fecha en que éstas comiencen.

Fomento

9.º Examinado de nuevo el expediente instruido para limitar la cesión al Estado del solar con destino al edificio de Correos y Telégrafos de esta Capital, y vistas las decisiones ministeriales en cuya virtud fue autorizada dicha cesión, y sancionados, por último, los acuerdos de este Excmo. Ayuntamiento relativos a la misma, se resolvió satisficarlo en todas sus partes, tanto en lo que se refiere al solar cedido como a la obra nueva en él edificanda, y comunicarlo así a la Dirección General de Correos y Telégrafos a los efectos pertinentes.

Personal

10.º Vistas las dos propuestas de horas extraordinarias que hace la Administración de Rentas y Propiedades, una a favor de Doña Julia Martínez de Aza, Auxiliar Administrativa, por tres horas que son las que viene practicando con autorización, comprensiva del semestre de primero de Marzo al treinta y uno de Agosto, y otra para el semestre de primero de Setiembre al treinta y uno de Septiembre, a favor de la Auxiliar Administrativa, afecto a aquella Oficina, Doña Angelina Martínez de Aza, por tres horas, formulada por primera vez, se acordó aceptar las dos propuestas, reducidas a dos horas diarias por cada funcionario, con las cuales deberán quedar atendidos todos los servicios afectos a dicha Oficina, sufriendo su perjuicio al requisito establecido en la letra c) del acuerdo de esta Corporación de nueve y treinta de Diciembre último, por hallarse dichas propuestas dentro del módulo de retribución y sin exceder el número de las señaladas a la referida Administración de Rentas, de conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Gobiernos.



uo.

11: Vista la propuesta de diez horas extraordinarias, a razón de diez por hora, durante el semestre de primero de Marzo a treinta y uno de Agosto del presente año, que formula la Sección de Personal a favor de la función de Señalero J. Rodríguez Lantana, afecta a la expresada Oficina, para prestar en el Gobierno Civil de esta provincia, donde las viene cumpliendo por decreto de la Presidencia, fecha seis de Julio del pasado año, se acordó de conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, que por prestarse las citadas horas en trabajo distinto a esta Corporación, aceptas el número de diez que realmente cumple y son las reclamadas por el Gobierno Civil donde las consume, sujetándose el precepto de la restitución por tales horas al requisito establecido en la letra c) del acuerdo de esta Sesión de nueve y treinta y siete de mil novecientos cuarenta y seis, si bien el certificado del Jefe lo expedirá el Secretario del referido trabajo gubernativo.

12: A la vista del expediente incoado con motivo de escrito de la Dirección de los Estudios e Idiotas Insulares, elevando propuesta de horas extraordinarias, que comprende el trimestre de primero de Enero a treinta y uno de Marzo últimos a favor del personal auxiliar que presta sus servicios en dicha institución, se acordó, de conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, aceptar la referida propuesta por hallarse dentro del módulo de restitución de diez por hora, consumiendo dos días, por funcionario, y sin exceder de los dos mil quinientos señalados en el acuerdo de esta Sesión de nueve y treinta y siete de mil novecientos cuarenta y seis; sujetando el precepto de estas restituciones al requisito establecido en la letra c) de dicho acuerdo, o sea a la expedición, mensual, de certificado de las horas trabajadas por los funcionarios incluidos en la propuesta, y expedida por el Jefe respectivo que se unirá a la nómina que corresponda formada por el treinta y uno de los cinco días del mes siguiente al devengo.

En otro particular se levantó la sesión a las veinte horas, de la que se extiende la presente acta que autografa, con su visto bueno el señor Presidente y firma el señor E. Lemos Landocell, Intervención de Fondos, de todo lo cual el secretario doy fe.

L: P:

El Presidente,

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 27 de agosto de 1917.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de agosto de mil novecientos diecisiete y siete, siendo las diecisiete horas y diecisiete minutos, en el salón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Plaza de España, bajo la presidencia accidental de don Sidorio Luz Carpentier, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario y de don Matías Polowicz, Jefe, Interventor de Cuentas accidental, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este Organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores concejales don Domingo Bello del Castillo, don Angel Romero Pérez, don Miguel Quintan Bourátes, don José Martínez de la Peña Gutiérrez, don Manuel Bourátes Jerez, don Esteban Sánchez de la Paqueta, don Mariano Sánchez Quintan Bata, y don Alberto del Pozo Machado.

Presida la sesión y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1.º Aprobada el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora el día siete de julio último.

2.º Celebrar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal

3.º A la vista de un escrito del concejale de este Excelentísimo Cabildo, dando cuenta del fallecimiento del Ordenanza Auxiliar del Personal subalterno de este Excelentísimo Corporación, don Améfilo de la Rosa Liza, cuyo óbito tuvo lugar el día de Abril último, se resolvió dar el pésame a los familiares del extinto y conceder a su viuda doña Hermenegilda Lantana Rodríguez, un donativo de mil pesetas, por una sola vez, el cual le será abonado con cargo al capítulo dieciocho Imprevistos, del presupuesto Insular en vigor.

4.º Queda cubierto con sentimiento del fallecimiento del Oficial Mayor de este Excelentísimo Cabildo, don Ricardo de Jimas y de Jimas, cuyo óbito tuvo lugar el día de agosto último; dar el pésame a los familiares del extinto y conceder a su viuda doña Eva Bata y Bata, un donativo de mil pesetas, por una so-



la vez, el cual le será otorgado con cargo al capítulo dieciocho, de los artículos, del presente
pueblo de sus tares.

5. Reconoce a don Manuel Cabeza Rodríguez, Caballero de Pluma de los Bravos
de los Bravos de sus tares, con el haber básico anual de cuatro mil siete pesetas con setenta
y cinco céntimos, el cual le quinquenio a partir del diez de Abril del actual año, el cual ocu-
rre a cuatrocientos pesetas con setenta y siete céntimos anuales, importe del diez por
ciento de dicho haber base, y se le otorgará sobre este mil doscientos dos pesetas con diez
y un céntimo más anuales que por otros diez quinquenios tiene reconocidos con auto-
ritad.

6. Reconoce a don Rafael del Sagrado Coronado Torres, Comendador de Lincea de
los Bravos de sus tares con el haber básico anual de cinco mil veintidos pesetas
con noventa céntimos, el cual le quinquenio a partir del veintuno de Junio del actual año,
el cual ocurre a quinientos dos pesetas con veintiocho céntimos anuales, importe del
diez por ciento de dicho haber base, y se le otorgará sobre este mil quinientos seis pesetas con
setenta y dos céntimos más anuales que por otros diez quinquenios tiene reconocidos con
autoridad.

7. Reconoce a don Manuel Morales Jorcano, Oficial primero del cuerpo Administrativo
común de este insularísimo Cabildo, con el haber básico de siete mil pesetas anuales,
el primer quinquenio a partir del diez de Mayo del actual año, el cual ocurre a setenta
y cinco pesetas anuales, importe del diez por ciento de dicho haber base.

8. Reconoce a don Estadio Rujo Bonello, Afrajador de la Sección de Fieles y OTRAS
de sus tares, con el haber básico anual de nueve mil cuatrocientos pesetas, el primer quin-
quenio a partir del primero de Enero del corriente año, el cual ocurre a noventa
y cinco pesetas anuales, importe del diez por ciento de dicho haber base, y se le
otorgará sobre este.

9. Otorga a don Leonardo Ruiz Salcedo, Médico Jefe de el Hospital de Oftalmología
de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, el subsidio mensual
de diez pesetas, por estudios en el curso Oficial de esta Isla de su hijo Leonardo, desde
el veintuno de Mayo del corriente año, fecha en que se completó la documentación
hasta el día de Junio último, y sucesivamente durante cada año escolar o sea
desde primero de Octubre a treinta de Junio, y mientras el funcionario conserva la
aptitud legal para su puesto.

10. Otorga a don José Ben Gaviro, Médico del Servicio de Guardias Permanentes de
los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, el subsidio mensual de



diez pesetas, por estudios en Centro Oficial de esta Isla, de su hijo José Manuel, desde el veintitres de Octubre del pasado año mil novecientos cuarenta y seis fecha de presentación de su solicitud, hasta el treinta de Junio último, y sucesivamente durante cada año escolar, o sea desde primero de Octubre a treinta de Junio, y mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su cargo.

11: Se conceda a don Francisco Capia Gasien, Médico Jefe del Servicio de Medicina de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta Capital, el subsidio mensual de diez pesetas, por estudios en Centro Oficial de esta Isla, de su hijo Concepción, desde el veintiseis de Mayo del corriente año fecha de presentación de su solicitud, hasta el treinta de Junio último, y sucesivamente durante cada año escolar, o sea desde primero de Octubre a treinta de Junio, y mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su cargo.

12: En aclaración del de siete de Mayo próximo pasado, se acordó reconocer a don Salvador Tajelano de la Santa Cruz, profesor de la Academia de Música de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta Capital, un aumento de haber de mil pesetas, el cual queda fijado en siete mil pesetas anuales, y reajustar los cinco quinientos que tiene reconocidos, con sujeción a su nueva institución, debiendo percibir diez mil quinientas pesetas anuales sobre el indicado haber a razón de setecientas pesetas cada uno, diez por ciento de aquel. Dichos aumentos los percibirá con efectos al primero de Enero último y con cargo al capítulo de Supruecos del Presupuesto anual vigente, incluyéndose el crédito correspondiente a tal fin, en el próximo ejercicio.

13: Pasar a informe de la Comisión de Gobierno, Sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, de veintiseis de Marzo del corriente año, en los autos del recurso entablado por doña Estrella Rodríguez González, Oficial primero del Cuerpo Administrativo común de este Excmo. Ayuntamiento, contra acuerdo de esta Comisión Gestora de diecho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, sobre prestación de servicios por horas extras de mañanas.

14: Igualmente se acordó pasar a informe de la Comisión de Gobierno, una instancia suscitada por don Rufino Piñón González, Jefe de la Sección de Fieles y Otras Subsistencias, en solicitud de que se le nombre Asesor Técnico en la explotación de los Baños Públicos de las Subsistencias.

15: A la vista de una instancia suscitada por don Francisco Pello Ramos, solicitando se le designe para ocupar la vacante de Jefe de Investigador de Fieles de este Excmo.



lismo batido, ocurrida con motivo del fallecimiento de su padre, se acordó, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Gobierno, consistía en el ofrecimiento que deberá acudir, en su oportunidad, al concurso o examen que se convocare para cubrir la vacante que resulte después de la correspondiente comedia de escuela, como es prescriptivo.

16.: Vista una instancia de Doña Elvira Delgado, Doña Concepción Afonso y Doña Gilas Esquivel, Auxiliares de la Imprenta de este Excelentísimo Cabildo, solicitando aumento en la retención que perciben y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, se acordó no considerarse oportuno el aumento solicitado; y pasar el asunto a la Comisión de Hacienda, para que estudie la petición, por si hubiere posibilidad en el próximo presupuesto.

17.: A la vista de una instancia suscitada por Doña Elvira Delgado y González, encargada de Imprenta de los locales de esta Corporación, solicitando se le nombre con carácter fijo para el desempeño de dicho servicio y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, se acordó que no proceda el nombramiento en propiedad solicitada por hallarse de cumplimiento.

18.: Examinado el expediente relativo a provisión del cargo de Investigador general de artefactos de esta Cabildo, y de conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, se acordó lo siguiente:

Primer.: Se abra por ascenso, en línea de antigüedad, Investigador general de artefactos, a Don José Rodríguez Afonso, con el haber anual de ocho mil quinientos pesetas, que tiene de dotación la plaza, más cinco quinientos que tiene reconocidos consistentes en el diez por ciento de su haber, con efectos al primero de Enero del año actual.

Segundo.: Se abra por ascenso en línea de antigüedad, Jefe de Muelle, a Don Juan Clavijo Estupiñán, con el haber anual de ocho mil pesetas, que tiene de dotación la plaza, más cuatro quinientos que tiene reconocidos consistentes en el diez por ciento de su haber; más, en su día, el importe del quinto quinientos que se halla en limitación y pendiente de reconocer, todo ello con efectos al primero de Enero del presente año.

Tercero.: Se abra a la Corporación la jubilación, de oficio, del Jefe Investigador de primera, Don Juan Clavijo Estupiñán, por tener más de setenta años de edad; quien cesará en el servicio activo en esta fecha.

Cuarto.: Se abra, por ascenso, para cubrir la vacante que resulte por consecuen-



cia de la expresada jubilación, al funcionario que le sigue en el escalafón, don Esteban Hernández Rodríguez, con el haber de ocho mil pesetas, más tres mil doscientas pesetas por cuatro quinquenios equivalentes al diez por ciento de su nuevo haber; con efectos al día de mañana, siguiente al de la vacante.

Quinto. Se cubra por ascenso en línea de antigüedad, según Investigador de primera a don Manuel Olivera Salina, con el haber anual de siete mil pesetas que tiene de dotación la plaza, más dos quinquenios que tiene reconocidos consistentes en el diez por ciento de su haber, con efectos al primero de Enero del actual año; y

Sexto. Se convocará concurso restringido entre el personal subalterno de la Corporación, y sus resultas, en línea libre, con preferencias a hijos de funcionarios, decaído de los moneros legales, para cubrir las tres plazas de Investigadores de segunda, con el haber de seis mil pesetas anuales, que resultan por cédula de escotaje por fallecimiento de don Manuel Pardo Pérez y por jubilación de don Juan Esteban Estibillan.

19. Para cubrir la vacante que resultó por consecuencia del cese anticipado de don Esteban Hernández Rodríguez, para jefe de Muelle, se acordó: mostrar por ascenso en línea de antigüedad, según Investigador de primera, a don Gregorio González González, con el haber anual de siete mil pesetas que tiene de dotación la plaza, más un quinquenio que tiene reconocido consistente en el diez por ciento de su haber, con efectos al veintinueve de agosto próximo pasado, día siguiente al que se produjo la vacante.

20. Examinadas las cuestiones que plantea la creación de personal con motivo de la vacante de Practicante Mayor, producida por fallecimiento del que la desempeñaba, don José Casanova Sierra y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, se acordó:

Primer. La plaza de Practicante Mayor, es cuplo habitual del cuerpo de Practicantes, adscrito precisamente al Hospital Central de esta Capital.

Segundo. La provisión de este cuplo se hará por ascenso de escota, que lleva anejado el traslado al Hospital Central si el ascendido tiene destino en el establecimiento fuera de la Capital. Este ascenso es remunerativo.

Tercero. Las funciones de dicho cuplo son, además de las que la Dirección facultativa le atribuya como Practicante, las comprendidas en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de la Profesión de Escotas; y



cuarta Las vacantes que resulten por el movimiento en la esta-
ta de la plaza de Jefe de Practicantes Mayores, y las que se originen por la misma clase,
cualquiera sea el establecimiento en que se produzcan, se cubrirán los correspondien-
tes destinos por concurso previo de estado entre los practicantes de todos los
establecimientos Beneficentes dependientes de esta Excelentísima Corporación; y los
resultas directamente por oposición en el Hospital en que queda vacante.

21. Es la instancia de la Juncion de Administración, Señora Angelina Marti-
nez, en solicitud de que se aumente una plaza más de las de primera clase del
turbpo a que pertenece y de conformidad con dictamen emitido por la Comisión
de Gobierno se acordó modificar el acuerdo de esta Gestora de cinco de Marzo último,
en su número 11, en el sentido de que la plantilla de los Juncionares Administrati-
vos que en número de veintiocho constituyen actualmente el turbpo, queda forma-
da así:

Seis Juncionares de primera clase, con el haber de siete mil pesetas.

Ocho Juncionares de segunda clase, con el haber de seis mil pesetas.

Trece Juncionares de tercera clase, con el haber de cinco mil pesetas.

Con cuya modificación queda atendida la petición de la interesada sin
alterarse el crédito presupuestado, dictándose por la Sección respectiva a forma-
lar las propuestas correspondientes para que tengan lugar los ascensos correspondientes.

22. Examinados los antecedentes relacionados con propuesta de horas extraordi-
narias para la prestación de servicios en la Jagonia de la Sección de Horas Jus-
tares y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Gobierno, se acordó
aceptar el informe emitido por la Intervención de Fondos en orden a que los servi-
cios que se prestan mediante propuesta de horas extraordinarias, son propios del Ja-
gon de la Sección de Horas Justas y a cuyo efecto fue acordado
por la Comisión Gestora en sesión de ocho de Mayo de mil novecientos veintinueve, con
la gratificación de dos mil pesetas anuales; pero como el Juncionero don Acustio Ja-
mes Salero, ha trabajado, efectivamente, desde el primero de Marzo al treinta y uno
de Julio últimos las dos horas diarias, durante veintinueve días al mes, a razón de tres
pesetas hora, deberá abonarse el importe de los trabajados en dicho período, que
asciende a setenta y cinco pesetas.

23. Es la instancia suscita por don José Seo Bejara, Comisario de esta Excelentí-
sima Abadía, solicitando se le gratifique por hallarse adscrito a la explotación de los
Barridos de S. Mateo y se le restituya a su puesto de Comisario de las Oficinas de S. Ma-
teo.

tes se acordó, de conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, no proceder al pago de horas extraordinarias, por cuanto no los presta, según informe de la Dirección de los referidos Bravías, ni consideran oportuna la concesión de gratificación por su adhesión al expresado servicio, que es de la facultad discrecional de la Corporación.

24. Físico el expediente incoado a instancia de don Luis Tardillo y otros juristas Administrativos afectos al Bravía, en cumplimiento a que se le otorguen las horas extraordinarias que le corresponden, y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, se acordó que, habiendo percibido el plus de carga función hasta setecientos de mil novecientos cuarenta y seis, según resulta del informe de la Intervención, deberá ser reintegrado desde el saló de Mayo a fin de Septiembre del expresado año; y reconocidos, estimados y pagados las horas extraordinarias a partir de dicha fecha de saló de Mayo en que se posesionaron del empleo de juristas Administrativo en propiedad, en número de dos días durante veinticinco días al mes, y módulo de tres pesetas cada uno, sujetándose este percato a los requisitos establecidos en la letra c) del artículo de la Comisión y letra de nueve y dieciséis de la Ley del propio año de mil novecientos cuarenta y seis.

25. Aceptando dictamen de la Comisión de Gobierno de conformidad con lo informado por la Intervención, se acordó en fundamento de este que, los haberes del Jefe de Dirección y Jefe de Sección y otros, deben satisfacerse como en la actualidad, y no con cargo a la subvención de caminos vecinales.

26. Aceptando dictamen de la Comisión de Gobierno se acordó confirmar en propiedad, en el empleo de encargada de la centralita telefónica a Doña Dolores Rosendo Rodríguez, que viene desempeñando su cometido desde el día de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, con el haber anual de cinco mil pesetas, con que está dotada la plaza; y procede de la base de fluctuación donde estuvo acogida.

27. De conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, se acordó estimar obligatorio como incluido en la letra c) del artículo doscientos cincuenta y uno de la Ordenación Provisional de Haciendas Locales de mil novecientos cuarenta y seis, el gasto que ocasionen los de representación de la Dipresidencia del Cabildo, en los casos de enfermedades y ausencias del señor Presidente, imputables al crédito de seis mil pesetas figurando en la partida cuarenta



que mueve del artículo segundo, capítulo segundo, de que se ataca a razón de mil quinientas pesetas mensuales durante el tiempo de sustitución.

28. Hechas las instancias suscritas por don Luis Guzmán y don José Ribelles Aiaz, dueños de los derechos de los establecimientos específicos de esta Capitanía, en solicitud de que se les confiere en el cargo, se acordó, de conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Gobierno que la Junta del Hospital haga un estudio completo de la clase y número de personal de cada uno necesario a los servicios de enfermerías, limpieza, lavado, y demás auxiliares y subalternos; a fin de que quede resuelto de modo definitivo el problema de esta clase de personal, y que las referidas solicitudes queden pendientes hasta la resolución que recaiga en el estudio que se encarga.

29. Acéptandole dictamen de la Comisión de Gobierno se resolvió no acceder a las peticiones deducidas por don Francisco López Guzmán, y don Antonio Martín Martín, de que se les nombre practicantes internos del Hospital Central de esta Capitanía en la vacante que ocasiona el fallecimiento del funcionario que ocupaba la plaza de Practicante Mayor, por ser criterio de la Corporación no hacer nombramientos internos que las necesidades del servicio por ahora no requieren, y cubrir la plaza en propiedad en forma reglamentaria.

30. Hecha la instancia suscrita por don Ramón Ramos Rodríguez, en solicitud de que se le nombre con carácter interno Oficial primero del Cuerpo Administrativo común, se acordó, de conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, no acceder al nombramiento interno solicitado, por ser criterio de la Corporación no hacer designaciones de este carácter que las necesidades del servicio por ahora no requieren; y hallarse en trámite de convocatoria las vacantes de Oficiales primeros que existen.

31. Acéptandole dictamen de la Comisión de Gobierno se resolvió elevar en mil pesetas el haber asignado al Administrador de los Bienes de los Clérigos Insulares, don Baltasar Rivera Saldaña y a cada uno del personal cívico de dicha explotación que tienen la condición de funcionarios insulares, con efectos al primer día de Enero del año en curso, conforme se hizo con los demás funcionarios de la Corporación, abonándose el importe de dicho aumento con cargo al capítulo sexto, artículo primero, partida ciento dieciocho, del viginti y tres presupuesto Insular.

32. Resolviéndose oficio de la Dirección facultativa insinuando el nombramiento de Practicante interno a favor de don Juan Guzmán Meza y otros anteriores sobre



plazas de esta clase vacantes; e instancia del interesado formulando igual petición con motivo de la vacante producida por fallecimiento del practicante Mayor Don José Casanova Sierra.

La Comisión, aceptó el dictamen de la de Beneficencia y resolvió:

Primer. No acceder al nombramiento solicitado por la Dirección facultativa, a favor de Don Juan González Poire, y solicitado por este, por ser el fin de la concesión no hacer designaciones de dicho carácter que las urgencias del servicio por ahora no requieren.

Segundo. Tutelar la plaza de practicante que resulte vacante, por consecuencia del nombramiento de practicante Mayor, en propiedad, conforme a las disposiciones vigentes.

Tercero. La citada plaza de practicante Mayor será sustituida por el funcionario más caracterado de la clase; y el servicio que resulte desatendido, será sustituido por el honorario y gratuito más antiguo, Don Juan González Poire, cuya antigüedad data del día de Septiembre de mil novecientos once y diez, quien ejercerá la dotación que tiene asignada la respectiva plaza desde que la viene desempeñando, y mientras dure la sustitución que será en tanto se halle vacante.

Indeterminado

33. Recibió un escrito de la Alcaldía Oficial Agrícola de esta Provincia, solicitando se le cedan dos locales del Palacio Municipal, para instalar sus oficinas, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobierno, se acordó comunicarle a dicho Organismo Provincial que tan pronto se ultime la distribución de servicios y oficinas de esta Concepción, se verá la posibilidad de acceder a lo solicitado.

Beneficencia

34. A la vista de la instancia suscita por Doña Juana Trépoite Rodríguez, en solicitud de que le sean sufragados los gastos que ocasiona en la internación en una clínica particular, se acordó facultar al señor Presidente para resolver.

35. A la vista de una instancia suscita por Doña Benigna Tronía Franco, en solicitud de ayuda económica para someterse a internación en la Clínica del Doctor Juncal, en las Salinas, se acordó denegar la petición, por hallarse establecido el servicio de la especialidad en este Hospital.



36.- A la vista del expediente incoado para contratación de una póliza de seguro que cubra el riesgo de incendio del edificio y mobiliario del Jardín de Invernadero de la Logroña de San Sebastián, se acordó efectuar la adjudicación tal como resulta del acta de dicho fecha veintiseis de Mayo último por resolución de la Comisión Gestora, de cinco de Marzo del año actual, y decreto de la Presidencia de veintidos del propio mes de Mayo, o sea el resto del seguro del edificio a las entidades "Sociedad Catalana de Seguro" y "Los Fieles del Comercio", por capital asegurable de setecientas cincuenta mil pesetas (750.000) cada una; y adjudicar el seguro del mobiliario a la Compañía de Assurance Generale por quinientas mil pesetas (500.000) de capital asegurable.

37.- Se acordó notificar decreto de la Presidencia de siete del actual, publicado en ejecución el dictamen de la Comisión de Beneficencia, de veintiseis de Mayo de mil novecientos once, y siete, sobre uso de permitida en los Establecimientos Beneficentes Justitiales, y aplicación de radium en clínicas particulares a los enfermos de la Beneficencia Justitiale.

38.- De esto el expediente incoado con motivo de oficio de la Jefatura de los Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en solicitud de que se den las oportunas órdenes para que sean asistidos en el Hospital la Beneficencia del seguro Dña García Ruiz y todos los enfermos que justifiquen su pobreza, y sean beneficiarios del Seguro de Enfermedad, que necesiten tratamiento de especialidades que no estén implantadas actualmente en el Seguro, se acordó aprobar el dictamen de la Comisión de Beneficencia por el que hace suyo el informe de la Dirección respectiva, el cual deberá trasladarse a la expresada Jefatura, íntegramente, interesándose se sirva manifestar el precepto legal en cuya virtud se halla obligada esta Corporación a facilitar la asistencia que se interesa, con carácter gratuito, a los beneficiarios del Seguro de Enfermedad; comunicar este informe a la Dirección de los Establecimientos de Referencia, para su conocimiento, confirmando su decisión de no admitir, con carácter gratuito, a los enfermos de que se trata, expresada en su comunicación de once de Marzo último, e informar al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, con remisión de copia del referido informe.

39.- A la vista de instancia suscitada por Doña Francisca de Borja Elvijo, excluida en la tasa de Pluifoneros y Desembargados, solicitando un donativo al objeto de poder matricularse como industrial, para la confección de dulces, se acordó aprobar el dictamen de la Comisión de Beneficencia, concediendo a la peticionaria, por una



solo vez, un donativo de cien pesetas.

h^o.- Lesó el escultó de la ptealdiria de la Ditta del pteaje p^{to}, solicitando una subvencion con destino al sostenimicnto del Hospital basa de locomo de dicha Ditta, y de conformidad con el dictamen de la Comision de Beneficencia, se acordó concederle la subvencion de mil pesetas anuales; a cuyo fin deberá incluirse el correspondiente crédito en el presupuesto Jusular para el año proximo, ya que en el actual no existe posibilidad de atouarse por no haber provision al efecto.

h¹.- A la vista del expediente sobre adquisicion de una estufa de desinfeccion con destino al Jardin Infantil de la Sagrada Familia, se acordó aprobar el dictamen de la Comision de Beneficencia, y que por la Administracion del referido Jardin Infantil y la del Hospital de esta Ciudad, conjuntamente, se elija la forma más conveniente de organizar el servicio de desinfeccion de autos e bñsticmientos, a base de utilizar la estufa instalada en dicho Hospital, a fin de evitar duplicidad de servicios innecesarios.

h².- En el expediente sobre adopcion de medidas para mejorar los servicios del Jardin Infantil de la Sagrada Familia, aceptando dictamen de la Comision de Beneficencia, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido sin que el Médico Jefe de Juvenilida haga cumplimiento del servicio confiado por la Presidencia, en oficio de cinco de Septicembre de mil novecientos cuarenta y seis, en el sentido de que se sirviera rendir la estadística que dió a conocer a la citada Comision de Beneficencia en su informacion verbal ante la misma, y que de acuerdo con la Administracion del Jardin Infantil, dejara organizada la rendicion de este servicio periódicamente, por meses, valorando los datos expresados, y con independencia del movimiento de alta y baja necesaria que se viene rendiendo en iguales períodos, por grupos de edades de los acogidos, cuya orden se fue utilizada en veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, constando dicho facultativo, en líter de Marzo proximo pasado la imposibilidad de dar cumplimiento a la misma por haberse extraviado la estadística de referencia. La Comision acordó, conceder al expresado Médico Jefe de Juvenilida, don Didero Herenandez Gonzalez, un plazo hasta el líter de Septicembre proximo, para que se estableciera el servicio que se indica, en la forma que se le ordenó por la Comision de que se ha hecho mérito, y siendo la estadística de que se habla, con abstrimicnto de que de no cumplimentar dicho servicio en el término concedido se le exigira la responsabilidad o que dicte lugar; acordado que



se adoptó, toda vez que no puede tenerse por cumplimentado el servicio interesado, con la estadística, no valeda en la forma expresada, ni autorizada con su forma por el facultativo señores Mercedes Boucrales, reunido por la Dirección de Contabilidad su oficio fecha treinta y uno de Mayo último, que está comisionado a la vista.

Bautismo se resolvió, a propuesta de la repetida Comisión de Beneficencia, hacer constar la satisfacción que a este tiempo ha producido la información recibida por el Médico Jefe de Medicina, don Diego Guigouy Bostá que le fue solicitada en el mismo expediente; y designar una Comisión formada por los señores Boucrales don José Martínez de la Peña Gutiérrez y don Bautismo Boucrales de la Bodega, para que, junta con el señor Guigouy Bostá, formule la propuesta para llevar a la práctica, en lo que sea posible, los extremos contenidos en dicha información.

Contabilidad

13.- A propuesta de la Comisión de Hacienda, a fin de disponer de fondos con que aliviar la ejecución de las obras de explotación del primer liceo de la vía de enfite, a base del cual se constituirá la que conduce al desarrollo de los fondos, y explotación de terreno afectado, supliendo el déficit que tiene el Estado con esta corporación por los cargos sobre las instituciones Justicia e Industrial, y Fondo de Compensación Provincial, a cuyo efecto se ha convenido la oportuna operación con el Banco Exterior de España, en la forma autorizada por la Ordenación Provisional de Hacienda Locales, aprobada por decreto de veintinueve de Mayo de mil novecientos, asiendo la Comisión:

Primeramente: concertar una operación de cesecia con el Banco Exterior de España, por pesetas un millón quinientas mil (1.500.000-), que cubra el déficit momentáneo producido por no haberse percibido de la Delegación de Hacienda de esta Provincia el importe de los arregos sobre las instituciones Justicia e Industrial y el Fondo de Compensación.

Segundo: dicha entidad bancaria, facilitara a esta corporación un crédito por la expresada cantidad, en las siguientes condiciones:

- La operación se hará mediante letra de cambio, a noventa días, renovable por otros noventa, al vencimiento de cuyo término se cancelara la operación, por ser el tiempo en que se estima habrán de cobrarse los recursos pendientes cobrados.
- La letra de cambio girará contra la Caja de este Recreantísimo Cabildo, librada por el señor Presidente, y aceptada por los tres claveros, o sea por dicho señor Presidente, el Interventor y el Depositario del mismo.
- Además de la garantía de la corporación quedou afectas, especialmente, el recibo por recibo sobre Justicia, en recibo por recibo sobre Industrial, y Fondo de Com-

pensación, pendientes de pensión por el título del Estado.

d) - La operación devengará el cambio con cinco por ciento de intereses anual, cobrados uno por un trimestre, y los gastos que produzca la intervención de Banco de Comercio y Fomento del Estado, a cargo del deudor.

tercero: Facultar a la Presidencia para que libere el respectivo documento de cambio, y lo acepte, juntamente con el Interventor y depositario, cuyos funcionarios quedará autorizando para cobrar y suscribir la obligación correspondiente en nombre del Excmo. Sr. Ministro de Fomento y cobrar su tasa.

cuarto: Comunicar este acuerdo a la respectiva entidad bancaria con remisión de certificado del mismo.

hh: A propuesta de la Intervención de Jofos y en ejecución de las órdenes del Excmo. Sr. Ministro de Fomento de Fomento dados al aprobar el presupuesto insular ordinario del año actual, se aprobaron las siguientes modificaciones en dicha ley económica:

Bajas.

En el capítulo nuevo, artículo sexto, se anula la cantidad de doscientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas noventa pesetas (258.490.00) a que ascendían las consignaciones para satisfacer el "Fondo de carestía de vida" a los funcionarios de pensiones de esta Corporación doscientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas noventa pesetas.

258.490.00

En el capítulo once, artículo octavo, causa baja en el concepto a que el mismo se contiene la cantidad de ochocientos veintiseis mil quinientos treinta y una pesetas con cuarenta y tres céntimos.

826.531.41

En las bajas, un millón ochenta y cinco mil veintinueve pesetas con cuarenta y tres céntimos.

1.085.021.41

Altas

En el capítulo primero, artículo segundo, se establece la partida siete tres, para satisfacer a los Ayuntamientos de la Isla, la participación que les corresponde en el arbitrio sobre tabacos en el año actual, que se cifra en ochocientos veintiseis mil quinientos treinta y una pesetas con cuarenta y tres céntimos.

826.531.41

En el propio capítulo y artículo, se establece la partida diez, para atender al pago a los empleados insulares,



del "Ius de coestitia de vida", que se calcula en doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientas noventa pesetas.

Total altas un millón ochenta y cinco mil veintinueve pesetas con cuarenta y un céntimos.

1.026.021/41

Por consecuencia de ello el artículo segundo del capítulo primero importará en total tres millones cuatrocientas cincuenta y siete mil doscientas sesenta y siete pesetas con noventa y seis céntimos (3.457.267/96) y el total de todo el capítulo primero, pesetas cuatro millones setecientas un mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con cuarenta y un céntimo (4.414.324/41).

El artículo tercero del capítulo noveno, se reducirá a quinientas noventa y seis mil trescientas ochenta pesetas (596.380/00) y el total de dicho capítulo será quinientas noventa y ocho mil trescientas ochenta (598.380/00).

El artículo octavo del capítulo once, quedará reducido a quinientas cinco mil quinientas veintiocho pesetas con cuarenta y nueve céntimos (505.528/59) y el total del mencionado capítulo pasará a ser cinco millones quinientos mil doscientas noventa pesetas con veinticinco céntimos (5.015.290/21).

Como las modificaciones introducidas, no afectan a cuestión de fondo, la cifra total del presupuesto no sufre alteración y continúa nivelada por su importe de dieciocho millones trescientas un mil ochocientas treinta y ocho pesetas con setenta y seis céntimos (18.301.232/96).

h5.- Queda reducida de los actos de algunos reuificados los días treinta de Abril, treinta y uno de Mayo, cuatro, veintinueve, treinta y seis y treinta de Junio del corriente año, que auoran una existencia en baja, en dichas fechas, de dos millones quinientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas noventa y siete pesetas con cuarenta y ocho céntimos (2.528.457/48) dos millones quinientas seis mil setecientas dieciséis pesetas con sesenta y cinco céntimos (2.506.716/60) dos millones quinientas seis mil setecientas dieciséis pesetas con sesenta y cinco céntimos (2.506.716/60) dos millones quinientas noventa mil ochocientas veintidos pesetas con noventa y siete céntimos (2.590.222/97) dos millones quinientas noventa mil ochocientas veintidos pesetas con noventa y siete céntimos (2.590.222/97) y dos millones ochocientas cuarenta y siete mil noventa pesetas con treinta y cinco céntimos (2.877.090/35), respectivamente.

Fomento

h6.- Devolver a don Luis Diaz de Acada y Garcia, desahijista que fue de las obras del bauso vecinal de Guimaraes a Stafo, previo el pago del presupuesto de derechos reales correspondiente, la suma de quinientos mil cuatrocientas y dos pesetas con noventa y siete céntimos (514.297) importe de los cantidades que le fueron retenidas en concepto de financia,



para responder de la buena ejecución de las obras de que se trata.

57. A volver a don José Blegatella Basañez, como apoderado de la Sociedad Anonima Pedro de Blegatella Bauliolas, y previo pago del Impuesto de derechos reales correspondientes, la suma de cuarenta y cinco mil quinientas pesetas, que en fecha veinti de buero de mil novecientos onceenta y dos, y en billetes de la deuda amortizable del Estado al diez por ciento, fue depositada en la caja Jusulas para responder de la buena ejecución de las obras del edificio del Ayuntamiento de los Pedros.

58. A volver a don Juan Herrera Bethencourt, previo pago del Impuesto de derechos reales correspondientes, la cantidad de cinco mil seiscientos veintidós pesetas con veinticinco céntimos (5.623.25), que constituyó en la caja Jusulas y en concepto de fianza para responder de la buena ejecución de las obras del banyo Jusulas de los Campitos a la Cruz, segundo lote.

Subterráneo

59. Consiguar en méns el sentimiento de la obra por el fallecimiento de la señora doña Juana Rodriguez viuda de Gutierrez omuido recientemente y comunicarlo a sus familiares, especialmente al señor consejero del excelentísimo Cabildo don José Martínez de la Cruz, viudo de la extinta.

50. Queda autorizada con sentimiento del fallecimiento de don Jesús Garcia Linares, digno de los niños de la casa de infancia y adultos del Jardín Infantil de la Sagrada Familia.

Hacienda Jusulas

61. Dale el señor consejero don Miguel Jentón.

Viso el méns informe evacuado por la Comisión designada para la redacción de los documentos que conforme a las disposiciones del artículo de veintid de buero de mil novecientos onceenta y seis que aprató la Ordenación provisional de Haciendas locales, procede formar para el reparto de las constituciones especiales acordadas imponer por resolución de este cuerpo de diez de Abril de mil novecientos onceenta y cuatro; cuatro de Junio último, con motivo de las obras de Busanche, y actuaciones en el ramo de carcelina de Santa Cruz de Benteje a Bagana, comprendido entre los dignos Forti y Sur del Puerto de esta Capital, auxiliadas económicamente por este excelentísimo Cabildo y comprendidas en la letra c) del artículo veintidés de aquella disposición; cuyos documentos deban ser expuestos al público.



La Comisión acordó, pasarla su conformidad a los particulares de dicho acto, informe de la que se dará publicidad durante licitación días hábiles en la forma dispuesta en el artículo licitación y nueve del citado decreto.

En la sesión de 18 de Mayo, don Miguel Jorcano.

Asuntos presentados después de cuando el orden del día.

54: A la vista del escrito de don Juan Felicio Souto, viuda de Alonso, hecho en el acto del actual, aceptando la cifra de ciento noventa y cuatro mil setecientos veintiocho pesetas con licitación y cuatro céntimos (194.728.34), como precio de la explotación, incluso la afeción, por los inmuebles de su propiedad que han de ser ocupados por las obras de explotación del liero número de la vía de estas, desde la Avenida Marítima a la cañalera del Rosario, a base de la cual se construya la que condujera al si se hubiere de los puentes; y conformándose con el informe de la Sección de Fincas y otras a dicha instancia.

La Comisión acordó:

1: Aprobada la hoja de valoración formada por la Sección de Fincas y otras por dicho precio de ciento noventa y cuatro mil setecientos veintiocho pesetas con licitación y cuatro céntimos (194.728.34), incluido la afeción, su cuyo documento se comparende un liero de terreno, con una casa de dos plantas y un pabellón también de dos plantas, un almacén de una planta destinado a garaje y garaje, con una superficie total de sesenta y cinco metros cuadrados y ocho con setenta metros cuadrados en el estado físico están incluidas las parcelas, edificaciones, solares y jardines. El inmueble está gravado con dos hipotecas.

2: Hacer el referido precio de ciento noventa y cuatro mil setecientos veintiocho pesetas con licitación y cuatro céntimos (194.728.34) a la propiedad una vez que haya acreditado en el expediente haber cancelado totalmente las hipotecas que gravan la finca, a verificarlo en el expresado acto, otorgándose además a hacer constar antes de tres meses a partir del estado pago dichas cancelaciones en el Registro de la Propiedad de este partido; a custodiar en las Oficinas insulares la escritura de cancelación, satisfaciendo cuando gastos ocasionen el levantamiento de las cargas; y a indemnizar al excelentísimo Cabildo de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse por incumplimiento de tales obligaciones.

3: Otorgar a la propiedad la demolición de los inmuebles expresados, a cambio de los materiales, siempre que de comience a esta parte del mes de haberse hecho efectivo el precio y quede terminada y libre los terrenos dentro del mes siguiente.

4: Hacer testimonio de este acuerdo a la Administración de Fiegos y Jachidades Insulares, a efectos de facilitar las tasas y allas en la constitución que sean procedentes en orden a los inmuebles expropiados, y, limemos sotrautic, si los hubiere, fechando estos entre los que corresponden al patrimonio de la Corporación, luego que la Sección de Finanzas parezca dicho sotrautic y levante el correspondiente plano, lo que hará esta dependencia antes de terminar las otras de explotación.

53: Hacer cuenta del acto de apertura de pliegos presentados al deslajo de las obras de explotación del primer libro de la vía de enlace, desde la firmada definitiva a la cancelación del proceso, a base de cuyo vía se constituye, como primer libro, la de acceso de esta Capital al ferrocarril de los Jodeos, y está la certificación expedida por el Secretario autorizante expresiva de no haberse presentado reclamación ninguna contra el indicado acto por los licitadores que a él accedieron de acuerdo:

1: Aclarar válido el acto de apertura de pliegos.

2: Hacer la adjudicación del deslajo a favor de los señores Manuel Hernández, Sociedad Limitada, por la cantidad de ochocientos ochenta y una mil pesetas - (21.000.00), y sujeción estricta a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones económicas y facultativas, por estimarla la más ventajosa y sea la más económica. Y, requeridas, para que dentro del plazo de diez días, a contar de la notificación, presenten el documento que acredite haber constituido la firma definitiva.

3: Devolver a los demás licitadores los resguardos de los depósitos provisionales que constituyeron para optar al deslajo; y

4: Facultar a la Presidencia para que se sirva señalar día para la formación del contrato, en escritura pública, lo que ha presentado el adjudicatario el documento que acredite la constitución de la firma definitiva; y para que represente a la Corporación en el otorgamiento de aquel documento público.

54: Dijo el expediente número diecinueve, segundo personal, del corriente año, incoado para transferir el movimiento de personal ocasionado por fallecimiento del jefe de Sección de segunda don Esteban Juchido, se resolvió:

1: Contratar don Secundino Gutiérrez Hernández, jefe de Sección de segunda, por ascenso en libro de antigüedad, con el haber anual de catos mil doscientos



pesetas, más ocho mil quinientas veinte pesetas al año por seis quinientos que tiene reconocidos, a razón de mil cuatrocientas veinte pesetas cada uno, diez por ciento de dicho haber; con efectos todo ello al día de buero último, día siguiente al en que se produjo la vacante. Y, detenido cesar con efectos al dos del expuesto mes, en el empleo, haber y quiniqueros que actualmente disfruta.

Dicho funcionario continuará desempeñando el cargo de confianza de Administrador del Hospital de esta capital, con la gratificación de tres mil quinientas pesetas anuales mientras lo desempeñe.

2: Soubtra jefe de sección de tercera, en tiempo de antigüedad, a Sou tison bano: uego tabaxio, con el haber anual de tres mil doscientas pesetas más seis mil seiscientos pesetas por cinco quiniqueros que tiene reconocidos, a razón de mil trescientas veinte pesetas cada uno, diez por ciento de su respectivo haber, el cual comenzará a percibir con efectos al día de buero del presente año, cesando en su actual empleo de jefe de lego: cionado de primera, el día dos del mismo mes y año.

3: Soubtra por ascenso en tiempo de elección, a Sou José Manuel Tabaxio y Madou, jefe de lego: cionado de primera clase, con el haber anual de once mil pesetas más dos mil doscientas pesetas también al año por dos quiniqueros que tiene reconocidos, a razón de mil tres pesetas cada uno, diez por ciento de su haber, cuyas restituciones percibirá a partir del día de buero último, cesando con efectos al día dos del mismo mes en su actual cargo de jefe de lego: cionado de segunda clase.

4: Soubtra, por ascenso, en tiempo de elección, jefe de lego: cionado de segunda clase, a Sou Ruparo Diaz Sausou, con el haber anual de diez mil pesetas, más cinco mil pesetas por cinco quiniqueros que tiene reconocidos, a razón de mil pesetas cada uno, diez por ciento de su haber, percibiendo sus emolumentos a partir del día de buero del actual año, día siguiente al en que se produjo la vacante, cesando en su cargo de jefe de lego: cionado de tercera clase y en el percibo de sus respectivos restituciones con fecha dos del mismo mes y año.

5: Soubtra a Sou Joaquín Basariego Lucules, jefe de lego: cionado de tercera clase, por ascenso en tiempo de antigüedad, con la gratificación anual de nueve mil pesetas, con efectos al día de buero último, día siguiente al en que se produjo la vacante. Y cesará con efectos al dos de dicho mes en el empleo y restitución que hoy disfruta.

Dicho funcionario continuará desempeñando el cargo de confianza, de tajo: del Hospital de esta capital, con la gratificación anual de mil pesetas y demás condiciones inherentes al mencionado respectivo.



6: Deseo la vacante de Oficial Número producida por el anterior ascenso al expediente de provisión de estas plazas, número seis, del año actual, leguado personal, que se halla en trámite de informe de la Comisión de Gobierno, para que proponga; a cuyo efecto se llevará al mismo testimonio de esta particular.

7: Demuestran por ascenso en línea de compensación por acuerdos de la Comisión Gestora de nueve y licitud de diecinueve de mil novecientos cuarenta y seis y licitud y uno de cinco último, a Don Eugenio Martín Pedriquez, Jefe de Leguado de primera clase, con el haber anual de diez mil pesetas, más cinco mil quinientas pesetas por cinco quinquenios que tiene reconocidos a razón de mil cien pesetas cada uno, diez por ciento del expresado haber, retirándose este ascenso al día de cinco del año en curso. Es este en el empleo de jefe de leguado de segunda, haber y quinquenios correspondientes al mismo que disfruta, retirándose al dos del citado mes.

Este funcionario continuará desempeñando el cargo de Administrador del Hospital de Doctores de la Hagueta y gratificación anual de pesetas mil quinientas (1500) mensuales lo desempeña.

8: Demuestran por ascenso en línea de compensación por acuerdos de la Comisión Gestora de nueve y licitud de diecinueve de mil novecientos cuarenta y seis y licitud y uno de cinco último, a Don Juan Adrián Bethencourt, Jefe de Leguado de tercera clase, con el haber anual de trece mil doscientas pesetas, más siete mil novecientos veinte pesetas al año por seis quinquenios que tiene reconocidos a razón de mil trescientas veinte pesetas cada uno, diez por ciento del expresado haber, retirándose este ascenso al trece de Agosto pasado, cesando en el empleo de jefe de leguado de primera clase, haber y quinquenios correspondientes al mismo que disfruta con efectos al doce del pasado mes.

Este funcionario continuará desempeñando el cargo de Administrador del Hospital de la Santísima Trinidad de la Solva, con la gratificación anual de mil quinientas pesetas, mensuales lo desempeña.

Le ausenta del cargo el señor Consejero Don Diodoro Ruiz Barpentis, y preside el Local de más edad, señores Señores Jerez (Don Manuel)

9: Demuestran por ascenso en línea de compensación por acuerdos de la Comisión Gestora de nueve y licitud de diecinueve de mil novecientos cuarenta y seis y licitud y uno de cinco último, a Don Diodoro Ruiz Jimeno, jefe de leguado de segunda clase, con el haber anual de diez mil pesetas, más seis mil pesetas



por seis quinquenios que tiene concedidos a razón de mil pesetas cada uno, diez por artículo del expresado haber, retirando este ascenso al día de buro de su cargo. Es este, con efectos al dos del expresado mes, en el empleo de Jefe de Legación de tercera, hasta quinquenios con sus correspondientes al mismo, que disfruta.

Dicho funcionario continuará en el cargo de Jefe de Legación de la Administración Subalterna de Rentas y Propiedades del Puerto de la Cruz, con la gratificación anual de mil pesetas, mientras lo desempeñe.

55. Ocupa el señor Juan Barboza, y ocupa la Jefe de Legación.

Todo cuanto del expediente acordado para facilitar el movimiento de personal que ocasiona el fallecimiento del Oficial Mayor de este Excelentísimo Cabildo, a don Fernando Jimenez de Miranda, ocurrido el doce del que cursa, se acordó:

Primer. Don Juan Oficial Mayor, por ascenso, a don Juan Jimenez de Miranda, con la gratificación anual de quince mil quinientas pesetas, sobre la cual percibirá nueve mil seiscientos pesetas al año, por seis quinquenios que tiene concedidos a razón de mil quinientas cincuenta pesetas cada uno, diez por artículo de dicho haber, al cual, por acuerdo de la Comisión Permanente de Legación y uno de Julio de mil novecientos veintinueve, a propuesta de la Junta de Jefes, se le acordó el derecho a ocupar la primera vacante de Oficial Mayor que se produjese conforme a lo acordado por la referida Comisión en su sesión de veintisiete de febrero del mismo año. Este movimiento se hace con efectos al tres del que cursa, día siguiente al en que se produjo la vacante, cesando con fecha anterior en el empleo de que es titular actualmente.

Segundo. Don Juan Jefe de Legación de segunda, por ascenso en línea de elección, a don Fernando Bover Jimeno, con el haber anual de ochocientos pesetas, más siete mil cien pesetas al año por cinco quinquenios que tiene concedidos a razón de mil cuatrocientos veinte pesetas cada uno, diez por artículo de su haber, de cuyo empleo se posesionará con efectos al tres del que cursa, día siguiente al en que ocurrió la vacante, cesando en su actual empleo y atribuciones con fecha doce del mes actual.

Tercero. Don Juan Jefe de Legación de primera por ascenso en línea de antigüedad, con el haber anual de once mil pesetas, más cinco mil quinientas pesetas al año, por cinco quinquenios que tiene concedidos a razón de mil cien pesetas cada uno, diez por artículo de su haber, a don Rafael Moreno Jodilla, que se posesionará de su nuevo cargo con efectos al tres del actual, cesando en su empleo de Jefe de Legación de segunda que en la actualidad desempeña, con fecha doce del mismo mes.

Cuarto. Soutar por ascenso, en libro de antigüedad, a don Esteban de Godi-
quez Soutar, jefe de legación de segunda, con el haber anual de diez mil pesetas,
más cinco mil pesetas por cinco quinquenios que tiene reconocidos, a razón de mil
pesetas cada uno, diez por cuenta de su haber, del cual se posesionará con efectos
al léase del que cursa, día siguiente al en que se produjo la vacante, cesando
en su actual empleo y retenciones con fecha doce del actual.

Quinto. Soutar por ascenso, en libro de elección, jefe de legación de ter-
cera clase, a don Manuel Mozales Estano, con el haber anual de nueve mil pe-
setas, cesando con efectos al léase del actual mes en su empleo de Oficial número
y retención que percibe.

Este funcionario continuará desempeñando el cargo de Subsecretario de los Es-
tadísticos Insulares de Beneficencia de esta Capital, y percibirá la gratifica-
ción anual de mil quinientas pesetas, mientras lo desempeñe.

Seis. Sucesor en esta vacante de Oficial número producida por el ascenso as-
cendido al expediente de provisión de estas plazas número seis, del año actual, lego-
cación "encant", que se halla en trámite de informe de la Comisión de Gobierno,
para que proponga; a cuyo efecto se llevará al mismo Ministerio de este particu-
lar.

Septimo. Soutar por ascenso en el libro de compensación según lo resuelto
por la Comisión Gestora en nueve y licitación de licitador de mil novecientos cua-
renta y seis y licitación uno de curso último, a don Eugenio Martín Rodríguez, jefe de
legación de tercera clase, con el haber anual de diez mil doscientas pesetas, más
seis mil seiscientas pesetas al año por cinco quinquenios que tiene reconocidos a
razón de mil trescientas veintidós pesetas cada uno, diez por cuenta del expresado ha-
ber, relictando este ascenso al léase del que cursa, cesando en el empleo de jefe de
legación de primera clase, haber y quinquenios correspondientes al mismo que
disfruta con efectos al doce de este mes.

Este funcionario continuará desempeñando el cargo de Administrador del
Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna y percibirá la gratifi-
cación anual de mil quinientas pesetas mientras lo desempeñe.

Ocho. Soutar por ascenso en el libro de compensación según lo resuelto
por la Comisión Gestora en nueve y licitación de licitador de mil novecientos cuarenta
y seis y licitación uno de curso último, a don Juan Adonis Bethencourt, jefe de legación
de tercera clase, con el haber anual de diez mil doscientas pesetas, más siete mil



noventa y veinti pesetas por seis quinquecenas que tiene reconocidos a razón de mil trescientas veinti pesetas cada uno.

Este funcionario continuará desempeñando el cargo de Administrador del Hospital de la Santísima Trinidad de la Drotava con la gratificación anual de mil quinientas pesetas, mientras lo desempeñe.

Salte del labor el señor consejero don Isidoro Ruiz y Barpeñal, y padece el local de su edad, señores Compañeros don Manuel.

Noveno. Contar por ascenso en el turno de compensación según lo resultó por la comisión gestora en nueve y treinta de diciembre de mil noventa y cinco, y treinta y uno de enero próximo, a don Isidoro Ruiz y Barpeñal, jefe de legación de primera clase con el haber anual de once mil pesetas, más seis mil seiscientos pesetas por seis quinquecenas que tiene reconocidos a razón de mil diez pesetas cada uno, diez por ciento del expresado haber, teniendo efectividad este ascenso al diez del mes actual y cesando con efectos al doce del mismo, en el empleo de que es titular, así como en el haber y quinquecenas correspondientes al mismo.

Dicho funcionario continuará desempeñando el cargo de Subsecretario de la Administración subalterna de Reales y Expedientes del Juzgado de la Cruz, con la gratificación anual de mil pesetas, mientras lo desempeñe.

Salte el señor Ruiz y Barpeñal, y ocupa la presidencia.

D. Diezmo. Contar jefe de sección de tercera, por ascenso en turno de elección, a don Fulgencio Hernández Gallo, con el haber anual de trece mil doscientas pesetas, más tres mil noventa y cinco pesetas al año por tres quinquecenas que tiene acreditadas, a razón de mil trescientas veinti pesetas cada uno, diez por ciento de su haber, de cuyo empleo se posesionará con efectos al diez del mes que cursa día siguiente al en que ocurrió la vacante, cesando en su actual empleo y atribuciones con fecha doce del mes actual.

56. Revolver a don José Reyes Rodríguez, breve pago del impuesto de derechos reales correspondiente, la cantidad de dos mil noventa y cinco y siete pesetas con quinientos cuarenta y cinco céntimos, importe de las retenciones que le fueron hechas y en concepto de fianza para responder de la buena ejecución de las obras del libro segundo del Banco Insular del Puerto Rico a Palo Blanco.

57. Abonar la liquidación del libro segundo del Banco venial de la concilia de Santa Cruz de Tenerife a la Drotava a la Drotava a Buenavista, y pagar al Registrador de las mismas, don José Reyes Rodríguez, la cantidad de veinticinco mil quinientos



las veintinueve pesetas que resultó, como saldo a su favor.

58. Acordó un oficio del Administrador del Jardín de la Legación Italiana, dando cuenta del donativo en mercancías y pesetas cinco mil en metálico, efectuado por don Flavio Rodriguez López, veciñes y protector de dicho Establecimiento, en su reciente visita al mismo; la comisión quedó enterada con satisfacción y acordó extenderle las gracias por su generosidad.

59. Queda enterada, con especial satisfacción, de la patriótica labor de propaganda que, en la prensa internacional, viene desarrollando, desinteresadamente, el culto hijo de Benigno don Julio Alvarez de Sotomayor por cuya labor benévola para los intereses generales hispanos de esta Isla se acordó asimismo proponer a la Junta Superior de Estudios que, en correspondencia a tan laudable y meritoria actuación, le designe y presente al honorario de dicho Organismo, en la República Hispánica americana.

60. De conformidad a lo solicitado por la interesada, se acordó conceder licencia ilimitada con carácter de excedencia voluntaria, al Sr. Juan de Administración de Literaria, don Juan Bautista Vilches, a partir del día y uso de Julio del actual año, hasta cuya fecha se le considera en uso de la licencia que venia disfrutando; pasando a informe de la Comisión de Estudios, la determinación sobre la procedencia de emitir o anotar en la vacante que se produce.

61. Reconocer a don Lorenzo González González, jefe de Estación de los Baños de Electricidad Insulares, con el haber anual de pesetas cinco mil novecientas cincuenta y tres con quince centimos, el cuantío quingüenavo a partir del diez de Julio del actual año, el cual ascende a quinientas noventa y cinco pesetas con licencia y tres centimos anuales importe del diez por ciento de dicho haber base, y se le abonará sobre este mil setecientas ochenta y cinco pesetas con noventa y tres centimos más anuales que por otros tres quingüenos tiene reconocidos con anterioridad.

62. Reconocer a don Domingo Félix Pérez, trabajador de los Establecimientos Insulares, con el haber anual de ocho mil quinientas pesetas, el cuantío quingüenavo a partir del diez de Julio del año actual, el cual ascende a ochocientas cincuenta pesetas anuales importe del diez por ciento de dicho haber base, y se le abonará sobre este dos mil quinientas cincuenta pesetas más anuales que por otros tres quingüenos tiene reconocidos con anterioridad.

63. De conformidad a lo solicitado por el interesado, se acordó conceder licencia ilimitada con carácter de excedencia voluntaria, al Sr. Jefe de Establecimiento de los Establecimientos Insulares de perfección de esta Isla, don Juan Lán-



cher Juélico, a partir del día siguiente al en que firmemo la licencia por referencio que venia disfrutando; pasando o conforme de la Comisión de Gobierno, la delimitación sobre la procedencia de entrar o amortizar la vacante que se produce.

64. Se acordó conceder una licencia de tres meses al señor consejero don Francisco Herández Rodríguez, con motivo de ausentarse de esta Capital.

65. Ofrenda al Ilustísimo y Reverendísimo señor Obispo electo de esta Diócesis don Domingo Félix Gómez la suma de veinticinco mil pesetas, con motivo de la próxima consagración episcopal de don Ilustre hijo de Benito, cuyo gasto se abona con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor.

66. Aprobación de las propuestas acordadas por el Consejo Ejecutivo de la Comunidad de Baza, en sesión celebrada por el mismo el diecinueve de Julio último, cuyas propuestas son del tenor siguiente:

a): En relación al escrito de la Gerencia de la Comunidad dando cuenta de que los señores don Domingo Tenca Herández y don Domingo Baza Gonzalez, están pasando, hace años, aguas por terrenos de esta Comunidad, sin que conste que se les haya concedido el correspondiente permiso provisional, ya que no figuraron en la lista de personas autorizadas, procede que por la Gerencia se les otore el canon, a razón de cincuenta pesetas anuales, a cada uno de dichos señores, desde el año en que empezaron a pasar las aguas, entendiéndose, una vez efectuado dicho pago, concedido el oportuno permiso con carácter provisional y sin que ello cae derecho alguno en favor de los referidos señores.

b): Respecto al pase de aguas que viene disfrutando el señor Dato, dueño de la finca "El Robado", procede no cobrarle (cada) diezmos; canon alguno por dicho pase, en compensación a que la Comunidad utiliza, sin hacer desembolso por ello, para su servicio, un acueducto propiedad de dicho señor.

c): En relación con la negativa del señor B. B. B. a pagar el canon por el permiso de pase por la cañería de la Comunidad, se propone: que se le notifique que, si desea utilizar dicho pase, deberá solicitar la correspondiente autorización, al igual que todos los propietarios anteriores de la finca "La Grieta". Que para poder concederle la autorización tendrá que abonar, previamente, la cantidad que resulte, a razón de cinco libras esterlinas anuales, durante el tiempo que ha hecho uso del pase sin estar autorizado para ello. Y que una vez efectuado lo anteriormente expuesto, concederle provisionalmente la autorización, mediante el pago anual de cinco libras esterlinas o su equivalente en pesetas, a elección de la Comunidad, la base

que sin que ello constituya derecho alguno en favor del señor Bouzy.

d). En relación con la reclamación del señor Lou Max tétras, procede significar a dicho señor que puede atornar el importe del canon en una de las dos formas estipuladas en el contrato, es decir, en lingotes, o las quinientas pesetas en moneda española, o las cinco libras en moneda inglesa, y si existiera imposibilidad de pagar o material de hacerlo en esta última forma, que lo haga en la primera, o sea en lingotes quinientas pesetas, pues en el citado contrato no se menciona cambio de monedas sino clase de las mismas y nunca referido a sus equivalencias, por lo tanto no cabe hablar de cotización.

e). Estas las cuentas de ingresos y gastos ocurridos en la comunidad, que presentó el señor Becuti de las mismas, procede que pase a informe de la Intervención de Fondos Jusutares.

f). Este un escrito de la Gerencia en relación con las obras que ha ordenado ejecutar en el Hotel "Baño" la Dirección General de Turismo, se propone: Primero: Autorizar al ayuntamiento para mejorar los departamentos de recepción y conserjería del Hotel, previo informe técnico y aprobación de dichas obras. Segundo: Que se debe estudiar por este Consejo la posible instalación de teléfonos en todas las habitaciones del Hotel y que, en tanto se realiza dicho estudio, el ayuntamiento deberá solicitar, a su costa, una instalación suplementaria en el piso principal del mismo, para facilidad y comodidad de los huéspedes. Tercero: Que por el Regente el Jusutar se haga el oportuno estudio con el fin de ampliar y regularizar el funcionamiento del sistema técnico del agua del Hotel, y sustitución de los combustibles carbón y leña por quemadores de fuel-oil.

g). Conceder en depósito al Conservatorio Profesional de Música y Reclamación un piano existente en el Hotel, cuyo instrumento se encuentra fuera de servicio.

h). Conceder, igualmente en depósito, a la Cruz Roja del Puerto de la Cruz, el mobiliario que actualmente tiene en su poder, para lo cual, por la Gerencia, se confeccionará la oportuna relación de dichos muebles, por duplicado, con el fin de formalizar la expresada situación de los referidos objetos.

i). Que por la Sección de Reguitería Jusutar se examine y se propongan las obras de reparación que deban efectuarse, referentes a la azoia existente en la azoia del Hotel, cuyas obras deberán llevarse a cabo con la urgencia posible.



f): Pagar por diez años el contrato de arrendamiento del Hotel Bono existente con don Enrique Bala, pero con la siguiente modificación: el primer año de proroga abonará la renta estipulada en dicho contrato; el segundo año de la expresada proroga abonará por dicho concepto de renta la suma de veinte mil pesetas, y por el tercer año la cantidad de veinticinco mil, licenciendo, por tanto el mencionado contrato el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta.

h): Pagar al Guardia Juero de los lineros de la comunidad un sueldo ordinario de diez años con motivo de la festividad del 18 de agosto de julio.

Iguales a lo que la Comisión Gestora acordó ratificar un decreto de la Presidencia fecha veintiocho de julio último, por el que se ordena la ejecución de las propuestas señaladas con la letra c), d), apartada tercera de la f) y la señalada con la letra g).

En otro particular se levantó la sesión a las veintinueve horas, de la que se extiende la presente acta, que autografa, con su visto bueno, el señor Presidente, y firman el señor Molowny Real, Interventor de Fondos accidental, de todo lo que yo el Secretario certifico.

l): p):

el Presidente accidental,

En fecho de hoy
por el señor

La hme. traspunta

Por el

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 10 de Septiembre de 1947.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez y ocho horas y veintinueve minutos, en el Salón de sesiones del Palacio de este excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Plaza de España, bajo la presidencia de don Rufino Herrera Hernández, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario y de don Matías Molowny Real, Interventor de Fondos accidental, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este Organismo convocada al efecto, con todos los requisitos legales prevenidos, se cumplieron los señores comparec

Don José de Arce, Don Manuel de los Angeles, Don Domingo Bello del Castillo, Don Manuel Romero de los
rios, Don José Martínez de la Peña Sultana, Don Manuel González Pérez, Don Antonio Sánchez
de la Parada y Don Lorenzo Sánchez Jústiz Suárez.

Finalizó la sesión, y después de amplia deliberación, en la que don Manuel habló lo-
dos los señores conserjeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguien-
tes:

1.º Aprobó el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión y está en el día
veintiseis de agosto próximo pasado.

2.º A celaron de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente,
todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente
reunión.

Judicialmente

3.º A propuesta de la Presidencia se acordó expresar la más viva gratitud al
Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación por el importante apoyo que, en
todo momento prestó a la misma en su reciente viaje a Madrid, con el fin de rea-
lizar diversas gestiones en beneficio del país.

Igualmente la Comisión celebró resolución de gratitud al Excelentísimo señor Pre-
sidente, por el celo e interés demostrado en todas sus gestiones, y en especial las
relacionadas con los servicios de comunicaciones aéreas, entre ellas la nueva li-
nea establecida con la Capital de la Nación.

Justificación Jística

b. Aprobó las siguientes propuestas de la Comisión de Justificación Jística:

1.º Queda exonerada de los exámenes de los tecaos y subvencionados, don-
do exculsa de los resultados obtenidos en los exámenes cuatrimestrales o semes-
trales del presente curso académico, así como también de sus domicilios en la lo-
calidad donde cursan sus estudios.

2.º A una instancia del tecaio don Francisco González Jostancuela a quien
interesa que le sea suspendida temporariamente la beca que viene disfrutando, por
encontrarse imposibilitado para continuar los estudios, procede acceder a lo so-
licitado.

3.º Como resolución al expediente incoado con motivo de concurso para ad-
judicación de una beca para seguir estudios de Jística, procede conceder dicha
beca a don Alfredo Reyes Larios, único concursante, quien deberá comenzar la
a disfrutar desde el día primero de Octubre próximo venidero hasta el fin de



de Septiembre de mil novecientos veinticuatro y ocho.

4. Significan a don Fulgencio Gomez Gonzalez, que ha solicitado de sí le conceda una teca para seguir estudios de Medicina, la imposibilidad de acceder a lo interesado, por haber prescrito su petición fuera del plazo concedido al efecto, y no permitirlo, por tanto, la reglamentación del plazo de tecas insulares.

5. A un escrito del señor Representante de España en el Comité Intermunicipal de Africanistas de Occidentales, comunicando que el Gobierno Español ha autorizado la celebración en Canarias del tercer Congreso de la Confederación de dicha entidad, que tendrá lugar en el año mil novecientos veinticuatro y nueve, y que, con tal motivo, solicita se le informe sobre el género de cooperación y facilidades que podían prestarse por este Cabildo para la citada reunión y que oídos pueden considerarse como seguros, mínimos e irrevocables, desde ahora mismo, y en tal caso como posibles y acordados en principio, esta Comisión es de parecer que se debe significar a la mencionada representación que esta Corporación se encargará de los gastos y excursiones a los lugares de más interés turístico de esta Isla, así como también de proporcionar local adecuado para la celebración de las reuniones, que sea, positivamente, el edificio que se construye para la Universidad de La Laguna, en el caso de que, para dicha fecha, existiese en condiciones para ello. Además esta Corporación deberá consignar en su presupuesto para mil novecientos veinticuatro y ocho, una cantidad prudencial para este fin, lo que, a la vista de informes concisos sobre el particular, podrá aumentarse, si procede, en el presupuesto para mil novecientos veinticuatro y nueve, año en que ha de celebrarse el indicado Congreso.

6. A una instancia de don Manuel Adonis Garcia, solicitando una ayuda económica para aliviar a los gastos de estudios de su hijo, procede significarle que, por tener este batido reglamentado el plazo de tecas, de teca producir nueva petición cuando oportunamente se reanuncie el correspondiente concurso.

7. Significan a la señora Doña Celestina Jerez Hernández la imposibilidad de acceder a aumentar la pensión relativa a la teca que disfruta, por no permitirlo el plazo de tecas insulares.

8. Dadas las razones de índole económica alegadas por el señor don Ricardo Jerez Jerez, que, además de la teca que disfruta de este batido, disfruta aún de la locación de legada de habitación a escolar de este Distrito Universitario y teniendo en cuenta los méritos de dicho estudiante en relación con sus estudios, y el que figurará en su carrera en este curso, procede que continúe disfrutando la teca insular hasta el

dia dieciséis de Junio próximo.

7: Se quejaron a honra de ingeniería del batallón González Viuda de Borges, la imposibilidad de otorgarle una nueva subvención para atender a los gastos de estudios de su hijo, ya que este batallón tiene establecido su plan de becas y ayudas económicas.

10: Conceder un donativo de doscientos cincuenta pesetas a don Leoncio Manuel del Arque y del Arque, para atender a los gastos de estudios de su hijo.

11: Conceder un donativo de dos mil pesetas a la Comisión de Estudiantes del último curso de Derecho, como ayuda económica para atender a los gastos de viaje de prácticos de fin de carrera, que realicen por diversos hospitales de la ciudad.

12: Conceder un donativo de trescientos pesetas a don Manuel Jerez Barea para atender a los gastos de estancia de Practicanti, en Madrid.

Iguualmente se acordó ratificar un decreto de la Presidencia ordenando ejecutar la propuesta número diez de las consignadas anteriormente relativa a don Leoncio Manuel del Arque y del Arque.

5. Aprobos igualmente las siguientes propuestas de la Comisión de Instrucción Pública:

a): Quedar enterada y felicitar a los señores don Felino Borges González y don Pedro Rodríguez Benjillo, por haber terminado la carrera de Medicina que ambos cursaron, así como también a don José Barton Jumez y don Nicolás Jerez Jerez que han terminado, igualmente la de Ciencias Químicas, asimismo, a don José Herrera García y a doña Concepción Lerolo Mandisso que finalizaron el Bachillerato; dándoles, por tal causa, de baja como becarios insulares.

b): Quedar enterada y felicitar a los señores don Guillermo Servando Jerez delgado (Filología Románica), don Alberto Barea Mejías (Derecho), don Alberto Lizarzabarro (Derecho), don José Rufino Jerez García (Derecho), doña María del Carmen García García (Filosofía), don Francisco Lorenzo Riera (Comercio) y don Quintín Adroén delgado (Bachillerato) por los excelentes resultados en sus exámenes.

c): Quedar enterada de las satisfactorias calificaciones obtenidas por los señores don Francisco Bos y Huera (Farmacia), don Celestino Bravo Exposito (Ciencias Matemáticas), doña Martina Linares Morales Herrera (Filosofía), doña Celestina Jerez Hernández (Música) don Victor Aguilera Paredet (Bachillerato), don José Martín



Souzaes, A. Parajados), Doña Isabel Juana Dorta y Doña Jugeta Leizaola Souzaes (Magis-
trino)

d).- Admitir la explicación dada por el tesorero Don Juan Madariaga, que sigue los estudios de Ciencias Físicas, en Madrid, relativa a las causas por la que, en contra de su voluntad, no fue examinado, y significarle la necesidad de obtener en el próximo curso un satisfactorio resultado en sus estudios.

e).- Que continúe como tesorero insular don Esteban Rivero Souzaes, que estudia Pedagogía, el que interrumpe sus estudios a causa de una grave enfermedad. Por el Presidente se expuso las atenciones que por parte del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, se tuvieron, en relación con los gestiones que realizó en favor de dicho tesorero, tanto para su hospitalización como para su traslado, en avión desde Madrid a esta Isla; proponiéndose a esta Corporación exprese su agradecimiento al expresado señor Ministro.

f).- Advertir a los tesoreros Don Luis Moza Baroja (Ciencias Químicas) y a Doña Ofelia de las Mercedes Méndez, la necesidad de aprobar en los exámenes extintos de mayo del mes de Septiembre, las asignaturas que han quedado pendientes, en virtud de los perjuicios que, en su caso, padecieron consecuentemente.

g).- Promover por un curso las subvenciones otorgadas a Doña Dolores de los Mozos y a Doña Dolores Alarabál basco que siguen los estudios de Laboratorio y perfeccionamiento del finca con huertas aprovechamientos.

h).- Dar de baja como tesorero insular a don José Antonio Juan Real, por haber intermitido la promoción que para estudios de Ingeniería le fue concedida.

i).- Dar igualmenté de baja como tesorero a don Eusebio Guzmán López, por no haber justificado sus estudios, relativos a la carrera de Ciencias Exactas, para cuyo exclusivo fin le fue concedida la correspondienté beca.

j).- Examinadas las vacantes producidas en el Plan de becas, durante el presente curso, así como las existentes en dicho Plan, procede sacar a concurso, y bajo las condiciones que la Corporación tiene acordadas, dando un plazo de diez días para la admisión de instancia, las siguientes becas:

- Los becas para seguir los estudios del Abogado.
- Los becas para seguir los estudios de Ingeniería.
- Una beca para seguir los estudios de Agricultura.
- Los becas para seguir los estudios de Medicina.
- Una beca para seguir los estudios de Ciencias Exactas.

Aos tezas para seguir los estudios de ciencias Químicas.

Aos tezas para seguir los estudios de Bachillerato.

Una teza para seguir los estudios de Comercio.

h). Procede igualmente anunciar en el referido concurso, que si algún estudiante, comprendido en las condiciones generales de dicho Realmen, deseara seguir estudios distintos a los que corresponden a las tezas anunciadas, podrán solicitar una subvención para tal fin cuya petición será resuelta siguiendo las mismas normas del concurso, entendiéndose que dicha subvención será otorgada, en su caso, solamente por el tiempo correspondiente a un curso académico.

Reunión presentados después de cerrado el orden del día

6. Asistió un escrito de don Juan Jesús Ramos Bouzalet en representación de Comisioneros Urbanos S. A. (C. U. S. A.) interesando cooperar en los trabajos que propone a la construcción de la Autopista Santa Cruz - Laguna y su entellamiento urbano acudiendo a la posible licitación que se anuncia para financiar las obras y sus zonas colindantes y ordenamiento urbano de sus edificaciones y servicios, se resolvió por el escrito a informe de una Comisión especial integrada por el señor Presidente y los señores Comiseros don Miguel Jentón Bouzalet y don Domingo Pello del Castillo.

7. A la vista de un escrito de la Comisión organizadora del Concurso Regional de Julliana que había de celebrarse en la ciudad de La Laguna en el presente mes, solicitando un premio en metálico con destino a los concursantes que lo merecieren, se acordó conceder, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, la suma de diez mil pesetas cuyo importe deberá ser adscrito a un solo premio con la denominación de premio del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

8. Comenzará con el Ayuntamiento de S. Catalina, un convenio para ejecución con el auxilio del Estado convenido en los decretos de veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, del proyecto redactado por la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia, para dotación de agua potable al indicado pueblo, que ha sido aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas con fecha cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, cuyo presupuesto asciende a trececientas doce mil setecientos once pesetas con treinta y un céntimos, a cuyo obra, conforme a las disposiciones citadas, contribuye el Estado con el setenta y cinco por ciento del presupuesto, autifica un



veinte por ciento a la Corporación Municipal con la garantía del tabido a recibir en su veintidós anualidades que han de contarse a partir de la terminación acreditada de las obras y devengo de un dos por ciento de intereses, y el cinco por ciento restituye lo abonará el tabido a medida que se vayan librando certificaciones de obras ejecutadas.

La Intervención de Fondos propondrá las bases de este convenio, lo formulará económica para afrontar el compromiso que conlleva y también las bases del convenio a celebrarse con dicho Ayuntamiento tanto en lo que se refiere a su aportación como a la explotación parcial y recaudación.

9.º Se suscriba, con el Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo, un convenio para la dotación de agua potable a dicho pueblo con arreglo del Estado, acordándose a los beneficios de los decretos de veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, por un presupuesto aproximado de diecisiete mil pesetas, a cuya obra, conforme a las disposiciones citadas contribuye el Estado con el veinte y cinco por ciento del presupuesto, mientras un veinte por ciento a la Corporación Municipal con la garantía del tabido, a recibir en su veintidós anualidades a contar de la terminación acreditada de las obras, y el cinco por ciento restituye lo abonará el tabido a medida que se vayan librando certificaciones de la obra ejecutada.

La Intervención de Fondos propondrá las bases de este convenio, lo formulará económica para afrontar el compromiso que conlleva la aportación, y también las bases del convenio a celebrarse con dicho Ayuntamiento tanto en lo que se refiere a su aportación como para la explotación parcial y recaudación.

10.º De conformidad con lo solicitado por el Reverendo señor cura Juanco de la Iglesia de San José de esta capital, se acordó conceder el donativo de dos mil quinientos pesetas, importe de una vidueta artística con destino al referido templo y a abonar dicho importe al expresado señor cura Juanco con cargo al tabido número, artículo undécimo del presupuesto en vigor.

En otro particular, se levantó la sesión a las diecinueve horas y cuarenta minutos, de la que se extiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Jefe de la Intervención de Fondos, a suscribir, con el Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo, el convenio de que se trata en el artículo 9.º de esta acta.

[Firma manuscrita]

El Presidente
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 8 de Octubre de 1947.

En la ciudad de La Habana, a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez y siete horas y cincuenta y cinco minutos, en el Salón de sesiones del Palacio de este Excmo. Ayuntamiento, sito en la Plaza de España, bajo la presidencia de don Fulvio A. Escobar Hardeisson, presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario y de don Eduardo Gómez Haindosell, Interventor de Fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Dámaso Ruiz y Barpeñal, don Domingo Bello del Castillo, don Miguel Julián Guzmán, don José Martínez de la Cruz Gutiérrez, don Esteban Sánchez de la Pareda, don Manuel Guzmán y Cruz y don Atencio del Pozo Pachado.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1. Aprueba el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora, el día diez de Septiembre próximo pasado.
2. Declaran de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal

3. Fijó el expediente número cinco legajo de personal, año mil novecientos cuarenta y siete incoado para la creación de los nombramientos en propiedad de los cargos de Administradores, Bajero-Partidario, Contable y Encargado de Recaudación de los Bravos eléctricos suscritores y Administradores del Jardín Infantil de la Laguna Familia se acordó lo siguiente:

Sumario: Desiguar al jefe de legajo de segunda clase del cuerpo Administrativo común, don José Guzmán López, para el cargo de Administrador de los Bravos eléctricos suscritores, con la gratificación anual de cuatro mil pesetas; y en cargo de la ejecución de la explotación por lo que percibirá además de las retenciones correspondientes al cuplo de que es titular, y de la citada gratificación del cargo de Administrador, un premio del 0'50 por ciento sobre la recaudación bruta que se obtenga y un uno por ciento de dicho ingreso para sueldo.



gan a la persona designada fuese españolista, el expresado funcionario cesara en el destino que actualmente desempeña en la Sección I de la Secretaría, y sea el que se posesione del repetido cargo de Administrador, cesando el empleado que actualmente lo desempeña don Manuel Morales de tañas con fecha anterior a aquella posesión.

Segundo: Acabar de decretar el concurso en cuanto a la plaza de Contable de los Bravos de Iglesia de Sustaxes. Dicha Corporación, en uso de las facultades que tiene concedidas, designa con carácter otorgatorio para desempeñar aquel oficio de Administración de segunda clase de este excelentísimo Cabildo, don Manuel Morales de tañas, con la gratificación anual de dos mil pesetas.

Tercero: Dejar pendiente hasta una próxima sesión la resolución del concurso en cuanto se refiere a la provisión de los cargos de Tercero Matriculado y Encargado de Situación de los Bravos de Iglesia de Sustaxes.

Cuarto: Designar a don Bernardo Acuña Acosta, Auxiliar de Administración de primera clase de este excelentísimo Cabildo, Administrador del Jardín Infantil de la Sagrada Familia con la gratificación anual de tres mil pesetas; y

Quinto: Los cargos de referencia son de confianza y gestión; y las gratificaciones que los mismos tienen asignadas las percibirán los funcionarios designados con independencia del haber y retribuciones que por sus empleos les correspondan, sin que aquellas les sean acumulables ni computables a ningún efecto, puesto que no concide en ellos derecho que su percibo, mientras desempeñen el cargo, cesando en ella al cesar en el mismo cualquiera que sea la causa que lo motive.

Sexto: Dada cuenta del expediente incoado para la provisión del cargo de confianza y gestión, de Administrador de Rentas y Propiedades de este excelentísimo Cabildo, por concurso restringido entre el personal administrativo común, se acordó designar para desempeñarlo al jefe de Sección de Librería don Eusebio Casaseca y Toranzo con la gratificación anual de cuatro mil cuatrocientas pesetas, percibiendo con independencia del haber y retribuciones que por su empleo le correspondan, sin que sea acumulable ni computable a ningún efecto, puesto que no concide en ellos derecho que su percibo mientras desempeñen el cargo, cesando en ella al cesar en el mismo cualquiera que sea la causa que lo motive.

7. Pasar a informe de la Comisión de Gobierno instancia suscitada por don Juan de Pasturano García, solicitando su reacomodación al servicio activo de esta excelentísima Corporación.

8. Acomodaridad con lo propuesto por la Dirección de los Establecimientos Ju-

160
sulares de Beneficencia, se acordó nombrar a Doña María de los Dolores Abarca y de la Cueva, Fraticonstiti y Nacional honoraria y gratuita del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de esta Capital.

7: A la vista de instancia suscitada por don Potencio de Ucelay y Zambrano, en solicitud de que se le nombre Médico honorario y gratuito del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Dirección de los Establecimientos Sulares de Beneficencia, se acordó acceder a lo solicitado, cuyo nombramiento queda sujeto a lo previsto en el artículo ciento ochenta y siete, del Reglamento de la Beneficencia Sular.

8: A conformidad con lo propuesto por el señor Consejero Supervisor de los Establecimientos Sulares de Beneficencia de esta Capital, se acordó:

1: Que provisoriamente, y mientras que por este Excelentísimo Cabildo se designe el funcionario que deba desempeñar la plaza de Secretario del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, se nombre a la Sr. Doña Sara Cruz Botia, por cuyo litajo deberá permitirse la gratificación de seis pesetas diarias, con la obligación de litajar dos horas más de las ordinarias;

2: Que el percibo de la expresada gratificación sea con efectos al primero de bueno del corriente año.

9: Reconozca a Don Esteban Olvera Latina, Interventor de los Beneficios Eclesiásticos Sulares, el cuantío quinquecento a partir del diez de Abril del actual año, el cual asciende a mil ciento treinta pesetas anuales, importe del diez por ciento de su nuevo haber fisco de once mil trescientas pesetas al año, que le fue reconocido por acuerdo de la Comisión Gestora de veintiseis de Agosto último, y se le abonará sobre este más tres mil trescientas noventa pesetas anuales que por otros tres quinquecientos tiene reconocidos con anterioridad.

10: Reconozca a Don Juan José Díez González, Supervisor de los Beneficios Eclesiásticos Sulares, el cuantío quinquecento a partir del diez de Abril del actual año, el cual asciende a quinientas sesenta y cuatro pesetas con sesenta y cuatro céntimos anuales, importe del diez por ciento de su nuevo haber fisco de seis mil seiscientos cuarenta y seis con cuarenta y cinco céntimos al año, que le fue reconocido por acuerdo de la Comisión Gestora de veintiseis de Agosto último, y se le abonará sobre este más mil seiscientos noventa y tres pesetas con setenta y dos céntimos anuales que por tres quinquecientos tiene reconocido con anterioridad.



11. Reconoce a Don Francisco Baterra Rodriguez, suscriptor de los Beneficios de los Insulares, el cuantío quinquagesimo de quinientos sesenta y cuatro pesetas con sesenta y cuatro centimos, a partir del diez de Abril del actual año importe del diez por ciento de su nuevo haber de cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesetas con cuarenta y cinco centimos anuales, que le fue reconocido por acuerdo de la Comision Gestora de veintiseis de Agosto último, y se le abonará sobre este más mil seiscientos noventa y tres pesetas con setenta y dos centimos al año que por otros lices quinquagesimos tiene reconocidos con autenticidad.

12. Reconoce a Don Rafael Gonzalez Brito, Maguinista de los Beneficios de los Insulares, el cuantío quinquagesimo a partir del diez de Abril del actual año, el cual asciende a seiscientos dos pesetas con veinticuatro centimos anuales, importe del diez por ciento de su nuevo haber baseco de seis mil veintidos pesetas con cuarenta centimos anuales, que le fue reconocido por acuerdo de la Comision Gestora de veintiseis de Agosto último, y se le abonará sobre este más mil ochocientas seis pesetas con setenta y dos centimos al año que por otros lices quinquagesimos tiene reconocidos con autenticidad.

13. Reconoce a Don Benigno Alvarez Diaz, Maguinista de los Beneficios de los Insulares, el cuantío quinquagesimo a partir del diez de Abril del actual año, el cual asciende a seiscientos dos pesetas con veinticuatro centimos anuales, importe del diez por ciento de su nuevo haber baseco de seis mil veintidos pesetas con cuarenta centimos anuales, que le fue reconocido por acuerdo de la Comision Gestora de veintiseis de Agosto último, y se le abonará sobre este más mil ochocientas seis pesetas con setenta y dos centimos al año que por otros lices quinquagesimos tiene reconocidos con autenticidad.

14. Reconoce a Don Adolfo de Posada y Castillo, Maguinista de los Beneficios de los Insulares, el cuantío quinquagesimo a partir del diez de Abril del actual año, el cual asciende a seiscientos dos pesetas con veinticuatro centimos anuales, importe del diez por ciento de su nuevo haber de seis mil veintidos pesetas con cuarenta centimos anuales, que le fue reconocido por acuerdo de la Comision Gestora de veintiseis de Agosto último, y se le abonará sobre este más mil ochocientas seis pesetas con setenta y dos centimos, al año que por otros lices quinquagesimos tiene reconocidos con autenticidad.

15. Reconoce a Don Guillermo Perez Bolado, suscriptor de los Beneficios de los Insulares, el cuantío quinquagesimo a partir del diez de Abril del actual año, el cual asciende a quinientos sesenta y cuatro pesetas con sesenta y cuatro centimos anuales, importe del diez por ciento de su nuevo haber baseco de cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesetas con cuarenta y cinco centimos al año, que le fue reconocido por



acuerdo de esta Comision Vestida de veintiseis de Agosto ultimo, y se le otorga sobre este más mil seiscientos noventa y tres pesetas con noventa y dos centimos anuales que por otros tres quinquenios tiene reconocidos con anterioridad.

16. Reconoce a Don Julian Gonzalez Diaz, Agente Investigador de Boticarios de segunda de este Districto de Madrid con el haber básico anual de seis mil pesetas, el cuarto quinquenio a partir del diez de Abril del actual año, el cual asciende a seiscientos pesetas anuales, importe del diez por ciento de dicho haber base, y se le otorga sobre este mil ochocientos pesetas más anuales que por otros tres quinquenios tiene reconocidos con anterioridad.

17. Reconoce a Don Angel Garcia Jerez, Jefe de Estacion de los Bañerías Boticarios de sustancia, el cuarto quinquenio a partir del diez de Abril del actual año, el cual asciende a quinientas ochenta y nueve pesetas con cuarenta y seis centimos anuales, importe del diez por ciento de su nuevo haber básico de pesetas cinco mil ochocientos noventa y cuatro pesetas con sesenta y cinco centimos anuales, que le fue reconocido por acuerdo de la Comision Vestida de veintiseis de Agosto ultimo, y se le otorga sobre este más mil seiscientos sesenta y ocho pesetas con treinta y ocho centimos al año que por otros tres quinquenios tiene reconocidos con anterioridad.

18. Reconoce a Don Fernando Batres Leon, Consejo de Bañerías de los Bañerías Boticarios de sustancia, el cuarto quinquenio de quinientas setenta y tres pesetas con setenta y siete centimos anuales, a partir del diez de Abril del actual año, importe del diez por ciento de su nuevo haber de cinco mil seiscientos treinta y siete pesetas con setenta y siete centimos al año, que le fue reconocido por acuerdo de esta Comision Vestida de veintiseis de Agosto ultimo, y se le otorga sobre este más mil seiscientos veintinueve pesetas con treinta y un centimos anuales que por otros tres quinquenios tiene reconocidos con anterioridad.

19. Reconoce a Don Antonio Hernandez Hernandez, Maestro de Bañerías Mecánico de los Bañerías Boticarios de sustancia, el cuarto quinquenio a partir del diez de Abril del actual año, el cual asciende a seiscientos cincuenta y ocho pesetas anuales, importe del diez por ciento de su nuevo haber de seis mil quinientas ochenta pesetas al año, que le fue reconocido por acuerdo de esta Comision Vestida de veintiseis de Agosto ultimo, y se le otorga sobre este más mil novecientos setenta y cuatro pesetas anuales que por otros tres quinquenios tiene reconocidos con anterioridad.



20. Reconoce a Don Alfredo Gutiérrez Urea, Comisario de los Bauxitos eléctricos Insulares, el censo quinquerenio a partir del día de fin del actual año, el cual asciende a sesenta y dos pesetas con veinticuatro céntimos anuales, importe del día por censo de su nuevo haber básico de pesetas seis mil veintidos con cuarenta y cinco céntimos al año, que le fue reconocido por acuerdo de la Comisión Gestora de veintiseis de Agosto último, y se le abonará sobre este más mil ochocientos sesenta y dos pesetas con setenta y dos céntimos anuales que por otros lres quinquerenios tiene reconocidos con autenticidad.

21. Reconoce a Don Agustín Martín Afonso, Ayudante de Estación de los Bauxitos eléctricos Insulares, el censo quinquerenio a partir del día de fin del actual año, el cual asciende a sesenta y dos pesetas con veinticuatro céntimos anuales, importe del día por censo de su nuevo haber básico de seis mil veintidos pesetas con cuarenta y cinco céntimos al año, que le fue reconocido por acuerdo de la Comisión Gestora de veintiseis de Agosto último, y se le abonará sobre este más mil ochocientos sesenta y dos pesetas con setenta y dos céntimos anuales que por otros lres quinquerenios tiene reconocidos con autenticidad.

22. Reconoce a Don José Álvarez y Álvarez, Conducción de coche de los Bauxitos eléctricos Insulares, el censo quinquerenio a partir del día de fin del actual año, el cual asciende a cuatrocientos cincuenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos anuales, importe del día por censo de su nuevo haber básico de cuatro mil quinientos setenta y siete pesetas al año, que le fue reconocido por acuerdo de la Comisión Gestora de veintiseis de Agosto último, y se le abonará sobre este más mil dieciséis pesetas con diez céntimos anuales que por otros lres quinquerenios tiene reconocidos con autenticidad.

23. Reconoce a Don Cristóbal Rojas Martín, Jefe de Bráqueo de los Bauxitos eléctricos Insulares, el censo quinquerenio a partir del día de fin del actual año, el cual asciende a ochocientos veintiseis pesetas con ocho céntimos anuales, importe del día por censo de su nuevo haber básico de ocho mil doscientos setenta pesetas con ochenta y cinco céntimos al año, que le fue reconocido por acuerdo de la Comisión Gestora de veintiseis de Agosto último, y se le abonará sobre este más dos mil cuatrocientos ochenta y una pesetas con veinticuatro céntimos anuales que por otros lres quinquerenios tiene reconocidos con autenticidad.

24. Reconoce a Don Hilario García Jerez, Concesionario de segunda de los Bauxitos eléctricos Insulares, el censo quinquerenio a partir del día de fin del actual año,

el cual asciende a cuarenta y cinco pesetas y dos pesetas con quinientos cuarenta y cinco céntimos del diez por ciento de su nuevo haber básico de cuarenta mil trescientas veintinueve pesetas con cincuenta céntimos anuales, que le fue reconocido por acuerdo de la Comisión Gestora de veintiseis de agosto último, y se le abonará sobre este más mil doscientas noventa y seis pesetas con cincuenta céntimos al año, que por otros lices quiniquenios tiene reconocidos con anterioridad.

25: Reconoce a don Juan Blavier Estipación, Agente Investigador de Faltas de este Decretalismo batido, el quinto quiniquenio de sesenta y cinco pesetas anuales a partir del doce de diciembre de mil novecientos veintidós y cinco, hasta el dieciséis de diciembre de mil novecientos veintidós y seis, en la cuantía del diez por ciento de su anterior haber de seis mil pesetas al año, y a partir del primero de enero del corriente año a razón de setenta y cinco pesetas, diez por ciento de su haber actual de siete mil pesetas anuales, y se le abonará sobre este, más dos mil ochocientas pesetas que por otros cuatro quiniquenios tiene reconocidos con anterioridad.

26: Reconoce a doña Antonia García Hernández, Jefe de Depósito de tercera clase de este Decretalismo batido de susulas, con el haber básico anual de nueve mil pesetas, el quinto quiniquenio a partir del día de Julio del actual año, el cual asciende a noventa y cinco pesetas anuales, importe del diez por ciento de dicho haber base, y se le abonará sobre este lices mil sesenta y cinco pesetas más anuales que por otros cuatro quiniquenios tiene reconocidos con anterioridad.

27: Reconoce a doña Juvenicia Iglesias Hernández, Jefe de Depósito de tercera clase del Cuerpo Administrativo de este Decretalismo batido de susulas, con el haber básico anual de nueve mil pesetas, el quinto quiniquenio a partir del día de Julio del actual año, el cual asciende a noventa y cinco pesetas anuales, importe del diez por ciento de dicho haber base, y se le abonará sobre este lices mil sesenta y cinco pesetas más anuales que por otros cuatro quiniquenios tiene reconocidos con anterioridad.

28: Queda extinguida con sentimiento del fallecimiento del Interventor de la Administración subalterna de Rentas y Propiedades del Puerto de la Cruz don Dámaso Ruiz Jimena, cuyo obituario tuvo lugar el veintinueve de Septiembre último, don el pésame a su viuda doña Matilde Justano Olivera, y a su sobrino don Dámaso Ruiz Campaña, Vicepresidente de esta Decretalísima Corporación, y conceda un donativo de mil pesetas por una sola vez, a su viuda el cual le será



atouando seu cargo al tabulillo dieciocho de septiembre, del presente mes, sus labores en vigor.

Contabilidad.

29. A cada cuenta del expediente de anteproyecto de presupuesto extraordinario por importe de seiscientos cuarenta y seis mil pesetas, para atender a la ejecución de las obras que se realicen con cargo a los fondos del Fono Otreno, y leída certificación expresiva de no haberse presentado reclamaciones contra el respectivo anteproyecto aprobado por acuerdo de este cuerpo el cual es de junio último, y hecho público en el 'Boletín Oficial' de esta provincia correspondiente al veintinueve de julio del año actual. La Comisión aprobó, por unanimidad, dicho anteproyecto de presupuesto extraordinario, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de señores consejeros, quorum exigido por el artículo doscientos cuarenta y dos del Decreto de veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, resolviendo exponerlo nuevamente al público, con sus anexos, por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y tres del citado Decreto, y seguir la tramitación legal prevenida por la referida disposición.

30. A cada cuenta del expediente de anteproyecto de presupuesto extraordinario por importe de cinco millones cuatrocientos cincuenta mil pesetas, para cubrir los gastos de adquisición de la finca denominada 'La Manzana' sita en terrenos del edificio del Hotel de Turismo de esta Capital, compra de mobiliario y decorado del citado Hotel, reconstrucción del ala incendiada en el Hotel Boero, y mobiliario y decorado del mismo; y leída certificación expresiva de no haberse presentado reclamaciones contra el respectivo anteproyecto aprobado por acuerdo de este cuerpo el día de julio último, y hecho público en el 'Boletín Oficial' de esta provincia correspondiente al quince de agosto próximo pasado. La Comisión aprobó, por unanimidad, dicho anteproyecto de presupuesto extraordinario, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de señores consejeros, quorum exigido por el artículo doscientos cuarenta y dos del Decreto de veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis resolviendo exponerlo nuevamente al público, con sus anexos, por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y tres del citado Decreto, y seguir la tramitación legal prevenida por la referida disposición.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

31. Decido de interés vital para esta Archidiócesis el resolverse favorablemente

el aumento de subvención propuesto por el Ministerio de Obras Públicas para las Juntas Administrativas del Ramo en Caucho a partir de la vigencia de la ley de presupuestos generales del Estado, para el año mil novecientos once y ocho inclusive, y además la inclusión de dicha ley de la subvención autorizada al expuesto Ministerio para realizar en estos distritos las obras de caudales con cargo a los respectivos créditos globales incluidos en los presupuestos, ya que ambas medidas son indispensables para el normal desarrollo de las obras en esta región, se acordó interesarse del Ministerio de Hacienda acerca favorablemente dicho aumento de subvención y autorización que se menciona, solicitando al propio tiempo el apoyo del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación y Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, a dicha petición.

32: Dado en voz el dictamen de la Comisión especial designada al efecto, se acordó tomar en consideración la propuesta y diferir su resolución hasta conocer el proyecto completo y definitivo de la obra de que se trata, cuya redacción se acordó asimismo interesarse de la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia.

33: A la vista de un escrito de la Junta Administrativa de Obras Públicas en donde solicita el apoyo de este excelentísimo Cabildo a la solicitud hecha a la Superioridad, relativa a aumentar la cuantía del Subvención sobre la gasolina, de ocho céntimos por litro, al dotle, o sea dieciséis céntimos, a causa de que, la elevación sufrida en el costo de materiales y la subida de jornales relativos a las obras que ejecuta dicha Junta, así, imperiosamente, lo requiere, se acordó de conformidad con lo solicitado.

34: Para a informe de la Sección de Obras y a la Intervención de Fondos Suscritos un escrito del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, relativo a aportación de este Cabildo para las obras de reparación de la calle del Generalísimo Franco, de dicha ciudad.

35: Consignar en actas el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del que fue Consul de la Argentina de esta Plaza don Tomaso Martini, el cual desarrolló una patriótica labor al frente de dicho Consulado, haciéndose acreedor a la estimación general, y comunicar el finame del excelentísimo Cabildo a la señora viuda.

36: A propuesta del presidente señor Antonio Mandison se acordó costear la edición de una crónica de la consagración del excelentísimo e Ilustísimo se:



Una Oposición de Beneficio don Domingo Félix Bárcas, desiguando a efecto una Comisión encargada de redactarla, integrada por don Acopoldo de la Rosa Herrera, don Acopoldo Morales Ramos y don Andrés de Honorato Bárcas y de Bous, a cuyos señores se comunicara el presente acuerdo con el encargo de que se dignen aceptar el expresado cometido.

37. Conceder la suma de cien pesetas, como donativo para constituir a los gastos que se ocasionaron con motivo de los festejos celebrados en esta capital durante el mes de Septiembre último, en honor de Nuestra Señora de Regia, y atornar dicha suma al presidente de la Comisión de dichos festejos, con cargo al artículo primero, particular once del presupuesto en vigor.

38. Disponer que en el Boletín Oficial que mensualmente edita la Gran Caja Española se proceda a la inserción de un anuncio, que una vez publicado, se remitirá al Departamento de Publicidad de dicho organismo en Madrid la suma de doscientos pesetas, cuyo gasto se atornará con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor.

39. Aprobar la siguiente propuesta de la Comisión de Instrucción Pública:

1. Quedar ratificada de las calificaciones obtenidas por los terceros don Luis María Barriá y don Ofelia de las Mercedes Ricarda, por las cuales accedieron haber aprobado en los exámenes del mes de Septiembre último las asignaturas que les quedaron pendientes, debiendo continuar, por tanto, en el disfrute de sus respectivas becas.

2. A este expediente relativo a concurso para provisión de becas y subvenciones, para el presente curso académico, se propone lo siguiente:

Becas de Doctorado

Que sea adjudicada a don Olga Larrea Cambouso, única solicitante que se cumpliera de todo de las condiciones exigidas para concursos, la que, además, ha sido subvencionada anteriormente por esta Corporación para realizar los estudios filosóficos y letras; declarando desierta la otra tesis.

Se propone conceder una subvención de seis mil pesetas anuales a don Antonio Borges Gourret, por un curso, para seguir los estudios de Doctorado de Medicina, en atención a haber sido tercero de esta Corporación, a la realización de sus estudios, y ser procedente de la casa de Huelmo de los Establecimientos de Beneficencia (Susanaes).

Siguientes

Adjudicar las dos becas existentes a don Pedro Luis Pérez y a don Tomás no sucesora López.

Conceder una subvención, por un curso, de seis mil pesetas anuales a don Juan de Juarz y Juarz, para estudiar la carrera de Ingeniero, en atención a sus méritos.

Excepcionalmente a don Pedro González González, por presentación de la instancia fuera del plazo dado al efecto.

Ingeniería

Adjudicar la beca a don Manuel Ramos Molina, único solicitante, y que reúne las condiciones exigidas en el concurso.

Medicina

Adjudicar las dos becas existentes a doña María de los Dolores Juarz López, que ha venido siendo subvencionada durante dos cursos por este título, y don Jaime Ruiz Pérez, en atención a sus méritos y situación económica.

Conceder, en vista de sus respectivos méritos, una subvención por un curso, de seis mil pesetas anuales, a cada uno de los siguientes solicitantes: don Santiago Enrique González y González, don Esteban Pérez Pérez y don José Luis Martínez Bastiza.

Química Exacta

Adjudicar una de las dos becas existentes a don José Rufino Torres Real, único solicitante que reúne las condiciones exigidas, declarando desierta la otra beca.

Conceder una subvención de seis mil pesetas anuales a don Manuel Díaz Estivero Llaverrano, durante un curso, en atención a sus méritos y al de haber sido, con anterioridad, subvencionado por esta corporación.

Química

Adjudicar las dos becas existentes a don Rufino González Hernández y a don Rufino García Jadoán, que reúnen los mayores méritos.

Se propone igualmente, le sean concedidas a don Esteban Llaverrano Pardo y don Edoardo Juarz de la Lastra tres una subvención por un curso, de tres mil pesetas anuales, a cada uno de ellos, en atención de sus méritos y condiciones económicas de los mismos.

Ciencias

Adjudicar la beca existente al único solicitante don Francisco Rodríguez



J. Rodríguez, y que reúne las condiciones exigidas en el concurso.

Doctores

A adjudicar las dos plazas vacantes a don Eugenio Félix Rodríguez, que reúne los mayores méritos y a don Emilio Hernández Rodríguez, que ha sido subvencionado con anterioridad por esta Corporación.

Listos los méritos y condiciones de profesores de los solicitantes doña Mercedes Álvarez Acín, doña Zenaida Argüez González, don Manuel González Rodríguez, don Aurelio Laguna Rodríguez, doña Julia Lina Suanche y don Sergio Luis Evaristo Peña, se propone se sean concedidas, a cada uno de ellos, una subvención, por un curso, de quinientos pesetas anuales.

Otras subvenciones

De conformidad con lo establecido en el concurso y a la vista de las correspondientes solicitudes se propone sean concedidas por un curso las siguientes subvenciones:

A don Manuel Gascaña Félix y a doña Olimpia Utrilla Mancebo, quinientas pesetas anuales a cada uno, para seguir estudios de Música, en el Conservatorio Profesional de esta Capital.

A don Alfredo Barajo Tafaró, tres mil pesetas anuales, para estudios de Derecho en la Universidad de La Laguna.

A don José Antonio Félix Pegatado, tres mil pesetas anuales, para estudios de Filosofía y Letras en dicha Universidad.

A don Innocencio Rodríguez Suanche, seis mil pesetas anuales para seguir estudios de Pintura en la Península.

A don Pedro Rodríguez Benjito, seis mil pesetas anuales, para estudios de Licenciado en Medicina.

A don Aguilas Lina Barro, tres mil pesetas anuales, para continuar los estudios de Filosofía y Letras, cuyo estudio me ha sido subvencionado con anterioridad por esta Corporación.

A don Ramón García Cabrera, seis mil pesetas anuales, para seguir estudios de Ciencias Naturales en Madrid, y

A don Aurelio Jantón Molina, seis mil pesetas anuales, para seguir estudios de Pedagogía en la Facultad de Filosofía y Letras en Madrid.

Lista la propuesta de la Presidencia relativa a las medidas a tomar con el fin de dar la debida conservación a los objetos de valor histórico y artístico exis-

lentos en esta lista, evitando así su desaparición, y estimando el asunto de má-
ximo interés para Benicife, se propone que se acuerde de conformidad con la re-
querida propuesta.

El señor consejero don Domingo Zello del Castillo propone y así se acuerda,
que por la comisión de Instrucción Pública se estudien y propongan las medi-
das necesarias para evitar la emigración y salida de los objetos de arte de esta
Lista.

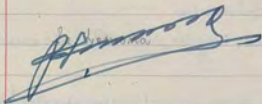
no. Afecta el proyecto reformado del libro último del camino vicinal de la
bandeja de Santa Cruz de Benicife a la Diócesis de San Carlos, que eleva el di-
gestivo de la Sección de Minas y Obras, con efecto de esta fecha.

11. Vista una petición del tesoro don Felice Torres, relativa a que
se le conceda una ayuda económica para (atender) dice; ofrece el título de
Médico, se acordó, a propuesta de la comisión de Instrucción Pública, hacerle un
donativo del resguardo por el valor del importe del mismo, o sea la suma de dos-
cientas veintinueve pesetas.

En otra particula, se levantó la sesión a las veinte horas y veinte minu-
tos, de la que se extiende la presente acta, que autoriza, con su visto bueno, el se-
ñor presidente y firma el señor don Manuel Haudosell, Jefe de los Fondos, de lo
do lo cual yo el secretario doyo.

S: p:

El presidente,



~~por el regala~~
~~La. Haudosell~~
La. Haudosell



sesion ordinaria celebrada por la Comision Gestora el dia 7 de Octubre

de 1917.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de Octubre de mil novecientos diecisiete y siete, siendo las dieciséis horas y quince minutos, en el Salón de sesiones del Palacio de este excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Plaza de España, bajo la presidencia de Don Antonio Leocadio Hernández, Presidente de dicha Compañía, con asistencia del infrascrito Secretario y de Don Eduardo Olmos Valdés, Interventor de Fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales previstos, se reunieron los señores concejales Don Isidoro Cruz Barpeñas, Don Domingo Pello del Castillo, Don Miguel Romero Pérez, Don José Martínez de la Teja Gutiérrez, Don Esteban Sánchez de la Paucada, Don Mariano Sánchez Fariña Suárez y Don Atarés del Hoyo Machado.

Acreditada la sesión y después de haberse deliberado en la que tomaron parte todos los señores concejales, la Comisión adoptó por unanimidad, los siguientes acuerdos.

1.º Aprobada el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora el día ocho de los corrientes.

2.º Declarar de urgente resolución todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal

3.º Está el expediente número cinco, Legajo de Personal, año mil novecientos diecisiete y siete suscrito para admitir los nombramientos en propiedad de los cargos de Administradores, tajeiro, Matilidada, contable y Encargado de Atenciones de Exámenes Oléuticos Insulares y Administrador del Jardín Infantil de la Sagrada Familia y habiéndose efectuado por esta Gestora en sesión del ocho del actual, los nombramientos en propiedad de los cargos de Administradores y contable de los referidos Exámenes Oléuticos y el de Administrador del Jardín Infantil se acordó lo siguiente:

Primero. Designar a Don Felipe Suárez Pello, funcionario de Administración de tercera clase de este excelentísimo Cabildo, tajeiro, Matilidada de los Exámenes Oléuticos Insulares, con la gratificación anual de dos mil pesetas y quinientas pesetas anuales, por quinquenta de moneda.

Segundo. Designar a Don Esteban Sánchez Hernández, funcionario de Administración de tercera clase de este excelentísimo Cabildo, Encargado de Atenciones

cin de los Bravos o de los Insulares, con la gratificación anual de dos mil pesetas;

Decreto: Los cargos de referencia son de confianza y gestión, y las gratificaciones que los mismos tienen asignadas las percibirán los funcionarios designados con independencia del haber y retribuciones que por sus empleos les correspondan, sin que aquellas les sean acumulables ni computables a ningún efecto, puesto que no conceden otro derecho que su percibo, mientras desempeñen el cargo, cesando en ella al cesar en el mismo en cualquiera que sea la causa que lo motive.

n.º A la vista del expediente de concurso para la provisión de dos plazas de Matrónas de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, de las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal correspondiente, y del resultado de las prácticas realizadas por la aspirante Doña María Judujar Bisas, según aparece del acta de la sesión de seis de Septiembre último, así como de la instancia suscitada por la otra aspirante Doña Juigida Alfonso Barro de Silva, de fecha diez del propio mes, por la que renuncia voluntariamente a la concesión acordada nombre Matróna de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, con el haber anual de cuatro mil pesetas, más los quinquenios que devenga, mil pesetas de indemnización por cosa, con derecho a comer en dichos Establecimientos los días en que presta servicio, y al libre ejercicio de la profesión en cuanto al ejercicio sea compatible con el más exacto, preferente y riguroso cumplimiento de su obligación en dichos Establecimientos, a Doña María Judujar Bisas, de cuyo empleo deberá posesionarse en el plazo de cinco días.

Asimismo se acordó exclusión a la aspirante Doña Beresa Argueta Rodigo, a propuesta del citado Tribunal, por no haber completado la documentación.

J, resultando de sexta la provisión de la otra plaza, se acordó seguir el mismo trámite nuevo concurso con sujeción a las mismas bases y condiciones que sirvieron para el que es objeto de esta resolución.

5.º A la vista de un oficio del Administrador de los Establecimientos terciarios de esta Capital, trasladando decreto del señor Consejo Inspector de los mismos relacionado con el personal subalterno de los referidos Establecimientos y de conformidad con dicho decreto se acordó lo siguiente:



1.º Que cesen como servientas de cocina, los empleados que así lo hubiesen
vuelto desempeñando dicho servicio, como Juana López León, Juana de los Ríos Matos, Juana
mos y Juana Concepción Betanga Castilla, a las que se les ordena que detengan sus cuentas
das al confeccionar el presupuesto para el próximo año.

2.º Que se continúe en las encargadas de limpieza, y por consiguiente obligadas a
desempeñar el cometido que tales plazas tienen suñatado; en los departamentos
que se les destina percibiendo la remuneración de doscientas cincuenta pesetas
mensuales, a las susodichas empleadas; y

3.º Que tanto el cese, como el aumento del nuevo salario, de que se hace
mención anteriormente, sea con efectos al primero de marzo del año actual.

En la en el salario el señor tesorero don Miguel Quintanilla.

6.º Pasar a informe de la Comisión de Gobierno, instancia suscitada por don José
Benigno Barceña Barcia, en solicitud de que se le nombre Médico honorario y que
tenga de los establecimientos de beneficencia de esta capital.

7.º A la vista del expediente incoado con motivo del decreto del señor tesorero
suspector de los establecimientos benéficos suscritos por faltas cometidas en el
cultivo y ausencia del mismo, de la asistencia del Jardinero Juan de la Laguna de
la familia doña María Gabriela Morales, se acordó:

1.º Continuar la destitución del empleo de tesorero de doña María Gabriela
Morales, decretando por el señor tesorero suspector en virtud de junio de Mayo del año
actual.

2.º Acoger en todas sus partes la petición de la interesada, en la que solicita la
reintegración a su cargo o en otro caso la concesión de indemnización por los años
de servicios prestados; y

3.º Concederle por una literalidad, del Real cédula suscrita en virtud de un motivo
consistente en el importe de dos meses de su haber.

8.º Vista una instancia suscitada por doña Francisca Aguilar delgado, en la que
solicita a efectos de inscripción en el subsidio de vejez, se le reconocen los servi-
cios que dice prestó como servienta del Hospital de la Santísima Trinidad de
la Doctava, se acordó desestimar la referida petición por no aparecer que la
interesada haya prestado nunca servicios en el referido establecimiento.

9.º Conceder a don Esteban Hernandez Rodriguez, el subsidio mensual de ochenta
pesetas, por estudios en Centro Oficial de esta Isla de su hija doña Juana María Hernández,
que es el que le corresponde a su haber actual de jefe de Muelle, desde el primero

de Belitac del presente año y sucesivamente durante cada año escolar y un-
tilas conserve el funcionario la aptitud legal para su puesto.

10. A la vista de un oficio del Administrador de los Establecimientos
Jusulares de Beneficencia de esta Capital, dando cuenta del fallecimiento
del Sr. Demasía Jimilina del personal subalterno de esta Excelentísima Corpo-
ración, don Simón Fernando Botado Jaque, cuyo óbito tuvo lugar el veintiseis
de Septiembre último, se resolvió quedar reducida con sentimiento, dar el pi-
sante a sus familiares y conceder a su hija menor María Reyes Botado Jajes,
un donativo de mil pesetas, por una sola vez, el cual le sea abonado a su
abuelo materno Doña María Jajes de su cargo al capítulo dieciocho de in-
previstos, del presupuesto Jusular en vigor.

11. Leído un oficio del señor Consejero de esta Excelentísima Corporación,
don Domingo Pello del Castillo, en solicitud de que se le concedan quince días
de licencia, se acordó acceder a lo solicitado.

12. Jansa a informe de la Comisión de Gobierno, oficio del Director de los
Establecimientos Jusulares de Beneficencia, relacionada con los Médicos don
Bernardino Rodríguez López y don Miguel Alfonso González.

13. Igualmente se acordó pasar a informe de la Comisión de Gobierno, in-
stancia suscita por don Bartolomé Bretó, en solicitud de que se le nombre Mé-
dico honorario y gratuito de los Establecimientos Jusulares de Beneficencia de
esta Capital.

14. Leída la instancia presentada por Doña Fedra González Arco, relacio-
nada con su despido de encargada de limpieza de los Establecimientos Jusu-
lares de Beneficencia de esta Capital, se acordó archivarla por haber tenido re-
solución conciliatoria ante la Magistratura del Trabajo.

15. Leída una instancia suscita por el que fue jefe de Legión de tercera cla-
se de este Excelentísimo Cabildo, don Juanjo Baturano Garcia, en solici-
tud de que se le reincorpore al servicio activo de la Corporación y de conformi-
dad con dictamen emitido por la Comisión de Gobierno se acordó:

Quince. Reincorporar a don Juanjo Baturano Garcia al escatofón del
cuerpo de funcionarios administrativos de este Excelentísimo Cabildo, en el
que causó baja por destitución de su empleo de jefe de Legión de tercera cla-
se, a consecuencia de impedimento de depuración de responsabilidades político-so-
ciales, en consideración a haber quedado en libertad, por acuerdo del Consejo



de dieciséis de veinti de junio último, que, al desestimarse el recurso interpuesto contra la sentencia del Tribunal para la suspensión de la Masonería y comunismo, se comunicó la pena por la de seis meses de confinamiento, y se dejó en libertad por dicha pena cumplida por atenuación sufrida, subsistiendo solamente la de inhabilitación para cargos políticos y sindicales.

Segundo: Que dicho reintegro se haga conforme a lo dispuesto en el decreto de veintidos de abril de mil novecientos cuarenta, en el empleo de jefe de sección de segunda clase, con el haber de once mil doscientas pesetas anuales, más cinco mil seiscientos ochenta pesetas por sueldo quinquenio que tenía reconocido, y de los que se había posesionado y disfrutaba en la fecha de su cese, a razón de pesetas mil cuatrocientas veinti, cada uno, diez por ciento de su haber que es la cuantía en que los tiene concedidos realmente los funcionarios insulares, y demás retenciones obligadas a los de su tiempo y clase. Expediente el correspondiente al Jefe Administrativo.

Tercero: El lugar que ha de ocupar en el escalafón el señor Bartolomé García, es en el que le hubiera correspondido estar si no hubiera sido bajo, o sea el número dos de los jefes de sección de segunda clase, está es, entre don Secundino Gutiérrez Hernández y don Fernando Torres Romero, el cual por acuerdo de la Comisión Gestora de veintiseis de agosto próximo pasado, para el cargo empleo de jefe de sección de segunda clase por ser el que le corresponde por su antigüedad, conforme a lo establecido en el artículo tercero del referido decreto de veintidos de abril de mil novecientos cuarenta; y

Cuarto: Anula una de las plazas vacantes de Oficiales primeros existentes, como excedente que resulta al tener lugar el indicado reintegro.

5.º Examinado el oficio que dirige a esta Corporación el Jefe del Servicio de Ejecutores del Tribunal Especial para la suspensión de la Masonería y del comunismo, en orden a la causa número siete mil seiscientos noventa y cinco contra don Domingo Pérez Lizar, Agente Investigador de Habitación y vista la solicitud que el referido agente produce pidiendo su reintegro, se acordó de conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, lo siguiente:

Primero: Reintegrase a don Domingo Pérez Lizar en el empleo de Agente Investigador de primera, con el haber anual de siete mil pesetas, colocándole en el escalafón, inmediatamente después de don Sixto Benavente, y antes de don Manuel Oliveira, por ser el lugar, empleo, y haber que conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de veintidos de abril de mil novecientos cuarenta, le

corresponde de no haber causado baja en el respectivo escalafón dada su antigüedad de sueldo de sueldo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Segundo: Expediente el correspondiente del Sr. Administrativo.

Excepc: A instancia a la Investigación de Hechos bajo las órdenes y vigilancia del Jefe de Muelle y del Investigador General, no pudiendo dicho funcionario ostentar cargos de mando y confidencia.

Quarto: Aumentar una de las plazas de Agente de segunda de las que se hallan vacantes; y

Quinto: Recusar recibo de la comunicación citada a la Jefatura del Servicio de Ejecuciones, comunicándole haber sido reintegrado el funcionario a que se refiere.

17: Examinado el oficio que dirige a esta Corporación el Jefe del Servicio de Ejecuciones del Tribunal Especial para la represión de la Masoquia y del mismo, en orden a la causa número cinco mil seiscientos cincuenta y cinco contra don Gregorio Alta Barroca, Agente Investigador de Hechos y vista la solicitud que el interesado produce pidiendo su reintegro se acordó de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, lo que sigue:

Numero: Reintegran a don Gregorio Alta Barroca, en el empleo de Agente Investigador de segunda, con el haber anual de seis mil pesetas, en una de las plazas que se hallan vacantes, y lugar que le corresponde en el escalafón, si no hubiera causado baja, dada su antigüedad que data de tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, conforme a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de veintidos de Abril de mil novecientos cuarenta.

Segundo: Expediente el correspondiente del Sr. Administrativo.

Excepc: A instancia a la Investigación de Hechos bajo las órdenes y vigilancia del Jefe de Muelle e Investigador General, no pudiendo dicho funcionario ostentar cargos de mando y confidencia.

Quarto: A lo contenida directamente la vacante actual de Agente de segunda que se confiere al citando cumplido; y

Quinto: Recusar recibo de la comunicación citada a la Jefatura del Servicio de Ejecuciones, comunicándole haber sido reintegrado el funcionario a que se refiere.

18: Esta una instancia de don María de los Dolores Arias y de la Compañía, en solicitud de que se le nombre Patrona de los Establecimientos Industriales de



3. preferencia de esta hospital y teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión de Gobierno se acordó desestimar la petición en cuanto implica el cumplimiento último de la интересada para el desempeño de la plaza, por ser este de la Corporación no hace nombramientos de tal carácter, sin perjuicio de que en su día acuda al concurso que se abra para la provisión de dicha plaza; y, como toma de una honrosaria y garantía de los expresados éstablecimientos benéficos, nombra a la para que sustituya la plaza de Medicina que se halla vacante en los mismos, percibiendo la dotación de cuatro mil pesetas, que tiene asignada, más mil pesetas por indemnización de cosa, con derecho a comer a aquellos los días que prescribiere, y al libre ejercicio de la profesión, siempre que tal ejercicio sea compatible con el más exacto, preferente y riguroso cumplimiento de su obligación en los repetidos éstablecimientos.

19. Leído el expediente segundo a instancia de Santiago Pérez Fernández y otros, Administradores del personal subalterno de este Cabildo, en solicitud de que se les otorgue en propiedad, mediante exámen de aptitud, se acordó de conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, aprobar el proyecto de convocatoria formulado por la Sección respectiva, según intereso la referida Comisión, y hacerla seguida mente.

20. Dejar sobre la Mesa, una instancia de Don Filoteo Fernández Aguirre, vecino de la Villa de la Orotava, en la que solicita de esta Corporación se sean supragados los gastos que se le ocasionen con motivo de la intervención quirúrgica, que, por motivo de la angustia del brazo derecho que padecer, ha de practicarse en las Juntas de San Juan de Dios.

Beneficencia

21. Fagar a la colonia sanatorio San Francisco de Pezja de Fontilles (Alicante), con cargo al crédito correspondiente, la suma de diezcientos diez pesetas, importe de las instancias causadas en dicho éstablecimiento, durante el mes de Julio último, por el enfermo natural de esta Isla, éustio János János.

22. Leídos los antecedentes relacionados con la petición de ayuda por el recibo del Fuero de la Cruz, a Don José María Medina, solicitando se le apliquen conculos, con carácter gratuito, en los éstablecimientos benéficos de sus hijos; se acordó que por el Médico Jefe del Servicio de Radiología de los mismos, se informe respecto de si persiste la necesidad de dicho éstablecimiento en la enfermería de que se trata, y sobre la procedencia de su aplicación.

23. En relación con una instancia de Doña María González Magdaleno, en la que so-

dicla que por este brevesísimo babilido se sean sufragados los gastos que ocasiona el tratamiento de radium o que debe ser sometida por sus contrahaste afección de una epistemia de latio; se resolvió que por el servicio de Radiología de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, se dictamine sobre la necesidad de dicho tratamiento, previo reconocimiento de la enfermedad.

24. Hecho un escrito de la Dirección de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, informando sobre la conveniencia de que sea sometido a tratamiento de radium terapia el enfermo hospitalizado en los misenos, Felipe González Bstevz, afecto de epistemia cutáneo nasal; se acordó que por el servicio de Radiología de dichos Establecimientos se dictamine sobre la procedencia de dicho tratamiento, previo reconocimiento del enfermo.

25. Examinando el expediente número trescientos, del legajo de Beneficencia, año mil novecientos cuarenta y tres, sobre constitución del brevesísimo babilido en la lucha antituberculosa en esta Isla, en el que figuran escritos formados por la Jefatura Provincial de Sanidad ante esta Gobernación y Gobierno Civil de la Provincia, expresivos del deseo de que este brevesísimo babilido de acogida en sus Hospitales a enfermos tuberculosos, requiriendo su atención en el hecho de ser insuficiente el número de camas existentes en el Hospital antituberculoso de S. J., considerando que de conformidad con lo resuelto respecto del particular por la Dirección General de Sanidad, la Gobernación está exenta de tal obligación, por hallarse satisfaciendo las cuotas que determina la ley como aportación a la lucha antituberculosa, quedando, por ello, reservada del deber de establecer en sus Hospitales salas especiales al efecto, de cuya resolución tiene conocimiento la expresada Jefatura Provincial de Sanidad por haberse comunicado por la Dirección General del Ramo; se acordó que, si bien se admite la beneficencia en los repetidos establecimientos específicos de los enfermos tuberculosos actualmente acogidos, se mantenga, con carácter riguroso, la prohibición de ingresar nuevos enfermos de tal afección ya que por carecer de salas adecuadas, que no viene obligada a instalar, habían de ser alojados en los de Medicina General, con los consiguientes y seguros perjuicios para los enfermos de otras dolencias.

26. Se ordena a una petición formulada por la Señalada D.ª, en solicitud de que se le manifieste el estado de salud de su hijo Ramón Martín D.ª,



atendido en el fondo de default de la Legenda de familia, se acordó autorizar a la fiduciación de dicho título para que comunique el mejor estado de salud de dicho sucesor, según expone en el informe que respectó del particular suédo fecha de ponderación.

Contabilidad

27. Aprobada provisionalmente y ante la transacción legal porvenida a un cumplimiento de crédito propuesto por la Intervención de Fondos con fecha veintiocho del actual, por trescientos mil pesetas.

28. Quedó entendida la comisión de oficio de la delegación de Hacienda de esta provincia, por el que trasladada la Orden del Ministerio de Hacienda fecha nueve de Septiembre último, en la que dispone:

1.º De autoriza al batido de Insular de Tenerife para concertar con el Banco de Crédito Local de España, un préstamo de tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos veintiseis pesetas con ochenta y tres céntimos (3.748.226'23) con destino a cubrir dos presupuestos extraordinarios de liquidación y conversión de deuda, aprobados por Ordenes del Ministerio de la Gobernación de veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, respectivamente.

2.º El convenio a celebrarse entre el citado batido y Banco se ajustará al contadotipo de préstamo a largo plazo aprobado por Orden de este Ministerio.

3.º En el batido de Insular de Tenerife, se conseguirá en sus presupuestos ordinarios la cantidad precisa para pago de la correspondiente anualidad del servicio de intereses y amortización del préstamo a concertar y se llevarán contabilidad separada de los presupuestos extraordinarios cubiertos por dicha operación y en su caso de los ingresos especiales que en definitiva se destinan a tal fin.

Se acordó que, por la Intervención de Fondos, se cumplan las prescripciones ordenadas en cuanto a los presupuestos extraordinarios aprobados por la referida Orden.

Utilizando la autorización contenida en la precitada Orden Ministerial comunicada, resolvió asimismo la comisión:

1.º Autorizar al Banco de Crédito Local de España, la concesión del préstamo de tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos veintiseis pesetas con ochenta y tres céntimos (3.748.226'23), con destino a cubrir dos presupuestos extraordinarios de liquidación y conversión de deuda y para concertar cuya operación de crédito ha sido autorizada por la mencionada Orden, sumistrando al efecto a la expresada institución.

dad o certificación de ella, y del presente acuerdo, y

2. Sección al señor presidente, don Rufino de la Haza y a don Francisco Aguilar y Paz, representantes en Madrid, para que, solidariamente, funden su representación de este excelentísimo tribunal firmen los documentos públicos y privados que fueran precisos, con fin de dar al efecto los poderes más convenientes oportunos.

29. Quedan enterada de los actos de aquellos ordenamientos celebrados los días siete, veintiocho y treinta y uno de Julio, treinta de Agosto y treinta de Septiembre últimos y ocho del actual, con una existencia de dos millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos veintidós pesetas con once céntimos (2.852.525 11), dos millones novecientos doce mil quinientos ochenta y seis pesetas con cinco céntimos (2.912.520 07), tres millones ochenta y cuatro mil setenta y seis pesetas con cinco céntimos (3.084.076 58), tres millones trescientas noventa y tres mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos (3.393.384 35) tres millones doscientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas dieciséis pesetas con sesenta y seis céntimos (3.258.417 66) y tres millones doscientas sesenta y un mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas con treinta y tres céntimos (3.261.759 33) respectivamente, y del estimo ordinario verificado el treinta de Agosto próximo basado con tres millones trescientas noventa y tres mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos (3.393.384 35).

30. Aprobada los cargos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo últimos, formulados por la Intervención de Cuentas, comprensivos de las cantidades que corresponde satisfacer a este excelentísimo tribunal por la parte con que contribuye al Montepío de Jubilaciones, por los sumos de doce mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con setenta y un céntimo (12.348 71), doce mil sesenta y una pesetas con sesenta y tres céntimos (12.061 61), ochocientos mil cuatrocientas y ocho pesetas con noventa y cinco céntimos (1.178 95), trescientas cincuenta y seis pesetas con cincuenta y seis céntimos (3.056 56) y trescientas cincuenta y una pesetas con veintinueve céntimos (3.012 9).

Fomento

31. Vista el acta de constitución del taller de Museo del Pan, que proyecta instalar en esta capital el Instituto Español de Oceanografía, se acordó tomar en consideración dicha iniciativa y presante la máxima colaboración y apoyo dada la importancia que entraña para los intereses generales de



la Isla, si sucesivo se resolvió aceptar la oferta de movimientos ^{en las} bestias que se señala al Excelentísimo batido como aportación para realización del proyecto expresado y que por la Comisión de Fomento se dictaminó respecto de la forma en que la indicada aportación haya de verificarse.

Fomento de las de butaca

32. A la vista del escrito del Director Vicario de las obras de las Lías de butaca, acompañando liquidación de los trabajos realizados en las obras de explotación, de fatiga y accesorias de la Lía de butaca de la finca Quintana con la cancelina de la Octava, Bracos primero y segundo, y de las de igual clase de protección de la finca de Blosco Stañer (segundo lioso), se acordó pasando a informe de la Comisión de Fomento.

33. Visto un oficio del Excelentísimo Ayuntamiento de la Octava, liastado de acuerdo de dicha Corporación relativo a que la misma se hace cargo del suministro de agua potable al destacamento de la Guardia civil que presta servicios en las cañadas del Verde, con la condición de que este Excelentísimo batido atore a la expresada entidad municipal los gastos que el mencionado suministro le ocasiona, se acordó aceptar el indicado ofrecimiento.

Fomento

34. Examinado un escrito de la Dirección Facultativa de la Junta de Obras del Puerto de esta Capital, en donde solicita sean desmontadas y retiradas de los muelles de este Puerto las instalaciones de los Bravos Susutares, propiedad de este Excelentísimo batido y visto el informe de la Dirección de dichos Bravos en el sentido de que se pudiera acceder a la solicitud de levantamiento el lindero lincado como el arco del Arque Lío, a partir de la salida del cruce de vias, establecido desde se encontraba la antigua bombadura de Quana Puerto de origen del lindero este está Capital y la Laguna, se acordó acceder al mencionado levantamiento del expresado lindero, a partir del punto que indica la Dirección del servicio, reservándose este batido todos los derechos de usufructo de la correspondiente concesión que a su favor ostentó.

35. Dejar sobre la Mesa, para su estudio, los antecedentes relativos a solicitud de reintegro al liotajo en los Bravos Susutares, producida por el ateco Don Juanisco Montes de Oca y otros.

36. Rogar a don Julián de los rios y mediante la suscripción del Afidante número seis a la política de abono de fecha veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta

y cinco, número cuarenta y un mil ciento cincuenta y cuatro, concertada por el Excelesimísimo Cabildo para el suministro de la energía eléctrica a los Baños de Bértulos suscritores y cuyo primer pago comenzó a cobrarse desde el día veintinueve de junio del año en curso y venció el día veintiocho de Septiembre último, que dando modificada en tal sentido la cláusula E) de la referida póliza y subsistentes los demás. El señor Consejero don Estanislao Sanchez votó en contra de este acuerdo.

37. Examinado un escrito de don Juan Leonardo Oliva, contabilista de las obras de explotación, fábrika y accesos de las vías de acceso al Puerto de esta Capital, en solicitud de que le sean abonadas por esta Corporación el importe de dos certificaciones de otras ascendentes a cincuenta mil quinientos dieciséis pesetas con trece céntimos (50.517.13), así como los intereses de demora al cinco por ciento simple sobre dicha cantidad; y, visto, asimismo, el informe que con tal motivo emitió la Intervención de Fondos, se acordó pagar al reclamante el interés del cinco por ciento sobre dicha cantidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cinco del Reglamento de contratación de Obras y servicios de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, a partir del día veintiocho de Marzo último, fecha en que lleva cursada en las Oficinas de este Excelesimísimo Cabildo la correspondiente reclamación. Destimar los demás pretensiones deducidas en su instancia por el reclamante.

38. Leído el escrito que eleva a esta Corporación el señor Jacinto de la Fuente de Obras del Puerto de esta Capital, con referencia a la subvención que este cuerpo solicita con la obra de caudalera de Santa Cruz de Benicafé a Baganiano en el término comprendido entre los diques de San y San, se acordó comunicarle el trámite en que se cursaba el expediente.

39. Hechas la liquidación del destajo de las obras de explotación y fábrika del Baño de Bértulos de Baganiano al término del dicho período cuarenta y siete al ciento noventa y cinco y pagar al contabilista de las mismas, don Angel Félix Martín el saldo de ciento cincuenta y cinco pesetas con setenta y cuatro céntimos que resultó a su favor.

40. Leída una instancia de don Francisco Benito Pérez, solicitando autorización para ahorrarse con una licitación, por el subvencido, el Baño de Bértulos que de la caudalera de Santa Cruz de Benicafé a Baganiano, propiedad de este Excelesimísimo Cabildo, sita a la altura del kilómetro seis de dicha vía, se acordó acc-



den a lo solicitado, atendiéndose los méritos bajo la inspección de la
Dtas Jusutares, con arreglo a las instituciones que la misma dió el

h1: Visó el expediente número doscientos dieciocho legajo de Jomente, de 1800
mil novecientos cuarenta y seis, incoado para licencia de devoción a don Juan
Marxí dehesa, a doña Emilia dehesa viuda de don Joze y a Esteban dehesa y Barona,
las cantidades que constituyen para responder en este último, como testificatista de
las otras de terminación de la explotación, entre los perfiles colaterales y reintegro
del presupuesto de Beneficio, y visto los informes emitidos por la Intervención de
Juntas y legajo del archivo, se acordó devolver a los interesados las garantías
de referencias, previo el pago de los derechos reales.

h2: Pasó a informe de la Comisión de Fomento, la liquidación redactada por el
Ejecuto don Petrarro Guzmán y del Castillo dehesa, de las otras de pavimentación
de la Avenida Maritima, Braco primero, de la que es testificatista don Juan Jesus Pa-
mos Guzmán.

h3: Visó un escrito de la Unión Eléctrica de Canarias, S. A. interesando la confor-
midad de esta Corporación a las otras que dicha Sociedad precisa ejecución en la li-
nea de alta tensión que cura el ramero vecinal de Baconote al Bascio del Secho,
y teniendo en cuenta el informe favorable de la Sección de Lias y Otras Jusutares,
se acordó acceder a lo solicitado.

h4: Visó un escrito de la Unión Eléctrica de Canarias S. A. interesando la con-
formidad de esta Corporación a las otras que dicha Sociedad precisa ejecución en la
línea de alta tensión que cura el ramero vecinal de Baconote al pago de don Juan
del Pecho, y teniendo en cuenta el informe favorable de la Sección de Lias y Otras Jus-
sutares, se acordó acceder a lo solicitado.

h5: A la vista de un escrito de don Pedro Pante Jarama, solicitando autori-
zación para establecer una servidumbre de paso de aguas en el ramero vecinal de
el Laurel a la cañería de Santa Cruz de Beneficio a la Doctava, y visto el informe
emitido por la Dirección de Lias y Otras Jusutares en escrito de veintiocho de Mayo úl-
timo, se acordó autorizar la mencionada petición con arreglo a las condiciones pro-
puestas por la citada Dirección en el expresado escrito.

Fomento Lias de Batace

h6: Visó la instancia suscitada por doña Niceta Malledo delgado, en solicitud
de que se le den veinte mil pesetas (20.0000), a que ascenden las otras que pre-
cisa realizar para instalada el comercio de víveres que tiene instalado en la parroquia



de San Justo, sujeta a expropiación por las obras de la vía de culata del muelle de San Justo; y, considerando, que las obras a que se refiere la solicitada son de ejecución por la Junta de Obras del Puerto, se acordó desestimar la referida petición por no ser de la competencia de la Corporación el asunto a que se refiere.

Hacienda Susutara

47. Queda enterada de la resolución del Consejo de Administración del Fondo de Compensación Provincial, fecha primero de agosto último, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por este Excmo. Cabildo contra el acuerdo de dicho Consejo, de días de Julio anterior, en el que se señala con los cupos definitivos correspondientes al año mil novecientos cuarenta y seis.

48. Aprobata las liquidaciones que eleva la Intervención de Fondos Susutares, relativas a las cantidades que por el retitio sobre el látex se han acordado durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto último.

Personal

49. Admitida la renuncia que hace el señor Consejero don Miguel Jentón González, como local de la Comisión que ha de redactar los documentos de reparto de las contribuciones especiales con motivo de las obras de ensanche y rectificación de cañales y alcantarillas en el barrio de cauelina de esta Capital a Bagamará, comprendido entre los riques Justo y San del Puerto.

Hacienda Susutara

50. Listo un escrito de la Intervención de Fondos Susutares, elevando liquidación del presupuesto del año mil novecientos cuarenta y seis, cuyo resultado general se resume en las siguientes cifras:

Existencia del ejercicio anterior, dos millones cuatrocienta y nueve mil ciento cincuenta y dos pesetas con noventa y un céntimos. 2.139.152'91

tomado durante el ejercicio, diecisiete millones setecien-

tas noventa y tres mil novecientos treinta y cinco pesetas con dieciocho céntimos. 17.793.235'18

quedante de otro, ocho millones setecientas sesenta y un mil veintinueve pesetas con cincuenta y ocho céntimos. 8.761.029'58

Total, veintiocho millones seiscientas noventa y cuatro mil ciento diecisiete pesetas con sesenta y siete céntimos. 28.696.117'67



Pagado en el ejercicio, dieciséis mil novecientos sesenta y seis pesetas con cuarenta y seis céntimos. 17.764.425'57

Quedante de pago, seis mil novecientos ochenta y una mil trescientas veintiseis pesetas con cincuenta y uno céntimos. 6.581.326'51 24.345.751'98

Superventil, cuatro mil novecientos cuarenta y ocho mil trescientas sesenta y cinco pesetas con sesenta y nueve céntimos. 4.348.365'69

Superventil resultante del año anterior, cuatro mil novecientos quince mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas con veintinueve céntimos. 4.115.486'24

Aumentó del superventil del año anterior, doscientas treinta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos. 232.879'45

Se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda, aprobar la liquidación.

1. Se hizo un escrito de la Intervención de Fondos Municipales en donde se relaciona los gastos de los años que se ejecutaron con cargo al patrimonio sobre la gasolera, así como también los ingresos por este concepto, de los cuales resulta un déficit de doscientas sesenta mil seiscientos sesenta y seis pesetas con noventa y seis céntimos (260.766'96), cuya diferencia ha sido pagada con los ingresos ordinarios de la Corporación, lo que obliga a desatender los importantes servicios como, entre otros, el de la teneduría. A esto igualmente el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acordó:

1: Que este escrito se base al señor Jefe de la Dirección de la Sección de Cuentas y Cuentas para que por el pago de las dieciocho mil ochocientos veintiseis pesetas con sesenta y dos céntimos (18.825'62) de ingreso medio mensual, se pague en lo sucesivo las obligaciones que se satisfacen con cargo a dicho impuesto, dejando un margen suficiente para las oscilaciones de recaudación.

2: Que teniendo en cuenta que la deuda contraída con los obreros ascende a treinta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve pesetas con sesenta y siete céntimos (34.429'77) y que los recibidos son doscientas sesenta mil seiscientos sesenta y seis pesetas con noventa y ocho céntimos (260.766'98) se haga una operación de descuento por seis meses con cargo a lo que ha de recaudarse, haciendo frente de momento a la primera de las cantidades expresadas, para liquidar a los expresados sus créditos, reajustando en su consecuencia el número de ellos, a la cantidad referida en el párrafo anterior.

Que como garantía de la expresada operación se ofrezca los 603 pesetas que se recauden por el mismo Impuesto para atenciones de este buro de conforme está. Hece el artículo primero de la Ordenanza que regula la exacción del citado Impuesto.

Justificación Judicial

52. Aportan un decreto de la Presidencia por el que, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Justificación Judicial, se concedió un donativo de seiscientos cincuenta pesetas a don Agustín Pontaraso González, con el fin de atender a los gastos de viaje y exámenes de fletos de la Marina Mercante en la Península.

Judicializando

53. Ratifican un decreto de la Presidencia sobre elección realizada por lo mismo en reunión y representación del Excelentísimo batido a favor de "Servicios Judiciales del Seguro de Enfermedad", para las prestaciones del expresado seguro a los productores dependientes de la Corporación Suscrita, según delimitamos el decreto del Ministerio del Trabajo de diece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, por no haberse obtenido el secular y seis por ciento de los sufragios del censo de los trabajadores que integran esta Empresa, en las votaciones verificadas al efecto en primera y segunda elección de los productores afiliados pertenecientes a los distintos centros de trabajo de esta Corporación.

54. De conformidad con lo interesado por la Confederación Regional de la Exportación del Platano en esta Capital, relacionado con el aumento de fletos pretendido por las compañías Lavieras para el transporte de plátanos y tomates desde Canarias a la Península y suspensión o modificación en su caso de la tasa del plátano, respectivamente, se acordó apoyar la petición de dicho Organismo ante la Supremacía.

55. Bulicada con aprecio de un escrito del Excelentísimo señor Ponferrico de Bellas Artes y Dirección del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, reverenceado don Federico Olaso y Quiroga, agradeciendo las atenciones de que fue objeto por parte del Excelentísimo batido, durante su estancia en esta Isla.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día

56. Resestimaz una instancia suscitada por el enfermero del Hospital de la Santísima Trinidad de la Octava, don Juan Bsectar Garcia, solicitando dos me-



ses de licencia para asuntos particulares.

En otro particular, se levantó la sesión a las diecinueve horas, constituida y un-
to cuarenta y siete, de la que se extiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno,
el señor presidente y firma el señor don Eduardo Harcesell, Intervención de Fondos, de lo-
do lo cual go el secretario, do fe.

S: p:

El presidente,

La firma

para el acta

El secretario

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 29 de Octu-
bre de 1917.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veintinueve de Octubre de mil novecientos
cuarenta y siete, siendo las veinte horas, en el salón de sesiones del palacio de este
braveantísimo Cabildo Insular, sito en la Plaza de España, bajo la presidencia de
don Julián Herrera Harcesell, presidente de dicha corporación, con asistencia del
infraescrito secretario y de don Eduardo Harcesell, Intervención de Fondos, y
para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este Cabildo, al
efecto convocado, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se
reunieron los señores consejeros don Sidorio Cruz Barrientos, don Domingo Betto
del Castillo, don Miguel Romero Pérez, don José Martínez de la Peña Gutiérrez, don
Eutimio Sánchez de la Sauceda, don Mariano Sánchez Quinto Suárez y don Alvaro
del Hoyo Machado.

Abierta la sesión y después de aseptada deliberación, en la que tomaron parte to-
dos los señores consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los siguientes
acuerdos:

1.º Aprobación el acta de la última sesión ordinaria celebrada por la Comisión Ges-

lora el día de hoy.

2. - A efectos de ejecución resoluciona, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cupes se va a delimitar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Contabilidad

3. - Avisa la conta del Banco de Crédito Local de España referente a la operación de crédito pendiente de concertar con dicha entidad y este excelentísimo batido Jusulan, se acordó:

Primero: Aprobar el proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito con el excelentísimo batido Jusulan de Benicafic y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de tres millones, trescientas cincuenta y ocho mil noventa y dos pesetas con ochenta y seis céntimos (3.358.092,86); redactado con sujeción a las normas establecidas por la Orden del Ministerio de Hacienda de número de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco (Boletín Oficial del Estado del día cuatro del estado mes y año), cuyas cláusulas son del siguiente tenor: Primero: El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al batido Jusulan de Benicafic, por un importe de tres millones, trescientas cincuenta y ocho mil noventa y dos pesetas, con ochenta y seis céntimos, (3.358.092,86), con destino a dar cumplimiento al compromiso contraído con el Estado de contribuir con el aumento por ciento a la ejecución de las obras y expropiaciones de terrenos y concesiones en la cañería de Santa Cruz de Benicafic o Sagunana entre los Riques Fonti y Sur del fuente, además de los gastos de la operación. Segundo: Para el desarrollo de esta operación se procedirá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "cuenta General de crédito". En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Banco desembolse para los juros y hasta el límite señalado en la estipulación anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se originen por el comercio de esta operación, intereses y comisión, en su caso. Tercero: Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "cuenta General de crédito" registrará los anticipos que el Banco haga al batido Jusulan de Benicafic o cuenta del presupuesto extraordinario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación. El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será el de cuatro por ciento anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. En el caso de que el interés de las cédulas de crédito local emitidas en una fecha



posiciones a la apertura de esta cuenta, resultare superior o inferior al crédito por cuenta anual, el Banco cargará intereses a razón del cuatro por ciento, previa notificación al batido Jusulan con tres meses de anticipación; sobre el particular se estaxa lo establecido en los párrafos cuarto y sexto de la cláusula sexta. La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerará vencidos para su reembolso inmediato.

La liquidación sera notificada a la Corporación, para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses sera el del final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La comisión queda fijada teniendo en cuenta la cuantía total del crédito en el presente y cinco por ciento anual, según lo previsto en la novena segunda del artículo primero de la Orden de dos de Mayo de mil novecientos once y diez, y se liquidará sobre el total importe de dicho crédito. En cuanto a la provisión de gastos de seguro de colocación y coste de los papeles de las tédulas, se estaxa a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo segundo de la disposición ministerial antes citada. El saldo de la cuenta General de crédito constituirá en todo caso un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato, y al final del periodo de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formulará el cuadro de amortización pre-tendente, según se previene en la estipulación quinta. Cuarta: Las peticiones de fondos con cargo a la cuenta General de crédito atendida por el Banco, se comunicarán por medio de oficio suscrito por el señor Presidente, con la firma de razón de los señores Julivertón y depositario provinciales. El batido Jusulan facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para asegurarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el presupuesto ordinario. Transcurrido el plazo de dos años a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al agotarse el crédito concedido o disminuyese las otras proyecciones, y después de efectuar el cargo, en su caso, de la provisión de gastos de seguro de colocación y coste de los papeles de las tédulas prevista en el sexto párrafo de la estipulación tercera de este contrato, el saldo deudor de la cuenta General de crédito constituirá la deuda consolidada del batido Jusulan de Beneficio a favor del Banco de crédito local de España, salvo que se procediera por la Corporación a su reembolso inmediato. El importe habrá de amortizarse en el plazo de tres años, a partir del cierre de la cuenta General de crédito, con arreglo al

cuando de amortización que será perfeccionado al efecto, y por tanto, mediante
amortidades iguales combensivas de intereses y amortización que habrán de
hacerse efectivas en el domicilio del Banco al vencimiento de cada trimestre
y contía recibo o justificanti que indicará la cantidad y la parte de amortidad
de que se trata: El Banco de Crédito Local de España perfeccionará el cuadro
de amortización según las cláusulas de este estatuto y con arreglo al tipo de
interés del cuatitio por ciento y comisión establecidos, salvo el que en definitiva
pueda fijarse, según se previene en la estipulación sexta, de cuyo documento
euzará el oportuno duplicado al batido Jusulas de Encuentro para su comu-
nicación y efectos: Sexta: En la fecha en que la operación de regulariza-
se por el batido Jusulas, mediante recumbito o metálico o consolidación de
la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notifica-
rá a la Corporación Provincial para que proceda en consecuencia efectuando
la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización con-
pondiente: El interés del cuadro será en todo caso igual al de las déndas
de contápartida y por tanto, al de los préstamos autorizados legalmente
que se concierten por el Banco en la fecha de que se trata; más si resultare
distinto al cuatitio por ciento, podrá el batido Jusulas, en caso de disconfor-
midad, recumbitarse seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro
del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Exau-
cuido dicho plazo sin que se efectúe el recumbito, dará comienzo la amorti-
zación, con sujeción al estado cuadro: Séptima de aplicación las normas antio-
res para el caso de que el adeudo correspondiente a la pasada de gastos de emi-
sion, si se efectuara, llevare un volumen que no mereciera la aprobación del
batido Jusulas: Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deu-
dores de la "cuenta General de Crédito", como del cuadro de amortización, res-
pecto del cuatitio por ciento estipulado, será acordada por el Consejo del Banco
con intervención específica de la representación del Estado en el mismo: Igua-
les normas se seguirán, en su caso, para la propuesta de fijación de la pasada de
gastos de emision: Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "cuenta Ge-
neral de Crédito" se elevare en un medio por ciento o más, sobre el tipo base
del cuatitio por ciento fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá el ba-
tido Jusulas, si no estuviere conforme con el aumento, recurrir a la parte
no utilizada del crédito o aplicarla su disposición, y también recumbitarse el



importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin derecho alguno por anticipada. A la petición de reembolso se formulará dentro de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada al Batido Jusular la indicada elevación; en su contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades siguiendo en este caso los usos de los Bancos primero y segundo de esta Clausula. Cuando se diciera el caso de que los intereses o comisión que se proponga el Banco liquidar sobre la Cuenta General de Crédito o establecer en el cuadro de amortización de la deuda, sea de tipo distinto de los autorizados, por el Ministerio de Hacienda, en la fecha de que se trata, el Banco solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio antes de hacerlos efectivos. Séptima: El Batido Jusular podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, avisando al Banco, por lo menos, con tres meses de anticipación. En caso de amortización anticipada, el Batido Jusular satisfará al Banco una comisión suplementaria, salvo que el preaviso de tres meses se efective por lo menos con igual antelación a la fecha de la amortización de las libras de contaduría; en su contrario, devengará el uno por ciento sobre la cantidad que se anticipa, si fallare en más de cuatro años, y si fallare en cuatro o menos se computará un censo veinticinco por ciento por cada año de los que dicha amortización sea anticipada. Las fechas de amortización de las libras de contaduría de este préstamo, son las de treinta y seis de Junio y treinta y seis de Diciembre de cada año. Octava: El Banco de Crédito Local de Sabana es considerado acreedor preferente del Batido Jusular de Beneficio, por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y emolumento de sea debido, y en garantía de sus créditos, afectará y gravará de un modo especial los ingresos que producen los recursos provinciales siguientes: a) Retenidos sobre alcoholes; b) Rendimiento de la explotación del servicio de Baños; y afectando en operación formalizada en escritura pública de treinta y seis de Mayo de mil novecientos veintinueve y siete. En referencia a estos ingresos la representación del Batido Jusular declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de la ya indicada consteluzado una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevee en la Clausula de once. Mientras este en vigor el contrato, el Batido Jusular de Beneficio no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alienarlas otorgando sus hipotecas y exenciones. Novena: En caso de insuficiencia computada.

do del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula au-
téntica, quedará multiplicada y, en su caso, sustituida por aquellas otras que
indique el Banco, en cantidad suficiente para que quede asegurado el importe
de la anualidad y un diez por ciento más. Decimo: los recursos especialmente
afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el
Banco de Jussutan en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como
depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no
pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago
de sus vencimientos: el Bando de Jussutan de Beneficencia cumplirá lo anterior adap-
tándose a las normas contenidas en el convenio adicional del presente contra-
to. Undécimo: en caso de incumplimiento de las obligaciones
de pago, el Banco de Crédito Local de España, dando cuenta a la representación
del Estado en el Banco, y previo acuerdo de su Consejo de Administración, po-
drá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuando se le adelante, pro-
cediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláus-
ulas octava y novena: en uno u otro caso, el Banco hará una liquidación de
las cantidades ingresadas y, deducidos los gastos ocasionados y los premios
de cobranza, se restará de la parte o partes vencidas de la anualidad o anual-
idades y entregará el sobrante al Bando de Jussutan. Duodécimo: el Banco ten-
drá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión
del préstamo en la finalidad a que se destina. Si adviniere que se da distin-
ta aplicación a la cantidad prestada o que dicha aplicación se hace en forma
diferente de la expresamente prevista con arreglo a la legislación vigente,
el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución
judicial, siendo a cargo del Bando de Jussutan los daños y perjuicios, gastos y
costas y la comisión anticipada a que se refiere la cláusula séptima. Lo obs-
tante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la for-
mación para que de al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no
ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en
la cláusula undécima antes de proceder a la rescisión del contrato. Decimo
tercera: conforme con la facultad prevista en el artículo cuarenta y ocho de
los Estatutos del Banco, este contrato de préstamo es constitutivo de la obliga-
ción de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incum-
plimiento hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se derivan del



mismo, por el procedimiento de abarcamiento administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la Real Orden de once de mayo de mil novecientos treinta y cinco. Artículo primero. Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, el tabalido suscritor se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Intervención de los Fondos Suscritores, con el visto bueno del señor Presidente, acordativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo. Asimismo deberá remitir mensual certificación en su parte trasada, del presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso de los presupuestos extraordinarios cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder abarcar la cuantía de dichos presupuestos, de la cantidad conseguida para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiere, en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes. Artículo quinto. La corporación deudora queda obligada a consignar al Banco todos los recursos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, que figuren en el presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la cantidad prevista en la cláusula quinta que figurará en el presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estuviere perjudicados. Dichos recursos no serán efectivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia. Artículo sexto. Serán a cargo del tabalido suscritor las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco no de preste integralmente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización, o los intereses intercalarios en su caso o de demora, que consisten en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo del tabalido suscritor todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato. Artículo séptimo. En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en los estatutos y reglamento del Banco de Crédito local de España, aprobado por Reales Decretos de veintidos de Julio de mil novecientos veintinueve y nueve de Agosto de mil novecientos veintiseis y en las demás disposiciones vigentes; y por lo tanto, conforme con lo establecido en el artículo sesenta y

caso de dichos estatutos, la Corporación prestó una participación en los beneficios del Banco en la forma, cuantía y proporción previstas en aquel artículo y en el décimo del Real Decreto de 27 de noviembre de Mayo de mil novecientos veinticinco. También será de aplicación lo dispuesto por la Orden de dos de Mayo de mil novecientos veinticuatro y diez (Boletín Oficial del Estado de doce del mismo mes), y por tanto, cumpliendo lo establecido en el artículo primero de la citada Orden, los gastos que pudieran originar las comprobaciones a que se refiere el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán a cargo del Banco. Décimo octavo: Los Jueces y Tribunales competentes para resolver en cualquier cuestión suscita a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid.

Asimismo se aprobó un convenio adicional de Escombra; las monedas que seales de este servicio y crédito anejo al mismo de cien mil pesetas, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Con el fin de llevar a cabo la colonización ofrecida por el Banco de Crédito Local de España al batido Jusutua de Berruete, y establecer monedas que permitan el fiel cumplimiento de las mutuas obligaciones contraídas en el contrato precedente, la citada Corporación Jusutua concierda un servicio de Escombra con el Banco de Crédito Local de España que tendrá la amplitud, finalidad, duración y normas de ejecución que se concretan en las presentes estipulaciones, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo diecinueve de la Ley y artículo del Decreto de veintiseis de Mayo de mil novecientos veinticuatro y seis, que regulo la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales. Segunda: El batido Jusutua de Berruete hizo ingreso en las cajas del Banco de las cantidades que obtiene por recaudación de los recursos afectados en garantía de la operación concertada con el Banco de Crédito Local de España, o sea de los siguientes: a) Arbitrio sobre alcoholes. b) Recaudimiento de la explotación del Servicio de Berruete, ya afectados en operación formalizada en escritura pública de dieciséis de Mayo de mil novecientos veinte y siete. Tercera: De los fondos ingresados podrá disponer el batido en forma reglamentaria, o sea mediante talones suscritos por el depositario y el Interventor con el visto bueno del señor presidente. En la fecha del respectivo vencimiento trimestral, el Banco de Crédito Local de España adeudará en la cuenta de Escombra el importe del mismo, con arreglo a lo previsto en la cláusula quinta del contrato principal. Cuarta: Para la debida comprobación, el señor Inter-



ventos Insular, certifiemos con referencia a los días quince y último de cada mes, y con especificación de conceptos, las cantidades intervenidas que hayan ingresado en la Tesorería Insular, procedentes de los recursos que componen este servicio en las respectivas quincenas. Quinta: Las disposiciones de fondos, según lo previsto en la cláusula tercera, serán atendidas por el Banco, aún cuando no hubiere saldo en la cuenta de Besoreña, admitiendo un descubierto máximo que no podrá exceder de cinco mil pesetas. Las ordenes en descubierto detengan curso así con un preaviso de cinco días. Sexta: Bimestralmente se hará liquidación del saldo de la cuenta de Besoreña con el interés del cualizo por ciento anual sobre los saldos deudores, más la comisión del cinco diez por ciento trimestral sobre el importe del crédito, desde la fecha de apertura del mismo: en el caso de que existiera descubierto en la cuenta al finalizar cada trimestre, el Cabildo vendrá obligado a liquidar dicho descubierto en el plazo más próximo de inicio del trimestre inmediato, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que ingrese, procedentes de los recursos señalados en la estipulación segunda, hasta que quede nivelada la cuenta, sin prescribir descubierto. Si dos días antes de finalizar el referido trimestre, para nivelación de la cuenta, no se hubiere saldado el procedente descubierto en su totalidad, con los recursos que deban ingresarse diariamente, procedentes de los conceptos indicados, el Cabildo destinará cantidad suficiente de cualesquiera otros recursos para que quede totalmente saldado dentro de dicho trimestre: si no lo hiciera así, el Banco tendrá derecho a exigir por la vía de apremio, en los términos en que está facultado, la cantidad en descubierto, y además, considerará modificado este contrato en el sentido de no admitir descubierto alguno, dejándose por tanto, sin efecto la cláusula quinta: el Banco podrá verificar el adeudo en la cuenta de Besoreña del importe de los vencimientos por diversas partes, cuando se produzca el caso previsto en el párrafo tercero. Séptima: La condición estática admitiendo el descubierto en la cuenta de Besoreña podrá ser anulada en su totalidad o reducida en su cuantía, por cualquiera de las partes, previa notificación con brevicio de tres meses. También puede ser ampliado por el Banco el margen de crédito, si así lo estimara, dentro del tope legal del quince por ciento del presupuesto ordinario: en el caso previsto de suspensión de crédito, también cesará el Cabildo en la facultad de disponer de los fondos ingresados; pero al restarse el importe del vencimiento anual, podrá el Cabildo dejar de efectuar el ingreso de fondos hasta el primer día del año siguiente. Octava: Para el desarrollo de este servicio, el Banco señalará un presupuesto

de crédito en la ciudad de Santiaغو de Chile que le representaron en la reco-
da y entrega de fondos, y al cual le sean asignadas aquellas funciones que esta
Justificacion acuerda conferirle, para asegurar la perfecta normalidad en los ser-
vicios a que se refieren las presentes estipulaciones. Artículo. Este contrato de So-
socinio tendrá, por lo menos, de duración el tiempo que tarde el batido en recu-
tarse al Banco de crédito le adeude, por virtud del mismo y como consecuen-
cia del de préstamo precedente. Medicinas. Para la debida comprobación y orden
del servicio, los fondos que se recuden por el batido se entregaran al Banco
de crédito facienda duplicada, en la cual se restitiran por conceptos las cantidades
objeto de ingreso. Sea perjuicio de que el batido pueda efectuar los ingresos dis-
tañados, sera obligado a recibir estos ingresos el primer día hábil de cada sema-
na, respecto de los ingresos efectuados, en la inmediata anterior, y cuando no
los hubiere, se entregara facienda negativa. Medicinas. El saldo accedon de la
cuenta de Sococinio devengara el interés que se convenga, que no podra ser infe-
rior al mismo establecido para las cuentas corrientes bancarias a la vista. Ar-
tículo litera. Son de aplicación a este convenio adicional las condiciones previas
en las cláusulas décimo litera, décimo quinta y décimo sexta del contrato
principal.

Segundo. Los anteriores acuerdos se adoptaron teniendo en cuenta el previo
informe del Subsecretario, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del articu-
lo trescientos treinta y cuatro del Decreto de reorganización de Banco de mil nove-
cientos cuarenta y seis, ordenador de las Haciendas Locales; con el voto favora-
ble de los dos tercios partes de los señores consejeros que componen la Confedera-
ción y la mayoría de sus miembros, por haber votado en su favor la totalidad de
los concurrentes un número de ocho y ser once el de miembros de derecho que la
constituyen, de conformidad con el párrafo segundo del artículo trescientos treinta
y uno del mencionado Decreto.

Decreto. Transmítase al señor Presidente don Fulvio Herrera Moradillo, y a
don Francisco Aguilón y Jax, representantes en Madrid, para que, solidariamente,
puedan en representación de este excelentísimo batido firmar el contrato,
confiriéndoles al efecto el oportuno poder notarial, y hacer constar en las escri-
turas de mandato copia de la resolución del Ministerio de Hacienda autoriza-
ndo la operación; y

Final. Banquito se acordó remitir al Banco de crédito Local de España;



como documentos necesarios para formular el reclamo, los siguientes:

- a): Certificación literal del acta de esta sesión.
- b): Un ejemplar del Boletín Oficial de la provincia en que se haya hecho pública notificación del acuerdo fecha límite de noviembre de mil novecientos veinticuatro y seis.
- c): Certificación en la que se acredite si ha habido o no reclamaciones contra el acuerdo de límite de noviembre de mil novecientos veinticuatro y seis; y
- d): Certificación expedida por el Secretario del Tribunal Contencioso Administrativo provincial, acreditando si durante el plazo indicado en el apartado anterior, se ha formulado algún recurso contra el acuerdo antes citado.

Las dichas certificaciones, o una sola, en las que se ha suscrita con la debida separación los particulares que quedan expresados deberán remitirse con las firmas legitimadas y legalizadas.

En otro particular, se levantó la sesión a las veinte horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor D. Manuel Huidobro, Jefe de Sección de Fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

L: p:

El Presidente,

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 19 de Noviembre de 1927.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veinticuatro y seis, siendo las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos, en el salón de sesiones del Palacio de este Excmo. Ayuntamiento batido Insular, sito en la Plaza de España, bajo la presidencia de don Antonio Recana Huidobro, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascrito Secretario y de don Eduardo Blasco Huidobro,

Julioventura de Joradas, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales precedidos, se reunieron los señores consejeros don Isidoro de los Baños, don Domingo Pello del Castillo, don Angel Romero Jerez, don José Martínez de la Peña Gutiérrez, don Esteban Sánchez de la Paneda, don Antonio Sánchez Jimeno Suárez y don Alberto del Pozo Machado.

Atenta la sesión, y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1.º Aprobó el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora, el día veintinueve de Octubre próximo pasado.

2.º Le celebran de urgente resolución, a los efectos precedidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal

3.º A instancia de don Nicolás del Pino Coudero se acordó equiparar el haber que actualmente percibe como Obediente Auxiliar de este Directivísimo Cuerpo, con el que tienen asignado los demás funcionarios de igual clase, en la cuantía de cinco mil pesetas anuales, o sea con un aumento de setecientos pesetas al año en el haber que viene disfrutando en la actualidad de cuatro mil trescientas pesetas; dicho haber lo percibirá a partir del primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, detenido consignarse el crédito correspondiente en el presupuesto para el próximo ejercicio.

4.º Queda enterada con reconocimiento del fallecimiento del burgués de los huérfanos de la casa Buena, don Jesús García Sierra, dar el pizarrón a los familiares del extinto y conceder a su viuda Doña Cecilia Rocío Alonso, un donativo de mil pesetas, por una sola vez, el cual le será otorgado con cargo al capítulo dieciocho, Imprevistos, del presupuesto suscribir en vigor.

5.º Conceder a don Fernando Mora Rodón, Médico Jefe del Servicio de Electiología y Radiología del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, el subsidio mensual de cinco pesetas por el primer hijo y cincuenta pesetas por el segundo, por estudios en Centros Oficiales de esta Isla, de sus hijos Marco Sixto y Feliciano Mora Toranzo, desde el dieciocho de Octubre último, fecha de presentación de su solicitud debidamente documentada, hasta el treinta de Ju-



uo próximo y sucesivamente durante cada año escolar, o sea, desde el número de Octubre al treinta de Junio y mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su oficio.



6. Conceder a don Juan de Guzmán y Guzmán, ayudante de la Sección de Higiene y Obras de este Excelentísimo Cabildo, el subsidio mensual de ochenta pesetas por el primer hijo, cuarenta pesetas por el segundo y veinte pesetas por el tercero, por estudios en ciertos Oficiales de esta Isla de sus hijos María de los Angeles, Juana y Juana, desde el catorce de Octubre último, fecha de presentación de su solicitud hasta el treinta de Junio próximo, y sucesivamente durante cada año escolar, o sea desde el número de Octubre al treinta de Junio y mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su oficio.

7. A la vista de instancia suscitada por don Agustín Godalla Quintana, practicante de Medicina del Hospital de la Santísima Trinidad de la Octava, solicitando se le desique, para ocupar la plaza vacante de practicante numerario, existiendo en el Hospital de Justicia Sección de los Descompensados de esta Capital, se acordó, con vista al practicante que debiera acudir, en su día, al concurso de traslado que se convocare para cubrir la citada vacante.

8. A la vista de un escrito del Administrador del Hospital de Justicia Sección de los Doctores de la Laguna, se acordó pagar a doña Guillermina delgado Rodríguez con cargo al crédito respectivo, la suma de mil ciento veinticuatro pesetas (1.124.00), correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de mil novecientos once y seis y cinco del año actual, por los servicios de enfermera que prestó en el referido establecimiento durante dichos meses.

9. A la vista de un escrito del Capellán del Hospital Civil don Francisco Corrao Ortiz, se acordó, al ser voluntario en su referido cargo, por haber hospedado su residencia a las familias, e hijos de don Justo de Guzmán y Guzmán, su conformidad, para que ocupe el referido oficio de don Justo de Guzmán y Guzmán, el día treinta de Junio.

10. Admitir la renuncia del empleo de Vigilante del Laboratorio de Higiene, presentada ante la Administración del Jardín Infantil de la Lagrada Familia, por don Pedro Segura Morales, el día treinta de Junio último.

11. Admitir la renuncia del empleo de Jefe de Cocina, presentada ante la Administración del Jardín Infantil de la Lagrada Familia, por doña María Costas Arias, el día treinta de Junio último.

12. Ratificar decreto del señor Comisario Jefe de los Establecimientos Insulares.

es de Beneficencia de esta Capital, por el que se designó a Doña Lorenza Acuña de Baconanti, Fiscalista del Jardín Infantil de la Sagrada Familia, con el salario mensual de doscientas sesenta y cinco pesetas, comenzando a prestar sus servicios a partir del primero de Julio del presente año.

13. Ratifica decreto del señor Consejero Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, por el que se designó a Doña María González Martín, Fiscalista de Fiscalista del Jardín Infantil de la Sagrada Familia, con el salario mensual de doscientas veinticinco pesetas, comenzando a prestar sus servicios a partir desde el día primero de Julio último.

14. Ratifica decreto del señor Consejero Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, por el que se designó a Doña Felicitia Alvarez, Costurera del Jardín Infantil de la Sagrada Familia, con el salario mensual de trescientas cincuenta pesetas, comenzando a prestar sus servicios a partir desde el día primero de Junio del actual año.

15. Ratifica decreto del señor Consejero Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, por el que se designó a Doña Rosario Barrera Jimeno, Guardadora del Jardín Infantil de la Sagrada Familia, con el salario mensual de doscientas pesetas, comenzando a prestar sus servicios a partir desde el primero de Julio del año actual.

16. Ratifica decreto del señor Consejero Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, por el que se designó a Don Pedro Aguirre Aguirre de los niños del Jardín Infantil de la Sagrada Familia, con el salario mensual de trescientas pesetas, comenzando a prestar sus servicios a partir desde el primero de Junio del año actual.

17. Ratifica decreto de la (Presidencia) dicte; señor Consejero Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, por el que se designó a Don Francisco Buité Cortés, Agente del Jardín Infantil de la Sagrada Familia, con el salario mensual de trescientas pesetas, comenzando a prestar sus servicios a partir desde el primero de Julio del año actual.

18. A esta una instancia suscita por Don Jorge Benito Díaz, en solicitud de que se le nombre Agente Investigador de Feticidios, en uno de los vacantes existentes, se acordó pasarla a informe de la Dirección respectiva y de la Comisión de Botánico.

19. Examinada la situación que crea a los servicios de la colaboración la



circunstancia de que algunos de los Establecimientos dependientes de la misma, que recaudan y administran fondos con respecto de la debida intervencion mediante el organismo adecuado al caso; defecto que se ha puesto de manifiesto al producirse la vacante en el cargo de Intervencion de la Administracion Subalterna de Rentas y Propiedades del Juzgado de la Cruz, por fallecimiento del funcionario que lo desempeñaba, se acordó, de conformidad con dictamen emitido por la Comision de Gobierno que por el Legajo correspondiente de la decision respectiva, se informe respecto de los establecimientos, oficinas o servicios que se hallen en tales circunstancias; y proponga las medidas a adoptarse para que sea de inmediata efectividad la citada intervencion en dichos dependencias, asi como la solucion definitiva, con arreglo a las normas que tiene establecidas la Comision con respecto al personal que ha de ejercer tales funciones.

20. De conformidad con dictamen emitido por la Comision de Gobierno se acordó autorizar la plaza de Jefe de la numeracion de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Abadía, cuyo nombramiento ostentaba don Juan Sanchez Luciles, que ha quedado vacante con motivo de haberse concedido al mismo licencia ilimitada, con carteras de excedencia voluntaria.

21. De conformidad con dictamen emitido por la Comision de Gobierno, se acordó autorizar la plaza de Jefe de la Administracion de Terceras clase de este Excelentísimo Cabildo, vacante por haberse concedido a María Felix Benito Gilbes, que la desempeñaba, licencia ilimitada con carteras de excedencia voluntaria.

22. De conformidad con dictamen emitido por la Comision de Gobierno se acordó conceder a don Federico Muñoz Gonzalez, Jefe de la Seccion de Rentas y Otras Insulares, la gratificacion de cuatro mil novecientos cincuenta pesetas anuales, por la funcion de Jefe de los servicios de Alférez, vias y líneas aereas de la explotacion de los Servicios Eclesiales, que le fue encomendada el dia de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, por acuerdo de la Comision Gestora, cuya funcion es compatible con las propias de su empleo. Dicha gratificacion la percata con efectos al primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, en que se cumplió la reorganizacion de la plaza de dicha explotacion, segun resolucion de colorado del mismo mes y año.

23. A la vista del expediente numero seis del Legajo de Personal, año actual, incoado para cubrir en propiedad, mediante oposicion libre plazas de Oficiales primeros de este Excelentísimo Cabildo Insular, y teniendo en cuenta los dictámenes de la Comision de Gobierno y lo dispuesto por la Ley de Decretos de Julio del año actual, se acordó:

1: Se convocó oposición en línea restringida, entre varones, funcionarios de Administración de este Decretismo batido, que se hallen en posesión de un título profesional, expedido en título oficial, para cubrir plazas vacantes de Oficiales de primera clase del personal administrativo común, dotadas con el haber anual de siete mil pesetas.

2: El número de plazas a cubrir será hasta cinco por haberse incorporado a la convocatoria la vacante de Oficial primero que resultó por fallecimiento de un jefe de Sección de segunda.

3: Dicha convocatoria se llevará a efecto con sujeción a las normas y requisitos contenidos en la propuesta de la Sección respectiva con las modificaciones del dictamen de la Comisión de Gobierno fecha veintinueve de Mayo último.

4: El presente acuerdo se notificará a los funcionarios del estado tiempo auxiliar entre los que se celebrará la oposición; el plazo de presentación de solicitudes será de quince días e irán acompañadas de sus hojas de servicios, si concuerdan éstas y quince más correspondientes los ejercicios.

5: Por haber sido derogada la Ley de veintinueve de Agosto de mil novecientos veintinueve y sus disposiciones complementarias, y por haberse la Orden de diecinueve de mil novecientos treinta y nueve, que se hallan sustituidas por la Ley de dieciséis de Julio del presente año que las derogó, y esta última como literal única en la materia según la misma establece; el Tribunal de Oposición se constituirá con el presidente de la Decretística Corporación o consejero en quien delegue, un consejero designado por la Comisión Gestora, un profesor de la Escuela de Comercio, como Secretario auxiliar el de la Corporación o por delegación del mismo el funcionario que designe, el Interventor y un funcionario de Administración local si lo constituyen, conforme al Reglamento de Jurados provinciales de dos de Noviembre de mil novecientos veintinueve y Orden sobre el de uno de mil novecientos veintiocho; y

6: Recabar de las Autoridades y Organismos respectivos el reconocimiento de su representatividad para que forme parte del Tribunal.

Judicium

24: De conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, se acordó aceptar el informe de la Intervención de Fondos en orden al expediente sobre pago a "Borrallas de Beneficencia" de las relaciones correspondientes a los trabajos realizados por la misma en el edificio del Patrono Jusutan desde el mes



de noventa y un novenientos cuarenta y seis al cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, y desde el veintiseis de marzo al cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, por importe de doce mil quinientas licutas y cinco pesetas con ochenta y tres céntimos (12.535'83) y ocho mil ochocientas licutas y diez pesetas con cuarenta céntimos (8.833'40), respectivamente.

Beneficencia

25. Se acordó continuar sobre la Mesa, una instancia de don Alberto Hernández Aguilar, vecino de la villa de la Orotava, en la que solicita de esta Corporación le sean sufragados los gastos que se le ocasionen con motivo de la intervención quinquenal, que, por razón de la antigüedad del tanto derecho, que posee, ha de practicarse de en las tablas de gran tasación.

26. A estos los escritos formulados por don Felizo López y Martín Jomero, Reguleador encargado de la redacción del proyecto de ampliación y reforma del Hospital Civil de esta Capital, solicitando se le autorice para proyectar la fachada frontal del edificio, simplificando su decoración, lo comisionó que dicho técnico se atenga en la confección del proyecto de referencia, a las prescripciones señaladas por la propia Comisión en acuerdo de licuta y uno de buzo del año actual.

27. Examinados los antecedentes relacionados con la demanda que lleva de interponer la Junta Provincial de Beneficencia, sobre declaración de inexistencia de la partición de los bienes dejados a su fallecimiento por don Rafael Meco Martínez, de los cuales figura instituido heredero y legatario el Hospital Civil de esta Ciudad, se acordó otorgar poderes a procuradores de esta Provincia y de Madrid, conforme interesa la expresada Junta, a fin de entablar la correspondiente acción judicial; y facultar a la Presidencia para que, en nombre de esta Corporación, la que a su vez representará al Hospital de referencia, otorgue los poderes de que se trata.

Caritatividad

28. Faga a don Fernando Mouquie Becker, Comedor de Comedor de esta Casa, la cantidad de ciento veinte pesetas, importe de un impreso de letra de comitio que se emitiera por esta Corporación con motivo de la renovación de una operación de préstamo concertada con la Caja de Ahorros y Cautela de la Ciudad.

Fomento

29. Faga a informe de la Intervención de Fondos, la minuta de honorarios correspondientes a la redacción del proyecto y dirección técnica de las obras de fomento de la Avenida Marítima, formulada por los técnicos don José B. Casero Regalado y don

Pelissario Guimera y del Castillo Latorre.

30. Pasase a informe de la Intervención de Fondos, la minuta de honorarios correspondientes a la redacción del proyecto y dirección técnica de las obras de explotación, de fábrica y accesorias de la Sta de cultivos de la Avenida Maritima con la casita de la Octava, libros primero y segundo y fabricación de la Avenida de Plasencia, segundo libro, formulada por los técnicos don José Enrique Navarro Regalado y don Pelissario Guimera y del Castillo Latorre.

31. Anda una cuenta de la liquidación de las obras de pavimentación de la Avenida Maritima libro primero de las que es contabilista don Juan Jesús Ramos Bourales, redactada por el técnico don Pelissario Guimera y del Castillo Latorre, cede el dictamen emitido en vece por la Comisión Insular de Fomento favorable a la aprobación de dicha liquidación y al pago a dicho contabilista del saldo de seis mil ochocientas treinta y siete pesetas con ochenta y cuatro céntimos (6.837'84) que la misma arroja a favor del señor Ramos Bourales, la bestían acordado que la referida liquidación pasase a informe de la Intervención de Fondos para adoptar la resolución definitiva procedente, una vez evacuado dicho trámite.

Intervención Técnica

32. A la vista de un escrito de la Excelsisima Mancomunidad Provincial Insular, relativo a traslado e instalación del Archivo Histórico de protocolos, desde el edificio "Elta Segunda" al de este Excelentísimo Cabildo, se acordó ofrecer los locales que sean necesarios en el Palacio Insular y significar que esta Excelentísima Corporación está dispuesta a recoger inmediatamente el expresado Archivo.

Judicializado

33. Consignar en el presupuesto ordinario para el presente ejercicio cuarenta y ocho, la suma de quince mil pesetas para contribuir a los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración del primer centenario del nacimiento del músico ilustre don Cecilio Jover, autor de "Los Tautos Baños", que tendrá lugar en el próximo mes de Enero en esta Capital.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

34. En vista del escrito de la Sección de Cuentas y Otras, encomendado a que se señalen los fondos con cargo a los que deban satisfacerse los descuentos que ocasiona el cumplimiento del artículo lineal del Real Decreto de veint-



fiesta de Marzo del año en curso, por virtud del cual el tabido se halla obligado a poner a disposición del Estado los lienzos necesarios para la realización de las obras de una caudina que cubra con esta tapetal, el presupuesto de los paderos; se acordó, en consideración a haber sido autorizado el tabido para inventar parte del estudio del artefacto sobre el batuco en otras del presupuesto hasta la completa terminación de sus instalaciones y servicios, satisfaca los gastos de todas clases que el cumplimiento de la referida disposición motive con optinación al producto del citado artefacto, hasta la cantidad de cien mil pesetas.

35: A cada nueva cuenta de la liquidación de las obras de exploración, de fondeo y accesorias de la Isla de cuba de la Armada Maritima con la caudina de la Ortolana, lienzos uno y dos y prolongación de la Armada de Blasco Irujo, segundo lienzos, de las que es contratista Don Juan Fernandez Oliva y Jerez, redactada por el licitado Don Feliciano Sumera y del batido batuco, y oido el dictamen emitido en voz por la Comisión Insular de Fomento favorable a la aprobación de dicha liquidación y al pago a dicho contratista del saldo de cuenta quinientos sesiscientos noventa y una pesetas con noventa centimos (115.691'90), que la misma ojea a favor del señor Fernandez Oliva y Jerez, la Gestora acordó que la referida liquidación pasara a informe de la Intervención de Fondos para adoptar la resolución definitiva procedente una vez evaluado dicho trámite.

36: A favor sobre la Mesa, para su estudio de los señores Consejeros, los antecedentes relativos al Museo del Mar que proyecta instalar, en esta tapetal, el Instituto Español de Oceanografía.

37: Examinados los acuerdos de veintisiete de Agosto último, por el que se acordó a Jefe de Muelle, a Don Juan Blavier Estubian, y al propio tiempo se acordó su jubilación, de oficio, en el empleo respectivo, por tener más de setenta años de edad, en cuya citada fecha cesó en el servicio activo; y el de ocho de Octubre próximo pasado que, resolviendo instancia del propio interesado entienda en la incorporación el sueldo de Marzo del año actual, concedió el quinto quinquenio al citado jubilado, consistió en el diez por ciento de su sueldo, a abonar sobre los cuatros que ya le era reconocidos, de donde resulta que el mencionado empleado se halla ya jubilado al otorgarse este aumento quinquenal no obstante haberlo solicitado con anterioridad, incurriéndose el consiguiente perjuicio de subsistir tal estado de cosas sea la debida rectificación. La Comisión, en vista de dichos antecedentes, acordó:

Primer. Que a don Juan Blavie Belupian, ascendido a Jefe de Muelle por resolución de este Puerto de veintiseis de Agosto del año en curso, se le tenga por posesionado de este empleo, a todos los efectos, en la expresada fecha, con el haber anual de ocho mil pesetas: que tiene la plaza de dotación, más cinco quinientos de ochocientas pesetas cada uno, diez por ciento del citado haber, que suman en total cuatro mil pesetas, de los cuales se considere posesionado en la indicada fecha.

Segundo. Que al indicado funcionario, se le tenga por jubilado en veintiseis de Agosto próximo pasado, en cuya fecha igualmente cesó en el servicio activo, y como sueldo que se hallaba disfrutando en el acto de la jubilación, el de ocho mil pesetas, que corresponden al empleo de Jefe de Muelle en el cual se le jubiló; más cuatro mil pesetas por cinco quinientos reconocidos; y

Tercero. Comunicado al interesado, y al Municipio de Funcionarios, al que se remitirá certificación del presente acuerdo.

38. A propuesta del señor Presidente de Honor Hardisson, la Corporación acordó elevas al excelentísimo señor don Emilio de Arte Samoude la más respetuosa felicitación del excelentísimo Cabildo con motivo de cumplirse el primer aniversario de su toma de posesión del cargo de Gobernador Civil de esta provincia, y felicitándole al mismo sentido reconocimiento de la Jsta por el celo y competencia puestos por el expresado señor al servicio de los intereses generales de Benicaf.

39. El señor Presidente informa verbalmente las gestiones y conversaciones que ha realizado y sostenido con el señor Bañetas y el señor Jacinto, directores este último de la Jefatura de Fomento de esta Jsta y en su consecuencia, la Comisión Gestora acuerda por unanimidad.

1. Que teniendo en cuenta lo preceptado en el artículo doscientos sesenta y ocho del Decreto de veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, que de sus efectos la exención de pago de los impuestos de importación y exportación de los productos de la mencionada Jefatura, acordada en sesión celebrada por este Puerto el día nueve de Agosto de mil novecientos treinta.

2. Que de conformidad con el párrafo tercero del artículo segundo de la Ordenanza que regula la creación del arancel que grava las mercancías que se importen y exporten por los Puertos de la Jsta, que de excepción de todo pago los accésos en caso que se importen con destino a su transformación, a la entrada en la expresada Jefatura.



3: Que que demer igualmente exceptuándose del pago del arancel los combustibles líquidos que se suministran a los buques, siempre que estos lleguen con el fin de su consumo a bordo para su propulsión.

4: Que todos los demás productos que se obtengan del refino de los aceites crudos satisfagan el arancel en la forma siguiente:

Gasolina, Fuel-oil, Gas-oil etc. de consumo en la Isla pagaran los derechos como importados, a la salida de la fábrica, aplicándoseles la tarifa octava de la Ordenanza antes mencionada y que figuran en el estado anexo segundo, más el recargo del diez por cien conforme regula su Ordenanza respectiva y el cincuenta por cien de recargo, con carácter voluntario, con destino a los servicios de beneficencia:

A los mismos productos que se exporten fuera de la Isla, se les aplicará la tarifa octava de exportación, a seis cuco pesetas por tonelada, y.

5: Este acuerdo entrara en vigor a partir del día primero del corriente mes de Diciembre.

En otro particular, se levantó la sesión a las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor presidente y firma el señor D. Juan Sandoval, Jefe de la Insular de Tenerife, de todo lo cual go el Secretario docto.

S: P:

El presidente,

[Signature]

[Signature]
La Insular de Tenerife
[Signature]
La Insular de Tenerife

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 31 de Diciembre de 1917.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a las once y cinco de Diciembre de mil novecientos diecisiete, siendo las dieciséis horas, en el Salón de sesiones del Jefe de la Insular de Tenerife, se celebró la sesión ordinaria de esta excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Plaza de España, bajo la presidencia accidental de don D. Isidoro Duran Torment, vicepresidente de dicha Compañía, con asistencia del insigne secretario y de don D. Juan Sandoval, Jefe.

veintes de Jandos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este Organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros Don Miguel Romero Jerez, Don Miguel Jirón González, Don José Martínez de la Peña Gutiérrez, Don Francisco Nuñez de Rodríguez, Don Manuel González Jerez, Don Esteban Sánchez de la Pañeda, Don Lorenzo Sánchez Nieto Suárez y Don Alfredo del Pozo Pachado.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1. Aprobata el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora, el día diecinueve de Noviembre próximo pasado.

2. Aclarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal

3. De conformidad con el dictamen emitido por la Sección respectiva en orden a una instancia formulada por el Ordenanza de esta Excelentísimo Cooperación, Don Blas Jerez Salcedo, por la que se solicita se le computen los años en que prestó servicios en el empleo de repartidor de la Red Telefónica Insular, y en su consecuencia que se le conceda el derecho a percibir el cuantía quinquenio del diez por ciento de su haber anual, desde el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha en que cumplió los veinte años de servicios al Excelentísimo batido, según resulta de la correspondiente hoja que acompaña; esta Comisión Gestora, teniendo en cuenta que por acuerdo de fecha de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, se hizo extensivo el derecho de percibo de quinquenio a todo el personal de la Cooperación que lo disputaba, y estimando justo el cómputo del tiempo en que prestó los repetidos servicios de repartidor de la Red Telefónica Insular, acordó reconocer a Don Blas Jerez Salcedo, Ordenanza de este Excelentísimo batido Insular, con el haber básico anual de seis mil pesetas, el cuantía quinquenio a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, el cual ascende a seiscientas pesetas anuales, importe del diez por ciento de dicho haber base, y se le abonará sobre este mil ochocientas pesetas más anuales, que por otros tres quinquenios tiene reconocidos con anterioridad.

4. Sistá la Sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso. 11.



Administrativo, en veinticuatro de Marzo del corriente año, en los autos del expediente en el estado
Los señores D. Botel de Paduquer Gonzalez Jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo Adm-
nistrativo común del Excmo. Ayuntamiento, con la acuerdo de esta Comisión Gestora, de
diecho de Abril de mil novecientos once, y cinco, sobre prestación de servicios en ho-
ras extraordinarias, por cuya Sentencia se revoca el referido acuerdo y se declara que la
prestación de mil quinientas horas anuales que dicha funcionaria ha venido presta-
ndo, se encuentra reconocida como de carácter personal, en tanto presta servicio en el tuer-
to a que pertenece y que debe continuarse abonando por mensualidades de ciento
veinticuatro horas, sin hallarse sujeto su sueldo a condición alguna de prestación de de-
terminadas horas de servicio extraordinarias; se acordó, de conformidad con el dictamen
emitido respecto del particular por la Comisión de Gobierno, ejecutar la referida Sen-
tencia, y continuar abonando, en idénticas condiciones que a la señora Paduquer Gon-
zalez, o sea, con carácter personal y sin hallarse obligados a la prestación de horas ex-
traordinarias de servicios, sus gratificaciones de mil quinientas horas al año a los
funcionarios Don Fernando Boves Romero; Don Feliberto Hernández Maló; Don Rafael
Marrero Padilla; Don José Benjellón López; Don José Manuel Montenegro y Madariaga;
Doña Amparo Lizar Lousón; Doña Antonia García Hernández; Doña Teodora Igles-
ias Hernández; Doña Concepción Jerona Cortallo y Doña María Concepción Quintana,
los cuales se encuentran en las mismas condiciones que Doña Botel de Paduquer
Gonzalez.

S. Se nombrada una instancia suscita por el Jefe de Sección del Cuerpo Adm-
nistrativo común del Excmo. Ayuntamiento, Don Fernando Boves, en la que expone que,
habiéndose resuelto por Sentencia del Tribunal Provincial de los Contenciosos Adminis-
trativos de veinticuatro de Marzo del actual año, que la gratificación de ciento veinti-
cuatro horas al mes que dicho funcionario de la Administración venía percibiendo,
lo sea con carácter personal, sin hallarse sujeto su sueldo a condición alguna de
prestación de horas de servicios extraordinarias, y solicitó, con tal motivo, si le abou-
das que viene prestando, a razón de diez diarias, en la Abogacía del Estado de la Abo-
gación de Hacienda de esta Provincia, a partir del día primero de Abril último, fecha
en que el personal que se encontraba en iguales condiciones que el recurrente de-
jó de prestar los servicios a que venía obligado, pero continuando en el disfrute de
las gratificaciones que le era asignadas; y oído el dictamen que en orden a dicha pe-
tición emitió la Comisión de Gobierno, se acordó acceder a lo solicitado por el Jefe de
Sección Don Fernando Boves Romero, abonándosele a partir del primer del actual mes

de útil, en concepto de horas extraordinarias, a razón de tres diarias, sin que pueda computarse a tal efecto más de veintinueve días al mes, los servicios que viene prestando en la expresada Abogacía del Estado, y hasta tanto continúe en el desempeño de los mismos.

6. Aceptando propuesta formulada por la Comisión de Gobierno, en relación con lo dispuesto en la Orden de Gobernación de veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y tres, sobre orden progresivo de sueldos que establece el régimen de salarios de Mayo de mil novecientos veintiocho, y a fin de fijar la graduación correspondiente de los mismos en relación con la jerarquía administrativa de los empleados de dicha clase de esta Corporación, se acordó dotar la plaza de Oficial Mayor con el haber anual de dieciséis mil quinientas pesetas, que se le reconoce como gratificación al funcionario que efectivamente la desempeña, don Luis Zamora Izaga, a partir del primero de Enero del próximo año, a cuyo efecto en el Proyecto de Presupuesto que habrá de formarse, se consignará en el Capítulo sexto, artículo primero, Personal Administrativo común, partida ochenta y cuatro, Haber anual del Oficial Mayor, dieciséis mil quinientas pesetas, en lugar de la fijada en el que se ejecutó, y en el caso de prorrogarse el de este año se subleventará el correspondiente crédito, modificando la redacción del mismo en los términos que se dejaron consignados. Sobre la expresada gratificación total se le abonará la suma de nueve mil novecientos pesetas por seis quinientos que tiene reconocidos a razón de mil seiscientos cincuenta pesetas cada uno, diez por ciento de la citada retribución básica.

7. Aceptando propuesta de la Sección respectiva, y de conformidad con la formulada por la Junta de Jefes y de Jueces de veintiocho de Noviembre último, se acordó nombrar por ascenso, en turno de elección, Auxiliares de Administración de primera clase, con el haber anual de siete mil pesetas, a don Gregorio López Becerra, quien ocupará el sexto puesto en el escalafón de Auxiliares de dicha clase; con efectos al primero de Enero del año actual, según acuerdo de esta Sesión, de veintiseis de Agosto último.

Asimismo se resolvió nombrar por ascenso, en turno de antigüedad, Auxiliares de Administración de segunda clase, con el haber anual de seis mil pesetas, retribuido al primero de Enero del consiguiente año, a don Agustín Martín Pérez, quien ocupará el octavo puesto en el escalafón de Auxiliares



de segunda clase.

8.º Examinado el expediente número ciento noventa y seis, del año mil novecientos cuarenta y siete, sobre movimiento de personal a que da lugar el fallecimiento del Practicante Mayor del Hospital Civil de esta Capital, Don José Casanova Lina, y de conformidad con lo propuesto por la Sección respectiva en orden a la provisión de dicha plaza vacante, habida cuenta de la renuncia al ascenso producida por el Practicante más antiguo de la Beneficencia Insular, Don Felipe Hernández Hernández, afecto al Hospital de la Santísima Trinidad, y a la de Practicante Sumarísimo de dicho Hospital Civil, que se producirá al ser extinguida aquella por el mismo motivo a quien en derecho corresponde; se acordó:

Primero: Acordada, por ascenso de escala, Practicante Mayor de los Establecimientos Beneficentes Insulares de esta Capital, a Don Francisco Bujella Bito, con el haber anual de seis mil pesetas que tiene de dotación la plaza, más diez mil pesetas por cinco quinquenios que tiene reconocidos, consistiendo en el diez por ciento de su haber, con efectos al veintiocho de Setiembre del actual año, día siguiente al en que se produjo la vacante; y

Segundo: A fin de concurrir previo de traslado entre los Practicantes de los Hospitales de la Laguna y la Octava, para cubrir una plaza de Practicante Sumarísimo del Hospital de esta Capital, vacante producida por el voluntario cese de Practicante Mayor.

9.º De conformidad con lo propuesto por el señor Consejero Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, en orden a que se qualifique a la Matrona de los mismos Doña María Judajar Linares, por los servicios prestados en dichos Establecimientos en los setenta y cinco días que median entre el día ocho de Agosto último, fecha en que terminó de practicarse las prácticas previas a su concurso médico, al licitado y uno de Olibete en que tomó posesión de su empleo, se acordó abonar a la interesada la cantidad de mil veinticinco pesetas con setenta y cinco céntimos, equivalente a setenta y cinco días de su haber a razón de cuatro mil pesetas anuales, más mil pesetas por indemnización de vivienda, que tiene asignadas la plaza en el presupuesto insular vigente.

10.º Examinados los antecedentes relacionados con la formación de la plantilla de médicos de los Establecimientos Insulares de Beneficencia dependientes de esta Decretaduría, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, y Circular de doce de Setiembre



Orden de siete de Octubre del mismo año, en concordancia con el Reglamento de Médicos de la Beneficencia Municipal aprobado por Decreto fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco; cuyas disposiciones se han visto, así como el favor de dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia a la propuesta que ha formulado la Junta del Hospital en orden a dicho asunto por acuerdo de esta Gestora; se accede por unanimidad:

Primer: Darse la plantilla del cuerpo de Médicos de la Beneficencia Jussutan, en exigencia de adaptación del personal en servicio actualmentel y respeto de los derechos adquiridos, así:

Un Director de los Establecimientos Jussutares de Beneficencia con el haber o gratificación de pesetas quince mil. 15.000 00

Ochocho Profesores de Lata, con el haber o gratificación anual de pesetas doce mil; doscientos dieciséis mil pesetas 216.000 00

Siete Jefes Clínicos, con el haber o gratificación anual de nueve mil quinientas pesetas; sesenta y seis mil quinientas pesetas. 65.500 00

Ses Médicos de custodia, con el haber o gratificación anual de pesetas siete mil; cuarenta y dos mil pesetas. 42.000 00

Ocho de Médicos Licencia y dos, e importe trescientos treinta y nueve mil quinientas pesetas. 339.500 00

Segundo: De la anterior plantilla se destinan a extinguir:

a): La plaza de Director, como empleo especial, cuya extinción tendrá lugar al vacar por cese del facultativo que actualmente la desempeña, convirtiéndose, en el cargo de Director previsto en la Orden de catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, con la gratificación anual de tres mil pesetas, y de conformidad además con el acuerdo fecha veintinueve de Abril del año en curso.

b): Las tres plazas de Jefes Clínicos afectos a los servicios de cirugía, medicina y electrología del Hospital de esta Capital, y una al de medicina del Hospital de la Laguna, por cuanto teniendo su procedencia en las de Médico primero con la función que el Reglamento de la Beneficencia Jussutan les atribuye, cuya función ha resultado modificada por la disposición segunda de la Orden de siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis citada, no tienen razón de existir; y

c): Una de Profesor de Lata, afecto a Cirugía; y otra al de Medicina.



Decreto: Quedará por tanto reducida la plantilla a veinticinco Médicos, de los cuales y conforme a lo establecido en el número quinto de la repetida Orden de 26 de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, el veinticinco por ciento corresponden a profesores de sala, el cincuenta por ciento a jefes clínicos, y el otro veinticinco por ciento a Médicos de curación, con los respectivos haberes de doce mil, nueve mil quinientos y seiscientos pesetas. En su virtud la plantilla definitiva del cuerpo de Médicos de la Beneficencia Insular quedará fijada en:

Seis profesores de sala a doce mil pesetas; seiscientos y dos mil pesetas.	72.000 00
Diez jefes clínicos a nueve mil quinientos pesetas; cincuenta mil pesetas.	115.000 00
Dieci Médicos de curación a seiscientos y nueve mil pesetas.	69.000 00
Calificación al cargo de dirección de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, tres mil pesetas.	3.000 00
Total de Médicos veinticinco; e importe doscientas treinta y ocho mil pesetas.	238.000 00

tuerto: Seja la siguiente distribución del personal Médico:

<u>Servicios</u>	<u>Profesores de sala</u>	<u>Jefes clínicos</u>	<u>Médicos de curación</u>	<u>Total</u>
<u>Hospital Capital</u>				
Un director de los Establecimientos Insulares de Beneficencia.				
Los Insulares de Beneficencia.				
Quirúrgica	4	1	-	5
Medicina	3	1	-	4
<u>Especialidades</u>				
Apaxalo Digestivo	1	-	-	1
Oftalmología	1	-	-	1
Laringo-otorrinología	1	-	-	1
Obstetricia y Ginecología (vacante)	-	-	1	1
Neología	1	-	-	1
Otorrinolaringología	1	-	-	1
Podiatría	1	-	-	1
Suma y sigue	13	2	1	16

Servicios	Profesores	Jefes	Médicos de	Total
	de Sala	clínicos	Enfermería	
Sumas anteriores	13	2	1	16
Electrología y Radiología	1	1	-	2
Laboratorio	1	-	-	1
Hematología, Hemoterapia y Transfusión (Carante)	-	-	1	1
Guardias	-	-	4	4
<u>Jardín Infantil</u>				
Pediatría	1	-	-	1
Quirúrgica	1	-	-	1
<u>Hospital de la Laguna</u>				
Medicina	1	2	-	3
<u>Hospital Oculista</u>				
Medicina	-	2	-	2
<u>Totales</u>	<u>18</u>	<u>7</u>	<u>6</u>	<u>31</u>

Quinto: Reconoce a Don Luis Batanda Litja, Director de los Establecimientos Insulares de Beneficencia la gratificación anual de quince mil pesetas, con efectos al primero de enero del año en curso, en cuya fecha se le considera posesionando, continuando en la situación de excedente forzoso en que se halla por acuerdo de la Comisión Gestora de diez y seis de enero de mil novecientos cuarentá y seis.

Quinto:

a) Profesores de Sala, con la gratificación anual de doce mil pesetas, y efectos al primero de enero del corriente año a Don Luis Batanda Litja, afectó al servicio de cirugía, considerándosele posesionado en dicha fecha, y continuando en la situación de excedente por voluntariedad de Director, en que fue declarado por resolución de esta Comisión Gestora de cuatro de Octubre de mil novecientos cuarentá y tres. D. Don Luis Alvarez Bastio, adscrito al Hospital de la Laguna; Don Rosendo García Ramos, Don Francisco Babia Bastio y Don Manuel Fernández Collado, afectó al servicio de medicina; Don Francisco Bujello Bastio, Don Bonifacio Rozo Luertes y Don Feliciano Sainz Quintanero, que continuaban adscritos al servicio de cirugía; a Don Manuel Rodríguez Pina, Don Constantino Rodríguez López, Don Buenaventura Robayo Salvo, Don Francisco



Bañares Kazosa, don Juan Vidal Boues, don Fernando Reig Salceda, don José Garda
Bellido Sourales, don Antonio Altela Rude, afectos a sus respectivas especialidades
de Anatomía digestiva, Oftalmología, Neuroanatomía, Urología, Otorrinolaringolo-
gía, Odontostomatología, Electrológica y Radiología; a Naturalistas, todos en el Hospital
de esta Capital; y a don Diego M. Guigou y Costa y don Sidoros Hermandes Sourales,
quienes seguirán afectos, en sus correspondientes especialidades de Pediatría y Ginecul-
tura, al Jardín Infantil de la Sagrada Familia en esta Capital.

b). Jefes clínicos, con la gratificación de nueve mil quinientas pesetas e idénti-
cos efectos, a don Esteban Rivas Montecinos, don Fernando Mora Rodón, adscritos
a Medicina y Electrológica y Radiología, en el Hospital de esta Capital; a don Benito
Lancher Fialó y don Miguel Melo Puelo, a Medicina, en el de la Laguna; y con el mis-
mo servicio del de Octava, a don Miguel Rodríguez Leiva, y don Maximino Martínez Mar-
tín; y

c). Médicos de custodia, con iguales efectos y la gratificación de siete mil pesetas,
a don José de la Rosa Acosta, don José Asín Gavín, don Miguel Estanislao Ramillón y
don José Julio García Ramos Franga, que continúan afectos al servicio de guardia
permanente. El señor Asín Gavín, continuará sustituyendo el servicio de Obstet-
ricia y Ginecología hasta que sea debidamente entrento u otra cosa se acuerde.

Artículo. Recorren en la cuantía que se expresará con los mismos efectos, o sea
al primero de buero último, los siguientes quinquenios concedidos y en desquite:

A don Luis Cabada Selgas, cuatro mil quinientas pesetas por diez quinquenios
de mil quinientas pesetas cada uno, a que asciende el diez por ciento de su retribu-
ción básica de quinientos pesetas, considerándosele posesionado en aquella fecha
y en la situación de excedente forzoso ya dicha.

A don Rosendo García Ramos y don Luis Álvarez Castillo, cuatro mil ocho-
cientas pesetas por cuatro quinquenios de mil doscientas pesetas cada uno, a que
asciende el diez por ciento de su remuneración básica de doce mil pesetas.

A don Gumersindo Rotagua Galván, don Diego M. Guigou y Costa y don Sidoros
Hermandes Sourales, dos mil cuatrocientas pesetas a cada uno por dos quinquenios
de mil doscientas pesetas cada uno, a que asciende el diez por ciento de su remuneración
básica de doce mil pesetas.

Artículo. Remite a las Direcciones Generales de Sanidad y de Administración Ho-
cal, en duplicado ejemplar, las plantillas aprobadas, tanto la de adopción, como la
definitiva, haciendo constar en los mismos, nombre del Médico, fecha de su nombramiento,

antigüedad en el servicio, cargo que desempeñe, sueldos y gratificaciones que disfrute, en cumplimiento de lo prescrito en el número trece de la mencionada Orden fecha siete de Octubre de mil novecientos once.

Fomento

11.- A la vista de un escrito de la Junta Provincial de Fomento pecuario, interesando se le comunique la cantidad que está Excelentísima Corporación ha conseguido en presupuesto para atenciones de dicha Junta, se acordó significativo que en el proyecto de presupuesto ordinario de este título para mil novecientos once y ocho, se figure, con destino a tal fin, la cantidad de quinientos pesetas.

Indeterminado

12.- A la vista de una petición deducida por la Reverenda Madre Superiora de la Comunidad de Siervas de María de esta Capital, solicitando un aumento en la subvención que recibe actualmente, se acordó concederle dicho aumento en la cantidad de mil pesetas sobre la subvención que viene disfrutando.

13.- Conceder, con cargo al capítulo primero, artículo undécimo del presupuesto en vigor a la Reverenda Madre Abadesa del convento de la Sagrada Madre Santa Clara de la Ciudad de la Laguna, un dotativo de mil pesetas para contribuir a las obras de reparación que se han de realizar en la Iglesia de dicha Comunidad.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día

14.- A la vista del expediente incoado con motivo de instancia de Don José Reyes Rodríguez, interesando le sean devueltas las cantidades retenidas en concepto de fianza para responder de la buena ejecución de las obras del camino vecinal de la cañiza de Santa Cruz de Tenerife a la Doctrina a la de Doctrina a Puertoavista (La Liches), se acordó devolver a dicho interesado la fianza que se indica, que asciende a la suma de nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesetas con trece cuartos (9.885'13), deviendo acreditarse previamente el pago del Impuesto de derechos reales.

15.- A la vista de escrito formulado por Doña María Gutiérrez Quintana, Jefe de Negociado de tercera clase de este Excelentísimo título de Susaltas, haciendo constar que debido a enfermedad de su hija Jacqui, acreditada con certificación médica, no pudo examinarse al finalizar el curso anterior, se acordó seguirle abonando el subsidio que por estudio de su citada hija le fue conferido por esta Excelentísima Corporación.



16. Aprueba definitivamente un suplemento de crédito con trescientos mil pesetas, presupuestó por la Intervención de Fondos el veintiocho de Octubre último, y aprobado provisionalmente por esta Comisión Gestora en su sesión de veintinueve del referido mes de Octubre del actual año.

17. Licitó la liquidación de las obras de explotación y botica comprendidas entre los pesetas uno y cuatrocientos y dos del bimestre veniente de Banco a la disposición por el Sr. Radillo, que eleva la ejecución de la lección de las otras susubases, se acordó aprobar la referida liquidación y pagar al Prestajista de las mencionadas obras don Juan Ponce de León con el saldo resultante que asciende a la suma de tres mil novecientos dieciocho pesetas con ochenta y nueve céntimos.

18. Aprueba el proyecto reformado de las obras del libro último del bimestre veniente de la caudalera de Santa Cruz de Tenerife a la Octava de Calle Nueva, que eleva la ejecución de la lección de las otras susubases, cuyo presupuesto de ejecución por cuenta asciende a la cantidad de doscientos noventa mil seiscientos pesetas con cuarenta y dos céntimos, que produce sobre el aprobado un adicional de ochenta y nueve mil novecientos ochenta y dos pesetas con cuarenta y nueve céntimos y un líquido adicional de pesetas sesenta y seis mil quinientos ochenta y seis pesetas con cuarenta y un céntimos.

19. Hace constar en actas el agrado con que está la Corporación ha visto las racionales gestiones que ha realizado en Madrid, cerca de la Superioridad el Presidente de la misma señor Luciano Hardisson, que ha dado por resultado la creación en esta Capital, por su acertada iniciativa, de la Escuela Superior de Bellas Artes, y felicitarle muy efusivamente por cuanto significa para el Archipiélago el contar con un tanto docente de tal categoría, que viene a satisfacer plenamente las aspiraciones artísticas de tanarios y en especial de esta Isla de Tenerife.

20. A feja sobre la mesa, para su estudio de los señores consejeros, los antecedentes relativos al Museo del Mar que proyecta instalarse en esta Capital, el Instituto Español de Oceanografía.

21. Aprueba provisionalmente y ante la limitación legal prevenida a un suplemento de crédito presupuestó por la Intervención de Fondos, con fecha quince del actual, por un millón cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y tres pesetas con ochenta y dos céntimos.

22. Examinado el Anti-proyecto de presupuesto estimación por cuatro millones ochocientos noventa y siete mil doscientas dieciséis pesetas con treinta y nueve

88

ciertos, formado con arreglo a lo dispuesto en el decreto de reorganización de buros de mil novecientos cuarenta y seis, para la recaudación y distribución del Impuesto que grava la Substracción, Exportación y Consumo de Benceno en esta Isla, para la distribución del Impuesto especial de la gasolina, para la aplicación de la Subvención del Estado en la construcción de caminos vecinales y para la ejecución del plan de bonificaciones de la Isla, según convenio con el Estado; se acordó, de conformidad con el dictamen suscitado por la Comisión de Hacienda, aprobarlo, y dar al proyecto la limitación legal prevenida en el artículo de decreto, exponiéndolo al público, mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, durante quince días, para oír reclamaciones por los interesados a que hace referencia el artículo doscientos veintiocho y por las causas relacionadas en el párrafo tercero del artículo doscientos cuarenta y uno de dicha disposición.

En otro particular, se levantó la sesión a las diecisiete horas y quince minutos, de la que se extiende la presente acta, que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor D. Juan Daudosell, Jefe de la Intervención de Fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

L: P:

El Presidente accidental,

D. Juan Barberá

~~Juan Daudosell~~

La Intervención de Fondos

La D. Juan Daudosell

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 31 de Diciembre de 1947.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diecisiete horas treinta minutos, en el Salón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Plaza de España, bajo la presidencia accidental de don Federico Juan Barberá, Vicepresidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario y de don D. Juan Daudosell, Jefe de la Intervención de Fondos, y para celebrar sesión ex-



La Comision de la Comision Gestora de este Organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros Don Manuel Zamora Perez, Don Manuel Quintan Bouzañes, Don Jose Martiner de la Teja Gutierrez, Don Francisco Mendez Rodriguez, Don Manuel Bouzañes Perez, Don Estanisco Louche de la Parada, Don Antonio Sanchez Quintan Buena, y Don Atencio del Hoyo Machado.

Asistió la sesion, y despues de amplia deliberacion en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comision adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1: Aprueba el acta de la ultima sesion celebrada por la Comision Gestora, en el dia de hoy.

2: Declara de urgente resolucion, a los efectos prevenidos en la legislacion vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente sesion.

Contabilidad

3: Se siguió de lectura al Publico Proyecto de Presupuesto Ordinario Susubor para el proximo año de mil novecientos cuarenta y ocho, formulado por la Intervencion de Fondos, asi como el dictamen favorable emitido acerca de dicho Publico Proyecto por la Comision de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento, y estudiado el detalle del estudio de presupuesto Ordinario de la Corporacion, despues de un detenido examen del mismo, se resolvió hacer suya convalidandolo en todo, el Publico Proyecto de Intervencion, segun lo propuesto en el atudido dictamen, y en su consecuencia, quedó fijado el importe de los distintos tabulados y articulos de Ingresos y Gastos del repetido Presupuesto Ordinario Susubor, para el proximo año de mil novecientos cuarenta y ocho, en las cifras siguientes:

Presupuesto de Ingresos

Tabulato Numero: Reulas

Articulo 1.º Copiedades: Ochenta mil doscientos noventa y dos pesetas con sesenta y cinco centimos. 80.292.65

Articulo 2.º Gastos: Seenta setenta y cuatro pesetas con setenta y siete centimos. 174.77

Articulo 3.º Reulas: Acreditó mil trescientos diez pesetas con cincuenta y dos centimos. 17.303.22

Articulo 4.º Otras Reulas: Mil pesetas. 1.000.00 98.770.74

Suma y sigue 98.770.74

Suma anterior

78.770.74

Capítulo II: Bienes Insulares

Artículo 2: Bienes Insulares: Dieciséis y un mil ochocientos pesetas. 16.800.00

Capítulo V: Bienes Insulares y Extraordinarios e Indemnizaciones.

Artículo 1: Bienes Insulares: Dos mil setecientos pesetas. 2.700.00

Artículo 3: Indemnizaciones: Dieciséis y cuatro mil trescientos treinta y cinco pesetas con treinta y cinco céntimos. 16.335.87.0335

Capítulo VI: Bienes Insulares Especiales

Artículo Único: Por otras instalaciones o servicios de la explotación: Quince mil pesetas. 15.000.00

Capítulo VII: Arrendos y Bases

Artículo 1: Por la prestación de servicios: Dos millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesetas. 2.888.850.00

Capítulo VIII: Bienes Insulares

Artículo 1: Ordinarios y extraordinarios: Once millones ochocientos sesenta y cinco pesetas. 11.865.000.00

Capítulo IX: Impuestos y Recargos cedidos por el Estado

Artículo 1: Contribución Benéfica e Industrial: Un millón trescientos veintiseis mil novecientos veintiseis pesetas con doce céntimos. 1.326.926.12

Artículo 2: Por el fondo de compensación a favor del Ministerio de Hacienda que autoriza el Decreto de veintinueve de mayo de mil novecientos once y seis: Un millón ochocientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y cinco pesetas con cinco céntimos. 1.896.976.05.2519.902.17

Capítulo XVII: Recargos

Artículo 2: Por otros conceptos: Quince mil ochocientos y suma y sigue 16.021.336.26



Suma anterior.

ocho mil pesetas.

Bolal general de Supagos, dieciséis millones seiscien-
tas treinta y nueve mil trescientas treinta y seis pesetas con vein-
ticinco céntimos.

16.639.336 26

Presupuesto de Gastos

Capítulo I: Obligaciones Generales

Artículo 2: Factos y compromisos. Dos millones cuatrocientas
mil ochocientas veintinueve pesetas con cincuenta y
ocho céntimos. 2.190.821 58

Artículo 3: Acondos. Cuatrocientas sesenta y siete
mil trescientas pesetas con cincuenta
y seis céntimos. 467.300 26

Artículo 5: Emisiones. Seis mil veintiseis mil cua-
trocientas sesenta pesetas. 126.400 00

Artículo 6: Gastos de Justicia. Seiscientos y dos mil
cuatrocientas pesetas. 32.400 00

Artículo 8: Otros conceptos análogos. Seiscientos cua-
renta y seis mil pesetas. 146.000 00

Artículo 9: Suscripciones, anuncios, impresiones y
demás gastos similares. Dieciséis mil
pesetas. 17.000 00

Artículo 10: Arregios. Seis mil pesetas. 5.000 00

Artículo 11: Gastos indelimitados. Doscientas
sesenta y cuatro mil quinientas pese-
tas. 264.500 00 3.249.822 14

Capítulo II: Representación Insular

Artículo 1: Del título de Comisión Insular. Lo-
renta y cuatro mil pesetas. 94.000 00

Artículo 2: Del Presidente y Comisión Insular.
Cuarenta y dos mil pesetas. 42.000 00

Artículo 3: Salas de los Consejeros Insulares.
Diez mil pesetas. 12.000 00 148.000 00

Suma y sigue

3.397.822 14



Capítulo IV: Bienes Jusulares

Artículo 2: Mejora, conservación y custodia: Ses mil quinientas sesenta pesetas. 6.560.00

Capítulo V: Gastos de Recaudación

Artículo 1: Reténos, impuestos, liras, derechos o recintos: Asocietas noventa y siete mil trescientas treinta y una pesetas con doce céntimos. 297.331.12

Capítulo VI: Personal y Material

Artículo 1: De las Oficinas Centrales: Dos millones cuatrocientas sesenta y siete pesetas con setenta y dos céntimos. 2.197.407.72

Artículo 2: De los Distritos Municipales Jusulares: Dieiscientos once mil trescientas cincuenta pesetas. 611.350.00

Artículo 3: Material del Cabildo y Comisión Jusular: Diez mil pesetas. 3.000.00

Artículo 4: Gastos Generales de la Comprovisión: Asocietas noventa y ocho mil ochocientas sesenta y cinco pesetas. 248.865.00 2.970.622.72

Capítulo VIII: Beneficencia

Artículo 1: Atenciones Generales: Opimien- tas noventa mil pesetas. 530.000.00

Artículo 3: Hospitalización de enfermos: Dos millones quinientas ochenta y tres mil cuatrocientas noventa y siete pesetas con ocho céntimos. 2.583.497.08

Artículo 4: Huérfanos y Desamparados: Un millón ochocientas ochenta y siete mil novecientas veintidós pesetas. 1.887.926.00

Artículo 9: Catastro de Fideicomisos: Mil pesetas.

Suma y sigue

5.001.623.08 6.471.975.98



suma anterior	5.001.423'02	6.571.975'98
lrs.	1.000'00	6.572.975'98
<u>Capítulo IX. Asistencia Social</u>		
<u>Artículo 2. Otras Instituciones de carácter so-</u>		
cial: Dos mil pesetas.	2.000'00	
<u>Artículo 3. Obligaciones supuestas por las le-</u>		
ges: Cuatrocientas cincuenta y dos		
mil novecientos pesetas.	452.190'00	6.575.165'98
<u>Capítulo X. Instrucción Pública</u>		
<u>Artículo 1. Atenciones Generales: Científicas</u>		
mil novecientas setenta y cinco pe-		
setas.	26.975'00	
<u>Artículo 2. Beca de Estudios: Cuarenta</u>		
y un mil setecientas cincuenta pe-		
setas.	41.750'00	
<u>Artículo 3. Beca de Artes y Oficios: A tres</u>		
mil pesetas.	10.000'00	
<u>Artículo 10. Otros establecimientos e Insti-</u>		
tos de Instrucción Pública: Dos		
cien mil quinientas pesetas.	201.500'00	
<u>Artículo 11. Monumentos artísticos e históri-</u>		
cos: Mil ochocientas pesetas.	1.800'00	
<u>Artículo 12. Subvenciones o becas: Duescientos</u>		
veintidós mil ochocientas pe-		
setas.	336.800'00	6.17.825'00
<u>Capítulo XI. Otras Públicas y de Fines Insulares</u>		
<u>Artículo 1. Atenciones Generales: Ciento veinti-</u>		
ocho mil novecientos noventa y		
tres pesetas.	128.993'00	
<u>Artículo 4. Construcción de otros bauxitos y</u>		
cañerías insulares. Cuatrocientas		
mil pesetas.	400.000'00	
suma y sigue	528.993'00	12.746.433'06

Suma anterior 528.993.00 12.746.635.00

Artículo 6. Construcción y explotación de los ferrocarriles y líneas insulares. A los milloves de setenta y dos mil quinientas pesetas 2.172.500.00

Artículo 8. Obras de arte. Seis mil pesetas 100.000.00

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios insulares. A loscientos diez mil quinientas pesetas 210.500.00 2.981.993.00

Capítulo XIII. Montes y Pesca

Artículo 2. Fomento de la riqueza forestal. A los mil pesetas 150.000.00

Capítulo XIV. Agricultura y Ganadería

Artículo 1. Atenciones generales. A loscientos mil quinientas pesetas 22.500.00

Capítulo XV. Crédito Insular

Artículo Único. Operaciones de crédito insular. Ochocientos veintitres mil cuatrocientas nueve pesetas con veintiseis céntimos 823.492.00

Capítulo XVIII. Subvenciones

Artículo 1. Para servicios no comprendidos en el presupuesto. A loscientos mil pesetas 50.000.00

Total general de gastos, dieciséis millones seiscientas treinta y nueve mil quinientas treinta y seis pesetas con veintiseis céntimos 16.639.336.26

En otro particular, se levantó la sesión a las diecinueve horas quince minutos, de lo que se extiende la presente acta, que autorea, con su visto bueno el señor presidente accidental y firma el señor D. Juan Landosell, Interventor de Fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

L: p:

El presidente accidental,

La. Ana Carpena

La. Ana Carpena

La. Ana Carpena



Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 31 de Diciembre de 1947.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diecinueve horas veinti minutos, en el Salón de sesiones del Palacio de este excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Plaza de España, bajo la presidencia accidental de Don Isidoro Ruiz Barbeta, Secretario de dicha Corporación, con asistencia del excelentísimo Secretario y de Don Eduardo Olmos Gaudosell, Intervención de Fondos, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este Organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales previstos, se reunieron los señores Consejeros Don Miguel Ángel Romero, Don Miguel Nieto González, Don José Martínez de la Peña Gutiérrez, Don Juan José Méndez Rodríguez, Don Manuel González Jara, Don Esteban Sánchez de la Pareda, Don Mariano Sánchez Suárez y Don Alberto del Hoyo Machado.

Abierta la sesión, y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1. Aprobó el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora en el día de hoy.

2. A rebasar de urgente resolución, a los efectos previstos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Contabilidad .

3. Examinando el Anti-proyecto de presupuesto extraordinario por cuatro millones ochocientos noventa y siete mil doscientos dieciséis pesetas con treinta y nueve céntimos, formado con arreglo a lo dispuesto en el artículo veintinueve de Bando de mil novecientos cuarenta y seis, para la recaudación y distribución del arbitrio que genera la Imposición, Exportación y consumo y látaca en esta Isla, para la distribución del Impuesto especial de la gasolina, para la aplicación de la subvención del Estado en la construcción de caminos vecinales y para la ejecución del plan de 6 auctores de la Isla, según convenio con el Estado; se acordó, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, aprobarlo, y dar al proyecto la tramitación legal prevista en el citado Bando, exhibiéndolo al público, mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante quince días, para dar reclamaciones por los interesados a que hace referencia el artículo doscientos veintiocho y por las causas relacionadas en el párrafo tercero del artículo doscientos cuarenta y uno de dicho dis-

posición.

En otro particular, se levantó la sesión a las diecinueve horas, y concurrió y cinco minutos, de lo que se extiende la presente acta, que autoriza con su visto bueno el señor presidente accidental y firma el señor Blasco Haudosell, du-
linventón de fondos, de todo lo cual yo el secretario doy fe.

S: B:

El presidente accidental,

La. Ana González

para el secretario

La. Blasco Haudosell

Disposición: Se extiende para hacer constar que el acta que antecede es la última que se consigna en el presente libro, del cual quedan, por tanto, inutilizados el resto de esta página y los siguientes folios números noventa y cuatro al doscientos, ambos inclusive.

Laula de un de Octubre de mil novecientos y uno de Diciembre de mil novecientos y siete.

El secretario,

S: B:

El presidente accidental,

La. Ana González

para el secretario



